DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 17 de Mayo de 1958

TOMO 211	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15406

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1958.

Vacante un cargo de Ayudante de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Ayudante de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Locutor de 2.a Clase Mario N. González Menéndez; Locutor de 2.a Clase, al Fajinero, Locutor en comisión, Enrique Barreiro y Fajinero, a la Jornalera Celmira Machilari de Baco.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se hace un nombramiento en la Banda de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1958.

Vacante un cargo de Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de Seguridad Fructuoso Percy Mendoza Crampton.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Resolución. Se declara cesante a un Tipógrafo de la Jefatura de Policía de Montevideo y se le sustituye.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1958.

De acuerdo con el artículo 168, inciso 14, de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones, al Tipógrafo de 1.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Francisco A. Artigas Hernández, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle a los efectos de la jubilación.

2.o Nombrar Tipógrafo de 1.a Clase de la mencionada Jefatura, al actual Agente de Seguridad Raúl Hilario Pla.

3.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se sustituye la escala de precios para el trigo de la cosecha 1957|58 y se crea una Comisión Especial para estudiar aspectos de la comercialización e industrialización del cereal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de mayo de 1958.

Vistos: A) Los antecedentes incoados con motivo del escrito presentado por la Asociación de Acopiadores del Uruguay, formulando observaciones al decreto de fecha 4 de junio de 1957, sobre comercialización del trigo, y B) Las condiciones del grano, a consecuencia del exceso de lluvias en el momento de la recolección;

Resultando: I) En el escrito de referencia, la expresada Asociación observó al margen de $ 1.22, por cada 100 kgs., que establece el artículo 16 del decreto, para gastos y utilidad del intermediario, aduciendo el encarecimiento o aumento de varios de los rubros que integran esa partida;

II) Dicho margen de $ 1.22 es igual al fijado para la cosecha anterior, por decreto de 15 de enero de 1957, y fué establecido en función de un estudio efectuado en el mes de diciembre de 1956, por las oficinas especializadas del Banco de la República que intervienen en la comercialización del cereal, y cuya discriminación es la siguiente: $ 0.77 para gastos de entrada y salida, reposición de envases, mermas, seguros y acarreo a muelle y vagón; $ 0.05 por concepto de timbres, giro y patente, $ 0.40 para gastos de administración y utilidad;

III) Como el Departamento de Economía Rural de la Dirección de Agronomía, a quien se le pasara a informe la gestión comentada, se expidiera expresando que no poseía elementos técnicos contables ni antecedentes ni competencia para tratar, con solvencia plena, un problema de esas características, el Ministerio de Ganadería y Agricultura recabó la opinión al respecto del Banco de la República, teniendo en cuenta aquel estudio realizado y su intervención directa en el mercado triguero nacional;

IV) El Banco de la República, al evacuar la consulta formulada, manifestó que actualizado el estudio efectuado para la cosecha 1956|57, surge que la cifra de $ 0.76394, determinada en aquella oportunidad para los rubros de "entrada y salida", "reposición de envases", "mermas", seguros" y "acarreo", se eleva, en estos momentos, a $ 0.814;

V) Por su parte, la Asesoría Técnica de la referida Secretaría de Estado expresó que la partida de $ 0.05, por concepto de timbres, giro y patente, debe ser elevada a pesos 0.086, en razón de que la ley duplicó el valor de los timbres y giros en cuanto a la partida de $ 0.40 para gastos de administración y utilidad, no aconsejó modificación alguna, por enteder que ese aspecto debe ser considerado, para comercializaciones futuras, por la oficina pertinente del Ministerio de Hacienda;

Considerando: I) De los datos aprotados por el Banco de la República y la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, así como de los elementos aceptados en el decreto de 15 de enero de 1957, surge que corresponde elevar el margen de gastos para el acopiador de trigo a $ 0.90 por cada 100 kgs. de trigo y mantener la cantidad de $ 0.40 para gastos de administración y utilidad, totalizando la cantidad de $ 1.30, por cada 100 kgs. de trigo, como diferencia de precio entre el productor y acopiador;

II) Las condiciones del grano de trigo de la cosecha 1957|58, a consecuencia del exceso de lluvias producido en el momento de la recolección, exigen una atención más pronunciada para evitar mermas y pérdidas mayores que las que normalmente se producen en toda mercadería perecedera, por lo que se mejorará, por esa circunstancia y con carácter de excepción para este año, el progresivo mensual;

III) La falta de elementos de juicio de carácter técnico-contable manifestada por el Departamento de Economía Rural de la Dirección de Agronomía en lo que dice relación con los gastos de comercialización del trigo, hace necesario que oficinas técnicas especializadas realicen, como lo aconseja esa oficina, los estudios pertinentes que determinen el "cuantum" real de los gastos y el concepto sobre interés y utilidad de los comerciantes cerealistas, en la etapa de la comercialización del grano que les corresponde;

IV) Habiéndose innovado —en determinado aspecto— en lo que se relaciona con la fijación de precios para el trigo, es conveniente proceder a un estudio circunstanciado de las normas generales sobre comercialización y tipificación del cereal, por lo que debe encomendarse dicha tarea a una Comisión integrada con Delegados de los Ministerios que intervienen directamente en el aspecto que se debe estudiar y del Banco de la República, con la intervención, en lo pertinente, de los sectores privados vinculados al problema:

Por todo lo cual.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese la escala de precios del trigo nacional de la cosecha 1957|58, por cada 100 kilogramos de grano sano, seco, limpio y sin bolsa, establecida por el artículo 2.o del decreto de 9 de enero de 1958, modificativo del artículo 16 del de fecha 4 de junio de 1957, por la siguiente:

TRIGO A GRANEL

PRECIOS DE VENTA

Entrega	Estación F.F.C.C. o Granero Montevideo		PUERTOS					
			PAYSANDU		FRAY BENTOS		NUEVA PALMIRA	
	Produc.	Acopiador	Produc.	Acopiador	Produc.	Acopiador	Produc.	Acopiador
Diciembre	17.00	18.30	15.80	17.10	16.00	17.30	15.60	16.90
Enero	17.15	18.45	15.95	17.25	16.15	17.45	15.75	17.05
Febrero	17.31	18.61	16.11	17.41	16.31	17.61	15.91	17.21
Marzo	17.48	18.78	16.28	17.58	16.48	17.78	16.08	17.38
Abril	17.67	18.97	16.47	17.77	16.67	17.97	16.27	17.57
Mayo	17.88	19.18	16.68	17.98	16.88	18.18	16.48	17.78
Junio	18.11	19.41	16.91	18.21	17.11	18.41	16.71	18.01
Julio	18.36	19.66	17.16	18.46	17.36	18.66	16.96	18.26
Agosto	18.63	19.93	17.43	18.73	17.63	18.93	17.23	18.53
Setiembre	18.92	20.22	17.72	19.02	17.92	19.22	17.52	18.82
Octubre	19.23	20.53	18.03	19.33	18.23	19.53	17.83	19.13
Noviembre	19.56	20.86	18.36	19.66	18.56	19.86	18.16	19.46

Art. 2.o Cuando el comprador de trigo no realice el pago dentro de los treinta (30) días de recibido el cereal en depósito, debe efectuar al vendedor una bonificación sobre el precio vigente en el mes de entrega, de siete centésimos ($ 0.07) por cada cien (100) kilogramos de trigo, por cada mes que se demore el pago a partir de los treinta (30) días mencionados. Dicha bonificación no corresponderá cuando el comprador haya efectuado adelantos en efectivo o en mercaderías por un equivalente al del trigo que se negocia y no haya cobrado interés por los mismos.

Art. 3.o A efectos de poder obtener los elementos de juicio necesarios que permitan —en reglamentaciones futuras— valorar con exactitud los gastos del comerciante cerealista, el Ministerio de Hacienda dispondrá, por intermedio de la Oficina pertinente, la realización de un estudio circunstanciado de los gastos que demande el acopio de trigo, determinando los rubros imputables a dicha actividad.

Art. 4.o Créase una Comisión Especial, integrada con dos Delegados de cada una de las siguientes Secretarías de Estado: Hacienda, Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y dos del Banco de la República, con el cometido de realizar un estudio total de los diversos aspectos vinculados a la comercialización e industrialización del trigo. La Comisión de referencia, que será presidida por uno de los Delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura y funcionará en la Secretaría de Comisiones de dicho Ministerio, recabará informaciones y asesoramientos a las agremiaciones de productores rurales, cooperativas agropecuarias, industriales molineros y comerciantes cerealistas, cuando el estudio de cada aspecto de la comercialización lo requiera.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.**

5

Decreto. Se autoriza al Banco de la República a proceder a la venta de trigo de calidad inferior, con destino a forraje, en las condiciones que se determinan.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 6 de mayo de 1958.

Vistos: A) El decreto de 27 de febrero de 1958, que establece normas para la venta de trigo triturado con destino forrajero, a precio real de costo; B) La información producida por el Banco de la República, con relación a dichos costos, y C) Las gestiones formuladas por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y otras entidades para que se le proporcione determinada disponibilidad de trigo para forraje, con destino a sus explotaciones;

Resultando: I) De las actuaciones cumplidas por el Banco de la República, en función del citado decreto de 27 de febrero ppdo., surge que la trituración del trigo de calidad no apta para la industrialización y venta al exterior, encarecería, junto con los gastos de flete y administración, el precio final de venta del triturado;

II) De acuerdo con los informes que posee el Ministerio de Ganadería y Agricultura, existen productores y organismos oficiales y particulares que poseen la maquinaria adecuada para proceder al triturado de granos forrajeros, para la preparación de raciones balanceadas, con destino al consumo animal;

III) En el momento actual, circunstancias especiales están provocando escasez en los forrajes verdes, con la consiguiente repercusión en la producción de leche y el suministro al consumo;

Considerando: I) Si bien corresponde mantener el régimen establecido por dicho decreto, para proveer del elemento forrajero necesario a los productores que, dentro de sus explotaciones, no poseen maquinaria adecuada para triturar granos, ello no es óbice para que se arbitren normas que permitan a todos aquellos que cuenten con los implementos pertinentes para proceder a la trituración, en forma más económica, de trigos de inferior calidad, a precios equitativos, en función de las disposiciones que rigen la comercialización del cereal;

II) Dentro de ese conjunto de productores y organismos que están capacitados para la trituración de granos, merece especial preferencia la gestión de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche que, por imperio de la ley, debe vender leche al consumo a precios tarifados, en virtud de estudios realizados y en los que, en forma primordial, se consideraron los forrajes a precios sensiblemente inferiores a los que rigen en la actualidad;

III) En consecuencia, debe concretarse una solución de excepción para el conjunto de productores remitentes de Conaprole, en concordancia con los precios tarifados y las actuales disponibilidades de forrajes;

Por todo lo cual, y atento a lo informado por el Banco de la República

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo establecido en el decreto de fecha 27 de febrero de 1958, autorízase al Banco de la República, con su acuerdo, para proceder a la venta —con destino a forraje— de granos de trigo cuya calidad no permita su utilización por la industria molinera ni sean aptos para su comercialización en el exterior.

La venta de dicho trigo se efectuará al precio oficial, de acuerdo al lugar donde se compra y con las deducciones que, de conformidad con las normas en vigencia, corresponda efectuar en función de su calidad.

Art. 2.o El Banco de la República venderá a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole), de acuerdo con sus disponibilidades de trigo de la calidad mencionada con el artículo anterior, hasta cinco mil (5.000) toneladas mensuales, durante el período 1.o de mayo-31 de julio de 1958, al precio de once pesos (11.00) los cien (100) kilogramos.

La diferencia entre el precio de venta de once pesos (pesos 11.00) y el valor real que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de este decreto, el Banco de la República la debitará en la cuenta "Comercialización del Trigo —Cosecha 1957|58".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 29 de abril de 1958.

1—Desígnase al señor Emilio Mallada para ocupar un cargo de Anestesista en el Hospital Pasteur, interinamente y con retroactividad al 14 de abril de 1958.

2—Desígnase a la señora María Teresa Delgado de Píriz para ocupar interinamente, un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio (Centro de Vacunación Antituberculosa "A. Calmette") de la Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

3—Autorízase al Centro Auxiliar de Vergara para utilizar los servicios de la señorita Elena Scarno, en calidad de Lavandera a partir del 1.o de enero de 1957 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

4—Desígnase para ocupar treinta cargos de Auxiliar de servicio en el Centro Departamental de Salto a las personas suya nómina figura en el expediente respectivo.

5—Desígnase al señor Julio de los Santos para ocupar interinamente un cargo de Practicante Interno del Centro Departamental de Rivera, hasta el 30 de setiembre del año en curso.

6—Autorízase al Instituto de Ortopedia y Traumatología para utilizar los servicios del señor Walter Bounous Luaces, en calidad de Anestesista, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del año en curso.

7—Desígnase al señor José Ramón Alvarez para ocupar interinamente un cargo de Ayudante de Laboratorio en el Hospital Fermín Ferreira.

8—Desígnase al doctor Hugo Arturo Méndez Aserito para ocupar interinamente, un cargo de Médico Ayudante de Sala de Cirugía del Hospital Maciel.

9—Desígnase al señor Oscar Piriz Silva para ocupar un cargo de Aprendiz de Herrero (Sección Muebles Asépticos) en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública.

10—Desígnase al señor Enrique Donald Sainz Bordas para ocupar un cargo de Medio Oficial Tornero (Sección Mecánica General, Ajustes y Tornos) en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública.

11—Desígnase a la señora Inés Raquel Charlier de Silva para ocupar un cargo de Cocinero 2.o en el Centro Auxiliar de Rosario.

12—Desígnase al doctor Emilio Abad Botti para ocupar interinamente un cargo de Médico Ayudante de Sala de Cirugía del Hospital Maciel.

13—Desígnase al doctor Héctor Tobler actual Médico Ayudante de Sala y Policlínica de Cirugía Pediátrica del Hospital Pedro Visca, para ocupar interinamente un cargo de Médico de Cirugía General Ayudante en el Instituto de Radiología.

14—Centro Departamental de Canelones Zulma Giraud, en reemplazo de la funcionaria señora Dolores Cendalio de Díaz, en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

15—Centro Departamental de Florida doctor Israel Taube, en reemplazo del doctor Omar Etorena, en uso de veinte días de licencia reglamentaria.

16—Licitación 1016 (1.er llamado de otcubre 22 de 1957) Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Philips del Uruguay por un Aparato portátil de Rayos X, destinado al Hospital Pasteur, por un total de 5.250.00 pesos.

17—Licitación 1025 (2.o llamado del 17 de diciembre de 1957) Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de Hugo A. Davidson S. C., por suministro de Alcaloides, con destino al Monopolio de Estupefacientes por un total de $ 24.181.50.

18—Pedido de precios 375 (del 11 de diciembre de 1957) Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Ferretería Candal y Facal S. A., por suministro de Artículos de ferretería, con destino a la Colonia Etchepare, por un total de $ 119.80.

19—Centro Departamental de Artigas. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas presentadas por Lino Horacio Lucero, por suministro de Fideos, arroz y escobas, por un total aproximado de $ 2.071.63.

20—Centro Departamental de Mercedes. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Juan Carlos Bolonini, I. Ricardo Fernández, Bernardo García y Luis D. Picasso y Cía., por suministro de Frutas y verduras, leña

carne, pan, galletas y leche, respectivamente por un total de $ 78.452.00.

21—Licitación 1079 (2.o llamado del 28 de enero de 1958) Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Carmeta S. A. I. U. por suministro de un Fichero rotativo, destinado a la Secretaría de la División Higiene, por un total de $ 3.215.00.

22—Centro Auxiliar de Paso de los Toros. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Pedro Balserini, Benito Rariz, Olaso y Barragan, Pascual Tambasco por suministro de Pan, leche, carne y leña, respectivamente por un total aproximado de pesos 10.835.00.

23—Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase las ofertas de Elbio Chiappara, G. Ruperto Rodríguez y Julio Abriola y García, por suministro de carne, galleta y leche, por un total de $ 3.478.20.

24—Acéptase la oferta de Laborerio y Rosas S. C. por suministro de 13 equipos de juntas especiales de baja compresión, por un total de $ 975.00.

25—Licitación 1072 (2.o llamado del 14 de enero de 1958). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Khadur Seroubian, por compra de residuos alimenticios, a $ 101.50. mensuales.

26—Licitación 1056 (2.o llamado del 7 de enero de 1958). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Campomar Alonso y Cía., Wéllington Diez Abella, Bocage Bujalance y Cía., Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., Héctor Fabricio, Reinardo Sickinger, Hugo A. Davidson S. C., Carlos Chorr Braun, Farmacolor Ltda., Eduardo Marques Castro S. A., Pablo Ferrando S. A., Sandoz Química y Farmacéutica S. A., Agencia Merck Ltda., Bromberg y Cía., S. A., por suministro de drogas y productos químicos, por un total de $ 132.868.10.

27—Pedido de precios 379. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de Víctor Webel, por suministro de lamparitas para laringoscopios, por un total de pesos 192.78.

28—Pedido de precios 370. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Mayo S. A., por suministro de 100 aparatos de radio, por un total de $ 12.000.00, y con destino a los no videntes.

29—Declárase que ha cesado por abandono del cargo la Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca, señorita María del Carmen.

30—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1957, la suma de $ 960.00 adeudada al Director del Centro Auxiliar de Paso de los Toros, doctor Guillermo Terra Núñez, por concepto de desplazamiento a la Policlínica de Cardozo. Se le asigna una partida mensual de $ 80.00 durante el Ejercicio 1958, para solventar los gastos originados por dicho cometido.

31—Resolución por la cual se establece que el suministro mensual de leche al Centro Departamental de Melo, que fuera autorizado a favor de la firma Cooperativa de Lechería de Melo Agropecuaria Ltda., por resolución 33.482, es por 11.100 litros y no por 370 como se indicaba. En consecuencia, se aumenta en $ 3.004.40 mensuales la suma de pesos 103.60, correspondiente al pago de dicho suministro.

32—Confírmase hasta el 10 de marzo de 1959 al doctor José Alberto Piñeyro, en el cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia (Instituto de Enfermedades del Tórax de la Colonia Saint Bois) para el que fuera designado por resolución 26.201 de acuerdo al resultado del concurso realizado.

33—Acéptase el nuevo precio de pesos 1.900.00 presentado por la firma Cassarino Hermanos S. A., por un compresor para el Taller de Pintura y Taller Mecánico del Hospital Vilardebó.

34—Autorízase el pago de $ 975.00 a favor de la F.U.N.S.A., por concepto de adquisiciones de guantes de goma para cirugía.

35—Encárgase al Odontólogo del Departamento de Higiene Industrial de la División Higiene, doctor Antonio Stella, el estudio y vigilancia de los obreros en el terreno de la estomatología aplicada en los medios industriales en defensa de la salud del trabajador. Asígnase a dicho técnico, una partida mensual de $ 80.00 para los gastos que le origine el desplazamiento por esas tareas.

36—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades del Ejercicio 1957, los haberes adeudados a los doctores Fernando Mañé Garzón y Yolanda Nerone, por servicios prestados en el Hospital Pedro Visca, en carácter de suplentes de la doctora Norma Curbelo.

37—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, la suma de $ 320.00 adeudada a la señorita Lourdes de Moura, por servicios prestados en calidad de suplente en el Centro Departamental de Artigas.

38—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, la suma de $ 300.00 adeudada a la señorita Zulma Giraud, por servicios prestados en carácter de suplente en el Centro Departamental de Canelones.

39—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, la suma de $ 320.00 a favor de la señorita Lourdes de Moura, por servicios prestados en carácter de suplente en el Centro Departamental de Artigas, en octubre de 1957.

40—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades la suma de $ 300.00 a favor de la señorita Juana Laureiro, por concepto de suplencias realizadas en el Centro Departamental de Tacuarembó.

41—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, las sumas de $ 300.00 que se le adeudan a Inés Raquel Charlier de Silva, y Sara Martínez de Gómez, respectivamente, por suplencias realizadas en el Centro Auxiliar de Rosario.

42—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades la suma de $ 245.33, adeudada a la señora Francisca Corbo de Méndez, por suplencias efectuadas en el Centro Departamental de Maldonado.

43—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, las cantidades de $ 300.00 y $ 360.00 respectivamente, adeudadas a los funcionarios Alberto Mello y Otilia Viera Da Cunha de González, por suplencias efectuadas en el Centro Departamental de Rivera.

44—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades la suma de $ 600.00 adeudada a la señora Nereyda Cardozo de Cardozo, por suplencias efectuadas en el Centro Auxiliar de José Batlle y Ordóñez.

45—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades la suma de $ 108.00 a la señora Rosa Romero de Bracesco por suplencias efectuadas en la Escuela de Sanidad y Servicio Social.

46—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la Relación de Pasividades la suma de $ 120.00 adeudada al doctor Alvaro Araújo por suplencias efectuadas en el Hospital Pereira Rossell.

47—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en Relación de Pasividades, la suma de $ 410.00 adeudada a la señorita Gladys Carrión Franco, por suplencias efectuadas en el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

48—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en Relación de Pasividades la suma de $ 180.00 adeudada a la señorita Lila Blanca Cabrera, por suplencias efectuadas en la Escuela de Sanidad y Servicio Social.

49—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en Relación de Pasividades la suma de $ 240.00 adeudada al doctor Carlos Santos Dihiero, por suplencias efectuadas en el Hospital Pereira Rossell.

50—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la Relación de Pasividades, la suma de $ 410.00 adeudada a la señorita Mirta Peyrot por servicios prestados en el Hospital Pereira Rossell en carácter de suplente.

51—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades la suma de $ 216.00 adeudada al señor Adolfo Julio Heizen Felippone por suplencias efectuadas en el Centro Departamental de Paysandú.

52—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, la suma de $ 147.33, adeudada a la señorita Gladis Clavijo por servicios prestados como suplente en el Centro Departamental de Maldonado.

53—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 22.05 adeudada al doctor Mario Medina, por una suplencia realizada en el Hospital Fermín Ferreira.

54—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, la suma de $ 360.00 adeudada al doctor Simcha Warga, por concepto de una suplencia efectuada en el Hospital Pereira Rossell.

55—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, la suma de $ 33.00 adeudada a la doctora Carmen Cabezas por servicios prestados en el Hospital Fermín Ferreira en carácter de suplente.

56—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, la suma de $ 54.00 adeudada al doctor Nelson Varela, por una suplencia efectuada en el Hospital Pasteur.

57—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, la suma de $ 600.00 adeudada a Verenia Hernández de Alayón y Margarita Hernández, respectivamente, por suplencias efectuadas en el Centro Auxiliar de Lascano.

58—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades la suma de $ 22.05 adeudada a la doctora Carmen Cabezas por una suplencia efectuada en el Hospital Fermín Ferreira.

59—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades la suma de $ 410.00 adeudada a la señorita Nelly Spitzer por servicios prestados en la Colonia Saint Bois en carácter de suplente.

60—Acéptase la renuncia de la señorita electra Calleriza del cargo de Auxiliar 2.º de Rayos X del Hospital Maciel.

61—Autorízase el pago de $ 216.00 a favor de la firma Sociedad Química Rho-

día, por adquisición de la especialidad Flexedil.

62—Modifícase el apartado 1.º de la Resolución 35.529 en el sentido de que el nombre del técnico que por la misma se designa para ocupar un cargo de Médico de Higiene y Asistencia en el Centro Auxiliar de Cardona y Florencio Sánchez, es Rodolfo Schavevitz y no Rodolfo Schayewitz como se expresaba.

63—Autorízase el pago de $ 47.00 y $ 39.59 a favor de las firmas Sociedad Química Rhodia y Fortuny Química Farmacéutica, respectivamente, por concepto de especialidades adquiridas con destino al Hospital Pereira Rossell.

64—Autorízase el pago de $ 54.88 a la firma Gerardo Ramón y Cía., por concepto de las especialidades adquiridas con destino al Hospital Pereira Rossell.

65—Rectifícase el nombre del enfermero 2.º del Servicio de Asistencia Externa, señor Arturo Cuello por el de Clemente Cuello.

66—Acéptase los presupuestos presentados por la firma Otis Elevator Company, por la reparación del ascensor y el monta-cargas instalados en el local que ocupa el Laboratorio de Suerología e Higiene de la División Higiene, en las sumas de $ 1.425 y $ 1.380 respectivamente.

67—Declárase que ha cesado por abandono del cargo la Enfermera Sanitarista 2a. (Centro Salud del Cerrito de la Victoria) del Departamento de Unidades Sanitarias, señorita Carmen Auroa Abelenda.

68—Acéptase la renuncia del doctor Serafín V. Pose del cargo de Médico de Ginecotocología Ayudante del Hospital Pereira Rossell.

69—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, la suma de $ 273.40, adeudada a la señorita Mabel Caime Ambrosoni, por suplencias realizadas en el Centro de Investigaciones Clínicas.

70—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la relación de pasividades, la suma de $ 136.67 adeudada a la señorita Elsa I. Deambrosi, por una suplencia realizada en el Hospital Maciel.

71—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago del Ejercicio 1957, la suma de $ 228.00 a favor de PLUNA por pasajes de ida y vuelta Montevideo-Artigas, con escala en Rivera, extendidos a favor del Director y del Administrador del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

72—Autorízase el pago de la suma de $ 10.295.99 a favor de la Dirección General de Institutos Penales, por concepto de la impresión de certificados de vacunación destinados a la División Higiene.

73—Autorízase el pago de $ 840.00 a la firma Laboratorios Dispert S. A., por adquisición de Sulfadiazina, destinada al Sector Suministros de la División Administración.

74—Autorízase el pago de $ 56.00 a favor de la firma Gerardo Ramón, por adquisición de 200 ampollas de Vitamina B12-3.

75—Autorízase el pago de $ 75.00 a favor de I.P.U.S.A., por adquisición de Carpetas impresas.

76—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en la Relación de Pasividades, la suma de $ 883.00 adeudada a la firma José Santín, por trabajos de carpintería efectuados en la Sala 2 del Hospital Pasteur.

77—Autorízase al Centro Auxiliar de Paso de los Toros para abonar los servicios prestados por los suplentes Ramona Carrera, Norma Barrero, Teresa Silva de Palacios y Gisleno Rojas, en sustitución de varios titulares en uso de licencia por enfermedad en razón de la epidemia de gripe.

78—Confírmase hasta el 25 de febrero de 1959 al doctor Dante Tomalino en el cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia (Instituto de Enfermedades del Tórax) de la Colonia Saint-Bois, para el que fuera designado por resolución 23.713 de acuerdo al resultado del concurso realizado.

79—Auméntase a $ 70.00 mensuales la suma de $ 35.00 que por lavado de ropas del Dispensario Antituberculoso N.o 6 del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, percibe la señorita Julia Rivadavia.

80—Prorrógase a partir del 1.o de mayo próximo por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia otorgada oportunamente, al Jefe del Laboratorio del Instituto Antirrábico, doctor Abelardo Carlos Saenz, a los efectos de dar término a los estudios de investigación que realiza en el Instituto Pasteur de París.

81—Transfórmase por redistribución de acuerdo al artículo 107 de la Ley 11.923, el cargo de Inspector Horticultor (Departamento de Laborterapia) del Hospital Vilardebó en Ayudante de Laboratorio del mismo establecimiento.

Marzo 18 de 1958

82—Déjase sin efecto la autorización acordada al Centro Departamental de Salto, por resolución 35.582, para utilizar los servicios del señor Luis Osiris Luque. Autorízase a dicho Centro para utilizar los servicios de la señorita Josefina Estela Correa, a partir del 1.o de julio de 1957.

Marzo 25 de 1958

83—Modifícase el apartado 2.o de la resolución 33.402 estableciendo que la suma de $ 3.800.00 adeudada a la firma Walter Hugo por adquisición de dos máquinas de calcular para la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, debe atenderse con cargo al artículo 29 de la Ley 11.925 y no como se indicaba.

Abril 22 de 1958

84—Pasa a prestar tareas en Comisión al Ministerio de Industrias y Trabajo, el Intendente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco, señor Javier Mendivil.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 8 de mayo de 1958.

9551—Comísase la mercadería constatada en infracción según acta N.o 2120.

9552—Aplícase al señor Juan A. Kaestner una multa de $ 10.000.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9553—Aplícase al señor Argentino Costas Martínez, una multa de $ 150.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehculo de transporte.

9554—Aplícase al señor Ramón Emilio Alvarez una multa de $ 500.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9555—Aplícase al señor Nelson Justo Morales Míguez una multa de $ 500.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9556—Aplícase al señor Oscar Pereyra una multa de $ 500.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9557—Aplícase al señor Néstor Santos Bonilla una multa de $ 500.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9558—Aplícase al señor José Furman Perlo una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución de transposte.

9559—Aplícase al señor Leo Sánchez una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9560—Aplícase al señor Francisco Berni Tort una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infración y dispónese le devolución del vehículo de transporte.

9561—Aplícase al señor Héctor Ramón Severo una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infración y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9562—Aplícase al señor Carlos Boccardi Estefan una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9563—Aplícase al señor Juan Chavez Chavez una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte

9564—Aplícase al señor Arno Grajales Mori una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infración y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9565—Aplícase al señor José Sánchez Caeiros una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9566—Aplícase al señor Juan Carlos Villaverde una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infracción; y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9567—Aplícase al señor Mardiros Pannosian Parossian una multa de pesos 100.00; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9568—Aplícase al señor Miguel Rufino Mariszcurrena una multa de pesos 100.00; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9569—Aplícase al señor Gregorio Miguel Domingo una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9570—Mantiénese la resolución de 8 enero de 1957, por la que se aplicó al señor Sebastián Mellano una multa de $ 10.000.00, y se comisaron 48 kgs. de carne vacuna y un kilo de menudencias.

9571—Declárase que en el procedimiento que se le ha efectuado, al señor Raúl Goigan da Pereyra no ha infringido la ley; y dispónese en consecuencia la devolución, al presunto infractor, del importe de la mercadería incautada.

9572—Idem en el procedimiento efectuado según acta N.o 1099.

9573—Idem en el procedimiento efectuado según acta N.o 3352.

9574—Idem en el procedimiento efectuado según acta N.o 3244.

9575—Comísase al señor Salvador Donaro Nesta Casales, la mercadería constatada en infracción y el vehículo de transporte.

9576—Aplícase al señor Antonio Olleros Fernández una multa de $ 150.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9577—Aplícase al señor Arturo Gómez Perdomo una multa de $ 220.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte

9578—Aplícase al señor Manuel Rivera Pinzas una multa de $ 280.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9579—Aplícase al señor Raúl Casas Luis una multa de $ 280.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9580—Aplícase al señor Luciano Quintas Méndez una multa de $ 390.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9581—Aplícase al señor Julio César Cabrera una multa de $ 1.500.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9582—Aplícase al señor Aníbal A. Demini Rodríguez una multa de $ 5.480.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9583—Aplícase al señor Toribio Rodríguez González una multa de pesos 10.000.00; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9584—Comísase, a la señora Manuela Araújo de Urgal, la mercadería constatada en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9585—Aplícase al señor José Pequeño Fernández una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9586—Aplícase al señor Carlos Granja Casas una multa de $ 100.00; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9587—Aplícase al señor José Luis Mendioroz Puglia una multa de $ 100.00 comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

9588—Aplícase al señor Juan Pedro Falcón una multa de $ 350.00 y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9589—Aplícase al señor Horacio Walter Guerreiro una multa de $ 5.000.00 y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9590—Aplícase al señor Leonardo Novas Barreto una multa de $ 10.000.00; y comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

9591—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para proceder al refuerzo del rubro 2.09 en la suma de $ 1.400.00 a tomarse del rubro 2.01.

9592—Decreto autorizando a la Comisión Honoraria del Azúcar para disponer de una partida presupuestal de hasta pesos 229.800.00, destinada a cubrir sus obligaciones durante el ejercicio 1958|59 (1.o de mayo de 1958 a 1.o de mayo de 1959).

9593—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitando la devolución de los antecedentes remitidos en oportunidad, relacionados con el procedimiento seguido contra la señora María Stirling de Cantonet, en mérito a disposiciones de la ley de 6 de julio de 1954.

95.94—Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados en autos Echeverría de Urgal Misa, Nora y otros con Estado, Ación de Nulidad.

9595—Mantiénese la resolución de 30 de abril de 1957, por la que se designó para ocupar el cargo de Jefe de 3.a en la Sucursal de Correos de San Juan Bautista (departamento de Canelones) al señor Wáshington Beltrán Burguete, desestimándose en consecuencia el recurso interpuesto.

9596—Declárase que en la observación formulada por el Tribunal de la República con motivo de la contribución de $ 10.000.00, otorgada por ANCAP con destino a integrar los fondos del Comité Olimpic Uruguayo a fin de facilitar la concurrencia de los atletas uruguayos a la Olimpiada de Melbourne, no existe motivo para ejercer la competencia prevista en el artículo 199 de la Constitución.

9598—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para adquirir veintisiete uniformes para el personal de servicio, al precio unitario de $ 135.00.

9599—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 58.400 kgs. de papel obra de 1.a blanco, en la suma total $de $ 85.598.

9600—Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para proceder al refuerzo, por vía de trasposición, de varios rubros de su presupuesto.

9601—Autorízase al Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica para proceder a la caución (depósito en garantía de un préstamo) de títulos, propiedad de dicha Caja, por la cantidad de $ 845.000.00, valor nominal, préstamo que se destinará a completar el pago de las compensaciones correspondientes al mes de febrero de 1958.

9602—Autorízase a la Dirección de Industrias para excederse del duodécimo 2.10 "Servicios Diversos", a efecto de abonar al Banco de Seguros del Estado la factura correspondiente a la renovación de las pólizas de seguros de los automóviles a su servicio.

9603—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para destruir tarjetas valor (inutilizadas) provenientes del uso de máquinas franqueadoras autorizadas.

9604—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para contratar con el señor Antonio García Delgado el arrendamiento de un local de su propiedad ubicado en la calle San José casi General Artigas, de la localidad de Libertad (Departamento de San Jose), para sede de la Sucursal de Correos de dicha localidad.

9605—Dispónese la concurrencia del Uruguay a las Ferias Internacionales de Dornbirn (Austria) y de Utrecht (Países Bajos), que se realizarán en las mencionadas ciudades del 1.o al 10 de agosto y del 2 al 11 de diciembre próximos pasados, respectivamente; destínanse para atender los gastos las sumas de $ 6.000.00 y $ 25.000.00 respectivamente; y desígnase como funcionario de enlace entre la Comisión Encargada de la Participación de la República y las Exposiciones y Ferias Internacionales y las autoridades de dichas Ferias, respectivamente, al Secretario actual Encargado de Negocios A.I. en Austria señor Nelson Iriñiz Casas y al Cónsul General de la República en Países Bajos señor Carlos Yeregui Lerena.

9606—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole la información solicitada en autos "Perla Ganón contra Nissim Lisbona".

9607—Acéptase la renuncia presentada por el señor Euclides J. Dutra, del cargo de Oficial 3.o de la Dirección General de Correos.

9608—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A. prórroga por un año del plazo para la reexportación de varias partidas de cascos y flejes importados en "admisión temporaria".

9609—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de tres partidas de estaño, que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó en "admisión temporaria".

9610—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de dos partidas de alambre para flejar, que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó en "admisión temporaria".

9611—Concédese el registro de la marca denominativa "Chateauvieux", acta N.o 58.111, solicitado por el señor José López e hijo de Buenos Aires (República Argentina).

9612—Concédese el registro de la marca "Actonar", acta N.o 68.405, solicitado por el señor Arturo Richardson, de Buenos Aires (República Argentina).

9613—Concédese el registro de la marca "Anty Graz", acta N.o 57.277, solicitado por Algorta S. A. de Montevideo.

9614—Concédese el registro de la marca denominativa "Estate", acta número 50.101, solicitado por el señor Carlos Regalía, de Montevideo.

9615—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de tres partidas de plomo que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó en "admisión temporaria".

9616—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de dos partidas de alambre para clavos, que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó en "admisión temporaria".

9617—Declárase que a la máquina automática para apisonamiento de balastro adquirida oportunamente por la Administración de los Ferrocarriles del Estado introducida en admisión temporaria por la firma Sociedad Central de Financiación y Administración S. A. mediante autorización de 15 de enero de 1952 declarada definitiva el 21 de agosto de 1956, le comprenden los beneficios que al respecto establecen el artículo 35 de la ley N.o 11.859, de 19 de setiembre de 1952.

9618—Autorízase el pago de la suma de pesos 1.176.00 a favor del obrero extra-presupuesto del Instituto Geológico del Uruguay señor José D. García, por concepto de asignaciones familiares correspondientes al período setiembre de 1953 a diciembre de 1956.

9619—Acéptase la renuncia presentada por el señor Paulino García Cancio, del cargo de Clasificador de la Dirección General de Correos.

9620—Declárase que el nombre y el apellido de la persona designada con fecha 9 de enero próximo pasado, para ocupar un cargo de Agente N.o 32 de la Dirección General de Correos son María Inés Scapucio y no como se consignó por error en la resolución respectiva.

9621—Declárase que los nombres y apellidos de la persona designada con fecha 30 de enero próximo pasado, para ocupar un cargo de Valijero-Auxiliar en la Dirección General de Correos son Norma Ruth Macchia Patiño y no como se consignara por error.

9622—Revalídanse para el Ejercicio 1958 los gastos fijos de la Dirección General de Correos correspondientes a los rubros 2.01, 2.06, 2.07, 2.08, 2.09 y 3.15.

9623—Declárase que los nombres y los apellidos de la persona designada por resolución de 12 de diciembre ppdo., para ocupar un cargo de Valijero, Cartero en la Dirección General de Correos son Tito María De León y nó como se consignara por error.

9624—Declárase que los verdaderos nombres y apellido del funcionario de la Dirección General de Correos que ocupa actualmente el cargo de Clasificador, figurando como Venancio Armando Olivera, son realmente Venancio Armando Izquierdo Olivera.

9625—Declárase que los nombres y apellidos de la persona designada por resolución de 13 de marzo ppdo. para ocupar un cargo de Auxiliar Valijero en la Dirección General de Correos son Norma Liria Di Petta de Pírez y nó como se consignara por error.

9626—Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para adquirir a la Bodega "Rivara" 40.000 litros de vino frutilla y a la Bodega "Salvo" 41.000 litros de vino frutilla, con destino a la producción de alcoholes vínicos.

9627—Mantiénese el decreto de 9 de enero de 1958, por el que se fijaron precios máximos de venta del pan.

9628—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ildemar G. Bottaro, del cargo de Ayudante Técnico de la Dirección de Industrias.

9629—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 982.00 a favor de Rentas Generales, correspondiente a la imputación por dicha suma efectuada en favor de la Dirección General de Correos para una adquisición que quedó sin efecto.

9630—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para proceder a la reapertura de la Agencia a comisión ubicada en Av. Simón Martínez 4556; y desígnase para regentearla al señor Julio Eduardo Sánchez Barros.

9631—Concédese patente de invención a la firma Devoe y Raynolds Co. Inc. de EE. UU. de América, para "Composiciones poliepoxidos", acta N.o 6833.

9632—Concédese el registro de la marca "Eden Infantil", acta N.o 49.347, solicitado por el señor Osvaldo Pallas, de Montevideo.

9633—Concédese el registro de la marca "Cinco", acta N.o 46.801, solicitado por la firma Barrer Hnos., de Montevideo.

9634—Concédese el registro de la marca "Boy Bleu", acta N.o 60.333, solicitado por Fielding y Johnson Ltd., de Inglaterra.

9635—Desestímase la solicitud de registro de la marca "M", formulada bajo acta N.o 52.932, por la firma Constantin Grech y Cía., de Montevideo.

9636—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Dragón", acta número 49.559, formulada por Soldaduras y Productos Auxiliares S. A., de España.

9637—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Tuck 48", acta número 51.457, formulada por el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo.

9638—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Parfums Veplayne", formulada bajo acta N.o 46.965, por Societé de Responsabilitee "Parfums Verlayne", de Francia.

9639—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Minor", formulada bajo acta N.o 54.282, por Shaw y Cía., de Montevideo.

9640—Aclárase que la parte dispositiva de la resolución de fecha 13 de marzo de 1958, debe decir: "Desestimar el registro de la marca "Highway", acta N.o 43.244, solicitado por la firma Frugoni Hnos., y la transferencia a la firma norteamericana "Highway y Trailer Co., de Wisconsin (EE. UU. de América)

9641—Concédese el registro de la marca "Vitamido" acta N.o 50.212 solicitado por Cía. Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo.

9642—Decreto disponiendo la declaración jurada de existencias al 30 de abril de 1958, de determinados artículos indispensables en la industria de la construcción.

9643—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

9644—Decreto prorrogando las disposiciones del de fecha 6 de febrero de 1958, para las importaciones autorizadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones durante el segundo período de emergencia.

9533—Decreto aumentando el precio del cemento portland gris, establecido por el decreto de 6 de febrero de 1958, en $ 0.12 por cada cincuenta kilos, embolsado o a granel, en todas las etapas de su comercialización.

9645—Desestímanse las denuncias de las minas abandonadas "Verdún" y "La Paloma", formuladas por los señores Juan Antonio Vignolo Domínguez y Eván B. Bianchi Patrone; y concédese la demasía solicitada por las señoritas Lida y Nilsa Díaz Ayala, concesionarias de la mina "Valencia", situada en la 1.a sección judicial del departamento de Lavalleja.

9646—Declárase cesante al Agente de Correos de La Pedrera (departamento de Canelones), señor Dionisio M. Suárez; elévase de categoría dicha Agencia, asignándole todos los servicios postales; y se designa para atenderla a la señora Alba Renée Carli de Suárez.

9647—Desígnanse, en la Dirección General de Correos, Auxiliares-Valijeros de Capital a los señores José Enrique Acosta Díaz y Heriberto Blanco, actuales reemplazantes; y Peón-Valijero de Capital al señor Irineo Chaves, actual reemplazante del Interior.

9648—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para transformar en Agencia de 1.a categoría a la Agencia A-313, de esta Capital, a cargo de la señora María del Carmen Rodríguez de Consentino; y elévase la remuneración que percibe la Agente, a $ 150.00 mensuales.

2051—Autorízase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares de las Industrias Gastronómica, Química y Tabacos para reembolsarse la suma de $ 16.698.64 por concepto de gastos de gestión del saldo del subsidio de espera a los obreros panaderos, establecido por decreto de 22 de agosto de 1950.

2052—Mantiénese la resolución de 17 de diciembre ppdo., por la que se dispuso la clausura, por el término de diez días, de la Panadería de la firma Rodríguez y Cía., ubicada en la calle Municipio 1616.

2053—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole la documentación solicitada en autos "Dondero Cantarini y Cía. con Estado Ministerio de Industrias y Trabajo, Acción de Nulidad".

2054—Decreto integrando el Consejo de Salarios para las Panaderías, de Salto.

2055—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un Proyecto de Ley ampliatorio del inciso D) del artículo 9.o de la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, sobre asignaciones familiares, en el sentido de amparar a los hijos de los trabajadores fallecidos o absolutamente incapacitados o que sufran privación de libertad

2056—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Sal y Leña, del departamento de Montevideo.

2057—Decreto instituyendo un Consejo Paritario para el personal de la Empresa de Omnibus E.N.D.A., con el cometido de conocer en todas las cuestiones que afecten los derechos de dicho personal en casos de despidos, suspensiones, sanciones disciplinarias y demás diferencias que se susciten, así como también en problemas relativos a organización del trabajo e higiene industrial.

2058—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las Fábricas de Artículos de Material Plástico, del departamento de Montevideo con excepción de la fabricación de botones y juguetes y de las secciones adscriptas a actividades que tienen Consejo de Salarios propios y de las que fabrican artículos de material plástico en cuya elaboración intervienen en forma principal otras materias primas.

2059—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las Empresas Barométricas, de Limpieza en General de Cloacas y Servicios Sanitarios, etc., del Grupo 12.

2060—Decreto instituyendo dos Consejos de Salarios, uno para el personal común y otro para el que desempeña cargos de dirección, en las ramas A y D del Grupo II (Transporte a flete para carros, camiones, semi-remolques y las secciones adscriptas al transporte en la industria de la construcción con sede en el departamento de Montevideo).

2061—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las Fábricas de Materiales Refractarios, Cerámicas y Decorado de Cerámicas instaladas en el departamento de Montevideo, excepto cargos de dirección; incluyendo a la firma Metzen y Cía. en el Consejo de Salarios para la Construcción, de Canelones; y solicitando a los Consejos de Salarios respectivos de Maldonado y Canelones el estudio de las actividades sobre Materiales Refractarios, Cerámicas, etc.

2062—Dispónese pasar al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación los antecedentes relacionados con la reclamación formulada por la señora María Isabel Camp de Correa contra la firma Compañía Bao S. A., por diferencia de salarios, solicitándole tenga a bien emitir su opinión sobre los problemas jurídicos planteados en el expediente.

2063—Mantiénese la resolución de 20 de marzo ppdo., por la que se clausuró por el término de diez días la Panadería de la firma Rodríguez y Beltrame, ubicada en Félix Laborde 2500, por sus propietarios infractores reincidentes de la ley N.o 11.146

2064—Decreto manteniendo el de fecha 16 de julio de 1957, por el que se sustituyó el artículo 7.o del de 31 de enero de 1957, reglamentario de la ley N.o 12.373, de 15 de enero del mismo año, sobre nuevo régimen de horario de trabajo para los Bancos privados y del Estado e instituciones similares.

2065—Decreto integrando los Consejos de Salarios para los Talleres Mecánicos en General, Chapistas, Auxilio Automovilístico, etc. (Grupo 18); personal de administración y dirección y personal obrero.

2066—Decreto convocando a los patronos y a los trabajadores comprendidos en el artículo 2.o del decreto de 17 de abril de 1958, reglamentario de la ley N.o 12.467, de 12 de diciembre de 1957, que creó las Comisiones de Bolsa de Trabajo de Estiba en los Puertos del Litoral e Interior, para elegir separadamente un titular y dos suplentes ante cada Bolsa de Trabajo, en los siguientes Puertos: Salto, Paysandú, San Javier, Nuevo Berlín, Fray Bentos, Nueva Palmira, Mercedes, Dolores, Carmelo, Colonia y Juan L. Lacaze.

2067—Mensaje a la Corte Electoral dándole cuenta del cometido que se asigna al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, por el decreto a que se refiere la anotación anterior.

2068—Clausúrase por el término de diez días la Panadería de propiedad de la firma González y Redondo, ubicada en la calle Tacuarembó N.o 1632, por ser sus propietarios infractores reincidentes de la ley N.o 11.146.

2069—Decreto integrando el Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas y Periódicos (Grupo 17-D).

2070—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria del Caucho (Grupo 14).

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 7 de mayo de 1958

Raymundo Ramos Alvarez, oriental, 41 años, casado, Rossell y Rius 1423.
Héctor Eduardo Pérez, oriental, 6 días, C. del Niño.
Juan García, 8 horas, C. del Niño.
Dominga Méndez Méndez, siria, 64 años, soltera, H. de Clínicas.
Alejandrina Patrón de Panizza, oriental, 64 años, casada, Garibaldi 1729.
Benigna Amaro de Pereira, oriental, 66 años, viuda, M. C. Martínez 2456.
María Martínez de Catarino, oriental, 68 años, viuda, Esperanza 814.
Alfonso Castells Mata, oriental, 52 años, casado, H. de Clínicas.
Elba Dos Santos Pereda, brasileña, 22 años, soltera, C. S. Bois.
Eugenio Ranieri, italiano, 84 años, viudo, Hidalgos 456.
Juana Sobrú de Larrosa, francesa, 57 años, casada, Magallanes 1314.
Angela Crossa de Revetria, oriental, 89 años, viuda, Waterloo 962.
Brigido Hugo Altez, oriental, 48 años, casado, Ignacio Rivas 1076.
Alfonso Maneiro González, oriental, 64 años, casado, H. Pasteur.
Petrona Galván de Medina, oriental, 78 años, casada, S. Figueredo 4474.
Ana María Míguez, oriental, 20 días, C. del Niño.
José Miguel Silva, oriental, 26 años, soltera, Andaluca 3939.
Julio Begue, oriental, 2 días, Sierra 1796.
Francisca Soca de Pérez, oriental, 67 años, viuda, A. P. del Campo.
Polonio García, oriental, 50 años, casado, H. Militar.
Andrea Maquieira de Serantes, oriental, 83 años, viuda, Hocquart 2132.
Pascual Di Pascua, italiano, 90 años, A. Díaz 2268.
Antonio Escamez Beltrán, español, 72 años, casado, Propios 2815.
Rudecinda Burguez Garrido, oriental, 51 años, casado, H. F. Ferreira.
Catalina I. Esfisia Serena de Pereyra, oriental, 44 años, V. Yáñez Pinzón 4228.
Aída Russomando de Poggis, oriental, 64 años, casada, H. Maciel.
Agustina Descoueyte de Etcheverry, oriental, 60 años, viuda, Av. Larrañaga 245.
Ramona Bentancour de Moreira, oriental, 58 años, viuda, H. Pasteur.
Manuel Naya, español, 76 años, viudo, Pérez Galdós 4208.
Faustino Tappi, oriental, 59 años, soltero, H. Maciel.
Braulio Beltrán Idiart Bordenave, oriental, 58 años, casado, Cno. Maldonado 740.
Margarita Irigaray de Erust, francesa, 95 años, viuda, Joanicó 3557.
Luis Alberto de los Campos, oriental, 64 años, casado, S. Médico.

Día 8 de mayo de 1958

Pablo Ferrando, oriental, 3 meses, C. del Niño.
Fátima Davisón Vigil, oriental, 41 años, soltera, Cila. Grande 3226.
María Teresa Pomé de Viazola, oriental, 59 años, casada, H. Pasteur.
María Duvanier de Casella, italiana, 66 años, casada, H. Italiano.
Wilson Freddy Paredes, oriental, 13 meses, I. de María 1528.
Héctor Ambrois, oriental, 53 años, casado, P. de María 1442.
Ignacio Regueira, oriental, 72 años, casado, Cno. O'Higgins 3849.
Carlos María Carderes, oriental, 72 años, viudo, Mercedes 844.
Antonia Cerezo de Quintana, española, 68 años, casada, J. M. Pérez 2683.
Lucía De Angelis de Messuti, italiana, 83 años, viuda, Río Branco 1345.
Pablo Birriel, oriental, 93 años, viudo Larrañaga 3682.
Alberto Gunhter, alemán, 72 años, soltero, Agraciada 2962.
María Isabel Alayán, oriental, 10 días J. L. Terra 3282.
Sebastián Milano, oriental, 78 años, casado, H. Maciel.
Juan Bautista Píriz, oriental, 78 años, casado, Altamirano 3177.
María Isabel Tabarez de Basso, oriental, 47 años, casada, Garibaldi 1729.
Miguel Damiano, italiano, 78 años, casado, H. Maciel.
Ignacio Bordón, oriental, 38 años, casado, H. Pasteur.
Gonzalo Furtado Campodónico, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.
Julia Torres de Mondini, oriental, 86 años, viuda, J. E. Administrativa 1772.
Fioravante T. Rodríguez, oriental, 57 años, divorciado, A. P. del Campo.
Carmen Bergero de Gianero, oriental, 66 años, viuda, A. P. del Campo.
Matilde Rodríguez de Cazajous, oriental, 52 años, casada, F. Artigas 2303.
Alberto Manuel Gomeza Melo, oriental 62 años, casado, H. Militar.
Ramón Miguens, español, 66 años, casado, H. Pasteur.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Registro del Estado Civil actuando como Oficiales del en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 40 de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

Carmen Cecilia Santos Mascaró, brasileña, 72 años, divorciada, Eduardo Pondal 820.
Máximo Urban Miquel, turco, 68 años, soltero, H. P. Rossell.
Miguel Naone Crizzolito, oriental, 63 años, casado, H. de Clínicas.
Elsa Eusebia Castro Iriarte, oriental, 36 años, soltera, Goethe 4586.
Juan Basilio Cardozo, oriental, 95 años, viudo, C. Bologneses 186.
Carlos Gfuci Gallo, oriental, 52 años, casado, H. de Clínicas.
Diego Eduardo Rey Kelly Legnani, oriental, 4 meses, 18 de julio 1825.

Día 9 de mayo de 1958

Américo Imperial, oriental, 73 años, casado. Maldonado 1959.
Antonio Bórbida Martínez, oriental, 61 años, casado, Hospital de Clínicas.
Andrés Falero, oriental, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.
Oscar Barreto, oriental, 1 mes, Consejo del Niño.
Jorge Núñez, oriental, 2 días, Consejo del Niño.
Faustino de Mello, oriental, 39 años, casado, Colonia 1942.
María Encarnación de Méndez, portuguesa, 66 años, casada, I. García 4665.
Martín Sosa González, oriental, 74 años, soltero, A. P. del Campo.
Irene Bobío, oriental, 85 años, soltera, A. P. del Campo.
Juan Dilar Ortíz, oriental, 68 años, soltero, A. P. del Campo.
Américo Dante Cafferata, oriental, 49 años, soltero, C. Católico.
Olimpia Meneses de Téliz, brasileña, 71 años, casada, Hospital Pasteur.
Dominga Cardozo de Ceballos, oriental, 61 años, viuda, Hospital Maciel.
Medardo Pereira, oriental, 51 años, casado, C. Saint Bois.
Raúl Walter Quinteros, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Aída Moure de Fortuny, oriental, 69 años, casada, W. Beltrán 1728.
Juan Fernández Fernández, oriental, 70 años, casado, Hospital de Clínicas.
Antonio Aparicio R. Reboledo, oriental, 47 años, casado, M. C. Martínez 2470.
José María Rodríguez, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.
Aníbal Bisso Papaleo, oriental, 75 años, casado, Hospital de Clínicas.
Elvira Teresa Garrone de Solari, oriental, 80 años, viuda, D. Terra 1058.
Elías Pereyra, oriental, 75 años, casado, Hospital Maciel.
Walter Pablo Pérez Almeida, oriental, 9 meses, Br. Artigas y Cufré.
Elida Lerena de Cadepont, oriental, 59 años, viuda, Propios 5076.
Margarita Llabres de Torrens, española, 74 años, viuda, B. del Pino 1316.
César Luis Beronesi, oriental, 60 años, casado, S. S. Española.
Casimira García Cáceres de Torres, oriental, 90 años, viuda, Cno. Fortín 2119.
Carlos Aníbal Antúnez, oriental, 23 días, H. P. Rossell.
Bernardina Araújo de Martínez, oriental, 68 años, casada, Oficial 5 N.o 2090.
Héctor Raúl Loroño, oriental, 26 años, soltero, H. Pasteur.
María E. de Pereda de Vallejo, oriental, 49 años, casada, Zapicán 2972.
Francisco Bergamasco, oriental, 74 años, casado, Juan Paullier 2925.
Pablo Gemino Ghisso, oriental, 67 años, casado, Aizpurúa 2089.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de Marzo de 1958)

El estudio estadístico de las diferencias en el peso de plantas y raíces revela una gran influencia de la humedad pero un efecto muy dudoso del acondicionador.

Tampoco la determinación de la movilidad de agua en los suelos tratados con Flotal permitió observar efecto alguno del producto inmediatamente de aplicado, faltando investigar su posible acción a largo plazo.

Aparato para la determinación del anhidrido carbónico en la atmósfera. — La importancia que tiene el desprendimiento de anhidrido carbónico para juzgar el grado de infestación de los cereales, lo mismo que la significación de la concentración de este gas en la atmósfera del suelo para la asimilación de carbono por las plantas, indujo a improvisar un modelo portátil para efectuar estos análisis fundamentales en la fisiología vegetal y animal. Por intermedio de la Facultad de Química se obtuvieron las especificaciones del instrumento recomendado por Oxley que fué construído con ayuda del señor F. Ittig.

C) Trabajos del Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación

Ensayos de trigos comerciales. — Se molieron 100 muestras de trigo, cuyo estudio así como el de las harinas involucraron 200 determinaciones de humedad, 100 análisis de proteína por macro y 150 por semi-micro-kjeldahl, 100 pruebas de kluten seco y húmedo, 100 determinaciones de cenizas, 75 farinogramas Brabender y 75 ensayos de panificación. Estas muestras proceden de los ensayos de épocas de 1955|56 y 1956|57.

Estudio de la influencia del ambiente sobre la proteína y el gluten del trigo. — Habiéndose observado en las cuatro épocas de 1955|56 un mejoramiento casi general en la calidad de la harina, puesto de manifiesto por mejores farinogramas, buena panificación y altos valores en proteína y gluten, se entró a investigar los factores que pudieron influir en la formación de un endosperma de tales carcterísticass.

Los cultivos de los ensayos de épocas de 1955|56 habían sido tratados en el campo con toxafeno para combatir la lagarta. Por lo tanto para estudiar la posible acción de este específico se realizó un ensayo en la chacra con cuatro variedades tratándolas en dos estados vegetativos. El análisis de proteína en el trigo, en la harina y en el gluten seco y húmedo de las muestras cosechadas que comprenden un total de 4 determinaciones, no acusan ningún efecto del tratamiento.

Fué posible estudiar la acción del suelo, al disponer de un material de trigos procedentes de un ensayo duplicado instalado en 1955 en el campo experimental en la chacra del Semillero Nacional.

El estudio de la proteína y del gluten así como los farinagramas, acusan una marcada influencia del suelo del campo experimental precisamente donde se encontraban los ensayos de época de siembra de trigo referidos, y que se atribuyen a su modificación por efecto del abonado, cultivo de leguminosa y pastoreo.

Humedad. — Como todos los años se determinó la humedad en la estufa de vacío a 100-105ºC en muestras de las cosechas recibidas en los galpones de almacenaje del Instituto (170 determinaciones).

Pruebas de tiempo de desintegración. — Este ensayo cualitativo elemental, denominado también Pelshenke, se efectuó en 483 muestras de los ensayos de Rotaciones, de multiplicaciones y del ensayo Nº 3 de trigos de 1956|57.

Estudio de los resultados analíticos de proteína y gluten desde 1930. — Para cada año y cada época de siembra se hallaron las medias del tenor en proteína y en gluten, se estudió la covariancia de ambas determinaciones y se trazaron las gráficas correspondientes. Este material numérico y de gráficos fué presentado bajo el título "El tenor de proteína y de gluten en los ensayos de trigos de La Estanzuela con especial referencia a la cosecha excepcional 1955|56" en las Cuartas Sesiones Químicas Rioplatenses.

Análisis de linos. — Siguiendo la técnica de semi-micro determinación de cantidad y calidad del aceite de lino, se estudiaron por duplicado 80 muestras procedentes de la cosecha experimental de 1956|57.

5. REALIZACIONES DE INDOLE PRACTICA

La estructura dual del Organismo, en que el Semillero Nacional funciona como una vasta clínica para las iniciativas que surgen de los campos experimentales y de los laboratorios, es altamente provechosa. Así se evita que semillas o ideas que no han pasado por el tamiz de una prueba práctica severa, vayan a perturbar con esa exagerada importancia que suele concederse a las novedades, el ambiente agrícola de por sí crítico y conservador.

Por otra parte en las realizaciones fitotécnicas en mayor escala se presentan problemas y sugerencias que vitalizan el ambiente investigador del Instituto Fitotécnico.

La producción de semillas forrajeras, la fertilización y la defensa del suelo, constituyen tres tópicos que conservan siempre su actualidad y sobre los cuales se insertan por lo tanto breves comentarios.

Raigrás. — Este pasto fertilizado con abonos nitrogenados, se desarrolló bien, tanto en su forma original, "La Estanzuela 284", como en la multiplicación del raigrás "La Estanzuela del ciclo largo".

No pudo evitarse un crecido porcentaje de desgrane debido a las condiciones críticas de la maduración y cosecha, pero, no obstante, se recogió abundante semilla de excelente peso.

Festuca y Dactyles. — Ofrecen estas gramíneas dificultades para la obtención de cultivos puros, con facilidades para una buena cosecha de semillas en nuestras chacras degradadas.

Mediante el pastoreo y la rotación con trébol podría obviarse este inconveniente, prestando especial atención a la eliminación de raigrás que contamina el campo y la simiente.

Trébol rojo. — Se presentan las multiplicaciones de la excelente variedad de trébol "La Estanzuela 116" en forma muy auspiciosa para dar una gran cosecha de semilla, siempre que no interfieran lluvias inoportunas.

Trébol Santa Fé. — Se obtuvo un total de cerca de 450 kilos de semilla limpia de una multiplicación de esta valiosa procedencia.

Otros tréboles. — Para fines experimentales se tratará de recoger una partida de trébol blanco subespontáneo, establecido desde hace tiempo en los campos bajos del Semillero Nacional, habiéndose ya cosechado aproximadamente 50 kilos de semilla de otro trébol blanco, aparentemente introducido más recientemente como impureza de la alfalfa italiana.

Fertilización. — Alrededor de 50 hectáreas destinadas a la siembra de leguminosas fueron abonadas a razón de 500 kilos de superfosfato, habiéndose mencionado ya el empleo de abonos nitrogenados para la producción de semilla de raigrás seleccionado, en las chacras pobres. Estas se encuentran exentas de raigrás adventicio criollo, con el cual es preciso evitar toda contaminación.

Los efectos del cultivo de leguminosas sobre la capacidad productiva de nuestros suelos, se manifiestan este año en forma patente con rendimientos ya desacostumbrados. Se obtuvieron ahora en rastrojo de trébol: 12,9 quintales por hectárea con el lino Pergamino, 11,3 q|ha con el lino Puelche, 16,0 q|ha con el centeno La Estanzuela y 21,4 q|ha con el trigo Río Negro.

Defensa del suelo. — Se sistematizaron siguiendo las normas ya experimentadas en años anteriores, las 50 has. destinadas a la siembra de leguminosas.

Arboricultura. — Se plantaron 1200 fresnos.

Ganadería. — Los vacunos del Instituto, cuyas lecheras pertenecen a buena raza holandesa y se encuentran en excelente estado de sanidad y de producción arrojaron, al 27 de diciembre de 1957 el siguiente inventario:

Vacas	98
Vaquillonas	68
Terneras	38
Terneros	20
Novillos	177
Bueyes	16
Total	417

Se conserva además un crecido número de yeguarizos, en su mayoría percheronas, que cruzadas ahora con un padrillo criollo prometen dotar al Instituto de buenos animales de tiro y de silla, más livianos.

Cerdos. — La acreditada cabaña de raza Berkshire ahora alojada en una porqueriza modelo, sigue siendo muy solicitada, habiéndose vendido para la reproducción en el ejercicio 1957, 92 machos y 70 hembras.

Aves. — También se han modernizado los gallineros, adoptando, como para la porqueriza, la orientación abierta al Norte y prestando la mayor atención al estado sanitario de los animales Rhode Island de buena procedencia.

Area sembrada en 1957

	Por administración	Por contrato	Total
1) Cultivos de invierno:			
Trigos	84,8	338,5	423,3
Centeno	6,2	—	6,2
Linos	4,2	123,0	127,2
Avenas	25,8	30,0	55,8
Cebada forrajera	21,0	—	21,0
Cebadas cerveceras	19,4	—	19,4
Raigrás	29,0	45,0	74,0
Vicia - centeno	11,4	—	11,4
Festuca	70,0	—	70,0
Dactylis glomerata	36,0	—	36,0
Bromus	2,4	—	2,4
Trébol rojo	33,0	9,0	42,0
Trébol blanco	12,0	—	12,0
Trébol subterráneo	10,0	—	10,0
Alfalfa	58,0	—	58,0
Otros alfalfares en rotación	60,5	—	60,5
2) Cultivos de verano:			
Algodón	20,0	—	20,0
Maíces	54,7	—	54,7
Girasoles	70,3	—	70,3
Feterita	7,5	—	7,5
Maíz de Guinea	1,7	—	1,7
Area total cultivada ...	637,9	545,5	1183,4

En cuanto a la distribución de simiente registrada en el año de referencia, queda documentada a través del cuadro subsiguiente:

Distribucción de semillas de pedigree en 1957

Cereales:		
Trigos	446.485	kgs.
Centeno	720	"
Cebada cervecera	11.330	"
Oleaginosos:		
Linos	89.600	"
Girasol	4.710	"
Forrajeras:		
Raigrás "La Estanzuela 284"	51.260	"
Trébol rojo "La Estanzuela 116"	2.061	"
Feterita	180	"

Respecto a este punto no se deja de agregar, que siguiendo la práctica establecida desde hace tiempo, se distribuyeron también durante el año de referencia pequeñas cantidades de simientes a título de ensayo. El total de esta distribución de fomento no alcanzó el límite autorizado, o sea la cifra global de 2.000 kgs.

REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES Y CERTIFICADOS-GUIAS

DIVISION VENTA DE MARCAS

En esta División se efectuó el trabajo correspondiente a su función, es decir contralor en la expedición de los títulos de propiedad, de marcas, señales, sus duplicados y transferencias de dominio de los mismos. La actividad en tal sentido fué normal encontrándose aumento con relación al año próximo pasado.

DIVISION CERTIFICADOS-GUIAS Y REGISTRO NACIONAL

FIRMAS

La actividad desarrollada en esta División se concreta en lo principal, a la recepción, contralor y archivo alfabético por Sección Policial y Departamento de los certificados-guías utilizados por los interesados en toda la República y remesados a este Registro por las Jefaturas de Policía del país, trimestralmente. Además recepción contralor y archivo de las tarjetas de registros de firmas de los usuarios de certificados-guías, que ocurrido en toda la República; asimismo atender en ventanilla del Registro las solicitudes para idéntico objeto y cuyos duplicados se remesan a las Jefaturas de Policía respectivas para el registro Seccional.

DIVISION ADMINISTRACION

La recaudación del Registro, realizada por esta División se efectúa en derechos y tasas que deben abonar marcas, señales y sus duplicados, así como transferencias de dominio de los mismos.

Además en el expendio de certificados-guías y timbres-guías se dió cumplimiento a los arqueos de Caja y Valores mensualmente.

DIVISION SECRETARIA

El trabajo de esta División fué superior al de años anteriores, habiendo tenido a su cargo, todo el contralor respecto de sellados y timbres así como presentación correcta de solicitudes.

Es el eslabón que une el exterior del Registro con el interior del mismo e igualmente sus diversas Divisiones entre sí y las Agencias Oficiales Departamentales.

DIVISION DE MARCAS Y SEÑALES

Movimiento de "Venta de Marcas"

TITULOS DE PROPIEDAD EXPEDIDOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setbre.	Octubre	Nobre.	Dicbre.	Total	
Marcas:	87	85	80	77	126	69	142	105	109	90	65	78	1.113	
Señales:	97	60	121	104	112	92	152	200	225	122	72	85	1.442	
Duplicados de Marcas (de 1.a y 2.a Serie):	18	12	23	22	28	19	30	30	22	22	11	9	246	
Duplicados de Señales:	—	—	1	3	1	2	—	2	1	2	2	2	16	
Contralor de Hierros (Decreto del 15|VI|942):	61	57	122	97	101	86	147	98	96	74	63	70	1.072	
Contralor de Hierros Duplicados (Decreto de 15|VI|949):	3	5	11	17	20	13	27	24	18	17	9	5	169	
Contralor de Hieros Tranferencias (Dec. 15| VI|949):	15	23	25	52	56	61	80	44	40	29	23	28	476	
ORDENES DE CANJE														
Marcas:	87	85	80	77	126	69	142	105	109	90	65	78	1.113	
Señales:	97	60	121	104	112	92	152	200	225	122	72	85	1.442	
Duplicados de Marcas (2.a Serie):	18	12	23	22	28	19	30	30	22	22	11	9	246	
Duplicados de Señales:	—	—	1	3	1	2	—	2	1	2	2	2	16	
TRANSFERENCIAS REGISTRADAS														
De Marcas: Ventanillas:	20	24	28	46	37	49	76	105	56	71	33	60	605	
De Marcas: Agentes:	14	8	5	7	7	16	14	8	7	12	10	4	112	717
De Señales: Ventanillas:	18	8	10	23	17	18	33	38	29	34	24	—	257	
De Señales: Agentes:	2	1	—	1	1	2	—	1	1	4	[illegible]	—	17	274

RESUMEN DE TOTALES

Marcas:	1.113
Señales:	1.442
Duplicados de Marcas (1.o y 2.a Serie):	246
Duplicados de Señales:	16
Contralor de Hierros (Decreto 15|VI|942)	1.072
Contralor de Hierros Duplicados (Decreto 15|VI|949):	169
Contralor de Hierros Transferencias (Decreto 15|VI|949):	476

ORDENES DE CANJE

Marcas:	1.113
Señales:	1.442
Duplicados de Marcas:	246
Duplicados de Señales:	16

TRANSFERENCIAS REGISTRADAS

Marcas:	717
Señales:	274

CERTIFICADOS GUIAS CONTRALOREADOS Y CERTIFICADOS

Departamentos	1a	2a	3a	4a	5a	6a	7a	8a	9a	10a	11a	12a
Artigas	64	304	1.855	583	862	790	367	873	567	613	1.362	—
Salto	391	763	249	400	207	2.438	604	361	553	834	1.736	848
Paysandú	273	63	361	2.546	1.038	3.234	2.220	1.538	763	2.016	551	1.204
Río Negro	187	63	728	1.083	1.332	686	673	1.073	1.833	—	—	—
Soriano	1.073	65	1.691	1.613	1.940	3.556	673	1.570	2.147	417	318	—
Colonia	21	1.258	559	337	1.543	685	1.390	25	1.539	1.126	783	1.755
San José	1.209	44	291	1.657	1.178	1.338	1.491	1.132	1.910	—	—	—
Canelones	625	1.616	132	316	30	174	91	57	475	1.918	330	179
Montevideo	—	—	19	—	—	—	—	—	—	—	62	29
Maldonado	158	271	1.714	449	345	935	886	3.342	275	—	92	—
Rocha	2.013	700	2.380	3.247	628	1.434	945	1.106	997	2.193	493	—
Cerro Largo	498	67	2.547	1.635	2.742	2.335	759	1.078	1.028	817	4.397	1.798
Treinta y Tres ..	39	463	2.239	912	685	1.634	1.840	734	905	72	460	—
Rivera	187	1.685	2.003	727	1.068	2.441	615	1.161	922	—	—	—
Durazno	98	4.538	434	1.652	958	734	583	475	11	789	660	326
Tacuarembó	124	297	2.230	1.579	638	1.107	1.696	647	595	543	619	760
Flores	77	234	584	1.489	1.000	801	539	—	—	—	—	—
Florida	170	615	584	1.858	674	1.400	228	1.105	5.963	1.012	1.416	1.901
Lavalleja	706	1.511	455	733	705	672	987	2.113	712	1.008	1.120	1.535

Departamentos	13a	14a	15a	16a	17a	18a	19a	20a	21a	22a	23a	24a	
Artigas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8.240
Salto	656	707	544	653	—	—	—	—	—	—	—	—	11.944
Paysandú	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15.807
Río Negro	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7.628
Soriano	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15.525
Colonia	1.750	3.110	837	2.294	2.667	1.652	—	—	—	—	—	—	23.128
San José	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10.250
Canelones	223	349	65	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.443
Montevideo	69	255	—	132	72	340	80	53	—	513	59	101	1.776
Maldonado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10.537
Rocha	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16.140
Cerro Largo	1.618	1.359	131	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22.817
Treinta y Tres ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9.983
Rivera	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10.809
Durazno	607	1.602	427	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13.392
Tacuarembó	1.161	2.240	167	14.60	—	—	—	—	—	—	—	—	15.863
Flores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.724
Florida	994	1.284	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19.204
Lavalleja	1.817	983	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15.058
													239.268

ASUNTOS ENTRADOS Y TRAMITADOS POR DEPARTAMENTOS:

Artigas 30; Salto 3; Paysandú 5; Río Negro 3; Soriano 8; Colonia6; San José 2; Canelones 7; Montevideo 10; Maldonado4; Rocha 4; Cerro Largo 4; Treinta y Tres 5; Rivera 7; Durazno 3; Tacuarembó 10; Flores 54 Florida 6; Lavalleja 4.

REGISTROS DE FIRMAS EFECTUADOS, CONTRALOREADOS Y ARCHIVADOS

Departamentos:	1.a	2.a	3.a	4.a	5.a	6.a	7.a	8.a	9.a	10ª	11ª	12ª	13ª	14ª	15ª	16ª	17ª	18ª	19ª	20ª	21ª	22ª	23ª	24ª	Totales
Artigas	7	5	31	18	9	8	18	4	9	16	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	147
Salto	6	3	9	5	12	17	6	7	16	27	23	41	8	22	17	5	—	—	—	—	—	—	—	—	224
Paysandú	12	1	1	49	15	20	17	13	9	14	9	40	16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	216
Río Negro	1	12	9	13	9	33	23	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	122
Soriano	1	1	10	9	12	13	1	28	19	40	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	144
Colonia	—	6	—	1	12	3	—	1	7	11	6	—	20	5	18	10	10	8	—	—	—	—	—	—	117
San José	—	—	1	1	—	—	7	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Canelones	5	4	6	2	—	2	4	2	3	6	9	5	4	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	48
Montevideo	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	—	—	—	1	1	2	1	—	2	1	22	1	—	34
Maldonado	17	7	9	20	9	18	26	34	9	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	161
Rocha	9	10	10	17	7	18	11	11	7	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	124
Cerro Largo	2	26	7	13	9	3	11	9	5	6	13	14	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	131
Treinta y Tres	2	10	22	14	18	14	32	7	14	1	17	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	151
Rivera	—	7	24	10	7	28	10	29	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	99
Durazno	4	14	2	10	16	12	12	13	—	9	7	4	6	6	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	118
Tacuarembó	4	2	7	6	7	9	7	10	10	8	16	6	4	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	110
Flores	14	8	10	17	15	14	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	84
Florida	6	10	9	12	5	17	25	25	35	6	17	12	4	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	192
Lavalleja	6	7	1	4	9	5	9	3	11	12	9	17	4	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	105
																									2.346

ASUNTOS ENTRADOS Y TRAMITADOS POR DEPARTAMENTO:

Artigas 78; Salto 16; Paysandú 55; Río Negro 23; Soriano 116; Colonia 40; San José 5; Canelones 37; Montevideo 52; Maldonado 10; Rocha 79; Cerro Largo 10; Treinta y Tres 4; Rivera 84; Durazno 26; Tacuarembó 2; Flores 23; Florida 17; Lavalleja 29.

Montevideo, Diciembre de 1957

RECAUDACIONES VERTIDAS EN RENTAS GENERALES

Conceptos: —1957—	Marcas, Señales Dupl., Transf. y Ordenes de Canje Dupl. s/valor	Libretas de Certificados-Guías	Timbres Guías	Total
Enero	$ 4.885.00	$ 292.50	$ 2.359.40	$ 7.536.90
Febrero	" 4.214.00	" 832.50	" 1.288.00	" 5.834.50
Marzo	" 4.760.00	" 270.70	" 1.705.50	" 6.736.20
Abril	" 4.903.00	" 250.00	" 1.174.10	" 6.327.10
Mayo	" 6.846.00	" 752.50	" 1.924.20	" 9.522.70
Junio	" 4.963.00	" 240.00	" 1.470.00	" 6.673.00
Julio	" 8.268.00	" 480.00	" 1.862.10	" 10.610.10
Agosto	" 7.817.00	" 220.00	" 517.10	" 8.554.10
Setiembre	" 7.472.00	" 317.50	" 821.20	" 8.610.70
Octubre	" 5.968.00	" 332.50	" 1.770.20	" 8.070.70
Noviembre	" 3.800.00	" 320.00	" 773.30	" 4.893.30
Diciembre	" 5.255.00	" 695.00	" 1.678.60	" 7.628.60
	$ 69.151.00	$ 4.503.20	$ 17.343.70	$ 90.997.90

RECAUDACIONES VERTIDAS EN LA TESORERIA DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

	Sellados	Timbres de reposición $ 0.50	Timbres de reposición $ 2.00	Total
Enero	$ 520.00	$ 7.50	$ 812.00	$ 1.339.50
Febrero	" 157.00	" 11.50	" 628.00	" 796.50
Marzo	" 225.00	" 23.50	" 900.00	" 1.148.50
Abril	" 206.00	" 21.50	" 824.00	" 1.051.50
Mayo	" 267.00	" 21.50	" 1.068.00	" 1.356.50
Junio	" 183.00	" 21.00	" 732.00	" 936.00
Julio	" 324.00	" 15.00	" 1.296.00	" 1.635.00
Agosto	" 337.00	" 6.50	" 1.348.00	" 1.691.50
Setiembre	" 357.00	" 8.50	" 1.428.00	" 1.793.50
Octubre	" 236.00	" 9.00	" 944.00	" 1.189.00
Noviembre	" 150.00	" 5.50	" 600.00	" 755.50
Diciembre	" 166.00	" 7.50	" 664.00	" 837.00
	$ 3.128.00	$ 158.50	" 11.244.00	" 14.530.50

DIVISION SECRETARIA

Movimientos de asuntos

Mes	Agencias Dptales.	Jefaturas De Policía	Minist. de Ganad. y Agric.	Mov. Sect.	Varios	Agencias Dptales.	Jefaturas de Policía	Minist. de Ganad. y Agric.	Varios
Enero	182	395	18	372	21	521	342	33	16
Febrero	112	350	21	249	29	588	88	36	14
Marzo	118	256	13	499	29	539	160	33	29
Abril	127	356	19	423	29	182	69	20	23
Mayo	135	320	29	444	43	430	134	35	15
Junio	129	301	21	424	26	426	155	32	8
Julio	198	380	25	408	25	309	111	43	23
Agosto	163	352	19	388	20	687	89	32	19
Setiembre	194	296	28	414	37	394	106	32	24
Octubre	153	273	17	413	41	240	87	39	21
Noviembre	129	200	20	364	34	126	100	36	13
Diciembre	110	169	15	469	22	218	76	28	12
Totales	1.750	3.648	245	4.737	356	4.670	1.517	399	217

Total general de asuntos tramitados: 17.529.

JOAQUIN APARICIO
Ministro de Ganadería y Agricultura

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

El Ministerio estuvo a cargo del señor Fermín Sorhueta hasta el 26 de noviembre de 1957, y desde esa fecha en adelante, y en forma interina, del Ministro del Interior doctor Héctor A. Grauert.

Durante ese período atendió los diferentes problemas que plantea el desarrollo de la actividad industrial, del trabajo y los que demanda el abastecimiento de la población a precios razonables con la intervención que corresponde de acuerdo con las distintas leyes de las reparticiones especializadas.

Dentro de las iniciativas más trascendentes deben señalarse las medidas de fomento para la instalación de industrias en los Departamentos del Litoral e Interior de la República (Mensaje de 21 de febrero de 1957); el proyecto sobre licencia anual remunerada (Mensaje de 29 de octubre de 1957 y a estudio del Cuerpo Legislativo); Seguro de Maternidad, sobre bases redactadas por el Consejo Central de Asignaciones Familiares y a consideración del Consejo Nacional de Gobierno; elevación del tope para el cobro de la Asignación Familiar (Mensaje de 6 de agosto de 1957) y decreto de 29 de octubre de 1957 reglamentando diversas leyes y convenios sobre limitación de la jornada de trabajo en las Oficinas privadas, la Industria y el Comercio. De estas iniciativas se acompañan los respectivos textos y los fundamentos que las motivan.

Los distintos apartados que dan cuenta de la actividad de cada uno de los servicios vinculados o dependientes del Ministerio traducen la intensa labor desarrollada por cada uno; el Ministerio prestó, en los casos que correspondía su intervención, atención diligente a cada asunto con el ánimo de facilitar el desenvolvimiento de la gestión o la solución de cada asunto.

Los problemas laborales demandaron un cuidado especial siendo estudiados por los organismos legales competentes los cuales a su vez cooperaron eficientemente con el Ministerio cuando su intervención directa fué reclamada. Los Consejos de Salarios, Consejos Paritarios, Tribunales de Conciliación, de Despidos y de Arbitraje funcionaron en forma regular siendo convocados conforme a la ley y, cuando el Ministerio debió intervenir, lo hizo tratando siempre de no interferir con su gestión sino de prestigiarla, no solo porque la eficacia de la acción del Gobierno descansa primordialmente en el prestigio de los órganos que en primer término deben actuar, sino también porque estos lo han hecho con ponderación y acierto remarcables. El Ministerio recalca este factor complacido y expresa su agradecimiento al conjunto de ciudadanos que en forma honoraria cooperan con su gestión facilitando soluciones a difíciles problemas de orden laboral.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,

El Poder Ejecutivo ha considerado la necesidad de propiciar el establecimiento de normas legales tendientes a elevar las oportunidades de trabajo en el interior de la República y a tal efecto entiende que es impostergable fijar medios adecuados con la finalidad de estimular la instalación y mejoramiento de las industrias en esa zona del territorio nacional.

El Proyecto de Ley que somete a consideración de la Asamblea General tiende a orientar la instalación de nuevas industrias hacia el interior del país y a incrementar las actividades industriales de esa región, de modo de obtener una retribución lógica y de mejores perspectivas para nuestro desarrollo económico.

Para juzgar objetivamente el problema que se desea solucionar, nada es más útil que comparar las cifras del Censo del año 1954, considerando, por una parte, el Departamento de Montevideo y por la otra, el conjunto de los 18 Departamentos restantes.

Observamos que en la Capital, con una superficie geográfica del 0'35 o|o del país, existen 12.766 establecimientos industriales, frente a 12.565 establecimientos, situados fuera del perímetro de Montevideo, es decir sobre un área del 99'65 o|o del territorio nacional. Es decir, que hay, aproximadamente, igual número de establecimientos en Montevideo que en todo el resto del país.

Aún cuando esta primera comprobación, es de por sí elocuente, no es sin embargo la de más trascendencia.

En efecto, debemos considerar la importancia de esos establecimientos. No basta ciertamente, juzgar sólo por el número de industrias, sino también por su capacidad productiva y por el número de obreros y empleados que tienen a su servicio.

El análisis de esos factores, permite afirmar, aún más, la gravedad del problema.

Veamos globalmente, en Montevideo y en el interior, el capital, el número de empleados y de obreros, el valor de la maquinaria y el valor de la producción, de los establecimientos industriales.

El capital de los establecimientos de Montevideo asciende a $ 1:227.043.000; en cambio, el de los establecimientos de los restantes 18 Departamentos es de $ 358:136.666. Vale decir, que el capital aplicado a las industrias de Montevideo es tres veces y medio mayor que el del conjunto de las industrias del interior.

El número de empleados de las industrias de la Capital es de 22.635 y el de los del interior 5.487; o sea que están en una relación aproximada de 4 a 1.

Las industrias de Montevideo, dan ocupación a 128.412 obreros; el conjunto de las industrias del interior ocupan solamente 48.411. La relación es en este caso de 3 a 1.

El valor de la maquinaria instalada en Montevideo es de $ 327:353.000, frente a $ 167.858.037 en el interior; vale decir que en este aspecto Montevideo duplica al interior.

Por último, el valor de la producción industrial que ascendió a $ 1:832.306.000 en Montevideo, llegó sólo a $ 595.024.411 en el interior. Una relación de 3 a 1, favorable a la capital.

En general podemos decir que, desde el punto de vista de su función social, la industria capitalina triplica a la industria total de los 18 departamentos restantes.

Resulta claro el interés nacional de esta iniciativa, cuya finalidad es fomentar racionalmente nuestra economía, creando oportunidades de trabajo a la población del interior de la República y evitando, además, la enorme y a veces ilógica concentración de las industrias en la capital, con la secuela de inconvenientes de orden demográfico, económico, urbanístico y aún mismo, de la seguridad nacional.

La descentralización industrial constituye un factor muy importante para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del interior y al mismo tiempo, para evitar la tremenda y permanente absorción de la Capital, que ejerce así una función de aniquilamiento de las ciudades del interior.

Mientras persista la situación actual, no se habrán logrado para nuestro país, todos los beneficios sociales inherentes a la industria.

La consigna debe ser pues, dar a los habitantes del interior oportunidades de trabajo, que les permita disfrutar del mismo nivel de vida que los de Montevideo.

Los procedimientos que se propician en el Proyecto de Ley, constituyen estímulos que se consideran eficientes, para lograr los fines que se persiguen.

Los principios fundamentales que le sirven de base son:

A) Los beneficios se acuerdan a las industrias nuevas y se extienden a las instaladas, desde el momento que comiencen a sentir la competencia de aquellas o cuando realicen ampliaciones fundamentales de sus plantas industriales;

B) Las franquicias se conceden, de acuerdo a la distancia del lugar de instalación, a la capital de la República. Se fija una distancia mínima de 80 kilómetros de Montevideo, porque es evidente la inconveniencia de propiciar soluciones que tiendan a crear un cordón industrial alrededor de la Capital, inconvenientes que juzga de la misma importancia que la situación que prevalece en la actualidad;

C) Razones de fiscalización y de efectiva conveniencia social, obligan a establecer una importancia mínima para los establecimientos que se amparen a los beneficios de la Ley;

D) Se establece el principio que las industrias nuevas que elaboran materias primas nacionales, se ubiquen en el interior, es decir próximo a las zonas donde se producen esas materias primas. Sólo se autorizaría la instalación en Montevideo o en su proximidad, cuando se pruebe que no son económicamente viables en el interior y|o en los casos que industrialicen productos que provengan de la zona esa;

E) Se autoriza al Poder Ejecutivo para dejar sin efecto las franquicias, cuando se compruebe que no son necesarias para la prosperidad de una actividad industrial determinada;

F) Los beneficios que se acuerdan son de varios órdenes:

I) Exoneraciones impositivas relacionadas con el pago de patente de giro, impuesto a las ventas, impuesto de timbres, derechos y adicionales aduaneros para la importación de bienes de capital;

II) Bonificaciones cambiarias para la importación de los equipos industriales y

III) Tarifas especiales para el transporte de materias primas y artículos elaborados por las industrias, y para los suministros de fuerza motriz y agua corriente.

El Poder Ejecutivo está convencido, que la sanción de este Proyecto de Descentralización Industrial, no solamente constituirá un factor decisivo para encauzar racionalmente nuestro desarrollo industrial, sino que, además, tendrá trascendental gravitación para impulsar firmemente la prosperidad del interior de la República.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder las franquicias que se detallan en el Artículo 2.o, por un término de veinte años, a las industrias manufactureras que se instalen después de la promulgación de la presente ley, en el interior de la República, según la escala que establece el artículo 5.o.

Art. 2.o Las franquicias a que se refiere el artículo 1.o comprenden las exoneraciones de pago de:

Patente de Giro;
Impuesto a las Ventas;
Impuesto de Timbres;
Derechos de Aduana y adicionales, para la importación de la maquinaria, accesorios, repuestos y demás elementos de la planta industrial, siempre que la importación sea realizada directamente por las industrias para uso propio.

Art. 3.o Para tener derecho a las franquicias que se conceden por esta ley, las industrias a que se refiere el artículo 1.o deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

A) Obtener la declaración del Ministerio de Industrias y Trabajo, de que la instalación de la nueva industria, en el lugar elegido por los interesados, es conveniente para la economía del país;
B) Que la planta industrial se instale a más de 80 kilómetros de la ciudad de Montevideo;
C) Que la nueva industria ocupe por lo menos a cincuenta personas entre obreros y empleados;
D) Que el valor del activo fijo de la empresa, afectado a la actividad industrial, no sea inferior a los ciento cincuenta mil pesos;
E) Que el equipo industrial sea nuevo, sin uso y eficiente.

Art. 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder las franquicias previstas en el artículo 2.o, según la escala indicada en el artículo 5.o a las industrias manufactureras instaladas en el interior de la República a la fecha de promulgación de esta ley, en caso de ampliaciones fundamentales de sus plantas industriales.

En tales casos las ampliaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

A) Obtener la declaración del Ministerio de Industrias y Trabajo, de que la ampliación proyectada es conveniente para la economía del país;
B) Que la planta industrial a ampliarse se encuentre a más de 80 kilómetros de Montevideo;
C) Que la ampliación a realizarse ocupe por lo menos a 50 personas entre obreros y empleados;
D) Que el monto a invertirse en la ampliación, en bienes de activo fijo de la empresa, directamente aplicados a la actividad industrial no sea inferior al 25 por ciento del activo fijo de la empresa, aplicado a dicha actividad. En ningún caso el monto a invertirse en la ampliación, en los bienes de activo fijo mencionados será, además, inferior a los $ 150.000.00;
E) Que el equipo industrial ampliatorio sea nuevo, sin uso y eficiente.

Art. 5.° Las exoneraciones de pago a que se refiere el artículo 2.° se concederán de acuerdo con la siguiente escala:

A) En un 30 o|o para las industrias que se instalan en el Departamento de Canelones.
B) En un 60 o|o para las que se instalen en los Departamentos de Colonia, San José, Florida, Lavalleja y Maldonado.
C) En un 80 o|o para las que se instalen en los Departamentos de Soriano, Flores, Durazno y Rocha.
D) En un 90 o|o para las que se instalen en los Departamentos de Río Negro, Paysandú, Tacuarembó, Treinta y Tres y Cerro Largo.
E) En un 100 o|o para las que se instalen en los Departamentos de Salto, Rivera y Artigas.

Las distancias de cincuenta kilómetros se contarán desde la Estación Artigas, de la Administración de Ferrocarriles del Estado, hasta la estación ferroviaria más próxima al lugar de ubicación de la planta industrial, pertenezca ésta o nó al mismo Departamento en que se instale la industria.

Art. 6.° Para la importación de los bienes de capital indicados en el artículo 2.°, el Poder Ejecutivo establecerá bonificaciones cambiarias, respecto al tipo básico fijado para la importación de maquinaria industrial, cuando se destinen a la instalación, ampliación o reforma de las plantas industriales situadas a más de 50 kilómetros de Montevideo. Esas bonificaciones cambiarias no representarán una rebaja superior al 30 o|o de dicho pago básico y se establecerán de acuerdo con la distancia de radicación de las industrias, a Montevideo, según la agrupación prevista en el artículo 5.°.

Para tener derecho a las bonificaciones precedentemente expresadas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

I) En caso de instalación de nuevas industrias: las establecidas en los apartados A), B), D) y E) del artículo 3.°.
II) En caso de ampliaciones o reformas: las establecidas en los apartados A) B), 2.o párrafo del D) y E) del artículo 4.°.

Art. 7.° Ampara en las bonificaciones que se acuerdan por el artículo anterior, las operaciones en trámite, para la importación de equipos industriales, gestionadas por industrias del Departamento de Montevideo, que, a la fecha de promulgación de esta ley tengan contrato de cambio concertados, siempre que esas industrias instalen con esos equipos, plantas industriales en la zona del país beneficiadas por las franquicias. En tales casos, se deberán cumplir las condiciones previstas en el artículo 6.°. Esos equipos serán destinados directamente a la nueva planta del interior.

Art. 8.° La maquinaria, accesorios, repuestos y demás elementos indicados en el artículo 2.°, que se importen al amparo de esta ley, serán destinadas exclusivamente a las plantas industriales para las que se haya solicitado y no podrán ser transferidas, a ningún título, antes de los 6 años de haber sido instaladas y comprobada su utilización durante ese período. El Poder Ejecutivo dictará las medidas de fiscalización pertinentes.

Esta prohibición se extiende a las transferencias entre fábricas de una misma empresa, situadas en distintos departamentos del país.

Las industrias que contravinieren lo dispuesto en este artículo, serán penadas con las siguientes sanciones: A) Retiro de las franquicias que disfruten al amparo de esta ley; B) Reintegro de las bonificaciones en que hubieran sido beneficiadas y C) Multa por un monto equivalente al 50 o|o del valor de adquisición de los bienes ilegalmente transferidos.

Art. 9.o Toda empresa industrial que desee acogerse a los beneficios que acuerda la presente ley deberá solicitarlo al Ministerio de Industrias y Trabajo. En la solicitud se detallará: ubicación geográfica de la planta industrial a instalarse, el plano de la misma, materias primas a emplear y su procedencia, artículos a elaborar, proceso de fabricación, capacidad de producción, capital a invertir, número de obreros y empleados a utilizar, análisis del mercado interno para los productos a elaborar y posibilidades de exportación.

En el caso de establecimientos que inicien la explotación de ramos industriales aún no desarrollados en el país, el Poder Ejecutivo, podrá exigir la presentación de un estudio económico completo.

En ambos casos, el Poder Ejecutivo concederá las franquicias que establece esta ley, siempre que de los estudios que se realicen, por las Oficinas Técnicas especializadas, se verifique la conveniencia económica que presenta para el país.

Art. 10. El Poder Ejecutivo mediante resolución fundada, podrá suprimir las franquicias, a que se refiere el artículo 2.°, cuando las considere innecesarias para el normal funcionamiento de una industria.

Art. 11. El Poder Ejecutivo, en común acuerdo con la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), Obras Sanitarias del Estado (OSE) y Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (UTE) establecerá tarifas preferenciales para el transporte de materias primas y artículos elaborados por las industrias, así como para los suministros de fuerza motriz y agua corriente para su uso. Dichas tarifas se aplicarán a las industrias establecidas o que se instalen a más de 80 kilómetros de Montevideo, a contar en la forma indicada en el último párrafo del artículo 5.°.

Art. 12. Las industrias ya instaladas en el interior de la República, a la fecha de promulgación de esta ley, tendrán derecho a exoneración, según la escala indicada en el artículo 5.°, siempre que los renglones de su producción corriente sean los mismos que los de las industrias que se instalen al amparo de esta ley.

Si los renglones de producción corriente de las industrias a equipararse difirieran en algunos de ellos, la exoneración impositiva se aplicará exclusivamente a los que son comunes con los de la industria que motiva la equiparación.

Para obtener la equiparación a que se refiere este artículo las industrias ya instaladas a la fecha de promulgación de esta ley, no podrán tener de común, con las industrias a que se equiparen, siempre que ambas se encuentren situadas en las mismas zonas, previstas en el artículo 5.°, ninguna persona que pertenezca a la vez, a la dirección o a la administración de ambas; tampoco podrán estar integradas total o parcialmente, por capitales que pertenezcan a capitalistas que tengan, como tales, participación en ambas.

Art. 13. A partir de la fecha de promulgación de esta ley y durante un período de veinte (20) años, las industrias que elaboren principalmente materias primas nacionales y deseen instalarse a menos de 30k ilómetros de la Capital, deban solicitarlo al Ministerio de Industrias y Trabajo. El Poder Ejecutivo autorizará su instalación sólo en los casos en que su funcionamiento no sea económicamente viables fuera de ese límite.

Las distancias se contarán en la forma indicada en el artículo 5.o.

En estos casos el Poder Ejecutivo podrá exigir la presentación previa de un estudio económico completo.

La Dirección de Impuestos Directos, no podrá expedir Patente de Giro, para establecer dentro de esa zona, industrias del tipo indicado en el párrafo anterior a menos que exista resolución expresa y fundada del Poder Ejecutivo, declarando que no es económicamente viables fuera de la mencionada zona.

Art. 14. Exceptúanse del cumplimiento del artículo anterior:

A) Las industrias que industrialicen principalmente materas primas obtenidas como subproductos de industrias radicadas a menos de 50 kilómetros de la Capital;
B) Las industrias que industrialicen materias primas de origen agropecuario o del subsuelo, que prevengan principalmente de zonas situadas a menos de 50 kilómetros de Montevideo, y
C) Las industrias que industrialicen materias primas obtenidas por laboreo de canteras y minas situadas en dicha zona.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

FERMIN SORHUETA.

Proyecto de Ley de Licencia Anual Remunerada para el personal de la actividad privada, incluso la agropecuaria, elevado al Parlamento por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, 29 de octubre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres:

El Poder Ejecutivo, somete a la ilustrada consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley sobre licencia anual remunerada del personal de la actividad privada, incluso la agropecuaria, que sustituye y deroga todas las leyes sobre esa materia que rigen a la fecha.

El Poder Ejecutivo entiende que la certeza del derecho, así como la armonización de sus disposiciones, constituye un beneficio en sí mismo, que debe ser perseguido, sin perjuicio desde luego, de cualesquiera mejoras que puedan introducirse en el derecho de fondo.

La Ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, pese a su amplitud y generalización, no fué sin embargo totalmente general. Inclusive dicha ley no derogó las numerosas leyes especiales anteriores, referentes a determinados gremios. Si dicha ley se aplicó con carácter general (salvo para el trabajo rural) fué en realidad por vía de una interpretación (Considerandos del decreto de 8 de enero de 1947) que entendían que sus disposiciones debían primar por ser las más ventajosas.

Pero además, esa ley de 1945, sufrió posteriores modificaciones por las leyes Nos. 10.818, de 17 de octubre de 1946; 10.833, de 18 de octubre de 1946; 10.839, de 21 de octubre de 1946; 12.094, de 25 de febrero de 1954; 12.353, de 27 de diciembre de 1956 y 12.384, de 1.o de marzo de 1957. De dichas modificaciones, no sólo han surgido dudas y desarmonías, sino que también el régimen legal ha quedado en algunas partes estructurado con carácter precario o transitorio (Ley N.o 12.384) y se ha dejado una notoria sensación de inestabilidad en el ambiente y en las personas. Una nueva ley orgánica sobre esta materia, aclararía esas dudas, terminaría con el régimen transitorio y crearía una sensación de seguridad mayor a este respecto.

Por ello, es necesario estructurar una ley general que comprenda todas las situaciones emergentes de las diferencias de los sistemas de trabajo de distintas actividades y utilice a la vez, la experiencia adquirida en la aplicación de las disposiciones vigentes, evitándose ese confusionismo que provocan las leyes reiteradamente modificadas, parcialmente o por otras leyes especiales y que le restan agilidad en su manejo y aplicación. También se han de suprimir los artículos transitorios que ya no son de oportunidad.

La Ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, aún después de las sucesivas modificaciones citadas, demostró al aplicarse, que no alcanza a cumplir íntegramente con todos los beneficios que presumiblemente aspiró a otorgar a los trabajadores. En materia de cobro de la licencia adeudada deja en absoluto desamparo al beneficiario. Se previó (artículo 14 de la Ley N.o 10.684) que el Instituto Nacional del Trabajo, resolvería sumariamente "las divergencias que pudieren suscitarse entre los trabajadores y los patronos a cuyo servicio están...", agregándose que "todas las gestiones se harán en papel común". Quiere decir, que en caso de no acatar el patrono lo resuelto por el Instituto Nacional del Trabajo, este organismo no puede hacer otra cosa que aplicar una multa, ya que carece de "imperium" como para obligar, coactivamente, al patrono a pagar la licencia adeudada, potestad privativa del Poder Judicial. Sobre la vía judicial nada se dispone en la legislación vigente. De ahí que en esa vía se impusieran al trabajador todas las ritualidades del juicio ordinario. Tratándose del cobro de un jornal de licencias, el Poder Ejecutivo ha entendido que deben otorgarse al trabajador que se ve precisado a acudir a la vía judicial, las mismas relativas facilidades que se le cuerdan cuando debe demandar el cobro de diferencias de salarios, con ligeras modificaciones, que tiendan a la vez a dotar de mayores garantías y eficiencia al procedimiento.

La Ley N.o 12.353, de 27 de Diciembre de 1956, si bien sostiene dos nuevos e importantes beneficios para la totalidad de la clase trabajadora, que son: el aumento a veinte días del período mínimo de licencia anual; y el acrecimiento del mismo con un día adicional por cada cuatro años de antigüedad de un trabajador, después de cinco años de permanencia en una misma firma, impone conjuntamente, la indivisibilidad del período de licencia y la prohibición de que se incluya en él las semanas de Carnaval y|ó Turismo, disposiciones, estas dos últimas, que no satisfacen a una gran parte de los beneficiarios, como lo demostró el hecho de la sanción de la Ley N.o 12.384, de 1.o de marzo de 1957, dictada con la única finalidad de suspender la vigencia de estas dos disposiciones hasta el 1.o de junio del mismo año, y conformar así, las aspiraciones ampliamente expuestas de la casi totalidad de los asalariados a jornal y de la Confederación de Entidades Industriales y Comerciales del Interior del País.

Considera este Poder, que no puede discutirse la conveniencia de mantener los dos beneficios que acuerda esta ley, que han sido aceptados con el consenso de los trabajadores. En cambio, en cuanto se refiere a las disposiciones que han sido discutidas y aún protestadas por importantes sectores de la población laboriosa entiende que sería necesario y conveniente permitir a los integrantes de dichos sectores, la libre elección del régimen que entiendan satisface mejor sus intereses y comodidad, decisión que se formalizaría por medio de convenios colectivos. En ellos se estipularía si la licencia ha de ser dividida limitándose a dos como máximo las fracciones posibles, aunque sin fijar dentro de cada fracción una duración determinada, por lo que la distribución de esas dos posibles etapas de la licencia queda librada al acuerdo de partes, así como si dicha licencia se otorgará o nó comprendiendo las semanas de Carnaval y|o Turismo. Muchos gremios prefieren gozar la licencia en las semanas citadas no sólo por tradición sino también por razones económicas que se relacionan con la pérdida de jornales, si la licencia no comprende esos días en que la mayoría de los establecimientos industriales interrumpen su actividad. Consideran, además, que para que pueda utilizarse la licencia con su finalidad higiénica, de esparcimiento y recuperación energética del trabajador es conveniente que ella coincida fechas en que otros miembros de la familia (funcionarios públicos, escolares, etc.), tienen asueto, lo que permite el turismo familiar o de grupos de amigos, qué de no ser por esa coincidencia de fechas no podría ser posible.

La ley plantea, además, un delicado problema financiero. El aumento del número de días de licencia, si bien se aplica a las que se concederán con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, ellas han sido generadas por

servicios prestados hasta un año antes de esa vigencia. Ahora bien; los gremios que se regían por las disposiciones del artículo 12 de la ley N.o 10.684 (estampillado) han recaudado exactamente los porcentajes necesarios para el pago de los doce días que preveía esa ley y carecen en consecuencia, de fondos para hacer frente al pago de los 8 días de la extensión mínima del período, más los que puedan corresponder por servicios prolongados. Para financiar ese déficit debe arbitrarse una fórmula que haga posible el pago de esas licencias respecto de las cuales no se hicieron aportes bastantes para financiarlas, y facilite la recaudación complementaria necesaria para cubrirlas. Para ello, es preciso una previsión legal y a ese efecto están dirigidas las disposiciones del artículo 28 del proyecto adjunto.

El apartado tercero del artículo 5.o, contempla la situación de los obreros que integran las Bolsas de Trabajo que administra la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, fijando la cantidad de 90 horas laboradas para la generación del derecho al usufructo de cada día de licencia, en atención a las características especiales como se manifiestan las tareas en las actividades portuarias e inspirándose en soluciones arbitradas en oportunidad de la reglamentación de la ley anterior N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945.

Finalmente, se autoriza a las Cajas de Asignaciones Familiares o de Desocupación, que administren servicios de vacaciones anuales, a establecer ejercicios especiales para la liquidación y pago, que no coincidan con el año civil, excepción justificada por razones técnico-administrativas.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General, las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La presente ley podrá ser citada bajo la denominación de "Ley de Licencia Anual".

Art. 2.o En la presente ley a menos que hubiera antinomía con el contexto:

"Patrono" significa toda persona física o jurídica, Empresa o Establecimiento, incluso los agropecuarios o dedicados a tareas rurales, Compañía, que emplee a un trabajador o trabajadores.

"Trabajador" significa cualquier persona, sin distinción de edad, sexo o nacionalidad, que, con o sin remuneración, realice trabajos por cuenta y orden o bajo la dirección de un patrono, en cualquier categoría inclusive cargos de Dirección, e incluye los aprendices o a cualquier persona cuyo contrato de trabajo le requiera aprender una ocupación o recibir formación en ella; y a los amparados por la ley N.o 10.809 de 16 de octubre de 1946.

"Contrato de trabajo" significa el convenio, escrito o no, por el cual una persona se compromete a trabajar temporalmente bajo la dependencia o subordinación de un patrono, aunque éste no se obligue a pagarle un salario determinado por dicho Convenio. Se presumirá, siempre la existencia de un contrato de trabajo entre el que presta un servicio personal y el que lo recibe.

"Día" significa un período de 24 horas que empieza a media noche.

"Licencia anual" significa un número de días de descanso especial remunerado al que el trabajador adquiere derecho con relación a un período de servicios o un período transcurrido en servicio o a la orden de un patrono.

"Convenio Colectivo" significa el acuerdo, por escrito, celebrado entre uno o varios patronos y sus trabajadores o agrupaciones sindicales que los comprendan o entre una organización de patronos y un sindicato de trabajadores o un grupo de organizaciones de patronos y un grupo de sindicatos de trabajadores.

Art. 3.o Todo trabajador contratado por un patrono tendrá derecho a una licencia anual remunerada de veinte días como mínimo. Queda librada al Convenio Colectivo, la decisión de si la licencia ha de ser continua o fraccionada, como máximo, en dos períodos, así como acerca de si dicha licencia se otorgará o no comprendiendo las semanas de Carnaval y|o Turismo.

La opción por el Convenio Colectivo cuando no pueda acordarse en forma amistosa entre el patrono y por lo menos el 60 o|o de sus trabajadores, será decidida por elección, con voto secreto, que organizará el Instituto del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 10.449, en lo que sean aplicables.

A falta de un Convenio Colectivo se entiende que la licencia será por un período mínimo de veinte días continuos, en el que no podrán comprenderse las semasas de Carnaval y|o Turismo.

Art. 4.o Los trabajadores con más de cinco años de servicios en la misma Empresa, aunque ésta, haya cambiado una o más veces de propietario, tendrán, además, derecho a un día complementario de licencia por cada cuadro años de antigüedad, que se acumularán al período o períodos que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Declárase que la actividad desarrollada por más de cinco años en registros administrados por Bolsas de Trabajo Oficiales, justifica la antigüedad requerida para obtener la licencia adicional establecida en el inciso anterior.

Art. 5.o Para tener derecho a la licencia anual el trabajador deberá haber computado, en todo caso, 12 meses o 24 quincenas, o 52 semanas de trabajo, siendo indiferente para poder gozar de ese derecho, que los períodos de trabajo sean costinuos o discontinuos o que hayan sido cumplidos con uno o varios patronos, teniéndose sólo en cuenta cómputo final de los meses, las quincenas o las semanas trabajadas.

Las licencias deberás ser ajustadas al año civil, salvo autorización del Institpto Nacional del Trabajo en casos especiales.

A los trabajadores que no puedan computar, dentro del mismo el número de meses, quincenas y semanas que exige el párrafo anterior, se les otorgarán los días que puedan correspodserle por el tiempo en que genere derecho a licencia hasta el 31 de diciembre de cada año. Las Cajas qu administren servicios de vacaciones podrán fijar un ejercicio especial al que ajustarán sus liquidaciones.

Las licencias de los operarios incluídos en los Registros administrados por las Bolsas de Trabajo de Estiba de todo el país, se ajustará por escala de horas trabajadas en el año civil que generó el derecho a la licencia, es el entendido de que, cada 90 horas computadas equivale a un día de licencia, con el máximo indicado en el artículo 3.o, calculando sobre esa base las licencias fraccionarias.

Los patronos estás obligados a abonar en la forma que establezca la reglamentación de esta ley los jornales de licencia anual por el tiempo que el trabajador haya trabajdo bjo su dependencia.

Art. 6.o Compete al Instituto Nacional del Trabajo vigilar la observancia de las disposiciones de esta ley y aplicar las sanciones establecidas en la misma.

Art. 7.o Todo patrono está obligado a comunicar al Instituto Nacional del Trabajo las fechas en que otorgará las licencias anuales a sus trabajadores.

La reglamentación fijará ls plazos dentro de los cuales se efectuarán esas comunicaciones; la oportunidad y los requisitos a cumplirse para la transferencia de esas fechas; todo lo relativo a su notificación a los trabajadores y como será la documentación que acredite el cumplimiento de la ley. Asimismo el Poder Ejecutivo podrá determinar las normas a que deberán ajustarse los patronos para la fijación de las fechas de otorgamiento de las licencias, teniendo en cuenta las características de las ramas comerciales e industriales o actividades de que se trate, especialmente en los casos de licencias colectivas a todo un gremio o para toda una categoría de trabajadores.

Art. 8.o. La licencia, en su totalidad, se hará efectiva dentro de un año a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.

Art. 9.o. A los efectos del artículo 5.o los períodos de servicios se reputarán continuas, no obstante:

A) Cualquier licencia anual;

B) Cualquier ausencia del trabajo causada por enfermedad o por accidente del trabajo que conjuntamente no pase de 30 días por año, o por festividades y días feriados, u otra causa no imputable al trabajador; en este caso siempre que haya quedado a la orden del patrono;

C) Cualquier interrupción o terminación del trabajo por parte del patrono, sin causa justificada;

D) Cualquier interrupción directa e indirectamente proveniente de la huelga;

E) El despido de un trabajador que fuere nuevamente contratado dentro de un período que no exceda de noventa días a contar de la fecha del despido.

Art. 10. En caso de ruptura del contrato de trabajo, por decisión de cualesquiera de las dos partes, el patrono deberá pagar directamente al trabajador o en la libreta de vacaciones, en su caso, los jornales de licencias por la fracción correspondiente a los meses, quincenas o semanas generados hasta ese momento.

Para computar dichos jornales es necesario que el trabajador haya laborado por lo menos veinte, diez o cinco días respectivamente, durante el último período fraccionario inmediato anterior a la ruptura del contrato de trabajo.

Art. 11. Para calcular el jornal de vacaciones que en cada caso corresponde, se procederá en la siguiente forma:

A) Trabajadores mensuales: será 1|25 avos del sueldo mensual vigente en el momento en que haya de gozarse la licencia;
B) Jornaleros: De acuerdo con el jornal vigente en el mismo momento;
C) Trabajadores con remuneración variable (comisiones, porcentajes, destajo, etc.): Se tomará el promedio correspondiente al año civil inmediato anterior o a la fracción correspondiente al período en que se genere el derecho a la licencia que ha de pagarse en caso de terminación del contrato de trabajo;
D) Cuando el trabajador reciba sueldo o salario fijo conjuntamente con cualquier otro medio de remuneración variable, se efectuará la acumulación de las cantidades ganadas a los efectos de fijarse el jornal de licencia, aplicándose el sueldo o jornal vigente para la parte fija, aumentando con el promedio correspondiente a la forma variable de remuneración;
E) Las Cajas que administran servicios de vacaciones en que la cotización se efectúa por timbres o procentajes, pagarán el salario de vacaciones de acuerdo con lo cotizado.

Art. 12. Cuando las propinas sean, en todo o en parte, la remuneración del trabajador, la fijación del jornal de licencias se hará de acuerdo a sueldos o jornales que establecerá la reglamentación, sin perjuicio de los que están fijados, o se fijen, por convenciones colectivas.

Art. 13. En los casos de enagenación a título universal o particular de un establecimiento comercial, industrial o agropecuario, empresa, compañía, oficina, etc., el adquirente y el enagenante serán solidariamente responsables del pago de los jornales de licencias adeudados.

Art. 14. Tanto en el caso de ruptura del contrato de trabajo, como del cese de las actividades por cierre definitivo del establecimiento comercial, industrial o agropecuario, oficina, empresa, compañía, etc., fuera del caso de quiebra o concurso, el patrono está obligado a pagar al trabajador el importe de los jornales de licencias debidos hasta ese momento, salvo si se aplica el sistema de timbres, en que se seguirá el procedimiento indicado en la reglamentación.

Art. 15. El derecho a gozar de la licencia establecida por esta ley, no podrá ser objeto de renuncia, y todo acuerdo que implique el abandono del derecho, o su compensación en dinero, fuera de los casos previstos por la misma, será nulo de pleno derecho.

Se hará acreedor a multa, el patrono que tuviera en su establecimiento o lugar de trabajo, trabajadores que de acuerdo con las comunicaciones que impone el artículo 6.o debieran estar en uso de licencia.

No obstante, no se considerará caso de infracción la simple permanencia en los locales de trabajo, cuando el trabajador tiene dentro o contiguo a los mismos, su único domicilio, y cuando tal circunstancia conste en los documentos de contralor de horarios y descansos o en la comunicaión de licencia.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá establecer, dentro de las normas generales de esta ley, un régimen especial en lo relativo a las licencias de los técnicos, siempre que, con razón es fundadas, se pruebe que el régimen general puede ocasionar perjuicios a los interesados económicos de determinadas actividades.

Art. 17. El Poder Ejecutivo determinará los gremios en que los pagos de las licencias se efectuarán por medio de timbres aplicados en libretas llamadas de Licencia Anual, a medida que los trabajadores vayan acreditando su derecho a ellas, no pudiendo hacer efectivo su cobro hasta tanto no hayan computado los períodos de trabajo establecidos en la presente ley.

A este efecto se autoriza al Poder Ejecutivo para realizar emisiones de timbres, con los valores que corresponda, y a invertir hasta el 3 o|o (tres por ciento) del monto de los jornales de licencias en los gastos que demande este servicio.

El Poder Ejecutivo podrá acumular dicho servicio a las Cajas de Compensación de los respectivos gremios, y también podrá prescindir del sistema de timbres en los gremios, casos o circunstancias en que no lo considere indispensable para la correcta aplicación de la ley.

Art. 18 En los gremios que estén sujetos a paros periódicos y tengan Cajas de Compensación por Desocupación, no se acumularán la compensación y el jornal de licencias. La obligación de las Cajas de Compensación se limitará a abonar el complemento del pago hasta completar la compensación o subsidio mensual correspondiente.

Al abonarse los jornales de licencias no se efectuarán aportes por este concepto. a las Cajas de Compensación respectivas.

Quedan exceptuados de las disposiciones de este artículo los obreros de la industria frigorífica y los de las barracas de lanas, cueros y afines, los que podrán acumular el importe del subsidio del seguro de paro, con el de la licencia anual. Al pagarse el jornal de licencias a estos trabajadores, tampoco se efectuarán aportes por este concepto a la Caja de Compensación respectiva.

Art. 19. Las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y los patronos con motivo de la aplicación de la ley y sus reglamentaciones, serán sumariamente resueltas por el Instituto Nacional del Trabajo. Todas las gestiones se harán en papel común. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá acordar con las Cajas que administran servicios de vacaciones, la intervención de éstas a los fines de la aplicación del presente artículo.

Art. 20. Los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto de cada año, todo trabajador a jornal percibirá su salarios normal como si trabajara; y si en realidad lo hiciera, doble paga del mismo.

Los destajistas percibirán un salario igual al promedio del que haya ganado en la última quincena trabajada.

Art. 21. Las infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones, en que incurran los patrones, serán penadas con multas de veinte a cinco mil pesos y el doble en caso de reincidencia. El monto de la multa será fijado en cada caso con sujeción a la escala que determina la reglamentación.

Los patronos de cualesquiera establecimiento, empresa y|o actividad en los que se ponga obstáculos al desempeño de los cometidos de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo serán penados con multa de cincuenta a quinientos pesos y el doble en caso de reincidencia.

La apelación tendrá efecto suspensivo, hasta tanto se pronuncie en definitiva el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Las infracciones se presumirán en todos los casos imputables a los patronos, los que serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones declaradas contra sus representantes o trabajadores.

Art. 23. Para la aplicación y cobro de las sanciones regirá en lo pertinente, el procedimiento establecido por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 24. Contra las decisiones administrativas que recaigan, tanto en el caso del artículo 19 como en el caso del artículo 21 podrán interponerse los recursos previstos por el artículo 317 y siguientes de la Constitución de la República

Art. 25. Son jueces competentes para entender en los juicios por cobro de licencias los jueces de Paz de la sección del comercio o establecimiento u oficina o lugar de trabajo. La sentencia del Juez de Paz será apelable en relación y la de segunda instancia causará ejecutoria. La parte del trabajador estará exonerada del pago de sellados, timbres, tributos e impuestos, pero el patrono estará obligado a ellos, en caso de ser condenado al pago de la demanda, más los costos si para ello hubiere mérito.

Constituye título ejecutivo para el ejercicio de esta acción el testimonio otorgado por el Instituto Nacional del Trabajo de la resolución administrativa definitiva que establezca la cantidad adeudada por concepto de licencias al trabajador.

La prescripción de la acción por cobro de licencia, sea ordinaria o ejecutiva, se operará al año a contar desde el vencimiento del año civil en que la licencia adeudada debió ser gozada, o desde que trabajó por última vez para el patrono en caso de haber existido ruptura del contrato de trabajo.

El trámite administrativo previsto en los artículos 19 y 24 de la presente ley, suspende el curso de la prescripción desde la interposición de la reclamación hasta que recaiga resolución firme o definitiva.

Art. 26. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 27. Derógase las leyes Nos 10.684 de 17 de diciembre de 1945 y sus modificativos N.os 10|818 de 17 de octubre de 1946, N.o 10.833 de 18 de octubre de 1946, N.o 10.839 de 20 de octubre de 1946, N.o 12.094 de 25 de febrero de 1954; N.o 12.253 de 27 de diciembre de 1956 y demás leyes sobre licencia anual que regían hasta e lmomento de la sanción de la ley N.o 10.684; y el artículo 18 de la ley N.o 10.809 de 16 de octubre de 1946.

Art. 28. (Transitorio). El Poder Ejecutivo, determinará la forma de financiación de las diferencias de aportaciones necesarias para cubrir el pago de la extensión de los días de licencias anuales previstas por la ley número 12.353 de 27 de diciembre de 1956, y los artículos 3.o y 4.o de la presente, generados por servicios prestados con anterioridad al 21 de enero de 1957, a los trabajadores de los gremios: A) en que la licencia anual se pagaba por el sistema de estampillado o por medio de las Cajas

de Compensación respectiva; B) de actividades zafrales o en las que los trabajadores sean ocupados sin continuidad; y C) en que el trabajo es distribuído por medio de Bolsas creadas por ley o por decreto.

A tales efectos, podrá autorizar la gestión de préstamos bancarios u otras fórmulas usuales en la legislación laboral y la concertación de sistemas de pago basados en el producido de un aumento, temporal y con esa exclusiva finalidad, que se establezca sobre los respectivos aportes y en la cuantía que corresponda de acuerdo con las previsiones estadísticas pertinente.

Art. 29. (Transitorio). Los trabajadores cuyo contrato de trabajo se haya roto antes del 21 de enero de 1957, sólo tendrán derecho a los beneficios acordados por la ley No 10.684 de 17 de diciembre de 1945.

Art. 30. Comuníquese y publíquese.

FERMIN SORHUETA.

Este proyecto estaba destinado no sólo a dar una solución definitiva a los problemas planteados por la aplicación de la Ley N.o 12.353, de 27 de diciembre de 1956 —y solucionados transitoriamente por la Ley N.o 12.384, de 1.o de marzo de 1957— sino también a corregir algunas deficiencias importantes de la Ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, que perjudican los intereses de sus beneficiarios Esta ley, aún después de las sucesivas modificaciones que le fueron introducidas en 1946, no llega a cumplir integramente con todos los beneficios que, debe presumirse, aspiró a otorgar a los trabajadores. Como las mismas fueron expresadas en el Mensaje que acompaña al proyecto se considera innecesario repetirlas.

En concreto el proyecto contiene las siguientes modificaciones:

1) A la Ley N.o 12.353 de 27 de diciembre de 1956.

I) Permite que pueda fraccionarse la licencia en dos períodos, como máximo, y que los mismos comprendan los feriados de Carnaval y la Semana de Turismo, siempre que mediante un convenio colectivo, lo acuerden las partes.

Cuando el convenio no pueda concertarse en forma amistosa entre el patrono y el 60 o|o de su personal, la opción por el mismo será decidida en votación secreta. A falta de convenio colectivo se entiende que el período es indivisible y que no puede comprender los feriados de Carnaval y la Semana de Turismo.

II) Se sustituye en el artículo 2.o la palabra "firma" por la palabra "empresa" jurídicamente más comprensible y exacta y se le agrega al texto que los días de aumento, generados por servicios prolongados, se deben acumular al período mínimo de 20 días para evitar que se pretenda acordarlos fuera del mismo, por no existir disposición expresa. De ese modo la licencia deberá torgarse como máximo en dos etapas.

2) A la Ley N.o 10.684 de 17 de diciembre de 1945 y concordantes:

I) Se suprime la liquidación de las licencias parciales en el plazo de dos años, obligando su ajuste al año civil, lo que significa enormemente la vigilancia de la ley.

II) Se determina la competencia del Instituto Nacional del Trabajo para aplicar la ley salvando así una omisión que por otra parte es común a otras leyes laborales.

III) Se recoge el criterio sostenido por decreto de que el jornal de vacaciones de los empleados mensuales es de una vinticinco y no de una treinta ava parte del sueldo y se aclara y simplifica el modo de calcular el salario de licencia.

IV) Se corrige el artículo 14 en la parte que se refiere a los trabajadores "que están al servicio de un patrono" frase que quita toda efectividad para la intervención del Instituto Nacional del Trabajo en el caso de los trabajadores despedidos y a la clase de papel en que estos deben hacer sus reclamaciones.

V) Modifica el régimen de sanciones y el del procedimiento para el cobro de multas.

VI) Introduce el título ejecutivo para el cobro de las licencias adeudadas equiparando así el cobro del salario de vacaciones con el de los salarios corrientes.

VII) Deroga leyes anteriores, salvando así una omisión de la ley.

El Poder Legislativo prefirió la solución de dar al problema una solución povisional a fin de estudiar en forma cuidadosa la iniciativa del Poder Ejecutivo que ha contado con la opinión favorable de organizaciones e instituciones profesionales representativas de las actividades afectadas por la ley.

Dicha solución provisional es la ley de 2 de enero de 1958 reglamentada por decreto de 23 de enero de 1958, cuyo texto previene:

LEY SANCIONADA

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 1.o de julio de 1958, la aplicación de la Ley N.o 12.353, de 27 de diciembre de 1956.

Art. 2.o Las licencias para los empleados y obreros de la industria, del comercio y de las empresas privadas de servicios públicos, y las de los obreros a que se refiere la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, se regularán por las normas que regían antes de la vigencia de la Ley N.o 12.353, de 27 de diciembre de 1956, con las modificaciones siguientes:

a) La duración de la licencia anual remunerada será de veinte días;

b) Se acumulará a la misma un día, también remunerado, por cada cuatro años de antigüedad para los empleados y obreros con más de cinco años de servicios en la misma firma;

c) Las licencias en todos los casos, empezarán a computarse a partir de los días lunes.

Art. 3.o Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los trabajadores que hayan adquirido derecho a la licencia, en virtud del número de horas trabajadas en el año, de acuerdo con el cómputo de horas que regían al 27 de diciembre de 1956, el que no podrá ser aumentado.

Art. 4.o No regirán plazos para el registro del otorgamiento de las licencias generadas durante el año 1957.

Art. 5.o Esta Ley entrará en vigencia el 1.o de enero de 1958.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de diciembre de 1957.

JAIME BAYLEY (1er Vicepresidente. — José Pastor Salvañach (Secretario).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de enero de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — OSCAR SECCO ELLAURI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — FLORENTINO GUIMARAENS. — VICENTE BASAGOITI. — JOAQUIN APARICIO. — CLEMENTE I. RUGGIA. — Justo J. Orozco, Secretario.

DECRETOS REGLAMENTARIOS

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de enero de 1958.

Visto: La Ley de 2 de enero de 1958, que suspende la aplicación de la Ley N.o 12.353, de 27 de diciembre de 1956, hasta el 1.o de junio de 1958, y declara vigente, con modificaciones, las disposiciones de la ley N.o 10.684 de 17 de diciembre de 1945 sobre Licencia anual remunerada; y la Ley N.o 12.158 de 22 de octubre de 1954;

Considerando: Conveniente reglamentar la nueva ley de emergencia en los aspectos que modifican las normas vigentes antes de entrar en vigencia a la Ley N.o 12.353.
Atento: a lo aconsejado por el Instituto Nacional de Trabajo;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los empleados y obreros de la industria; del comercio, de los escritorios y oficinas de propiedad privada, del servicio doméstico, y de las empresas privadas de servicios públicos, así como también los comprendidos por la Ley N.o 10.809 de 16 de octubre de 1946, y en general los trabajadores contratados por particulares, tienen derecho a una licencia anual remunerada de 20 días como mínimo, que será aumentada en un día por cada 4 años de antigüedad que los beneficiarios —con más de 5 años de servicios en la misma firma— puedan computar.

Art. 2.o Los períodos de las licencias que se comuniquen y otorguen antes del 30 de junio de 1958 podrán fraccionarse y coincidir, además, con las semanas de Carnaval y Turismo. El fraccionamiento puede realizarse en dos partes iguales o desiguales, pero en este último caso la fracción menor no podrá ser inferior a 6 días laborables.

A los efectos del fraccionamiento debe considerarse que el "período de licencia" anual está integrado por los 20 días fijados como mínimo, más los días que puedan corresponder por servicios prolongados.

Art. 3.o Para la comunicación y registro de las licencias generadas en 1957 no regirán los plazos reglamentarios usuales. No obstante, las comunicaciones al Instituto Nacional del Trabajo o a sus Inspecciones Departamentales deberán hacerse con una antelación de ocho días por lo menos de la fecha de su iniciación, ya sea que la licencia se acuerde en uno o dos períodos, sin perjuicio de las situaciones especiales que serán consideradas por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 4.o Todas las licencias se iniciarán en día lunes, aún las fraccionadas. Las comunicaciones ya efectuadas y que no se hayan cumplido en todo o en parte, deberán ser sustituídas ajustándolas a esta disposición.

Art. 5.o En lo que no se opongan al presente decreto siguen vigentes las disposiciones del decreto de 8 de enero de 1947 y sus concordantes y complementarios, que reglamenta la Ley N.o 10.684 de 17 de diciembre de 1945.

Art. 6.o Lo strabajadores de los gremios cuyo derecho a la licencia máxima de 12 días se fijó por decreto en relación a un determinado número de horas trabajadas gozarán, con el cómputo de las mismas horas, 20 días de licencia conservándose la misma proporción para las licencias parciales o fraccionarias.

Art. 7.o A los trabajadores comprendidos por la Ley N.o 10.809 de 16 de octubre de 1946 que tuvieran una antigüedad superior a un año continuado de servicios, no se les podrá computar a los días de licencia establecidos por el artículo 1.o de este decreto los días en que les corresponde gozar del descanso semanal acordado por el artículo 17 de la ley precitada.

Art. 8.o Las infracciones a la ley que se reglamenta lo mismo que a las Leyes N.os 10.684 de 17 de diciembre de 1945 y 12.353 de 27 de diciembre de 1956, al terminar la suspensión de su vigencia, serán penadas con multas de veinte a mil pesos y el doble en caso de reincidencia, graduables según la importancia del establecimiento y la gravedad de la infracción.

Si se encuentran trabajando empleados u obreros que debieran estar gozando de la licencia se penará al patrono, empresa o establecimiento, con multa equivalente al total del sueldo, comisiones, salarios extraordinarios, etc., que mensualmente perciba el trabajador hallado en infracción elevándose en un cincuenta por ciento en los casos en que, además, se le compense el salario con alimentación y vivienda.

Cuando las licencias no estén ajustadas al año civil, el monto de la multa resultante será aumentado en un veinte por ciento.

Art. 9.o Los patronos, sean personas físicas o jurídicas, de cualesquiera empresa, establecimiento y|o actividad en los que se pongan obstáculos al desempeño de los cometidos de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo, serán penados con multa de cincuenta a doscientos cincuenta pesos por la primera vez y el doble en caso de reincidencia.

Art. 10. Para la aplicación de las penas se seguirá el siguiente procedimiento: Comprobada la infracción por el Inspector, labrará acta en que se haga constar la misma en forma detallada, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento, quién podrá dejar constancia, en la misma, de todo lo que tenga que alegar en su descargo. Si el infractor se negara a firmar, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial, con quién labrará el acta respectiva. El Inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán, comprobar su identidad en forma fehaciente. El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor, con constancia de la entrega, y elevará el acta firmada por ambos, o con la constancia de haberse negado a firmar el dueño o encargado, a la Dirección General. El dueño o encargado del establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante el Instituto Nacional del Trabajo dentro del término de tres días hábiles. La Dirección General impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y con la constancia de ello en el expediente intimará el pago de la multa al responsable, quién deberá efectuarlo dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos.

Art. 11. Contra las resoluciones del Instituto Nacional del Trabajo, podrán interponerse los recursos previstos por el artículo 317 y siguientes de la Constitución de la República. Una vez que la resolución administrativa quede firme, sea por no haber sido recurrida en plazo o por haber sido confirmada expresa o fictamente, el pago deberá efectuarse dentro del tercer día de la correspondiente notificación. A falta de pago en la vía administrativa se seguirán las acciones judiciales pertinentes conforme a las disposiciones en vigor.

Art. 12. Deróganse los artículos 30 y 32 del decreto de 8 de enero de 1947, que contiene un reglamento parcial básico de la Ley N.o 10.684 de 17 de diciembre de 1945.

Art. 13. Las disposiciones sobr eaplicación de multas y sobre el procedimiento a seguirse para su cobro, contenidas en todos los decretos vigentes que reglamentan total o parcialmente la Ley N.o 10.684 de 17 de diciembre de 1945, quedan sustituídas por las determinadas en el presente decreto en sus artículos 9, 10 y 11.

Art. 14. Compete al Instituto Nacional de Trabajo, vigilar la observancia de las disposiciones de las leyes que se reglamentan y del presente decreto y aplicar las sanciones establecidas en las mismas.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: LEZAMA. — GRAUERT. — Justo J. Orozco, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de enero de 1958.

Visto: La Ley de 2 de enero de 1958, que suspende la vigencia de la Ley N.o 12.353 de 27 de diciembre de 1956, hasta el 1o. de julio de 1958.

Considerando: conveniente reglamentar las condiciones en que se otorgarán las licencias, cuyo pago compete a la Caja de Compensación Nº 17 por las características particulares de la industria.

Atento: a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o — Las empresas afiliadas a la Caja de Compensación No. 17 otorgarán la licencia que corresponda a su personal por el Ejercicio 1957, durante el corriente año en dos períodos de diez días, a saber: del lunes 17 inclusive al miércoles 26 inclusive, de febrero; y del lunes 31 de marzo inclusive al miércoles 9 de abril inclusive. El Consejo de la Caja de Compensaciones Familiares No. 17 podrá disponer que las licencias simultáneas y colectivas en el gremio, se cumplan en dos períodos de desigual duración, no pudiendo la fracción menor ser inferior a seis días laborables.

Art. 2.o — Las licencias por antigüedad a que tengan derecho los obreros y empleados comprendidos en el artículo anterior, se acumularán al primer período de licencia (Carnaval), prolongándose la misma tantos días como sea necesario.

Art. 3º. — A los efectos de lo establecido en el artículo 4o. de decreto de 26 de marzo de 1957, las empresas deberán estampillar los jornales de licencia en las hojas de vacaciones de los trabajadores comprendidos en el régimen del decreto del 3 de febrero de 1949, con el mínimo de estampillas posible y colocadas éstas en órden decreciente de valores, debiendo ser debidamente inutilizadas con sello o firma de la empresa.

Art. 4º. — Al cierre del ejercicio anual de licencias para los trabajadores comprendidos en el régimen de estampillado o al retirarse un trabajador de la empresa, ésta

deberá establecer en el casillero inmediato siguiente al último estampillado en la hoja de vacaciones, el importe total estampillado para ese trabajador, en el ejercicio, incluido lo acreditado por licencia por antigüedad.

Art. 5º. — Cuando por razones especiales sea necesario que determinado personal comprendido en este decreto trabaje en semana de Carnaval y|o Turismo, la empresa o patrono comunicará a la Caja de Compensación No. 17 la nómina de dicho personal, con expresa indicación del número de libreta de cada trabajador y la fecha en que disfrutará de la licencia. Esta comunicación, previo visto bueno del Instituto Nacional del Trabajo, deberá efectuarse por lo menos quince días antes del comienzo de la semana de Carnaval y|o Turismo, o de la fecha del comienzo de las vacaciones de dicho personal, de ser anterior a aquéllas, a efectos de hacer posible el pago de licencia en las fechas que corersponda.

Art. 6º. — En todo lo que no sea modificado por este decreto, regirá lo dispuesto por los decretos de 3 de febrero de 1949, 5 de octubre de 1950 y 27 de marzo de 1957.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — **GRAUERT**. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

De mi más alta consideración:

Tengo el honor de remitirle el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea el salario de maternidad. Las disposiciones del mismo son el resultado de experiencias recogidas durante cinco años por los Servicios Materno-Infantiles del Consejo Central de Asignaciones Familiares, y ofrecen, por tanto, las garantías técnicas y legales necesarias para asegurar el interés de su incorporación en el ámbito de las prestaciones sociales del Servicio.

Además de un nuevo elemento de beneficio social, el proyecto tiende a mejorar el actual régimen de licencias de la madre trabajadora, en la búsqueda de soluciones concretas para el hondo problema social que involucra.

El proyecto sortea, asimismo, por medio de adecuadas disposiciones, las dificultades que surgieran, frente a otras iniciativas similares sometidas al Parlamento, en lo que tiene que ver con la aplicación del Servicio, y su aspecto legal, relacionado con lo que establece sobre el particular el Código del Niño y la Ley 11.577 de 14 de octubre de 1950, así como el Convenio 103 de Ginebra, aprobado por Ley N.o 12.030, reglamentado por el decreto de 1.o de junio de 1954.

Se logra, así, una solución definitiva del problema dentro de las actuales normas de seguridad social y con la base de los servicios existentes de Asignaciones Familiares, los cuales se encuentran perfectamente capacitados para cumplir tales finalidades.

El salario de Maternidad, cuya prestación estará a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares y las Cajas de su dependencia, se integrará con contribuciones en efectivo, normales y extraordinarias, así como con las correspondientes a vigilancia y asistencias incluídas en los servicios Materno-Infantiles del régimen de Asignaciones Familiares.

La madre trabajadora percibirá durante el lapso anterior y posterior al parto, —que determinará el sevicio técnico— el equivalente en efectivo del salario que le hubiera correspondido de continuar su trabajo.

Los recursos calculados con las diversas prestaciones que se establecen en el proyecto y el pequeño aporte profesional complementario aseguran el equilibrio de la financiación del proyecto, calculándose esos recursos en algo más de 10 millones de pesos anuales.

Los servicios serán los siguientes:

1) Asistencia médica integral de la madre trabajadora o a cargo de atributario durante el embarazo, parto y puerperio y atención del recién nacido normal y patológico.

2) Pago de la asignación familiar desde el 1er. mes de embarazo.

3) Pago de prestaciones extraordinarias, por ejemplo Prima de Natalidad, etc.

4) Pago del salario íntegro durante las licencias de pre y post parto, en los casos de evolución normal (aproximadamente 60 días) y durante el tiempo que determinen los técnicos en caso de ausencias al trabajo de cualquier duración, determinadas por patología que tenga relación con la maternidad.

5) Servicios a todas las mujeres trabajadoras, sin tope de sueldo, y

6) Un margen mínimo de seguridad para enjugar las alteraciones que pudiera experimentar en la práctica, el planteamiento realizado.

Tal es el sentido y líneas generales de esta solución, que han reclamado largo tiempo y con todo derecho los trabajadores y empleadores de nuestro país. En el presente constituye la misma una exigencia, tanto de nuestra justicia social como de nuestro progreso económico.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — HECTOR GRAUERT. — VICENTE BASAGOITI. — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Creación del Salario de Maternidad

Artículo 1.o Créanse los salarios de maternidad, cuya prestación y administración estará a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 2.o El Consejo Central podrá confiar las tareas de cumplimiento de esta ley, en la forma que estime conveniente a Cajas de su dependencia, y establecer mediante gestión directa o indirecta los servicios asistenciales y preventivos necesarios.

Art. 3.o El Salario de Maternidad se integrará con prestaciones en efectivo, normales o extraordinarias y las correspondientes incluídas en los Servicios Materno-Infantiles de Asignaciones Familiares.

Art. 4.o La asistencia obstétrica comprenderá los aspectos de la medicina actual en estos casos, desde el comienzo del estado de gravidez hasta el final del puerperio. Así como todas las atenciones que requiera el recién nacido, normal o patológico, y el niño, hasta la edad y con los alcances que determine la Comisión Asesora de Gestión Técnica.

Art. 5.o El Ministerio de Salud Pública realizará la inspección técnica, de policía sanitaria de su competencia en los servicios asistenciales a que se refiere la presente ley. Créase una Comisión Asesora de Gestión Técnica, cuya integración y funciones reglamentará el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Central.

Art. 6.o La madre trabajadora o a cargo de atributario, percibirá durante el lapso anterior y posterior al parto, que determine el servicio técnico de Asignaciones Familiares, el equivalente en efectivo del salario que le habría correspondido si hubiera continuado trabajando, o las prestaciones que se consideren necesarias.

Art. 7.o A los efectos de las prestaciones de Asignaciones Familiares se considerará el niño como nacido, a partir del primer mes del período de gravidez.

Art. 8.o Establécese la obligatoriedad de los exámenes médicos periódicos prenatales, en la forma que se reglamentará, como condición indispensable para el goce de los beneficios de esta ley.

Art. 9.o Créase como recurso especialmente afectado a los fines de esta ley, una contribución patronal y obrera sobre las remuneraciones previstas en el artículo 14 de la Ley N.o 11.618 de 20 de Octubre de 1950, y concordantes, la que se integrará de la siguiente manera:

a) Con el 0.75 o|o de aporte patronal;
b) Con igual porcentaje a cargo de la mujer trabajadora;
c) Con el 0.50 o|o a cargo del trabajador soltero;
d) Con el 0.25 o|o a cargo del trabajador atributario.

Las aportaciones correspondientes a los numerales "b", "c" y "d" serán descontadas por el patrono de la remuneración de los trabajadores y vertidas en la Caja respectiva conjuntamente con la aportación propia.

A estos recursos podrán agregarse contribuciones del Estado hasta igualar el monto de los aportes profesionales en cada ejercicio.

Art. 10. El producido de los recursos a que se refiere el artículo anterior será contabilizado independientemente de los fondos específicos para asignaciones familiares. De las entradas brutas por este concepto se deducirá para gastos de administración el 5% (cinco por ciento), que podrá elevarse en un dos por ciento más, con aprobación del Poder Ejecutivo y previo informe de la Inspección General de Hacienda, a solicitud del Consejo Central, y el 1 o|o (uno por ciento) para integrar el Fondo de Reserva. En la re-

glamentación se preverá la forma de distribuirse la suma destinada a gastos de administración adecuadamente a la participación que coresponda a las oficinas y servicios de las Cajas y del Consejo Central en la ejecución de la presente ley.

Art. 11. Los beneficios previstos en la presente ley comenzarán a servirse a partir de los 180 (ciento ochenta) días de su promulgación y los recursos que se perciban, durante ese lapso integrarán el Fondo de Reserva Propio del servicio que se crea.

Art. 12. Deróganse los arts. 37o. del Código del Niño, 16 de la Ley No. 11.577 de 14 de octubre de 1950 de Industrias Insalubres y demás disposiciones exclusivamente en cuanto se opongan a la presente ley o en la medida que son sustituídas por la misma.

Art. 13. El Consejo Central proyectará el reglamento de ejecución de esta ley, el que será sometido a consideración del Poder Ejecutivo.

Art. 14. El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá extender a los trabajadores rurales el régimen de beneficios de la presente ley. A tales efectos los aportes patronales y obreros no podrán ser superiores al 1.125% 0.75% y 0.375% respectivamente de los establecidos en el art. 9o. y serán determinados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Central de acuerdo a las necesidades del servicio.

Art. 15. A efectos de los ajustes legislativos o administrativos que pudiera aconsejar la experiencia de la aplicación de la presente ley, el Consejo Central elevará al Poder Ejecutivo dentro del primer año de la misma, memoria explicativa y estudios estadísticos de los resultados de la recaudación y aplicación de los recursos en ella previstos.

Art. 16. Para todo los aspectos n oregulados por esta ley serán de aplicación subsidiaria las normas de fondo y de procedimiento propias del Régimen de Asignaciones Familiares, y a falta de provisión en las mismas se recurrirá a los principios generales de derecho administrativo y común de la República.

Art. 17 Declárase regularizada la situación de los técnicos con más de un año de actividad al 30 de setiembre de 1956, en los Servicios Sociales, Materno-Infantil, culturales, informativos y publicitarios, etc. del sistema, siempre que cuenten con título habilitante otorgado por la Universidad de la República para el desempeño de la actividad que cumplen en el Régimen.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de agosto de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto Armando I. Barbieri.

El Consejo Central de Asignaciones Familiares ha sometido a estudio del Poder Ejecutivo, el proyecto de ley por el que modifica el artículo 1.o de la Ley N.o 12.262 de 28 de diciembre de 1955 modificativo a su vez del artículo 12o. de la Ley No. 11.618, de 20 de octubre de 1950 elevando el límite de ingresos computables para el pago de las asignaciones familiares a $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, a partir del 1o. de agosto de 1957.

La fijeza del actual sueldo tope ha determinado en el servicio de Asignaciones Familiares, el egreso de atributarios que superaron el límite en virtud de los laudos que se dictaron con posterioridad a la sanción de la Ley No. 12.262 citada, que elevó dicho tope a $ 500.00 mensuales. Pero los aumentos que por ese concepto se establecieron considerados imprescindibles para poder absorber la elevación producida por el costo de la vida, se han visto en muchos casos neutralizados en su efectividad por la pérdida de importantes beneficios que en base a entradas menores se percibían por el régimen de asignaciones familiares.

Las necesidades esencialmente variables y por muchos motivos progresivas del standard de vida en todos los sectores de la población, exigen por razones económico-sociales la adecuación de la prestación de las asignaciones familiares y de sus servicios sociales, a esas variaciones del costo del presupuesto familiar y a las posibilidades económico-financieras del régimen.

La aplicación de la Ley No. 11.618 en sus distintos aspectos permitió importantes modificaciones en el servicio de las Asignaciones Familiares en nuestro país, correspondiendo destacar:

a) Las cifras de recaudación, se situaron en el año 1956, en $ 33.955.808.95, elevándose en un 11.34% sobre la recaudación del año 1955.

b) Los beneficios prestados, ascendieron en el año 1956 a $ 31.400.271.98 superando en $ 15.723.056.95 los prestados en el año 1953 y aumentando en un 19.98% a las cifras del año 1955.

La situación financiera del Régimen permitió:

1°) Nivelar en todo el país la asignación unitaria mínima de $ 7.00, como primera etapa.

2°) Elevar sucesivamente esa asignación unitaria a $ 8.50; $ 10.00; $ 11.00, y $ 12.00, según el número de hijos; luego $ 11.00; $ 12.00 y $ 14.00 también según el número de hijos; $ 13.00; $ 14.00 y $ 16.00 según el mismo índice, cifras estas que rigen desde el 1° de abril de 1957.

3°) Elevar el sueldo tope a $ 400.00 en 1953 y a $ 500.00 en 1955.

4°) Generalizar en forma coordinada los distintos servicios sociales que presta el sistema, incluyendo el pago de Prima de Natalidad para el interior del País, que se ha elevado por resolución de fecha 16 de julio de 1957 a $ 150.00 y adaptándolos a la solución de las más urgentes necesidades familiares.

En esta oportunidad, se propone concretamente la elevación del actual sueldo tope a $ 600.00 a partir del 1° de agosto próximo. y el establecimiento de un mecanismo ágil que permita la modificación de ese límite máximo de ingresos del trabajador, compatible con la percepción de las asignaciones familiares, por Decreto del Poder Ejecutivo, ante proposición fundada del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Frente a esta proposición cabe destacar especialmente:

1.o) Que el aumento de la Asignación Familiar unitaria a $ 13.00, $ 14.00 y $ 16.00 en todo el país, ha significado un incremento en los egresos que se estima en $ 4.900.000.00 anuales y que con esta cifra practicamente han quedado absorbidas las disponibilidades regulares para prestaciones.

El aumento en las recaudaciones previsto para 1957 del ordon de los $ 3.300.000.00 anuales se va cumpliendo de acuerdo a las cifras contabilizadas durante el 1er. semestre del año, con lo que se asegura el mantenimiento de esas asignaciones aumentadas.

2°) Que a pesar de ello, en base a los estudios realizados por los Departamentos técnicos del Consejo Central y atendiendo a las razones expresadas procedentemente, dicho Organismo propicia la modificación de la Ley en lo que respecta a sueldo tope, en la seguridad de poder hacer frente, por la situación financiera actual del Régimen y su evolución normal, a las obligaciones que esa ampliación del ámbito de los servicios habrá de determinar. Cuenta para ello con la afectación de los intereses acumulados de las inversiones del Fondo Nacional de Compensación situados en $ 2.600.000.00. Eso permitirá asegurar la absorción del aumento del sueldo tope proyectado, en el período 1° de agosto - 31 de diciembre de 1957, calculándose un excedente de $ 1.100.000.00 aproximadamente. Con este saldo y el crecimiento vegetativo de las recaudaciones, el Consejo Central estima que puede absorber ese servicio en el año 1958.

El Poder Ejecutivo comparte el criterio que sustenta el Consejo Central de Asignaciones Familiares y en mérito a ello tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley en el sentido que informa el presente Mensaje.

Con tal motivo nos es grato saludar al señor Presidente con las seguridades de nuestra mayor consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1°. — Modifícase el artículo 12° de la Ley N° 11.618 de 20 de octubre de 1950 y el artículo 1° de la Ley N.o 12.262 del 28 de diciembre de 1955 por la siguiente disposición:

Las asignaciones familiares se servirán íntegramente a partir del 1.o de agosto de 1957, a los atributarios cuyo sueldo o salario no exceda de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales. Esta cifra podrá ser modificada por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta fundada del Consejo Central de Asignaciones Familiares, cuando lo requieren las exigencias del costo de la vida y lo permita la situación financiera del servicio.

Cuando el sueldo o salario fuese superior al límite máximo fijado al exceso se rebajará del importe de la asignación familiar a que tenga derecho.

Se computarán como parte integrante del sueldo, los ingresos periódicos de los cónyuges como ser: las entradas en efectivo o en especie, jubilaciones o rentas.

En caso de empleo de ambos cónyuges o de doble ocupación de alguno de ellos, se computarán sus sueldos o ingresos.

Art. 2°. — El artículo precedente rige a todos sus efectos, para la aplicación de la Ley N° 12.157 de 22 de octubre de 1954 sobre Asignaciones Familiares al Trabajador Rural.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

FERMIN SORHUETA

Decreto reglamentario de diversas leyes y convenios sobre limitación de la jornada de trabajo en la industria, comercio y oficinas privadas.

824|1949

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29|X|57.

Visto: Las leyes N.os 5.350 de 17 de noviembre de 1915; 8.797 de 22 de octubre de 1931; 9.347 de 13 de abril de 1934; 9.521 de 22 de noviembre de 1935; 10.489 de 6 de junio de 1944; 11.887 de 2 de diciembre de 1952; 12.030 de 27 de noviembre de 1953 y 12.158 de 22 de octubre de 1954; los Convenios Internacionales de Trabajo N.o 1 de Wáshington y N.o 30 de Ginebra, sobre limitación de la jornada de trabajo en la industria, y en el comercio y oficinas, respectivamente.

Considerando: Que la ley N.o 12.030, de 27 de noviembre de 1953, que ratifica varios Convenios Internacionales adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, determina en sus artículos 2.o a 5.o inclusive, sanciones a los infractores de las disposiciones de los mismos y procedimiento a seguirse en la aplicación de aquéllas y que la Ley N.o 12.158, de 22 de octubre de 1954, extiende la aplicación de esos artículos a los Convenios Internacionales ratificados por el decreto-ley N.o 8.050 de 5 de abril de 1933, entre los que están comprendidos los N.os 1 y 30.

Considerando: Que es necesario dictar un cuerpo de disposiciones reglamentarias que, además de unificar las dictadas en forma dispersa hasta el presente, ponga definitivamente de acuerdo nuestra legislación positiva con los enunciados de los Convenios Internacionales que por el hecho de su ratificación han adquirido el mismo imperio que las leyes nacionales y que, además, son controlados por autoridades internacionales competentes, en cuanto a su justa aplicación.

Considerando: Que aunque muchas disposiciones de nuestro Derecho del Trabajo, concuerdan e incluso son más generosas, con el articulado de algunos de los Convenios aludidos, otras no coinciden por lo que se hace imprescindible llevar a la práctica la armonización que exigen los compromisos contraídos voluntariamente al ratificar dichas Convenciones, armonización que además mejorará la ley nacional, mas antigua, dándole mayor flexibilidad.

Considerando: Que la aplicación de la jornada de trabajo no puede ser uniforme para todos los establecimiento y actividades, sino que es preciso tener en cuenta la naturaleza, característica y condiciones de los mismos y de los servicios que prestan u ofrecen a la comunidad.

Considerando: Que de acuerdo con lo expresado en el Convenio N.o 30 y los principios ya generalmente admitidos en el derecho obrero, ninguna disposición de los Convenios afectará a cualquier ley, costumbre y acuerdo nacionales en virtud de los cuales la jornada de trabajo sea menor o la tarifa de remuneración más elevada de lo que se prevé en los mismos.

Atento: O lo solicitado por el Instituto Nacional del Trabajo; y

De acuerdo: Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Excepciones

Artículo 1.o No se hallan comprendidos en las limitaciones de horarios de trabajo de las leyes y Convenios Internacionales que se reglamentan:

1.o Las industrias rurales y pecuarias, que no tengan fijado horarios o se les fijen por leyes especiales.

2.o El trabajo del servicio doméstico particular.

3.o Un director o un gerente o un jefe o habilitado principal para cada empresa comercial o industrial y los empleados de dirección o vigilancia de los mismos.

4.o Los directores técnicos de servicios industriales cuando sus funciones no estén sujetas a un horario regular.

5.o Los cobradores o investigadores de cobranza; y los corredores y viajeros en la medida en que sus tareas sean cumplidas fuera del o de los establecimientos para los cuales trabajan.

6.o Los hijos de los patronos que trabajan en los establecimientos de sus padres siempre que no tengan carácter de permanentes ni empleados a sueldo.

7.o Los jefes de estación de ferrocarril.

8.o Los capitanes de los buques de bandera nacional.

9.o Los dirigentes de las Sociedades Anónimas, que se considerarán equiparados a los patronos cuando se inscriban en los documentos de contralor del Instituto Nacional del Trabajo con la función de Directores.

Art. 2.o No se consideran industrias rurales las bodegas productoras de vinos ni las actividades que consistan en transformar materias primas.

Art. 3.o Entiéndese por servicio doméstico el que prestan unas personas a otras o a familias con el objeto de consagrarles su cuidado y su trabajo y sin que puedan ser dedicadas a fines de lucro, comercio o industria.

Art. 4.o Se consideran que ocupan un puesto de dirección o vigilancia o un puesto de confianza: los gerentes, sub-gerentes, contadores, asesores en general, altos empleados administrativos o técnicos que sustituyan a los gerentes, subgerentes, jefes o habilitados principales en la dirección o mando del lugar de trabajo; personal de secretaría que se halle afectado a la dirección o gerencia y que no sea meramente subalterno; jefes de sección, de departamentos, de taller, de equipos, de personal de máquinas, de personal de calderas o de personal de cuadrillas y sub-jefes, mientras reemplacen al jefe respectivo con la paga de éste. Para estar comprendidos en el presente artículo es necesario percibir un sueldo, no menor de $ 1.500.00 mensuales o a su equivalente diario.

Art. 5º. — En cualquier comercio, industria o actividad, se considerará también personal de inspección, dirección o de confianza los empleados u obreros asociados a la empresa que tengan una participación mínima de acuerdo con la siguiente escala:

1º) Cuando las utilidades no excedan de $ 12.000.00 anuales a $ 1.000.00 mensuales;

a) Un socio, mínimo 33%;
b) Dos socios, mínimo, cada uno, 30%;
c) Más de dos socios, dividendos iguales a la utilidad del principal.

2º) Cuando las utilidades sean mayores de $ 12.000.00 al año hasta $ 24.000.00 o $ 2.000.00 mensuales:

a) Un socio, mínimo 30%;
b) Dos socios, mínimo, cada uno 25%;
c) Tres socios, mínimo, cada uno 20%;
d) Más de tres socios, dividendos iguales a la utilidad del principal.

3º) Cuando las utilidades excedan de $ 24.000.00 hasta $ 36.000.00 anuales o $ 2.000.00 mensuales:

a) Un socio, mínimo 20%;
b) Dos socios, mínimo, cada uno 20%;
c) Tres socios, mínimo cada uno 18%;
d) Más de tres socios, dividendos iguales a la utilidad del principal.

4º) Cuando las utilidades excedan de $ 36.000.00 hasta $ 60.000.00 anuales o $ 5.000.00 mensuales:

a) Un socio, mínimo, 18%;
b) Dos socios, mínimo, cada uno 18%;
c) Tres socios, mínimo cada uno 16%;
d) Más de tres socios, dividendos iguales a la utilidad del principal.

5º) Cuando las utilidades anuales excedan de $ 60.000.00 regirá lo dispuesto en el artículo 4o. de este decreto.

En todos los casos la sociedad debe constar por contrato hecho ante escribano público, dando a los socios la facultad de inspección en la contabilidad de la casa.

Los contratos de las sociedades y arrendamientos que no estén encuadrados en lo dispuesto por este artículo no serán considerados válidos por el Instituto Nacional de Trabajo a los efectos de las leyes que se reglamentan.

Que se entiende por trabajo efectivo

Artículo 6.o A los efectos del cómputo de las horas de trabajo se considera trabajo efectivo todo el tiempo en que un obrero o empleado deja de disponer libremente de su voluntad o está presente en su puesto respectivo o a la disposición de un patrono o superior jerárquico, salvo las excepciones expresadas en los artículos siguientes a lo que dispongan reglamentos especiales, en materia de trabajos de temporada o estación o intermitentes, que pueda dictar el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Empleados y obreros con funciones directivas

Artículo 7.o Para los empleados u obreros que tienen funciones directivas y que actúan con independencia de la acción inspectiva contínua y directa del patrono o empresario, el trabajo efectivo se computará por el tiempo en que se desarrolla la actividad regular del personal a sus órdenes, siempre que se ejerza simultáneamente su participación directiva del trabajo.

Si se trata de empleados y obreros que disponen por sí mismo el tiempo de su actividad, ésta será computada, en los establecimientos industriales, dentro del límite de 48 horas semanales sin que el exceso de tiempo previsto pueda pasar nunca de una hora diaria, y en los establecimientos comerciales dentro del límite de 44 horas semanales, sin que el exceso de tiempo previsto pueda exceder de dos horas diarias.

Art. 8º. — En los establecimientos fabriles en que rija un horario discontínuo, iniciándose el trabajo general con el funcionamiento de las máquinas, se concederá una tolerancia no computable en el tiempo de trabajo efectivo general del establecimiento y que no excederá de 30 minutos; antes de empezar o de terminar el trabajo de los obreros, a los maquinistas, fogoneros, capataces y cualquier otro personal dirigente cuando se les permita disponer de un descanso complementario en las horas del trabajo general del establecimiento.

Trabajo a distancia de las estaciones y poblaciones

Artículo 9.o En los trabajos que se efectúen a más de un kilómetro de distancia de las estaciones de ferrocarril ó de las poblaciones, en que los obreros sean conducidos por cuenta de los patronos, el trabajo efectivo se contará desde el momento de llegada al lugar de destino a condición de que el trayecto sea recorrido en tiempo no mayor de una hora para el viaje de ida o el de regreso.

Descansos Intermedios

Artículo 10. El trabajo diurno de los establecimientos industriales y comerciales, oficinas, y toda actividad nó comprendida por la Ley N.o 10.489, no podrá ser consecutivo, con carácter general, por más de cinco horas, con un descanso mínimo de dos horas. No obstante, si las horas consecutivas fueran cuatro, el descanso podrá reducirse hasta una hora y media, siempre que en ello estén de acuerdo obreros y patronos.

El Instituto Nacional del Trabajo podrá autorizar, cuando lo considere conveniente, los horarios continuos que soliciten las industrias, comercios, instituciones y actividades de cualquier índole comprendidas en las leyes que se reglamentan, estipulando los descansos intermedios a concederse, que se contarán como trabajo efectivo y remunerado.

El trabajo nocturno, en los casos en que sea permitido, y sin perjuicio de lo que dispongan leyes específicas para determinadas tareas; se regirá, para el término del trabajo contínuo, por la misma norma del párrafo anterior, pero la paralización del trabajo se limitará al mínimo de una hora.

El Ministerio de Industrias y Trabajo podrá establecer excepciones a este régimen, además de las que ya se especifican más adelante.

Derogaciones temporales

Artículo 11. En casos de accidentes ocurridos o inminentes, o en casos de trabajos de urgencia a efectuarse en las máquinas, herramientas o instalaciones o locales afectados a las mismas, o en caso de fuerza mayor, tanto en establecimientos comerciales como industriales, podrá prolongarse la jornada de trabajo, pero tan solo en la medida necesaria para evitar que se produzca un trastorno serio en la marcha normal del establecimiento, debiendo comunicarse el hecho de inmediato al Instituto Nacional del Trabajo, en la Capital, y a las respectivas Inspecciones, en los demás Departamentos, con indicación del momento en que se inició la alteración de la jornada y la forma en que se hará la compensación respectiva. La falta de comunicación será considerada como infracción al horario y hará pasible al patrono o empresario de las penas que establecen las leyes que se reglamentan.

Dichas horas de prolongación podrán ser compensadas descontándose dentro del límite de la jornada semanal legal o abonándolas conforme a la tarifa que fija el artículo 14.

Art. 12. En los casos excepcionales, cuando las condiciones en que ha de efectuarse el trabajo hagan inaplicables los artículos 1.o y 3.o de la Ley N.o 5.350; 1.o de la Ley N.o 8.797; 2.o del Convenio N.o 1, sobre horarios en la industria y 3.o y 4.o del Convenio N.o 30, sobre horarios en el comercio, el Poder Ejecutivo, oídas previamente las organizaciones patronales y obreras, podrá establecer sobre un período más largo un cuadro que regule la duración del trabajo, siempre que el promedio de éste, calculado sobre el número de semanas determinado por el cuadro, no exceda, en ningún caso, de 48 horas por semana en los establecimientos industriales, y de 44 horas por semana en los establecimientos comerciales.

Horas extraordinarias

Artículo 13:

A) El tiempo de trabajo que exceda el máximo previsto para cada jornada y todo el tiempo de trabajo que exceda el máximo previsto para cada ciclo será considerado trabajo extraordinario, siempre que haya sido legalmente autorizado.

B) Las horas a que se refiere el inciso anterior se pagarán con el 50 o|o de recargo sobre el sueldo o salario que corresponde en unidades de hora, cuando ellas se utilicen en días hábiles, y con el 100 o|o cuando se trate de feriados, salvo que existan tarifas especiales determinadas por laudos o convenios colectivos. A ese efecto las fracciones menores de 30 minutos se computarán como media hora y las fracciones mayores como una hora.

C) Para la aplicación de este artículo se considerarán también días feriados aquellos en los que el personal utilizado deba gozar de sus descansos hebdomadarios. Serán también considerados como días feriados el 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto.

D) En ningún caso el tiempo de trabajo extraordinario podrá abonarse simultáneamente sobre la jornada y sobre los ciclos a que se refieren los artículos 12 y 21 de este decreto.

Art. 14. Los establecimientos, oficinas y actividades de cualquier género, comprendidos en las leyes que se reglamentan, podrán, en los días en que deban realizar tareas especiales como ser balances, inventarios, liquidaciones, vencimientos y estados de cuentas de toda clase, utilizar, previa autorización del Instituto Nacional del Trabajo, el personal necesario excediendo el límite de 8 horas diarias o de la jornada semanal que le corresponda, siempre que abonen las horas extraordinarias de acuerdo con la tarifa fijada por el artículo anterior. El máximo de esas horas extraordinarias será de 6 por persona en cada semana.

Art. 15. El Ministerio de Industrias y Trabajo, previa consulta a las asociaciones patronales y obreras, allí donde existan, podrá dictar reglamentos especiales para cada industria, comercio, oficina o actividad y profesión, autorizando:

A) Excepciones permanentes para trabajos preparatorios o complementarios que deban ejecutarse necesariamente fuera del límite asignado al trabajo general del establecimiento o para personas cuyo trabajo sea especialmente intermitente; y

B) Excepciones temporales para permitir atender los aumentos extraordinarios de trabajo, siempre que el patrono no pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de materias de fácil deterioro o que se compromete el resultado técnico de un trabajo.

Art. 16. Los patronos exigirán a todo empleado u obrero, que no cumpla la jornada completa en su establecimiento, antes de admitirlo al trabajo, una declaración firmada respecto a si trabaja, o nó, en otros establecimientos, y en caso afirmativo sobre el número de horas que lo hace, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5.o y 6.o de la Ley N.o 5.350.

Si el empleado u obrero declarase que no trabaja en otro establecimiento o solo trabaja un número menor de horas que el permitido, en caso de resultar falsa la declaración y violadas las disposiciones de los artículos citados en el párrafo anterior, el patrono quedará eximido de responsabilidad, penándose tan solo a los trabajadores con multa de hasta el exceso de salario de un mes.

Si no se llenara el requisito de la declaración, corresponderá la pena también al patrono que será considerado en infracción a la Ley N.o 5.350.

Art. 17. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado aplicarán en sus servicios comerciales e industriales los horarios de trabajo relativos al comercio o a la industria con que puedan competir o con el que está relacionado la índole de su giro industrial o comercial.

CAPITULO II

Del horario en la industria

Definiciones

Artículo 18. Para la aplicación de las leyes y Convenios que se reglamentan se consideran "establecimientos industriales" principalmente:

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de toda clase.

B) Las industrias en las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, reparen, adornen, terminen o preparen productos para la venta, o en las cuales las materias sufran una transformación, comprendiendo la construcción de buques, las industrias de demolición, así como la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz, en general, y de la electricidad.

C) La Construcción, reconstrucción, sostenimiento, reparación, modificación o demolición de edificios y construcciones de todas clases; ferrocarriles; tranvías; puertos; depósitos; muelles; canales; instalaciones para la navegación interior; caminos; túneles; puentes; viaductos; cloacas; colectoras; cloacas ordinarias; pozos; instalaciones telegráficas o telefónicas; instalaciones eléctricas; fábricas de gas; distribución de agua u otros trabajos de construcción, así como las obras de preparación y cimentación que preceden a los trabajos arriba consignados.

D) El transporte de personas o mercancías por carretera; vía aérea; vía férrea o vía de agua interior, incluso la manipulación de las mercancías en los depósitos, muelles, malecones y almaneces, con excepción del transporte a mano.

E) Y, en general, aquellos establecimientos que dedican su actividad a adquirir mercaderías para transformarlas y darles mayor valor.

Horario legal

Artículo 19. En todos los establecimientos o actividades industriales, públicas o privadas, aunque no persigan finalidades de lucro, en sus dependencias, de cualquier clase que sean, salvo las excepciones establecidas por la ley Nº 11.887, de 2 de diciembre de 1952, el presente decreto o por otros que puedan dictarse, la duración del trabajo efectivo del personal o personas ocupadas por cuenta ajena no podrá exceder de 8 horas por día y de 48 horas por semana.

El cómputo de las 48 horas

Artículo 20. Cuando se haga uso de la distribución desigual entre los días laborales de las 48 horas de trabajo por semana, que autoriza el artículo 3.o de la Ley N.o 5350 y el inc. b) del artículo 2º del Convenio Internacional Nº 1, el exceso de tiempo diario que se autorice no podrá exceder de una hora.

Ciclos de 3 semanas.—

Artículo 21. El Instituto Nacional del Trabajo podrá autorizar, con carácter precario y revocable, en los casos que sea necesario, cuando los trabajos se efectúen por equipos, una duración de trabajo prolongada más allá de las 8 horas por día y de las 48 horas por semana, distribuyéndose las horas de labor sobre un período de 3 semanas consecutivas, o sea un total de 144 horas, en forma que el término medio de las horas de trabajo dentro del ciclo no exceda de 8 horas por día o de 48 semanales. Este régimen no podrá afectar las compensaciones que acuerdan los artículos 8.o y 9.o de la Ley N.o 7318 por ocupación excepcional en día de descanso semanal.

Art. 22. — También podrá excederse el límite de la jornada legal en los trabajos cuyo funcionamiento continuo, por razón de la misma naturaleza del trabajo, debe ser asegurado por equipos sucesivos, con la condición de que el promedio de las horas de trabajo no exceda de 56 por semana. Este régimen tampoco afectará las compensaciones que acuerdan los artículos 8.o y 9.o de la Ley N.o 7318.

Los patrones que deseen implantar este régimen, o el autorizado por el artículo anterior, deberán recabar, previamente, la conformidad de los empleados y obreros interesados.

Equipos

Artículo 23. Se entiende por equipo:

A) Un número cualquiera de empleados u obreros cuya tarea comience y termine a una misma hora en trabajos en que, por su naturaleza, no admitan interrupciones; y,

B) Un número cualquiera de empleados y obreros cuya tarea está en tal forma coordinada que el trabajo de unos no pueda realizarse sin la cooperación de los demás.

Art. 24. El pago de la jornada establecida en cualquiera de las formas indicadas en los artículos 7º, 8º, 20º y 21º del presente decreto no dará lugar a recargo de sueldos y salarios.

Trabajos que pueden computarse por período de 48 hs.

Artículo 25. Podrán trabajar sin normalidad de horario, tratándose de adultos, previa autorización del Instituto Nacional del Trabajo, y dentro de las normas fijadas por el artículo 20.

A) Los saladeros, los frigoríficos (con excepción de los empleados y obreros ocupados en la cámara fría) y establecimientos análogos;

B) Los hornos de ladrillos;

C) Los Gerentes, agentes o jefes de servicio que actúan con relativa independencia fuera de la sede principal de las empresas;

D) Los obreros o empleados cuyas funciones se desempeñan a distancia de los patronos y fuera de su contralor, estando librado a su sola voluntad el tiempo que deben dedicar al trabajo y al descanso;

E) Las funciones o trabajos que por fuerza mayor o razones técnicas no pueden ser interrumpidas ni admitan el relevo del que las inicia;

F) El personal ocupado en la carga y descarga de los buques, incluyéndose al empleado por la Oficina de Estiba del Puerto de Montevideo;

G) La industria de la elaboración de pastas frescas;

H) El personal de la industria cervecera;

I) Las industrias que utilicen materias primas sujetas a descomposición y que haya que transformar conforme a las solicitudes de la demanda;

J) Los obreros que trabajan en la explotación de arenales.

Se sobreentiende que el cómputo del período de 6 días se hará de lunes a sábado inclusive, exceptuándose las industrias que por su naturaleza funcionan sin interrumpir el trabajo los domingos.

Para el caso en que un establecimento esté constituído por secciones de trabajo diversas, en las que para algunas de ellas el trabajo se interrumpe los domingos y para otras no, se aplicará la excepción a estas últimas solamente.

Régimen de semana inglesa

Artículo 26. Pueden trabajar también más de 8 horas por día sin exceder de 9 los establecimientos que, previo acuerdo con su personal, adopten el régimen de semana inglesa. En este caso deberán terminar su actividades los días sábado a las 12 y 30 sin excepción.

Ningún establecimiento que implante el descanso semanal cada seis días (rotatifo) podrá utilizar a los empleados u obreros sujetos al mismo más de 8 horas por día.

Cámaras Frigoríficas

Artículo 27. La duración del trabajo de los obreros y empleados de las cámars frigoríficas nunca podrá ser mayor de 8 horas y a condición de que cada hora y cuarenta y cinco minutos se dé un descanso de quince minutos por lo menos.

Se podrá trabajar en las cámaras frías hasta dos horas continuas cuando al finalizar ellas el personal tenga por lo menos una hora de descanso intermedio o termine la jornada.

En los casos debidamente justificados de fuerza mayor el Instituto Nacional del Trabajo podrá autorizar la extralimitación de ese horario, pero nunca por un exceso mayor de 2 horas diarias descontables dentro de las 48 horas semanales.

Descansos intermedios

Artículo 28. Todos los operarios que tengan a su cargo trabajos que exijan una manipulación o atención no interrumpida deberán tener, al término máximo de 5 horas, no menos de dos horas de descanso, pudiendo autorizar el Instituto Nacional del Trabajo en casos justificados períodos de tiempo menores, acumulables dentro del período de cinco horas de trabajos efectivo.

Art. 29. En los casos de tareas que requieren manipulaciones periódicas o ininterrumpidas en las cuales puedan ser reemplazados unos obreros por otros siempre que sea necesaria y se les concedan descansos para comer dentro del mismo establecimiento, la permanencia en éste puede ser de ocho horas continuas, computándose todo el tiempo como de trabajo efectivo. Para el personal que se considere comprendido en la excepción que acuerda este artículo se deberá, previamente, solicitar autorización especial, que será concedida, cuando corresponda, con carácter precario y revocable en cualquier momento, por el Instituto Nacional del Trabajo, quien tendrá en cuenta, para otorgar tales permisos, que el trabajo se desarrolle dentro de las mejores condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia, así como también que el medio ambiente donde actúe el obrero no sea propicio a la contracción de enfermedades profesionales. El personal autorizado deberá ser inscripto en planillas de contralor distintas a las que comprenden al resto del personal que estarán a la vista en el sitio de trabajo.

La jornada de los serenos y demás trabajadores con funciones de vigilancia, cuando en su mayor parte se cumpla entre las horas 21 y 6, será continua, en las condiciones establecidas por el presente artículo.

El descanso intermedio contado como tiempo de trabajo efectivo no será menor de 30 minutos, con excepción de los casos en que, por disposición expresa, el descanso no pueda ser menor de una hora. Cualquiera de esos períodos de tiempo debe ser establecido en la planilla de contralor respectiva.

Art. 30. El trabajo en los talleres de planchado se cumplirá en dos etapas de 4 horas cada una con un descanso intermedio de dos y media horas.

Art. 31. El descanso intermedio mínimo será de una hora después de cuatro de trabajo, y de una hora y media después de cinco, para los empleados y obreros de los Frigoríficos .

Talleristas de calzado

Artículo 32. Los patronos talleristas del calzado quedan sujetos a la limitación de horario de trabajo que establece la Ley N.o 5350. A ese efecto se considera "patrono tallerista del calzado" al dueño o dueños de establecimientos de calzado donde no se ocupen en conjunto más de veinticinco personas.

CAPITULO III

Del horario en el comercio

Definiciones

Artículo 33. Para la aplicación de las leyes que se reglamentan se consideran establecimientos comerciales aquellos cuya actividad consisten en la compra-venta de mercaderías sin efectuar transformaciones de las mismas para aumentar su valor.

Art. 34. Las disposiciones del presente capítulo se aplican al personal de los siguientes establecimientos, públicos o privados, y sus dependencias:

a) Establecimientos comerciales y los talleres que funcionan dentro del mismo local destinados a la confección o arreglo de mercaderías;
b) Los telégrafos y teléfonos;
c) Establecimientos que revistan a la vez un carácter comercial e industrial, excepto cuando sean considerados como establecimientos industriales;
d) Escritorios y|o dependencias que tengan carácter comercial de todo establecimiento industrial de cualquier naturaleza;
e) Establecimientos y administraciones cuyo funcionamiento consiste esencialmente en trabajos de oficina.

Quedan exceptuadas las oficinas en las cuales el personal actúa como órgano del Poder Público.

Horario legal

Artículo 35. La jornada de trabajo del personal o personas ocupadas por cuenta ajena a que se refiere el artículo anterior, aunque se trate de establecimientos que no persigan finalidades de lucro, no podrá exceder de 8 horas por día ni de 44 por semana, salvo las excepciones establecidas por el presente decreto o por otros que puedan dictarse.

No están comprendidas por el límite semanal de 44 horas: las peluquerías de hombres y niños; las peluquerías de mujer de los Departamentos del interior y las carnicerías, que por leyes especiales tienen fijada jornada semanal de 48 horas. Las peluquerías de mujer y casas de peinados instaladas en Montevideo pueden trabajar hasta 46 horas semanales.

Cómputo de 44 horas

Artículo 36. La duración semanal del trabajo a que se refiere el artículo anterior podrá ser distribuída desigualmente entre los días laborables de manera que el trabajo de cada día no exceda de 8 horas a condición de que las tareas del sábado terminen a la hora 12 y 30, en los establecimientos no comprendidos en las excepciones de su párrafo 2.o

El personal de máquinas y limpieza podrá terminar sus tareas media hora después dentro del límite de la jornada semanal.

Compensación de horas perdidas

Artículo 37. En caso de suspensión colectiva del trabajo motivada por:

a) Fiestas locales; o
b) causas accidentales o de fuerza mayor (accidentes ocurridos en las instalaciones, interrupción de la fuerza motriz, del alumbrado, de la calefacción o del servicio de agua, suministros;
c) El Instituto Nacional del Trabajo podrá autorizar una prolongación en el trabajo diario destinada a compensar las horas de trabajo perdidas, en las condiciones siguientes:
   a) Las recuperaciones no podrán ser autorizadas más que durante 30 días al año y deberán efectuarse dentro de un plazo razonable;
   b) La prolongación de la jornada diaria no podrá exceder de una hora;
   c) La jornada diaria de trabajo no podrá exceder de 10 horas.

Las patronos interesados deberán dar cuenta al Instituto Nacional del Trabajo de la naturaleza, causa y fecha de la suspensión colectiva, del número de horas de trabajo perdidas y de las modificaciones temporales que se deseen introducir en el horario del personal.

Trabajos que pueden computarse por períodos de 44 horas

Artículo 38. Pueden trabajar sin normalidad de horario, tratándose de adultos:

a) Los agentes viajeros del comercio;
b) Los vendedores ambulantes;
c) Los gerentes, agentes o jefes de servicio que actúen con relativa independencia fuera de la sede principal de las empresas;
d) Los empleados y obreros cuyas funciones se desempeñan a distancia de los patronos y fuera de su contralor, estando librado a su sola voluntad el tiempo que deben dedicar al descanso y al trabajo;
e) Las personas que realizan funciones o trabajos que por razones técnicas no pueden ser interrumpidas ni admiten el relevo del que las inicia;
f) El personal ocupado por los importadores, consignatarios y mayoristas de frutas, siempre que los mismos no comercien al detalle;
g) Los conserjes, personal de guardia, conservación y limpieza de locales y depósitos;
h) Los vendedores "a comisión" de tabacos, cigarros y cigarrillos;
i) Las personas que actúan en forma subordinada en empresas de radiodifusión y representaciones teatrales.

Excepciones

Artículo 39. Las barracas de exportación y los depósitos de los consignatarios de lanas, cueros y frutos del país podrán, durante el período de la zafra y previa autorización del Instituto Nacional del Trabajo, utilizar sus personales hasta durante cuatro horas de la tarde de los días sábados, compensando las mismas, aunque no lleguen a cuatro, con la paga del salario de una jornada completa.

Descansos intermedios

Artículo 40. Las carnicerías podrán optar por el régimen de duración horaria que establece el artículo 11 de este decreto a condicionar en dos períodos máximos de 6 y 2 horas respectivamente, el trabajo de sus empleados, observando los descansos intermedios que aquel estipula.

Dependencias comerciales de la industria

Artículo 41. Está comprendido en las disposiciones del artículo 35 de este decreto la totalidad del personal de escritorios y|o dependencias comerciales de todo establecimiento industrial de cualquier naturaleza, incluso el ocupado en tareas de representaciones, propaganda, cobranzas, corretajes, vigilancia administrativa, venta ambulante, reparto de mercadería y todo aquel cuyo cometido sea eminentemente administrativo, comprendiendo los mensajeros, serenos, vigilantes, y limpiadores de los mencionados sectores.

Artículo 42. La inclusión dispuesta por artículo anterior no alcanza a los gerentes y personal enumerado en el artículo 4o. de este decreto; a los trabajadores que intervienen en la etapa de industrialización o transformación en cualquiera de sus faces; recepción y acondicionamiento, movilización, empaque, embalaje, enfardado, depósito, conservación y cuidado de mercaderías y materia prima o en proceso de elaboración; a los técnicos; a los capataces, jefes de grupo o cuadrillas, controles de utilización de materia prima o producción, cuidado y reparación de máquinas; personal de vigilancia y limpieza de dependencias industriales y todo aquel cuyo cometido tenga estrecha relación con la industrialización y transformación y en el sitio en que éstas se efectúan; personal de taller, conservación, limpieza y vigilancia de vehículos, inspección, conducción y recaudación directa en la industria del transporte colectivo e individual de pasajeros.

Artículo 43. En el caso de trabajadores que realicen tareas mixtas, se estará a lo que resulte de su actividad principal para determinar si tiene derecho o no a la jornada semanal de 44 horas.

Peluquerías de mujer de Montevideo

Artículo 44. Las casas de peinados, institutos de belleza y peluquerías para mujer del Departamento de Montevideo, clausurarán sus actividades los sábados a las 14 horas, no pudiendo iniciarlas, ese día, antes de la hora 8.

El personal trabajará de lunes a viernes con jornada normal, pudiendo permanecer en actividad hasta 6 horas continuas los días sábados siempre que en éstos se conceda, dentro de la jornada, un descanso intermedio mínimo de quince minutos contados como trabajo efectivo. Podrá suprimirse el descanso intermedio cuando el horario fijado al empleado para el día sábado no exceda de cinco horas y treinta minutos.

CAPITULO IV

Comercios de cierre uniforme

Horas de trabajo y de habilitación al público

Artículo 45. Los establecimientos comerciales, comprendidos en la Ley No. 9347, de 13 de abril de 1934, sólo podrán ser habilitados al público desde cinco minutos después de la hora fijada para la apertura hasta diez minutos antes de la hora fijada para el cierre.

Los horarios de los empleados y obreros deben terminar como máximo a la hora exacta del cierre, con las siguientes excepciones:

a) El Director o gerente y los empleados superiores a que se refiere el artículo 4o. de este Decreto;

b) El personal ocupado en la expedición de mercaderías y los cajeros, que podrán permanecer hasta 20 minutos después de la hora de cierre, deduciéndose ese período de tiempo de la hora de entrada, lo que será anotado en una planilla de contralor especial;

c) Los peones de limpieza, cuya jornada legal máxima será libremente distribuída;

d) Los repartidores y chóferes cuyo horario legal máximo será libremente distribuído dentro de los límites autorizados por el Convenio No. 30, fijándolo en la planilla y en la libreta de contralor del trabajo en la vía pública, bajo la firma del patrono o su representante, y cuya libreta deberá ser conservada permanentemente en poder de los trabajadores referidos, bajo la exclusiva responsabilidad del patrono.

Regimen de horario de trabajo

Artículo 46. El horario de trabajo de los empleados y obreros de los comercios comprendidos en el artículo anterior podrá ser discontínuo o continuo. En el primer caso deberá establecerse un descanso mínimo de dos horas y media, y en el segundo el descanso será de media hora, por lo menos, computada como trabajo efectivo y se ubicará de manera que no pueda existir un período de trabajo contínuo mayor de 4 horas.

Art. 47. La permanencia de los empleados y obreros de todo establecimiento comercial en los sitios de trabajo no podrá exceder de 8 horas por día, durante cinco días y de cuatro horas el día que completen la jornada semanal de 44 horas.

Personal de talleres anexos

Artículo 48. El personal de los talleres que dentro del mismo local tenga cualquier establecimiento comercial destinado a la confección o arreglo de mercaderías para atender directamente y al detalle las necesidades del público, se considera incluído en todos los beneficios que otorga la Ley N.o 10.489 de 6 de junio de 1944, para los empleados de los comercios que comprende.

Art. 49. Cuando por razones de fuerza mayor el personal deba permanecer en el establecimiento más tiempo que el determinado por las leyes que se reglamentan, se dará aviso de inmediato, en comunicación escrita por triplicado, al Instituto Nacional del Trabajo, debiendo estarse a la resolución correspondiente.

Art. 50. Cuando de acuerdo con el artículo anterior se obligue al personal a permanecer por más tiempo que el horario establecido, se hará la compensación que corresponda dentro del período de seis días para que en ningún caso se exceda la jornada semanal de trabajo.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Suspensión de la ley

Artículo 51. Las prescripciones de los Convenios Internacionales Nros. 1 y 30 que se reglamentan pueden ser suspendidas, total o parcialmente, por decreto del Poder Ejecutivo, en caso de guerra o circunstancias que impliquen un peligro inminente para la seguridad pública.

Autoridades de Aplicación de la Ley

Artículo 52. Las fiscalización de los Convenios y Leyes que se reglamentan estará a cargo del Instituto Nacional del Trabajo y sus Directores, Inspectores u otros funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de los mismos y del presente decreto tienen facultad para entrar a los establecimientos o sitios de trabajo en las horas de servicio, o a cualquier hora en que por cualquier circunstancia se presuma que existe actividad, observar el trabajo, interrogar a los patronos o encargados, así como a los empleados y obreros, respecto a todo lo que se relacione con el horario, descanso, turnos, pago de horas extraordinarias y demás informes que estimen necesarios para el cumplimiento de su misión. Pueden también exigir el franqueo el acceso a los sitios de trabajo a las personas que los acompañen en calidad de testigos.

Documentos de Contralor

Artículo 53. Para facilitar la fiscalización todo establecimiento, oficina o actividad obligada a cumplir las leyes que se reglamentan deberá proveerse, dentro de los tres días de iniciar sus tareas, de las planillas, libretas y demás documentos que para el contralor de aquellas expide el Instituto Nacional del Trabajo. En dichos documentos se anotarán los horarios de trabajo y los descansos intermedios, además de los datos exigidos por otras leyes.

Art. 54. Cuando el retiro de cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo anterior obedezca a causa de presunta infracción o infracción, el presunto infractor o infractores están obligados a próveerse de nueva documentación autorizada por el Instituto Nacional del Trabajo antes de transcurridos tres días de retirados aquéllos. La omisión a esta formalidad será penada de acuerdo con el artículo 4.o de la Ley N.o 12.030.

Art. 55. Todo establecimiento de horario normal, deberá tener a la vista del público una planilla firmada por el patrono o gerente y sellada por el Instituto Nacional del Trabajo con la nómina del personal y la determinación del horario y descanso de cada obrero o empleado.

Dicha planilla deberá estar colocada en lugar visible al personal y a los funcionarios de contralor, sin que se admita, en caso de constatarse su falta de exhibición, la excusa de que ha sido para facilitarla a otras oficinas o usarla en cualquier gestión privada del patrono.

Art. 56. Los patronos de establecimientos que deben facilitar a otras dependencias del Estado, tales como Instituto de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos, etc., o en cualquier clase de gestiones, datos que se encuentren en la planilla de trabajo, no podrán retirar ésta de sus establecimientos para esos fines. Deberán munirse, a esos efectos, al solicitar por primera vez o al renovar sus planillas, de un duplicado que será copia fiel de la original y que llevará un sello especial y bien visible que traducirá la conformidad del Instituto Nacional del Trabajo. Los duplicados mencionados precedentemente y que consistirán en una ficha, copia de la planilla original, serán expedidos gratuitamente.

Art. 57. El control de las horas que trabajan:

a) Las personas ocupadas en tareas accesorias en diversos establecimientos por un número menor de horas, en cada uno de ellos, que las autorizadas por la ley (Contadores, Tenedores de Libros, Dibujantes, Vidrieristas, etc.).
b) Los empleados y obreros que realizan comúnmente sus tareas fuera del establecimiento o sitio de trabajo.
c) Los integrantes de las orquestas que no tengan carácter de permanentes en un establecimiento (en cuyo caso se anotarán en las planillas de contralor del mismo), se efectuará por medio de los carnets personales que, para ese fin, expide el Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 58. Los establecimientos autorizados a seguir un régimen de distribución desigual entre los días laborales de la jornada, semanal o de sus ciclos de prolongación, registrarán diariamente desde el comienzo de la jornada, las horas de trabajo de cada empleado u obrero en una libreta especial que expedirá el Instituto Nacional del Trabajo. La falta de anotación de esas horas se considerará como infracción a la ley o convenios respectivos y se penarán en consecuencia. Dicha libreta, una vez llenada, o al dejar de ser utilizada, deberá entregarse aunque no se solicite su renovación, al precitado Instituto, para su examen y archivo.

Art. 59. Las empresas llevarán registros especiales, que expedirá el Instituto Nacional del Trabajo, a efectos de anotar todas las prolongaciones de la jornada de trabajo que sean excepcionales, con indicación de su duración en horas y días, causas a que obedecen, personal comprendido en ellas y monto de los salarios extras pagados o de las horas compensatorias concedidas.

Art. 60. La falta o adulteración de las planillas y documentos a que se refieren los artículos anteriores y la negativa de entregarlos a los directores o inspectores del Instittuo Nacional del Trabajo, que podrán retirarlos contra recibo, o la obstaculización a la labor inspectiva de los funcionarios antedichos, reglamentada por el artículo 52 del presente decreto, será reputada como infracción al artículo 4.o de la Ley N.o 12.030 de 27 de noviembre de 1953.

Art. 61. Las empresas cuyas tareas se desarrollan sin normalidad de horario y que, en consecuencia, usan para la documentación del tiempo de trabajo de sus empleados y obreros carnets de trabajadores en la vía pública o libretas de horario discontinuo, deberán proveerse también de planillas de contralor para la anotación de los referidos obreros y empleados; consignando en ellas todos los datos que la misma requiere, a excepción de los del horario, del cual deberán dejar constancia que se realiza conforme a lo anotado en las libretas.

Quedan exceptuados de esta obligación los Frigoríficos Artigas S. A., Anglo del Uruguay S. A., Cía. Swift de Montevideo S. A., Frigorífico Castro y A.M.D.E.T.

Identidad de los trabajadores

Artículo 62. Para la individualización de los empleados obreros y para una mejor comprobación de los horarios y régimen de trabajo a que están sujetos, los patronos proveerán a su personal de una libreta en la que constarán los siguientes datos: nombre, apellido y fotografía del empleado, obrero o aprendiz; número de la Credencial Cívica o Cédula de Identidad; sexo; estado civil; edad; nacionalidad; domicilio; oficio; especialidad y categoría profesional; sueldo; salario u otra forma de retribución; fecha de ingreso al estaplecimiento; nombre del patrono; ramo de la industria; comercio o actividad, con domicilio de la misma; horario de trabajo, día de descanso y fecha de la licencia anual. Dicha libreta deberá estar en poder del empleado u obrero, siendo los patronos responsables de esa omisión.

Establecimientos con 4 o más Sucursales

Artículo 63. Todo establecimiento comercial e industrial que posea un mínimo de cuatro sucursales dentro de la misma ciudad en que está establecida la casa central y que se dediquen al mismo ramo que ésta, podrá ajustarse al régimen de contralor de las condiciones de trabajo del personal de su dependencia que se establece en los artículos siguientes hasta el 67 inclusive.

Art. 64. Los establecimientos comprendidos en el artículo anterior que deseen rotar su personal con el de sus sucursales o el de éstas entre sí, deberán anotar todos los empleados de su dependencia en la planilla de contralor de la casa central y munirlos gratuitamente de un carnet especial que expedirá el Instituto Nacional del Trabajo que se denominará "carnet individual para trabajo normal de empleados y obreros removibles". El número de orden de esos carnets se anotará en la planilla de contralor junto al nombre del empleado u obrero a que pertenezca.

Art. 65. En los carnets a que se refiere el artículo anterior deberán consignarse los datos siguientes:

A) Referentes al empleador:

I) Nombre del patrono, sea personal física o jurídica.
II) Ramo del establecimiento, actividad, etc., y ubicación del mismo.
III) Número de planilla de contralor de la casa central y de la libreta de pensiones a la vejez en que se paga el impuesto respectivo.
IV) Número del expediente por el que se autorizó el régimen de trabajo que permite el artículo 69 de este decreto.

B) Referentes al trabajador:

I) Nombre; fotografía; nacionalidad; estado civil; edad y número de la Credencial Cívica o de la Cédula de Identidad Policial.
II) Fecha de ingreso.
III) Función que desempeña.
IV) Sueldo o salario que percibe.
V) Horas de trabajo y de descanso intermedio entre las mismas.
VI) Días de descanso semanal.
VII) Fecha de la licencia anual y número de la comunicación de la misma.

Art. 66. Las sucursales quedan eximidas de la obligación de munirse de planillas de contralor pero todas las personas ocupadas en ellas deben llevar permanentemente consigo los "carnets individuales" correspondientes con todos los datos exigidos por el artículo anterior debidamente anotadas.

La falta de anotación de horarios de trabajo; descanso semanal; licencia anual, o salarios, se penará de acuerdo con las disposiciones de las leyes respectivas.

El impuesto de Pensiones a la Vejez se abonará en la libreta de la casa central.

Art. 67. La falta de carnet se considerará como infracción a todas las leyes que se controlan por el mismo.

Renovación de documentos

Artículo 68. Las planillas, libretas y otros documentos de contralor se renovarán, con carácter general, cuando lo considere necesario la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 69. Cuando el Instituto Nacional del Trabajo disponga la renovación de documentos ya sea por medio de:

a) Anotaciones hechas en los mismos por los Directores o Inspectores;
b) Citación o indicación escrita realizadá por medio de sus funcionarios;
c) Citación postal recomendada; y
d) Comunicados hechos públicos por medio de la prensa o de las estaciones de radio, una vez extinguidos los plazos fijados para ello, se considerará que la vigencia de dichos documentos ha caducado ya, y desde ese momento no tendrán valor alguno, quedando, en consecuencia, los patronos, sean personas físicas o jurídicas, las sociedades y asociaciones comprendidas en la citación y que no hayan obedecido a la misma, en infracción al artículo 4.o de la Ley N.o 12.030.

Art. 70. En todos los casos en que los documentos de contralor del trabajo sean retirados por funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo se considerará que mientras esos documentos no sean devueltos renovados, y en este último caso hasta el momento en que los plazos para su renovación no venzan, rigen los *horarios declarados* en los mismos, y, en consecuencia, los patronos quedan, si se constatara transgresión a esas anotaciones, sujetos a

las mismas responsabilidades que si esos documentos estuvieran en su poder.

Art. 71. En todos los casos de solicitud o renovación de documentos de contralor del Instituto Nacional del Trabajo, éste exigirá del solicitante que presente una ficha duplicada, que sea copia fiel del documento original, y que será sellada con carácter provisorio por el Instituto Nacional del Trabajo, la que deberá colocarse en el establecimiento a que corresponde, a la vista de los empleados y obreros, como si se tratara del documento original, hasta el día fijado para que esa copia sea canjeada por el referido documento.

Vencido dicho plazo, el patrono que no se presente a efectuar el canje, será considerado en infracción al artículo 4o. de la ley No. 12.030.

Exhibición de documentos

Artículo 72. Ningún establecimiento puede estar en actividad sin tener a la vista en las oficinas, talleres, o sitios de trabajo, y a disposición de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo, los documentos de contralor que correspondan al personal ocupado en esos locales o las fichas sustitutivas a que se refiere el artículo anterior.

Datos que no pueden requerir los inspectores

Artículo 73. Los Inspectores o funcionarios del Instituto Nacional del Trabaj, no pdrán requerir datos relativos a procedimientos técnicos, calidad de materiales empleados, precios de los productos, u otros que afecten el régimen financiero de la Empresa. Sin embargo cuando haya presunción de que se pueda eludir la ley presentando como socios a los empleados y obreros, será exigible el testimonio del contrario y la presentación de libros.

A falta de contabilidad en forma, el contrato sólo no hará fe como prueba de que la sociedad está dentro de algunos requisitos establecidos en el artículo 6o. de este decreto.

Sanciones

Artículo 74. Los establecimientos industriales o comerciales, oficinas, escritorios y demás actividades comprendidas por las leyes y Convenios que se reglamenta, que contravengan las disposiciones de las mismas o del presente decreto serán penados con multa de acuerdo a la siguiente escala:

A) Por cada empleado u obrero:

a) que se encuentre en actividad o permanezca en los sitios de trabajo fuera de las horas fijadas para ello en la documentación respectiva;

b) que trabaje dentro de un régimen de horario discontinuo, sin que estén al día las anotaciones correspondientes en las libretas o carnets destinados a ese fin;

c) que no haya sido anorado en el documento de contralor que corresponda a su régimen de horario de trabajo desde el momento de su ingreso al establecimiento, oficina, escritorio o cualquier actividad, etc.;

d) que no esté munido de los carnets o libretas a que se refieren los artículos 57o., 61o., 62o. y 63o. del presente decreto;

e) al que no se le paguen las horas extraordinarias a que pueda tener derecho, VEINTE PESOS por la primera vez con límite de mil pesos y en caso de reincidencia, de $ 40.00 con límite a dos mil pesos;

B) Por no haberse previsto, dentro de los plazos reglamentarios de las planillas de contralor; de los duplicados que menciona el artículo 56o. de las libretas de horario discontinuo o de los registros de horas extraordinarias a que se refiere el artículo 59o. de este decreto; de CINCUENTA A DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS por la primera vez y el doble en caso de reincidencia.

C) Por no exhibir en lugar visible los documentos en que constan los horarios de trabajo del personal: VEINTE PESOS por la primera vez y el doble en caso de reincidencia.

Responsabilidad de Patronos

Artículo 75. Los patronos, sean personas físicas o jurídicas de las empresas, compañías o sociedades, Bancos e instituciones similares, serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones constatadas en sus establecimientos y declaradas contra sus directores, gerentes o representantes.

Las infracciones o contravenciones se presumirán, en todos los casos imputables a los patronos.

Procedimiento para la aplicación de sanciones

Artículo 77. Para la aplicación de penas y demás, por infracción a los Convenios Internacionales de Trabajo No. 1 y 3o. de las leyes No. 5350, de 17 de noviembre de 1915; 8797 de 22 de octubre de 1931, 9347 de 13 de abril de 1934 y 11.887 de 2 de diciembre de 1952, se seguirá el siguiente procedimiento dispuesto por las leyes No. 12.030 de 27 de noviembre de 1953 y 12.158 de 22 de octubre de 1954: Comprobada la infracción por el Inspector, labrará acta en que se haga constar la misma en forma detallada, la que sería leída al dueño o al encargado del establecimiento o a quien haga sus veces, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo. Si el infractor se negara a firmar, el Inspector requerirá la comparencia de un funcionario policial, con quien labrará el acta respectiva. El Inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán comprobar su identidad en forma fehaciente. El Inspector deberá dejar copia textual del acta del infractor, con constancia de la entrega. El dueño o encargado del establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante el Instituto Nacional del Trabajo, dentro del término de tres días hábiles. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a firmar el dueño o encargado, será elevada al referido Instituto. Este impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al responsable, quien deberá efectuarlo dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos.

Art. 78. La ejecución judicial se realizará ante el Juez de Paz del domicilio comercial o civil del responsable, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1º) Los Procuradores del Instituto Nacional del Trabajo deducirán la acción con testimonio de la resolución administrativa.

2º) El Juez de Paz intimará el pago al responsable en el establecimiento infractor con el término de cinco días, dentro de los cuales el intimado podrá consignar el importe de la multa y oponer las excepciones que tuviere. Se seguirá en el caso los procedimientos del juicio ejecutivo (artículo 873º y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

3º) Si no se efectuara la consignación en término, se procederá a ejecutar la condena por el procedimiento establecido en el inciso 2o. del artículo 211º del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor sin previa tasación.

4º) Si hubieran de ejecutarse inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común para la vía de apremio.

Art. 79. Ante el Juez de la ejecución no será admisible discutir el mérito del asunto ni la jurisdicción de la sanción.

Art. 80. Las existencias del establecimiento industrial o comercial infractor se reputarán propiedad responsable de las infracción, salvo prueba en contrario.

Art. 81. Los embargos trabados sobre las existencias del establecimiento, con excepción de los realizados por salarios, licencias, indemnizaciones por despido o asignaciones familiares, no otorgarán preferencia por razones de fecha sobre el crédito por multas de los Convenios y Leyes a que se refiere el artículo 82 de este decreto.

Art. 82. Cuando se operase la transferencia de establecimientos, las sanciones que se decreten podrán hacerse efectivas contra los adquirentes del mismo, que serán solidariamente responsables del pago en iguales condiciones que el causante.

Art. 83 Compete al Instituto Nacional del Trabajo la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y la intimación y cobro de las multas establecidas por el mismo.

Art. 84. Derógase y decláranse sustituídos por el presente los decretos de: 15 de mayo de 1935; 2 de junio de 1937; 3 de agosto de 1937; 11 de diciembre de 1937; 17 de agosto de 1938; 7 de setiembre de 1938; 3 de febrero de 1939; 15 de julio de 1940; 11 de octubre de 1940; 15 de noviembre de 1940; 31 de octubre de 1941; 17 de julio de 1942; 7 de agosto de 1942; 11 de setiembre de 1942; 19 de febrero de 1943; 21 de mayo de 1943; 9 de julio de 1943; 11 de noviembre de 1943; 26 de noviembre de 1943; 14 de abril de 1944; 12 de mayo de 1944; 23 de junio de 1944; 14 de julio de 1944; 4 de agosto de 1944; 2 de setiembre de 1944; 9 de febrero de 1945; 17 de agosto de

1948 y todos los demás que se opongan total a parcialmente al presente.

Art. 85. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo:

CONGELACION DE PRECIOS

Las disposiciones sobre clausura del Mercado de Cambios y su posterior reapertura, trajeron como consecuencia medidas destinadas al contralor de precios de los artículos de primera necesidad y materias primas importadas con cambio preferencial. Tales medidas las constituyen los decretos de 17 y 22 de octubre de 1957 y 9 de enero de 1958.

En esta materia el Ministerio ha prestado una atención preferente estando continuamente en contacto con el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en este caso, estudiando los problemas fundamentales con su representante ante ese Organismo, Ingeniero Rafael A. Cuasp, el que en esas oportunidades ha concurrido con instrucciones concretas para actuar y para promover medidas que responden a una política preestablecida para asegurar a la industria el desenvolvimiento normal que asegure la producción nacional y el empleo de la mano de obra.

He aquí los textos de los decretos dictados:

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de octubre de 1957.

Vistos: Que las medidas adoptadas de clausura del mercado de cambio por su carácter de temporal y dado el estado de abastecimiento del país no pueden ni deben reflejarse en modificación ni de los precios de los artículos de primera necesidad ni de las materias primas importadas con cambio preferencial;

Considerando: Que no obstante ello es posible que se busque con perjuicio para los intereses generales aprovechar la coyuntura para proceder a la elevación de precios de los artículos que se tengan en stock;

Atento: A lo dispuesto por el artículo 11 y siguientes de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los precios vigentes para los artículos de primera necesidad y materias primas importadas al tipo de cambio de $ 2.10 (dos pesos con diez centésimos) que regían al 30 de setiembre de 1957 no podrán ser modificados por el término de noventa (90) días.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios procederá a tomar de inmediato declaración jurada de las existencias de artículos de primera necesidad en el país.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios adoptará todas las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y aplicar las sanciones previstas.

Art. 4.o Las disposiciones establecidas en este decreto entrarán en vigor a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 5.o. Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

CONGELACION DE PRECIOS

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1957.

Visto; lo dispuesto por el decreto de 17|X|957, sobre estabilización de precios y la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, tendiente a ejecutar eficazmente lo resuelto;

Considerando: lo dispuesto por el art. 18 de la Ley Nº 10.940, de 19|IX|947, que autoriza a imponer la exhibición de los precios de venta de los artículos de primera necesidad;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1. Los industriales y comerciantes con excepción de los mencionados por el art. 4. de este decreto, deberán tener en cada uno de sus respectivos locales de venta, a la vista, alcance y disposición del público y compradores en general, listas de precios de las materias primas a que se refiere el decreto de 17|X|957, y de los artículos de primera necesidad que tuvieren a la venta, con excepción de aquellos no elaborados según tipos uniformes (standard).

Esta obligación se hará efectiva a contar del sexto día de vigencia de este decreto, inclusive.

Art. 2. Las listas de precios deberán ajustarse a los siguientes requisitos: a) Estarán encabezadas por el nombre comercial de la firma y la dirección del local donde se las utilizará; b) Serán idénticas a un ejemplar sellado y rubricado por las Oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que se conservará en el local a disposición de los inspectores de dicho Organismo. c) Los precios serán los que se encontraban vigentes al 30|IX|957, salvo disposiciones especiales que pudieran dictarse; d) Las mercaderías se clasificarán según un orden racional que facilite la consulta de los precios; e) Los precios de cada categoría, tipo y marca de artículo se establecerán clara y distintamente; separadamente para cada etapa comercial, cuando fuere del caso; f) Estarán redactadas con letras de imprenta, en idioma español y cifras arábigas, quedando prohibido, en ellas, el uso de claves.

Todo, bajo responsabilidad de la firma respectiva.

Art. 3. Los industriales y comerciantes sometidos al uso de listas, presentarán dentro de los cinco primeros días de la vigencia de este decreto, en las Oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en Montevideo, y en las de las Comisiones Departamentales de Subsistencias, en el interior de la República, un juego compuesto de dos listas de precios, idénticas, para cada uno de sus locales de ventas. Una lista de cada juego, firmada y sellada por los representantes de la firma respectiva quedará en poder de las Oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. La otra, sellada y rubricada por funcionarios autorizados, se devolverá a los interesados, a los efectos indicados en los artículos anteriores.

En caso de no cumplirse con esta obligación, dentro del plazo establecido, permanecerá el deber de ejecutarla a la mayor brevedad sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

Art. 4. Quedan excluídos de estas disposiciones los vendedores ambulantes, feriantes, almaceneros minoristas, carniceros, panaderos, pescaderos, lecheros, fruteros, verduleros, leñeros y carboneros detallistas, y expendedores minoristas de productos de granja; pero estarán sometidos a las disposiciones sobre exhibición de precios, de los decretos de 10|I|934 y de 9|XI|955, así como a lo dispuesto por el art. 13, ap. 11 de la Ley Nº 10.940 de 19|IX|947.

Quedarán también excluídos de la obligación de usar listas de precios los exportadores (respecto de los artículos destinados a la exportación), abastecedores y revendedores de ganado en pie, así como los siguientes establecimientos: hoteles, restaurantes, cafés, confiterías y bares; tabaquerías y cigarrerías; casas de compra-venta de artículos usados y casas de remates.

Art. 5. En caso de transferirse algún establecimiento comprendido en la disposición del artículo 1º, el o los adquirientes quedarán sujetos a lo establecido por el decreto de 17|X|957, sobre estabilización de precios a las disposiciones de este decreto y al uso de las listas de precios de su causantes.

Art. 6. Si se aprobara alguna tarifa, durante la vigencia de este decreto, los comerciantes y|o industriales alcanzados por las nuevas disposiciones, presentarán nuevas listas, con las rectificaciones correspondientes, dentro de los cinco días de vigencia de los nuevos precios.

Art. 7. Si se comprobaran errores o falsedades en las listas de precios, las mismas Oficinas mencionadas en el artículo 2. sellarán y rubricarán las nuevas listas; debidamente enmendadas, que deberán presentarse dentro de los cinco días de comprobado el error o falsedad. Las listas de precios adulteradas o erróneas se retirarán por los funcionarios que comprueben la infracción. Las mismas disposiciones regirán en caso de denunciarse espontáneamente la trasgresión.

Todo, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Art. 8. En caso de establecerse nuevos comercios y|o industrias, deberán denunciar sus precios de venta y presentar sus listas de precios de acuerdo con lo previsto por este decreto, antes de comenzar sus ventas. Los precios de-

nunciados no podrán aumentarse durante la vigencia del decreto de 17|X|957.

Lo mismo se hará en caso de ponerse a la venta nuevos artículos por comercios y|o industrias ya establecidos.

Art. 9. La violación de este decreto, que entrarán en vigencia al día siguiente al de su publicación en dos diarios de Montevideo, se sancionará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 10.940 de 19|IX 947.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco.** (Secretario).

PRORROGA DE LOS DECRETOS ANTERIORES DE CONGELACION DE PRECIOS

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de enero de 1958.

Vistos: Los decretos de fechas 17 y 22 de octubre de 1957;

Considerando: Que la situación a que dió lugar la adopción de las referidas medidas, permanece incambiada;

Considerando: La necesidad de mantener estabilizados los precios de los artículos calificados como de primera necesidad, durante un lapso mayor, permitiendo solamente los aumentos estrictamente necesarios;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de seis (6) meses a partir de la fecha del presente decreto, la vigencia de los dos de fechas 17 y 22 de octubre de 1957, sobre estabilización de precios de los artículos calificados de primera necesidad.

Art. 2.o En caso de aumento de costos, los precios podrán elevarse en la suma estrictamente indispensables para absorber dicho aumento, debiendo procederse en la forma prevista por el artículo siguiente.

Art. 3.o Para la presentación ante el Consejo Nacional de Subsistencias de las nuevas listas de precios en caso de modificaciones posteriores al 30 de setiembre de 1957, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.o del decreto de 22 de octubre de 1957, los comerciantes y|o industriales deberán cumplir a partir de la vigencia del presente decreto las siguientes normas:

I) Formularán Declaración Jurada;

a) De los factores integrantes del costo que han sufrido modificaciones, con posterioridad al 30 de setiembre de 1957;

b) De la incidencia que la variación de los factores, denunciada, tenga en los precios de venta unitarios, estabilizados;

c) Denuncia de los stock, materias primas, materiales en proceso y productos elaborados) a la fecha de modificación de los precios;

II) Formularán bajo declaración jurada nuevas listas de precios de acuerdo a los resultados obtenidos, con las formalidades que establece el decreto de fecha 22 de octubre de 1957.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Subsistencias por intermedio de su Departamento de Costos y Precios dispondrá las inspecciones contables correspondientes a efectos de determinar la veracidad de las Declaraciones Juradas precedentemente citadas.

De comprobarse mediante estas inspecciones que, los porcentajes de utilidad, sobre capital afectado a la producción y|o comercialización de los productos, estabilizados por decreto de 17 de octubre de 1957 permiten absorber total o parcialmente los aumentos denunciados, este Organismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 inciso a) de la Ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, aconsejará al Poder Ejecutivo los nuevos precios de venta a fijar.

Art. 5.o El presente decreto entrará en vigencia inmediatamente de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

Otras posiciones e iniciativas que merecen citarse, dentro de lo que debe constituir esta Memoria, son los siguientes decretos, proyectos de ley, leyes promulgadas y laudos homologados:

DECRETOS

24 de enero de 1957

Decreto dejando sin efecto el de 4 de noviembre de 1953 que dió carácter permanente a la Comisión creada con el cometido de estudiar la participación de Organismos y Entidades Oficiales y Privadas Nacionales en la Exposición "La Conquista del Desierto"; y creando en cambio una Comisión que se denominará "Comisión encargada de la participación de la República en las Exposiciones y Ferias Internacionales".

Decreto modificando los artículos 5.o y 15 del decreto de 8 de enero de 1947, reglamentario de la Ley N.o 10.684, y el artículo 38 del decreto de 11 de febrero de 1949, reglamentario de la Ley N.o 10.089, ambos referentes a licencias a los empleados y obreros de la industria privada.

7 de marzo de 1957

Decreto derogando el artículo 1.o del de 6 de setiembre de 1956, sobre precios del pan; y fijando nuevos precios para la venta de dicho artículo.

7 de mayo de 1957

Decreto aprobando los precios fijados por A.N.C.A.P., para la venta de las bebidas de su elaboración.

6 de junio de 1957

Decreto disponiendo que el Contralor de Exportaciones e Importaciones abrirá un cupo de importación de 10.000 cajones de huevos frescos y|o refrigerados, que deberán introducirse desde la República Argentina.

9 de julio de 1957

Decreto sustituyendo los artículos 10 y 11 del de fecha 15 de mayo de 1935, reglamentario de la Ley N.o 5.350 relacionados con el cumplimiento de horarios a las personas que perciben más de $ 3.000 anuales y a las que puedan considerarse asociadas a los patronos.

23 de julio de 1957

Decreto declarando nulo, sólo en lo referente a las actividades del ramo de Estaciones de Servicio y Venta de Nafta y Lubricantes, el laudo dictado el 20 de diciembre de 1956 (Diario Oficial N.o 15.030) por el Consejo de Salarios del Departamento de Cerro Largo; y disponiendo la consideración por el Consejo de Salarios para el mismo Departamento convocado el 16 de agosto de 1955, con competencia en las actividades industriales de los Grupos 5, 12, 14, 15 y 18 a fin de que laude complementariamente sobre las Estaciones de Servicio y Ventas de Nafta y Lubricantes y demás ramos industriales remitidos en el laudo de 6 de mayo de 1956 (Diario Oficial N.o 14.824).

6 de agosto de 1957

Decreto derogando el de fecha 23 demayo de 1956, sobre contralor y distribución de hierro redondo, perfilado y chapas; y manteniendo subsistente la obligación dispuesta por el artículo 4.o del de fecha 12 de febrero de 1943, de presentar los permisos de importación ante la Dirección de Industrias.

6 de agosto de 1957

Decreto autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias para importar, con intervención de las firmas comerciales de plaza, una cuota adicional de hasta 20.000 toneladas de papas para consumo, a efectos de atender regularmente los abastecimientos y las perspectivas de las cosechas de primor (Salto) y de verano (1957).

13 de agosto de 1957

Decreto declarando: que las importaciones de arpilleras para bolsas, hilo de coser bolsas, hilo sisal para fabricar bolsas o para utilizarlas en cualquier otro destino, están exonerados de derechos de aduana, conforme a la Ley N.o 8.587; y que las importaciones de hilo de coser bolsas efectuadas por el Frigorífico Swift de Montevideo, S. A. han sido correctas y, en consecuencia, no motivan sanción de especie alguna.

13 de agosto de 1957

Decreto designando una Comisión Especial con el cometido de proyectar la reglamentación de la Ley N.o 11.564, de 13 de octubre de 1950, que otorgó facilidades para la elaboración de productos provenientes de la fermentación de la naranja.

29 de agosto de 1957

Decreto fijando precio de adquisición —por parte del Banco de la República —al aceite de lino F.A.S. con especificación BSS.

8 de octubre de 1957.

Decreto. Estableciendo las normas que regirán la determinación de los costos de producción de azúcar con materia prima nacional, correspondiente a los años azucareros 1954|55, 1955|56 y 1956|57, de las Compañías Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. y Azucarera del Litoral.

17 de octubre de 1957.

Decreto. Estabilizando los precios vigentes de los artículos de primera necesidad y materias primas importadas al tipo de cambio de $ 2.10 que regían al 30 de setiembre de 1957, por el término de 90 días.

22 de octubre de 1957.

Decreto. Estableciendo la obligatoriedad para Industriales y Comerciantes de tener a la vista del público listas de precios de materias primas a que se refiere el decreto 17|X|957 y de los artículos de primera necesidad que tuvieran a la venta.

12 de noviembre de 1957.

Decreto. Declarando artículos de primera necesidad todos los implementos utilizados en el diagnóstico, tratamiento o prevención de las enfermedades humanas.

Decreto. Declarando artículos de primera necesidad todos los recipientes usados industrial y|o comercialmente como envases de artículos de primera necesidad.

14 de noviembre de 1957.

Decreto. Por el que se amplía el de 12 de julio de 1950, instituyendo un régimen de contralor para la comercialización de las máquinas agropecuarias, de uso doméstico y comercial, de motores en general y de alambre de acero, galvanizado, negro y púa.

21 de noviembre de 1957.

Decreto. Fijando los precios de venta para los productos elaborados por Ancap.

Decreto. Fijando precios máximo de venta de los detallistas a los consumidores para los alcoholes desnaturalizados elaborados por Ancap.

3 de diciembre de 1957.

Decreto. Modificando las normas establecidas en los decretos del 15 de junio de 1954 y 20 de noviembre de 1956, sobre administración del capital comercial del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Decreto. Fijando precios de venta para el azúcar blanco refinado.

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

30 de mayo de 1957.

Mensaje. A la Asamblea General remitiéndole Proyecto de Ley que declara amovible al personal inspectivo del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

4 de junio de 1957.

Mensaje. A la Asamblea General, reiterando la aprobación del Proyecto de Ley remitido con fecha 21 de setiembre de 1949, por el cual se exonera a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland del previo pago de los derechos de aduana en todas las importaciones que dicho Organismo realice al amparo de la Ley N.o 9.498, que establece franquicias a la importación de maquinarias, etc. para establecimientos industriales.

2 de julio de 1957.

Mensaje. A la Asamblea General, remitiéndole un Proyecto de Ley que declara aplicables al régimen de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, la ley N.o 10.713, de 15 de marzo de 1946 y demás disposiciones legales que han modificado la ley No. 10.562, de 12 de diciembre de 1944, en todo aquello que no resulte incompatible con la ley No. 10.681, de 10 de diciembre de 1945.

6 de agosto de 1957.

Proyecto de Ley. Modificando la ley No. 11.740, orgánica de P.L.U.N.A. en lo que se relaciona con la tasa y el tope de la subvención que en la misma se fija.

Mensaje. A la Asamblea General remitiéndole un Proyecto de Ley que modifica el art. 1o. de la ley No. 12.262, de 28 de diciembre de 1955 modificativo a su vez del art. 12 de la ley No. 11.618, de 20 de octubre de 1950, elevando el límite de ingresos computables para el pago de las asignaciones familiares a $ 600 mensuales, a partir del 1o. de agosto de 1957.

10 de setiembre de 1957.

Mensaje. La Asamblea General remitiéndole un Proyecto de Ley, tendiente a dotar a las Cajas de Compensación del Interior de la República con los recursos necesarios para atender los gastos de administración del servicio a su cargo.

29 de octubre de 1957.

Mensaje. La Asamblea General remitiéndole un Proyector de Ley que establece que las personas, jurídicas o físicas que ocupen personal remunerado a sus órdenes, quedan obligadas a llevar el "Libro de Salarios" que expedirá el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados.

Mensaje. A la Asamblea General remitiéndole un Proyecto de Ley sobre licencia anual reglamentaria del personal de la actividad privada, incluso la agropecuaria.

12 de noviembre de 1957.

Mensaje. A la Asamblea General, reiterándole la sanción del Proyecto de Ley remtido oportunamente, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para donar a las autoridades de la ciudad de San Pablo (Brasil) el pabellón del Uruguay construído con motivo de la Exposición Internacional conmemorativa del IV Centenario de la fundación de dicha ciudad.

17 de diciembre de 1957.

Mensaje. A la Asamblea General reiterándole la sanción del Proyecto de Ley por el que se modifica el art. 14 de la ley No. 11.740, de 12 de noviembre de 1951, orgánica de Primera Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Leyes promulgadas durante el año 1957

Enero 15. Se modifican las leyes 10.421 y 11.885, estableciéndose un nuevo régimen de horarios para los Bancos privados, del Estado e instituciones similares. "D.O." 21|1|957.

Febrero 12. Se fijan remuneraciones para los trabajadores de tambos remitentes a "Conaprole" y se crea una Comisión para controlar y solucionar los problemas de trabajo. "D.O." 20|2|957.

Marzo 1ro. Se supende la vigencia de la ley 12.353 y se modifica la aplicación de disposiciones referentes a la licencia anual para empleados y obreros de la industria y comercio. "D.O." 14|3|57.

Agosto 15. Se instituye el Carnet de Trabajo para la industria de la construcción, y ramas anexadas, se crea Comisión y se establecen obligaciones de las Cajas de Asignaciones Familiares. "D.O." 9|9|957.

Setiembre 26. Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a otorgar un préstamo a los trabajadores desocupados de la Sociedad A. de I. Laneras (Sadil). "D.O." 2|10|957.

Octubre 3. Se fija una subvención en sustitución de la prima kilométrica establecida para Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea. "D.O.". 14|10|957.

Diciembre 14. Autoriza otorgar un premio al funcionario Ricardo Amiel. "D.O.". 14|12|957.

Laudos emtitidos durante el año 1957

ENERO	Diario Oficial Fecha	Número
Agentes de Casas Comerciales de Salto	2	15004
Empresas de Transportes a Flete	9	15010
Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Dirección y Administración y personal obrero y de servicio	16	15016
Frigoríficos Artigas, Armour, Swift, Anglo y Castro	17	15017
Capataces de Carbón y Sal a cargo de C.A.S.E. del Puerto de Montevideo	17	15017
Fábricas de Mosaicos, Monolíticos y Afines	19	15019
Industria del Caucho	19	15019
Estibadores de Cabotaje	19	15019
Barracas de Carbón, Sal y Leña	19	15019
Empresas de Pintura de San José	25	15024
Industria Metalúrgica, Personal de Administración	30	15028
Panaderías y Facturerías de Paysandú	31	15029
Fábricas de Espejos, Talleres de Biselados, Colocado de Vidrios, etc.	31	15029

FEBRERO	Fecha	Número
Hospitales, Sanatorios, Clínicas Particulares en general, Masajistas, Prótesis dental y Laboratorios de Análisis Clínicos	19	15030
Estaciones de Auxilio Automovilístico, Barracas en General, Imprentas, etc. de Cerro Largo	19	15030
Establecimientos Hoteleros por temporada de Canelones, Maldonado y Rocha	19	15030
Industria Química	4	15032
Fábricas de Artículos de Vidrio, Cristalerías, etc.	6	15034
Industria del Dulce	8	15036
Industria del Dulce (personal de Dirección)	9	15037
Fábricas de Baldosas y Mosaicos de Florida	11	15038
Talleres Mecánicos, Estaciones de Servicio, etc. de Florida	13	15040
Artistas que realizan Radioteatro en las Radiodifusoras Privadas	18	15044
Industria del Dulce	20	15046
Industria Textil	26	15051
Lavaderos de Lana	26	15051
Industria de la Construcción	27	15052

MARZO	Fecha	Número
Cinematógrafos de Río Negro	1	15054
Frigoríficos Swift, Artigas, Armour, Castro y Anglo	1	15054
Empresas Industrializadoras de Leche	2	15055
Fábricas de Calzado, Zapaterías, Fábricas de Alpargatas, Talleres de Compostura, etc.	8	15058
Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos	11	15060
Fábricas de Botones	12	15061
Comercio e Industria de Paysandú	14	15063
Fábricas de Papel y Cartón	14	15063
Comercio de la Capital	14	15063
Panaderías de la Capital	15	15064
Aserraderos, Caleras, Albañilería, etc.	19	15067
Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos	20	15068
Fábricas de Escobas, Cepillos y plumeros de Salto	25	15072
Industria Química	25	15072
Fábricas de Aceites Comestibles	28	15075
Empresas de Omnibus de Florida	28	15075

ABRIL	Fecha	Número
Almacenes de Comestibles de Río Negro	2	15079
Herrerías de San José	4	15081
Mueblerías y Carpinterías de Rocha	12	15088
Hoteles, Restaurantes y Fondas	22	15090
Tiendas, Zapaterías y Anexos de Rocha	22	15090
Talleres Mecánicos de Rocha	22	15090
Whiskerías de la Capital	25	15093
Carpinterías, Cines, Canteras de Piedra, Pintores, etc., de Florida	26	15094
Hojalaterías, Plomería, etc. de Paysandú	26	15094
Fábrica de Mosaicos y Monolíticos	26	15094
Herrerías de Obra de Paysandú	26	15094
Fábricas de Ladrillos	26	15094
Carpinterías de Paysandú	26	15094
Radio Electricidad y Afines	29	15096
Transporte Interdepartamental de Leche	29	15096

MAYO	Fecha	Número
Droguerías de la Capital	4	15100
Industria Química	4	15104
Panaderías de San José	9	15104
Industria de la Construcción, de Rocha	9	15104
Caleras y Canteras de Piedra Caliza	9	15104
Panaderías de Rocha	9	15104
Bodegas, Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, etc.	9	15104
Asociaciones Gremiales y Culturales	15	15109
Fábricas de Envases de Madera	16	15110
Panaderías de Lavalleja	16	15110
Industria y Comercio de Lavalleja	16	15110
Ramos Generales, Bazarez, Ferreterías, etc. de Lavalleja	16	15110
Industria del Cuero	16	16110
Canteras en general de Lavalleja	22	15114
Fábricas de papel y cartón	31	15122

JUNIO	Fecha	Número
Jockey Club de Montevideo	5	15126
Agencias Marítimas de Ultramar	11	15131
Talabarterías de Paysandú	15	15135
Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y Frutos de Río Negro	15	15135
Fábricas de Aceites Comestibles	25	15142
Gomerías, Estaciones de Servicio, etc. de Cerro Largo	27	15144
Compañía Salus S. A.	27	15144
Farmacias de Lavalleja	28	15145

JULIO	Fecha	Número
Comp. Telegráficas de Durazno	4	15150
Fábricas de Creolinas, Jabones, oxígeno, artículos veterinarios, aguas cloradas, etc.	4	15150
Empresas Periodísticas de la Capital	9	15154
Sastrerías de Paysandú	19	15162
Barracas de Cereales y Frutos de Paysandú	20	15163
Fábricas de Artículos de Hormigón y Similares	31	15172

AGOSTO	Fecha	Número
Almacenes de Comestibles, Bares, Provisiones, etc.	8	15175
Industria del Dulce del Litoral e Interior	22	15192
Almacenes de Forrajes, Cereales y Afines	23	15192
Talleres Mecánicos en general de San José	23	15192
Hospitales, Sanatorios, Clínicas Particulares en general y similares	24	15193
Empresas de Aeronavegación	24	15193

SETIEMBRE	Fecha	Número
Barracas de Materiales de Construcción de Río Negro	12	15209

	Fecha	Número
Fábricas de Revestimientos para la construcción de Rocha	14	15211
Gomerías, Recauchutaje, etc., de Cerro Largo	16	15212
Empresas de Pintores de Letras, Figuritas Carteles, etc.	17	15213
Industria Metalúrgica de Montevideo	20	15216
Casas Mayoristas, Escritorios y Representaciones de Paysandú	25	15220
Carnicerías y Pescaderías de la Capital	26	15221
Hornos de ladrillos de Paysandú	26	15221
Pintores de Paysandú	26	15221
Funsa e Incal	27	15222
OCTUBRE		
Industria Gráfica	4	15228
Barracas de Materiales de Construcción de Río Negro	4	15228
Industria Gráfica de Florida	21	15241
Molinos de Harinas Alimenticias	21	15241
Panaderías de Artigas	26	15246
Sastrerías de Cerro Largo	26	15246
Industria de la Construcción de Río Negro	26	15246
Agencias de Lotería de Artigas	26	15246
Industria del Corcho	26	15246
Fideerías	26	15246
Cooperativa de Consumos de la Capital	26	15246
Molinos de Cafés y Tes	31	15250
NOVIEMBRE		
Almacenes por Mayor	8	15256
Estibadores de Ultramar del Puerto de Montevideo	8	15256
Cooperativa Nacional de Productores de Leche	9	15257
Industria Textil del Litoral e Interior	14	15261
Radiodifusoras privadas de la Capital	16	15263
Empresas Cinematográficas de la Capital	18	15264
Casas de Radio Electricidad	18	15274
Aserraderos de San José	18	15264
Tiendas, Bazares, Confecciones para hombres, Mercerías, Zapaterías, etc. de Río Negro	23	15269
Empresas Balnearias de Canelones	25	15270
Panaderías de Colonia	29	15274
DICIEMBRE		
Industria Gráfica de Tacuarembó	3	15277
Industria de la Construcción, Caucho, Madera y Talleres Mecánicos de Canelones	4	15278
Plomeros, Cloaquistas, Yeseros Escultores, Moldeadores, Calefaccionistas, etc.,	6	15280
Fábrica Nacional de Féculas S. A.	6	15280
Capataces de Estiba	6	15280
Herrerías y Carpinterías de Obra	9	15280

Las apelaciones interpuestas contra las decisiones de los Consejos de Salarios exceden en el año 1957 de 40 y en cada una el Poder Ejecutivo estudió detenidamente los distintos factores que pesaban en cada problema emitiendo siempre resoluciones fundadas a fin de robustecer su posición en los problemas sobre salarios, categorías, retroactividades, etc., que integran la materia comprendida en la ley de Consejos de Salarios.

SECRETARIA DE COMISIONES

Durante el año que finaliza, se iniciaron, funcionaron y terminaron sus gestiones, distintas Comisiones Técnicas, Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Tribunales de Despido, etc., cuya labor escuetamente se reseña a continuación:

Tribunal de Conciliación No. 5. — F.U.N.S.A.

Este Tribunal fué creado por Decreto de fecha 11 de Setiembre de 1953, a los efectos de entender en los problemas planteados ante la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., y la Unión de Obreros y Empleados de Funsa, luego de realizar varias sesiones, elevó a consideración del Sr. Ministro de Industrias y Trabajo, los antecedentes relacionados con la gestión conciliatoria de los cuales se desprende, que a pesar de los esfuerzos realizados para solucionar el conflicto, no ha sido posible obtener advenimiento entre las partes.

Comisión, costos, elaboración y comercialización del pan.

Por Decreto de fecha 7 de Marzo de 1957, en su Art. 3. el Poder Ejecutivo, creó esta Comisión con el cometido de informar sobre los costos de elaboración y comercialización del pan común e integral, y la determinación de unidades por kilo.

Luego de realizar varias inspecciones a distintos establecimientos industriales, se llevaron a cabo 45 sesiones en las cuales fué estudiado y debatido los distintos procedimientos empleados; efectuándose también estudios comparativos y contables. Elevo su informe de común acuerdo al señor Ministro, con fecha 1.o de Octubre de 1957, adjuntando también las observaciones que cada miembro estimó correspondían hacer.

Comisión creada para informar sobre observaciones formuladas por los miembros de la comisión asesora de costos del pan.

Esta Comisión fué creada por Decreto de 29 de Octubre de 1957, del Poder Ejecutivo, se le asignó el cometido de estudiar las observaciones que formularan algunos miembros de la Comisión Asesora de Costos del Pan, fué integrada por tres Contadores, los que luego de realizar varias reuniones, en las cuales se estudió las observaciones formuladas, por alguno de los miembros de la citada Comisión, elevó su informe al Sr. Ministro con fecha 26 de Noviembre de 1957.

Comisión especial de reclamaciones de puntajes, funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Fué instituída esta Comisión, por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de Setiembre de 1957, con el cometido de entender en las reclamaciones formuladas por funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y ajustar los puntajes al concepto de antigüedad calificada.

Luego de efectuar el estudio de los antecedentes que obraban en poder de la Comisión, ésta se expidió con fecha 14 de Noviembre del corriente año, elevando su informe al Sr. Ministro de Industrias y Trabajo.

Tribunal de Conciliación C.I.T.A.S.A.

Instituído este Tribunal, por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de Junio de 1957, con el cometido de entender en el conflicto planteado entre un operario y la Empresa C.I.T.A.S.A., por despido del mismo.

Este Tribunal elaboró varias fórmulas conciliatorias, las cuales no fueron aceptadas por las partes. En estas circunstancias, el Tribunal resolvió dar por terminada su mediación, en virtud de la intransigencia puesta de manifiesto por los litigantes, elevando al señor Ministro su decisión al respecto, —con fecha 29 de Octubre de 1957.

Tribunal Arbitral C.I.T.A.S.A.

De acuerdo con la Resolución adoptada por el Tribunal de Conciliación, instituído por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de Junio de 1957, nombró con fecha 19 de Noviembre del corriente año, un Tribunal Arbitral a los efectos de entender en el conflicto del obrero de la Empresa Cita S. A., y la misma. Actualmente se encuentra abocado al estudio de los antecedentes en su poder.

Tribunal de Conciliación Cita S. A., obreros de Estación de Servicio, Engrasadores y Lavadores, etc.

Con fecha 12 de Diciembre del corriente año, se instituyó por Resolución del Poder Ejecutivo este Tribunal de Conciliación, para entender en las reclamaciones formuladas por los obreros de Estación de Servicios Lavadores y Engrasadores, etc., contra la Empresa Cita S. A.

Se encuentra actualmente abocado al estudio de los antecedentes respectivos.

Tribunal de Conciliación - Compañía del Gas

Este Tribunal fue instituído por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 2 de Julio de 1957, con el cometido de entender en el problema planteado por la situación creada a un funcionario de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo y dicha Empresa,— luego de realizar varias reuniones en las cuales se efectuó el estudio de los antecedentes relativos al caso, el Tribunal se abocó al informe que elevará al Sr. Ministro de Industrias y Trabajo.

Tribunal de Conciliación No. 5

De acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Marzo de 1947, fue integrado este Tribunal por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 17 de Mayo de 1955, la correspondió actuar en el conflicto planteado entre la Compañía Canelones - Santa Lucía y su personal, referente al incumplimiento del laudo del Consejo de Salarios de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Este Tribunal actualmente se encuentra abocado a la elaboración del informe final a los efectos de ser elevado al Sr. Ministro.

Comisión Especial reglamentación Ley No. 11.564

El Consejo Nacional de Gobierno, con fecha 13 de Agosto de 1957, designó esta Comisión Especial a los efectos de proyectar la Reglamentación de la Ley No. 11.564, de 13 de Octubre de 1950. Se encuentra actualmente sin el nombramiento de uno de sus miembros, motivo por el cual no se ha dado instalación.

Comisión Asesora precios Diario Oficial

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3o. de la Ley No. 8239, de 22 de Junio de 1928, se reunieron los delegados de esta Comisión a los eefctos del cumplimiento de la ley citada; luego de realizar varias sesiones en donde se efectuó el estudio analítico de los aumentos, se estipuló el nuevo precio por página del Diario Oficial. Actualmente se encuentra abocada al informe que elevará al Sr. Ministro de Industrias y Tabajo.

Comisión de Franquicias a la Industria Hotelera

Esta Comisión fue integrada por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 5 de Mayo de 1952. Se reunió en varias oportunidades a los efectos de estudiar la solicitud formulada por una firma Hotelera de plaza, expidiéndose con fecha 31 de Marzo de 1957. Posteriormente volvió a reunirse para realizar el estudio de otras gestiones de la misma firma, pudiendo elevar su informe al Sr. Ministro con fecha de 6 de Agosto de 1957.

Comisión Honoraria de Portland

Fue creada por Decreto de 28 de Diciembre de 195?, con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo en todos los problemas relacionados con la industria del cemento portland y para administrar el Fondo de Compensación del Precio del Portland.

Está integrada por el Ingeniero Enrique D. Bía, que en su carácter de delegado del Poder Ejecutivo, ejerce la presidencia y por los señores Dr. Jorge Sturzenegger, Ingeniero Adolfo Cardoso Guani y Juan José Iglesias, como delegados respectivamente, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Dirección de Industrias y A.N.C.A.P.

Esta Comisión actúa con gran regularidad y eficacia, lo que ha permitido que el estudio de los asuntos sometidos a su consideración, haya sido realizado con la mayor diligencia.

Para ello la Comisión efectuó 17 sesiones durante el año 1957, generalmente con quórum máximo.

La elaboración de cemento portland durante el año 1957, se realizó normalmente y las necesidades del mercado interno fueron atendidas sin dificultades por la producción de las dos fábricas de capital privado y por la A.N.C.A.P.

Consejo de Horario Bancario

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Ley de 16 de Abril de 1943 y 2 de Diciembre de 1952, se constituyó este Consejo de Horario Bancario. Su cometido es el de fijar el horario a regir en los Bancos e Instituciones similares de la República, tanto privados como del Estado, dentro de las fechas que el Poder Ejecutivo establezca para los horarios de verano en la Administración Central.

El citado Consejo, fue integrado por delegados de las Instituciones Bancarias, de la Asociación de Empleados Bancarios y presidido por un delegado del Poder Ejecutivo. Luego de realizar varias reuniones con motivo de estudiar distintos problemas relacionados con la actividad Bancaria y que le fueran planteados, elevó sus informes al Sr. Ministro.

En sus últimas reuniones, estudió y fijó el horario para la temporada veraniega, elevando su resolución la que fué homologada por el Poder Ejecutivo.

Comisión Protección de la Maternidad. Convenio Internacional No. 103.

Esta Comisión fué integrada por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 4 de Octubre de 1955, quedando instalada con fecha 10 del mismo mes, luego fué ampliada su integración con nuevos delegados por Resolución de fecha 25 de Octubre del mismo año.

Realizadas algunas reuniones, el Dr. Francisco De Ferrari, preparó y presentó a consideración de los señores miembros un Ante-Proyecto de reglamentación. Actualmente esta Comisión se encuentra en actividad.

Comisión Trabajo Mujeres y Niños. Convenios Internacionales Nos. 45, 58, 59, 60, 77, 79, 89 y 90.

Con fecha 4 de Octubre de 1955, el Consejo Nacional de Gobierno, instituyó esta Comisión, la que posteriormente fué ampliada por Resolución de 25 del mismo mes. Realizada la primera reunión con fecha 30 de Noviembre del mismo año, se resolvió encomendar a dos de sus miembros el estudio respectivo y proponer las medidas reglamentarias y legislativas necesarias, con el fin de estructurar un ante-proyecto a elevar al Poder Ejecutivo. Luego de realizadas varias reuniones, fué aprobado por los señores miembros el I Capítulo del ante-proyecto de ley, así como también el estudio del inciso 2o. del artículo 223 del Código del Niño.

Se resolvió estructurar un memorándum, y la Comisión actualmente se encuentra en esa actividad.

Comisión Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación. Convenios Internacionales Nos. 87 y 98.

Esta Comisión fué integrada por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 6 de Octubre de 1955, y fué instalada con fecha 21 de Octubre del mismo año.

Posteriormente se amplió la Comisión, por Resolución de fecha 25 de Octubre de 1955, con nuevos delegados.

Actualmente la Comisión se encuentra abocada al estudio del proyecto de reglamentación, considerando poder elevar a la brevedad su informe al señor Ministro.

IV Reunión Comisión Consultiva Empleados y Trabajadores Intelectuales en Ginebra. — O.I.T.

Por Resolución de este Ministerio, de fecha 30 de Agosto de 1956, se encomendó a la Comisión instituída con fecha 30 de Junio de 1956, el estudio del Temario a considerarse en la IV Reunión en Ginebra, la Comisión Consultiva de Empleados y Trabajadores Intelectuales.

En vista de haber sido postergada para el mes de Abril del corriente año, la Comisión, luego de realizar varias reuniones, se abocó a la estructuración de su informe, el cual será elevado al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Comisión Prevención y Reparación de Accidentes de Trabajo. Convenio Internacional No. 62.

Esta Comisión fué integrada por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 4 de Octubre de 1955, declarándose instalada y tomando posesión de sus cargos los señores delegados el día 21 del mismo mes.

Se realizaron varias reuniones, resolviéndose por último, encomendar a dos de los señores miembros, del análisis de los Convenios vinculados con esta Comisión, a fin de determinar las obligaciones que de los mismos surgen para nuestro País. Actualmente se encuentra a estudo de los señores miembros, el informe que será elevado al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Comisión Importación de Papeles en General.

Por Resolución de 12 de Enero de 1954, se instituyó esta Comisión, la que fué ampliada por las de 16 de Marzo y 19 de Octubre del mismo año, teniendo por cometido estudiar diversos problemas relacionados con la importación de papeles en general.

Luego de realizar el estudio de todos los antecedentes que obran en la Comisión, el señor Presidente considerará los distintos aspectos del problema a estudio con el fin de la elevación de su informe, encontrándose actualmente en actividad.

Tribunal de Conciliación. Compañía Unión de Transportes del Uruguay.

Fué instituído este Tribunal, por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, con fecha 3 de diciembre del corriente año. El citado Tribunal tiene por cometido entender en el problema relacionado entre la Compañía Unión de Transportes del Uruguay y un obrero de la citada Empresa.

Comisión Contralor Trabajos a Domicilio.

Esta Comisión se instituyó por Decreto del Consejo Nacional de Gobierno, con fecha 4 de Setiembre de 1956, con

el cometido de colaborar con la aplicación de las leyes del trabajo, fiscales y jubilatorias, en el trabajo a domicilio, en la rama de costuras de telas, poniendo las modificaciones que estimare procedentes. la cual hasta el presente no le ha sido posible expedirse.

Comisión Toneleros del Puerto de Montevideo.

Esta Comisión fué instituída por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Agosto de 1956, con el cometido de proponer soluciones a los problemas que plantea el actual Reglamento de Trabajo de los Toneleros del Puerto de Montevideo.

Firmada el Acta de instalación en este Ministerio, el 28 de Setiembre de 1956, pasó a funcionar en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE).

Comisión de Seguridad y Previsión Social.

El Decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 20 de Diciembre de 1955, creó esta Comisión Técnica, con el cometido de estudiar la política de Seguridad y Previsión Social de los beneficiarios extranjeros que se ausentan del país para radicarse en su patria.

Esta Comisión viene cumpliendo su cometido, respondiendo a las razones que dieron lugar a su creación.

Comisión Patentes de Invención.

Designada por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, el 24 de abril de 1956, y ampliada por una nueva Resolución del Poder Ejecutivo, expedida el 23 de Julio de 1957, ha quedado constituída esta Comisión en la forma siguiente: dos delegados de esta Secretaría de Estado; dos delegados de la Dirección de la Propiedad Industrial; dos delegados de la Dirección de Industrias y dos delegados del Centro de Inventores del Uruguay: su cometido es el de estudiar las modificaciones factibles de introducirse a la actual ley de Patentes de Invención.

Ha cumplido 23 sesiones plenarias y en la actualidad, está terminando un Ante-Proyecto de Ley, qué a breve plazo será elevado al señor Ministro de Industrias y Trabajo para su consideración.

Comisión Imprenta Nacional

Creada por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, el 22 de setiembre de 1953, con el cometido técnico de estudiar y determinar las mejoras y necesidades del citado Organismo.

Lleva efectuadas, esta Comisión, 17 sesiones, habiendo tomado varias resoluciones, destacándose la adquisición de una máquina para el Taller de Litografía. Un estudio realizado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para ampliación del local de producción y otras gestiones sobre compra de maquinarias, a la fecha continúa trabajando con intensa actividad.

Tribunal Tripartito de F.U.N.S.A.

Creado por el Artículo 8º del Convenio suscrito en esta Secretaría de Estado, el 30 de abril de 1957, entre la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima y la Unión de Obreros y Empleados de F.U.N.S.A.

Este Tribunal Tripartito, realizó ocho sesiones y ocupó su Presidencia el extinto ex Magistrado Dr. Juan Landó Tiscornia; representaron a las partes el Dr. Justino Jiménez de Aréchaga y el Ingeniero Antonio Carrére Sapriza, por la Empresa, y por el sector obrero, lo hicieron los señores Mario Dopico e Irmo T. Bidegaray. Con fecha 22 de julio de 1957, el señor presidente, presentó renuncia indeclinable, por impedirle razones de orden privado, seguir ejerciendo la Presidencia de este Tribunal.

Comisión Honoraria de Aforo para Cueros

Creada por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, el 18 de julio de 1957, se integró en la forma siguiente: un delegados de los siguientes Ministerios: Industrias y Trabajo; Ganadería y Agricultura y Hacienda; un delegado del Banco de la República; un delegado del Contralor de Exportaciones e Importaciones; un delegado del Sector de Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País; un delegado de la Asociación de Obreros y Empleados de Barracas; y un delegado de la Federación de Obreros en Lanas.

Esta Comisión efectuó nueve sesiones y al cabo de las mismas, elevó al señor Ministro de Industrias y Trabajo, un proyecto de Decreto para la comercialización de todos los tipos de cueros exportables, informe en donde dejó expresado en forma clara sus conclusiones.

Tribunal Arbitral de O.N.D.A. S.A.

Su creación responde al Decreto dictado por el Poder Ejecutivo, el 4 de octubre de 1956, de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 10.913, de 25 de julio de 1947, y en concordancia con el apartado 2o. del Convenio suscrito entre los sectores contractuales, cuya firma se efectuó el 18 de octubre de 1956. en este Departamento de Estado, ante su titular.

Se cumplieron tres reuniones, fué estudiada por su presidente el Dr. Estanislao Valdez Olascoaga, toda la documentación aportada por ambos grupos. y mediante un acuerdo directo entre partes se puso fin al diferendo planteado y se firmó un documento el día 21 de junio de 1957, resolución que fué comunicada al señor Ministro de Industrias y Trabajo, con fecha 3 de julio de 1957.

Comisión Prevención Accidentes de Trabajo

Creada por Decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 5 de agosto de 1953, su creación responde a la necesidad de revisión de las disposiciones reglamentarias que regulan la previsión de accidentes de trabajo.

Ha realizado varias sesiones, y es de destacar la labor cumplida por la Sub-Comisión de redacción que ha estructurado proyectos de reglamentación, los que oportunamente fueron elevados al señor Ministro de Industrias y Trabajo, para su consideración. La Comisión prosigue actualmente sus trabajos.

Comisión Fomento del Cultivo de la Remolacha

El Consejo Nacional de Gobierno, creó esta Comisión por Decreto del 8 de Noviembre de 1955, apartado 3º inciso c), y su designación responde a la reclamación interpuesta por la Empresa R.A.U.S.A., por gastos incurridos por concepto del Fomento del cultivo de la Remolacha, integrada actualmente por los señores: Decano de la Facultad de Agronomía, Ingeniero Agrimensor Julio Etcheverría, que la preside, Doctor en Ciencias Económicas, Dr. Juan Rodríguez López, en representación ambos del Poder Ejecutivo y por la Empresa el Ingeniero Felipe De Santiago.

Efectuadas varias sesiones, esta Comisión Técnica Tripartita, ha remitido a la Comisión Honoraria del Azúcar, toda la documentación que se encontraba en su poder, para que ese Organismo se pronuncie sobre dichos gastos.

Comisión Tripartita "Coca Cola"

Fué creada esta Comisión por resolución del señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 22 de enero de 1957, y su designación respondió a la necesidad de arbitrar fórmulas de conciliación entre la Empresa y sus obreros, hasta entonces en conflicto.

Bajo la presidencia del doctor Leo Carozzi, sesionó en cinco oportunidades, llegándose al cabo de las mismas, a un total acuerdo entre ambos sectores, entendimiento éste, que fué comunicado al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Tribunal Concurso de Méritos

Fué designado por resolución del Poder Ejecutivo el 19 de marzo de 1957, con el cometido de calificar los méritos de los funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, don Oscar Gascue y don Francisco Américo Tabaréz, ambos aspirantes al cargo de Inspector General del invocado Organismo.

Realizó diez sesiones plenarias, elevando finalmente su dictámen al señor Ministro de Industrias y Trabajo: expresando que por antigüedad calificada le corresponde al cargo en disputa al segundo funcionario de los nombrados.

Tribunal para calificar funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de julio de 1957, se designó este Tribunal con el cometido expresado.

Realizó cuatro sesiones, y al cabo de las mismas dictó su fallo haciendo lugar a la reclamación interpuesta por el funcionario del enumerado Organismo.

Comisión de estudio de proyecto de reglamentación para calificar a los funcionarios del Ministerio de Industrias y Trabajo y sus dependencias

Creada por resolución Ministerial, el 18 de diciembre de 1956, con el cometido específico de estructurar un proyecto de reglamentación general, a los efectos de las calificaciones y ascensos de los funcionarios de esta Secretaría de Estado y sus Dependencias.

Realizó 65 sesiones, y al cabo de las mismas, elevó el proyecto reglamentario que le fuera encomendado, el cual fué oportunamente puesto en consideración del señor Ministro; dando por tal motivo, finalizada su labor.

Comisión, horarios y descansos, Convenios Internacionales N.os 13, 52, 54, 67 y 101

Por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fe-4 de octubre de 1955, y por la de 25 del mismo mes, se constituyó esta Comisión. Instalada con fecha 1.o de noviembre, realizó varias reuniones abocándose al estudio de la reglamentación que le fuera encomendado.

Actualmente esta Comisión se encuentra en actividad.

Tribunal Conciliación R.A.U.S.A.

Por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1956, del Consejo Nacional de Gobierno, se instituyó este Tribunal, con el cometido de entender en el diferendo planteado entre la firma Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., y su personal.

A continuación del estudio de los antecedentes efectuados por los señores miembros, estos se expidieron en el informe elevado al señor Ministro, con fecha 16 de Enero de 1957.

Comisión encargada de la participación de la República en las Exposiciones y Ferias Internacionales

Por Resolución de fecha 24 de Enero del año en curso, el Consejo Nacional de Gobierno, designó una Comisión con funciones ejecutivas, compuesta de los representantes de los Ministerios de Industrias y Trabajo, Relaciones Exteriores, Ganadería y Agricultura e Instrucción Pública y Previsión Social, encargado de asegurar y organizar la participación de la República en las Exposiciones y Ferias Internacionales, destinando a tal fin la suma de $ 100.000.00.

Desde la fecha de su integración, la Comisión ha organizado la concurrencia del Uruguay a seis de las más importantes Ferias comerciales internacionales, tales como las de Milán, París, Estocolmo, Bari (Italia), Colonia (Alemania) y Londres.

La principal directriz de esta Comisión, ha sido la de exhibir para vender, es decir, no exposición de lo que se hace en el Uruguay, sino exhibición respaldada con una adecuada organización comercial para colocar los produtos.

Esta Comisión ha podido conquistar para la industria Uruguaya, que la mano de obra nacional es capaz de producir como la mejor del mundo; estrechando vínculos entre industriales y comerciantes Europeos con los de nuestro país.

Los acontecimientos que coronaron el último período del año pasado no deben conducir al desánimo ni a la desesperación. Nos dan la oportunidad de hacer un examen de conciencia colectivo. De ese examen surgen elementos positivos que documentan una fuerte dosis de vitalidad nacional y de capacidad industrial. Así podemos afirmar que la industria adquirió conciencia de su capacidad de adaptación a las cambiantes situaciones del mercado. Que, además, posee vigor, tecnicismo, espíritu de sacrificio y fe en el porvenir. Esa capacitación industrial apoyada por una fuerte psicología industrial se han puesto de manifiesto y sietan las bases sólidas para una recuperación económica general a corto plazo.

La lucha contra el despilfarro y el desperdicio, que constituye una etapa en el camino hacia una mayor productividad se ha iniciado por la fuerza de la escasez. Asimismo se ha logrado un mayor-aprovechamiento de substancias útiles para la operación industrial sustitutivas de materias primas importadas.

Es conveniente destacar estos factores positivos y poner énfasis en su importancia general pues el país tiene naturalmente que desarrollar sus propios recursos al máximo.

La suerte de todos los regímenes de seguridad social y de equitativa repartición de las riquezas radica en que todos los habitantes del país comprendan de que no se debe recabar del país más de lo que se le aporta. El "dar más de lo que se recibe" debe pasar a ser más que una máxima, una línea de conducta colectiva.

Si toda vez que nos toca enfrentar dificultades pensamos con optimismo en el porvenir del país y mantenemos enhiestos los aspectos positivos de la prueba, podemos enfrentar con seguridad de éxito la lucha.

En ese terreno y con ese espíritu, el Ministerio de Industrias encara su misión de futuro en la esperanza y con la confianza de que tanto los trabajadores, como los empleadores, y los consumidores le prestarán su amplia colaboración para abordar las soluciones más acertadas.

Cuando los problemas son colectivos y es colectiva la voluntad de resolverlos, también son beneficiosas para la colectividad, las soluciones que ella misma voluntariamente adopta.

Es por ello, que en estos momentos de incertidumbre e inquietud en que se olvida muchas veces el concepto de la generalidad para adoptar posiciones individualistas, sea esta una exhortación saludable y responda ella a una sana preocupación industrial.

Tanto más que ya es práctica conocida en las corrientes modernas de la productividad el efecto beneficioso de las buenas relaciones laborales. Por ello es que ampliando el horizonte podemos decir que si hay buenas relaciones entre dirigentes y dirigidos dentro del país, la productividad nacional base de su desarrollo económico, se verá incrementada para beneficio general.

HECTOR A. GRAUERT,
Ministro de Industrias y Trabajo

DIRECCION DE INDUSTRIAS

La finalización del ejercicio económico que corresponde al año 1957, significa para la Dirección de Industrias, cerrar un nuevo ciclo anual cumplido con evidente regularidad, en el que sus servicios se han prestado dentro de su normal eficiencia.

Sus diversas Secciones se han aplicado al desempeño de las tareas habituales con el ritmo que le es corriente, debiendo sortearse el factor adverso que siempre significa la designación de sus técnicos para la realización de cometidos foráneos, tales como Consejos de Salarios, Comisiones Especiales o asesoramientos requeridos por la Superioridad para otro fines u Organismos.

Por razones de orden general, hartamente conocidos, que viene gravitando en contra de nuestra economía, tampoco fué posible este año de ejecución presupuestal lograr para la Dirección de Industrias, la adecuada estructuración que ella requiere para transformarla en el Organismo que debe ser frente a la enorme importancia de la misión que las leyes y disposiciones vigentes han puesto a su cargo.

Las cifras que se obtienen sobre el incremento y desarrolló de la actividad industrial en el país ponen cada vez en mayor evidencia la escasez de personal técnico y especializado de que se padece y la pobreza de los recursos que tiene asignados para cumplir con sus tareas de vigilancia y fiscalización, pudiendo señalarse que las tareas del Registro Industrial se han cumplido sin disponerse de un sólo centésimo para ello.

Pese a esos obstáculos, las dificultades fueron superadas en el año 1957, al cabo del cual se ha llegado sin que se le pueda imputar omisiones inconvenientes o atrasos perjudiciales.

Para ordenar esta reseña, se ofrece a continuación el trabajo, en cifras, de sus diversas Secciones para comentarse a continuación los temas de interés que surgen de su actividad.

EL AÑO EN CIFRAS

Sección Industrias

Asuntos	Entrados	Salidos
Franquicias	373	415
Admisión temporaria	128	135
Inclusión materias primas	103	124
Exoneración patente de giro	33	43
Exoneración contribución inmobiliaria	12	11
Autorización para exportar	98	137
Autorización para importar	71	175
Categorías	169	206
Protección industrial	23	36
Modificación de aforos	5	8
Precios	9	10
Varios	295	373
Totales	1.324	1.673

Sección Privilegios

Patentes de invención	806	536
Privilegios industriales	16	4
Resoluciones	129	129
Asuntos varios	106	103
Totales	1.057	772

Sección Contralor

Exp. en trámite el 1.o de enero de 1957	45
Exp. ingresados en el año 1957	2.250
	2.295
Exp. en trámite al 31 de Dic. de 1957	94
Exp. salidos en el año 1957:	
A) de los entrados	2.201
B) iniciados en Sección Contralor	580
Total de expedientes salidos en 1957	2.781

Sección Contralor (Sec. Materias primas)

1)	Movimiento de asuntos:	
A)	Inscripciones	116
B)	Inspecciones	446
C)	Varios	347
D)	Resoluciones	36
E)	Personal	9
F)	Honorarios	215
G)	Formularios para inspección	1.352
	Total	2.521

2) Inspecciones con Intervención de Contadores:

A)	Se practicaron	244
B)	Permisos que fueron inspeccionados: Materias Primas	1.151
C)	Valor de aforo inspeccionado: Materias Primas	$ 14.069.832.46

3) Intervención de Permisos:

Se realizaron 1.142

4) Valor de Aforo Aprox. de las Importaciones:

A)	Materias Primas	$ 13.741.432.07
B)	Papel para diarios (kgs. 30.385.949)	" 5.530.242.72
	Total	$ 19.271.674.79

5) Valor Aprox. de la Tasa a Percibir:
5 o|o s|$ 13.741.432.07 .... $ 687.071.00

6) Honorarios:
Total liquidado .... $ 14.334.24

Sección Generadores de Vapor

Inspecciones	733
Pruebas	530
Pruebas fracasadas	17
Anulaciones	33
Exámenes de foguistas	44
Generadores registrados	57
Reparaciones	2
Libros de revisión entregados	110
Certificados de funcionamiento	140

Recaudación

Tal como surge del cuadro comparativo adjunto, la Dirección de Industrias ha duplicado las cifras de recaudación anual, pasando de $ 671.608.18 en el año 1956, a $ 1.139.025.16 en el ejercicio 1957.

Habiéndose realizado ese comparativo en su doble aspecto, por concepto de percepción y por monto recaudado, podrá anotarse donde han actuado los índices del incremento.

No puede omitirse señalar que esta duplicación de recaudación ha podido obtenerse mediante una notoria eficiencia en los servicios corespondientes.

Valor de Aforo de la Materia Prima cuya Aplicación fué Controlada

Se adjunta un gráfico relativo a este tema que abarca un comparativo desde 1941 a 1957.

Surge allí que contra algo más de un millón de pesos de materia prima cuyo correcto destino controló la Dirección de Industrias en 1941, en el pasado ejercicio 1957 la materia prima controlada lo fué por un valor de aforo de casi catorce millones de pesos.

Puede extraerse de allí cual ha debido ser el aumento de la actividad fiscalizadora de la repartición.

Papel de Diarios

También se agrega una gráfica sobre importaciones de papel de diario de uso controlado.
Desde más de un millón de pesos (valor aforo) controlado en 1941 se llega a 5 millones y medio en 1957.

Contralor de Metales

En forma que pueda apreciarse con más nitidez, se adjuntan cuadros y una gráfica sobre importación de hierro redondo, chapa de hierro, perfilado, hojalata y alambre, los que dan cabal idea del movimiento habido con respecto a esos materiales.

RELACION DE MATERIAS PRIMAS - NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS - KILAJE Y VALOR DE AFORO

PERIODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1957

Estab. Indus.	MATERIA PRIMA	Kilos	Aforo
1	Aceite Mineral	467.309	$ 186.924,00
1	Aceite de Ricino	1.085	" 271,00
3	Acetato de Butilo	36.091	" 33.203,00
1	Acetato Cellosolve	584	" 469,00
2	Acetato de Etilo	7.531	" 17.623,00
1	Acetona	31.174	" 16.500,00
1	Acido Bórico	80.600	" 26.598,00
1	Acido Fénico	1.947	" 1.51[illegible],00
3	Algodón Colodión	11.025	" 33.500,00
2	Alambre p. Cubiertas Acerado	75.852	" 89.505,00
1	Alambre Acero Estañado y no Estañado	13.596	" 17.674,00
1	Alambre de Aluminio	8.345	" 25.035,00
1	Alambre de Bronce	24.100	" 15.300,00
3	Alambre de Cobre	33.876	" 21.002,00
6	Alambre de Cobre Electrolítico	591.010	" 428.806,00
3	Alambre de Laton	38.521	" 24.037,00
2	Alambre de Molibdeno	434	" 67.166,00
2	Alambre de Tungsteno	217.200	" 54.000,00
11	Alambre uso Industrial	6.028.272	" 526.838,00
2	Alambre de Cobre Esmaltado	11.352	" 8.117,00
1	Alquitran de Madera	39.606	" 30.101,00
2	Anihidrido Ftalico	9.135	" 9.318,00
11	Arpillera	1.811.936	" 1.421.772,00
2	Azufre	8.464.224	" 315.244,00
8	Barras Redondas de Hierro	6.291.847	" 192.573,00
1	Bicarbonato de Soda	60.000	" 5.460,00
3	Billets de Hierro	16.385.486	" 447.324,00
2	Bioxido de Titanio	9.661	" 2.808,00
3	Borato de Sodio	62.142	" 12.514,00
7	Bronce den Polvo	2.569	" 9.315,00
3	Caños de Cobre	7.029	" 5.483,00
1	Carbonato de Magnesia	320	" 42,00
1	Carbon Sintético	456	" 5.145,00
3	Carton Prensado	43.929	" 11.422,00
1	Cera Carnauba	650	" 295,00
1	Cloruro de Amonio	5.100	" 1.193,00
1	Cloruro de Zinc	1.709	" 1.333,00
2	Colores Cerámicos	1.444	" 6.776,00
2	Chapas de Hierro	2.039.746	" 19.325,00
2	Chlordane	15.240	" 53.340,00
1	Dinitrotoluol	12.000	" 6.600,00
1	Disco de Cobre	9.551	" 6.208,00
4	Disco de Galalita	9.600	" 28.800,00
2	Disolvente del Petroleo	183.747	" 776.225,00
1	Flejes de Bronce	5.900	" 7.080,00
6	Flejes de Hierro	934.339	" 54.659,00
2	Flejes de Laton	21.499	" 13.974,00
1	Flores de Piretro	1.527	" 3.426,00
2	Goma Creppe	22.565	" 88.003,00
1	Grafito para Pilas	3.080	" 462,00
2	Hexacloruro de Benceno	19.570	" 12.525,00
2	Hidrato de Aluminio	12,060	" 13.000,00
7	Hilado de Seda Artificial	1.378.316	" 6.714,948,00
1	Hilo de Amianto	505	" 427,00
1	Hilo para coser bolsas	907	" 495,00
1	Hojas de Hierro	588.700	" 53.572,00
3	Hojas delgadas de Aluminio	5.946	" 52.444,00
2	Lindane	3.290	" 15,000,00
1	Magnesia Cancinada	2.082	" 189,00
1	Monofilamentos Plásticos	2.140	" 8.000,00
1	Naftalina	45.800	" 29.770,00
1	Nitrobenzol	11.802	" 6.019,00
5	Oxido de Zinc	198.304	" 123.742,00
2	Papel pasta Quimica	221.685	" 88.258,00
11	Parafina	472.197	" 53.725,00
1	Pentaerythitol	607	" 1.130,00
2	Perborato de Soda	33.010	" 19.311,00
3	Peroxido de Sodio	14.470	" 11.725,00
1	Piridina	3.523	" 17.756,00
8	Plástico Flexible	118.327	" 466.208,00
2	Polieteres	43.991	" 61.587,00
1	Polimetaclilatometilo	580	" 870,00
3	Produc.para combatir plagas agric.	162.914	" 488.742,00
4	Sulfato de Barita	100.918	" 393.580,00
1	Sulfato de Sodio	2.000	" 3.000,00
1	Varillas de Hierro	1.776.977	" 103.065,00
3	Zinc en Láminas	55.443	" 21.623,00
264	TOTALES	45.784.978	$ 13.650.206,00

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Sábado 17 de Mayo de 1958 — Núm. 15406

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 60.00	" "
1948	" 52.00	" "
1950	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
			20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 4561 Ab.12-v.ab.24. My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DORIMEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6354 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO MANUEL MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6355 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6356 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COLOSI o FELIPE COLOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 5759 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA PELUFFO DE VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6271 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 6391 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO o FLORO o LORENZO CEDRES ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6392 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6393 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA BERRUTTI DE ACOSTA, de JUAN ACOSTA y de MIGUEL ACOSTA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6395 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6394 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CIRIACO MORALES MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6411 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 6454 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ALBERTO PARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6629 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA VIOLANTE o VIOLANTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6630 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEÑAFLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6731 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFONSO CAPPUCCIO y de ANTONIA POMARICA o POMARICCA o POMARIGA o POMARISO DE CAPPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6887 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR MARRERO DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D. 21|7 34) 20|pub. 31616 My.16-v.my.27. Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA VICTORIA FERNANDEZ DE IMBRIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6648 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GASPAR MANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6647 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARREIRA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6397 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ISABEL MARIA ARBICÓ o COCCHIARARO ARBICÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6348 My.8-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ ACENCIO o ASENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5379 My.7-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HERS CALISAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Acuario.
1) $36.00 30|pub. 5479 My.6-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROIM BORIS o FROIM BORUCH o BORUCH FROIM o BORIS FROIM FRYDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Junángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5480 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO ANDRES y ANTONIA MORENO DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5385 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HONORIA MORESCO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6459 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PAGANI o PAGANI FERRARI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6460 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA RUGLIO DE DI CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Juanángel L Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6461 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO PEDRO LOPEZ MACIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6462 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERT o ROBERTO KAUDERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 6538 My.10-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR JORGE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6537 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LANASPA GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6608 My.13-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAOIS PEDRO TORENA o DAVIS PEDRO TORENA o DANIS PEDRO TORENA o DONIS PEDRO TORENA (L.o 56 F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6892 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PINTOS BERCHOT (Libro 56 F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6879 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREBEÑOK (L.o 55, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6698 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANZ TAURER, (L.o 56, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6606 My.13-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o MANUEL RUIBAL GARCIA, (L.o 56, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 6458 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO LAUREIRO, EDUARDA LAUREIRO, FRANCISCO LAUREIRO o PRIMITIVO LAUREIRO y GREGORIO LAUREIRO, ANDREA CAMEJO DE LAUREIRO y JUANA ELISA LAUREIRO DE CAMEJO, (L.o 42, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6532 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVAREZ (L.o 56 F.o 479, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6597 My.12-v.my22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY LAUREIRO, (L.o 54, F.o 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6533 My.10-v.my.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUREIRO DE MARTINEZ, (L.o 54, F.o 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6534 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIA MARTINEZ DE JUANICO, (L.o 56, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6535 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BRAGA MAGNASCO, (L.o 56, F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6536 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BONINI. (L.o 56, F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 6457 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DEBESA OTERO o JESUS DEBESA Y OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5826 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISABELINO IRIGOYEN (L.o 56 F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6386 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ACOSTA DE GUTIERREZ (L.o 56 F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan drentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6387 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MACIEL MORIXE (L.o 56 F.o 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6388 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MERCADAL o MERCADAL LUNA (L.o 56 F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6389 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE FERRARI SEVERINO, (L.o 56 F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6390 My.9-v.my.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BARBIERI, (L.o 55, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — Elbio A. Pnario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6329 My.8-v.my 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GABRIEL MEYNIEL, (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6336 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEVON LAPADJIAN o LAPACHIAN (L.o 56 F.o 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6216 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CORDAL RIAL (Libro 56 F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6247 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL BASTIANI CAVIGLIA (L.o 56 F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6248 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TELLECHEA DE JACUÑ (L.o 56 F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 6249 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KARABET CHAMYAN ASLANIAN (L.o 56 F.o 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6250 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZAPPETINI DE SABELLA o CAROLINA o CAROLINA ANTONIA ZAPPETTINI o ZAPPETINI BAFFIGO o BAFIGO (L.o 56 F.o 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6119 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ECHARTEA o JUAN PASTOR RAUL ECHARTEA o RAUL JUAN ECHARTEA o JUAN PASTOR ECHARTEA o PASTOR RAUL ECHARTEA o JUAN ECHARTEA o PASTOR ECHARTEA o JUAN RAUL ECHARTEA o RAUL JUAN PASTOR ECHARTEA (L.o 56 F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 6251 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL JOSE SCARPA GAGLIASTRO o GAGLIASTA, (L.o 56, F.o 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Eblio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 6735 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CORREA DE LAMOTH, (L.o 56, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6665 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAROLINA ZUNINO DE SARDEÑA, (L.o 56, F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6736 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA DEL CARMEN BERRIEL o BERRIER DE DI GIUDA, (L.o 56, F.o 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6737 My.15-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SECUNDINO PRUDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6881 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PITA o PITTA DE TIRNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6882 My.15-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ITHURBIDE o ITHURBIDE CALACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6883 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MAS VILLANUEVA o FELIX MAX o MAX VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6884 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORELLO BAIOCCHI o BAIOCCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6885 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA COSTANZO DE GALUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6886 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENARDUCCI o BENARDUCCI PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6628 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURO AGUIAR o AGUIAR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6620 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ALVAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6633 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOAQUIN RODRIGUEZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 20|pub. 6612 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HENRYK SKOWRONSKY, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6613 My.13-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO LUIS MOULIA REVUELTA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6620 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado PILAR BETANCUR, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6611 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado AMERICO DIAZ o DIAZ FERREIRA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6610 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BILINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6609 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de JUAN PEDRO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6454 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AYUSTO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6396 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. o JOSE ALBERTO COLASSO o COLASSO ACCAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6463 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DEL CARMEN CARLOS ROJAS o FLORENCIO CARLOS ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6398 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GAMBAROTTA FERRANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6399 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6400 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SANJINES CALLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6880 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR NUÑEZ MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6734 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIZ ELENA NEGREIRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6733 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CLEMENTE LAUDICINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta lías a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6740 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BEDETTI o BEDETTI BOTTA o SOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6739 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MARIA BOTANA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6738 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVA LEZAETA DE DI GAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6687 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA ROBLES DEL HOMBRE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario

1) $12.00 10|pub. 6697 M.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 6404 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTO ANTONIO SAQUIERES RICHARD o RICHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6405 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA BEKESI DE BACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 6401 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o PEDRO LUIS o GREGORIO BERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6402 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO DUPUIS o DUPUIS RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6403 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA ELDA TORTEROLO o TORTEROLO REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6252 My.7-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA CZENE DE MAUCHES o MAUCEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $24.00 20|pub. 4579 Ab.12-v.ab.24.
My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA LOPEZ o LOPEZ de LLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36 00 30|pub. 5033 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIRALDEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36 00 30|pub. 5215 Ab.21-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o TOMASA o ANGELA TOMASA SANTARSIERE o SANTARCIERI o SANTARSIERI DE ARNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36 00 30|pub. 4854 Ab.16-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO GARCIA REMEDIOS (50-625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 6878 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CAZALAS BLENGIO, (51, F o 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 6331 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CAROLINA FAROPPA o FAROPPA RESSIA, (51, 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6330 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA DOMINGA DELLAGIOVANNA DE FABBRI o FABRI y la de ANTONIO FABBRI o FABRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

1) $16.00 10|pub. 6724 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALFONSA o ALFONSO DE TOLEDO, (50, 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6723 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BAUTISTA SARUBBI, (50, 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6644 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ROMA o ELSA BELISTRI DE CIGANDA, (51, 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6645 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ, (51, 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6646 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARIA NICOLASA PERCONTINO DE VERO (50-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6593 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO ROSSELLO ARANGUREN, (50, 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6531 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MOREIRA REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6447 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA CASTRO DE BONILLA (50-116), citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6446 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALVEZ o ALVES DE CASTRO (50-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6242 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA REY o REY EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30 pub. 6212 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CASTAÑEIRA o CASTAÑEIRA MIRANDA o CASTAÑEIRA Y MIRANDA o CASTAÑEIRA Y MIRANDE y la de JOSEFA CASTAÑEIRA DE CASTAÑEIRA o DE CASTAÑEIRA MIRANDA o de CASTAÑEIRA Y MIRANDA o de CASTAÑEIRA Y MIRANDE (50-500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $16.00 10|pub. 6448 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EGSABETH o EGSABET VANIAN o VANUAN

DE GEUNDJIAN y don JUAN o DIBIAN GEUNDJIAN VANIAN o VANUAN, citándose a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se cita y emplaza a los presuntos herederos ausentes Veronika Geundjian Vanian o Vanuan de Arkos y Krikore Geundjian Vanian o Vanuan, para que dentro del término indicado comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $72.00 30|pub. 4610 Ab.12-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE ALONSO OLIVEIRA DE PEREZ y JOSE o JOSE BENITO PEREZ PEREZ (50-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5146 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO LEAL o LEAL LOPEZ (50-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4792 Ab.15-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BENNETT DE HALL o AMELIA ANA M. BENNETT DE HALL (50-528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5334 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RISSO STAJANO DE CORES o DE DE CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6870 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CORCHS QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6871 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA MARIANA TERESA MAGNANO DE AISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6872 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL de los SANTOS o De los SANTOS TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6873 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NOVAS o NOVAS VIGO o NOVAS MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6874 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6875 My.16-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6876 My.16-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUGARDINO TECHERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6877 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIO MERCEDES GUNTIN o GONTIN DE EYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6767 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARCIRIO BRUM o BRUM RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6552 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BASSO DE SANGUINETI o SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6456 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6421 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESPONDA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6382 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6383 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PORTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6384 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS o JUAN JOSE SENA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6385 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA RUOCCO o RUOCCO DE GALIETTO o GALIETTA y de ANGEL o ANGEL MARIA GALIETTA o GALIETTA MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6362 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO ROSENDO CAPOTTE o CAPOTE o CAPOTE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6243 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GELA LITWIN o LITWIN LELOCHEWSKI DE KIPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6244 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA GONZALEZ DE BIDEAU y de EMA o EMA LUCIA BIDEAU GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6245 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN REUTER o HERMANN HERZ REUTER ETTLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5814 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PIETROMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5820 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PALADINO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5369 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PENZA DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5427 bis Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MENDY y SEUPEL DE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4845 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARIA NOAILLES RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5263 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de FLORENCIO GARRIGOS o GARRIGÓS GALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5598 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a Sección de Montevideo, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOTA MARIA CAPURRO DE GALARZA y de BERNABE ISABELINO GALARZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —
1) $12.00 10|pub. 6513 My.10-v.my.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 21ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO BENINCASA SERVENTICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago Nº 954. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6929 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6412 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO JACINTO MARTINEZ o DIEGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6413 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ADELA ALVAREZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6901 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SERRATO o SERRATO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6777 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA TERESA GUIDI DE FASCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6778 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFLIA ZARATE DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6776 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CELSO FONTAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub 6848 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JACINTO o JACINTO ALFREDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6849 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA MOREIRA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6742 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6690 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de LEANDRO CAPOTE BORGES y JACINTA JUANA BACCINO o BASSINO DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6689 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA MENDEZ DE GILARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6317 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA POEYLAUD DE BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 24 de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6315 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIQUE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 24 de 1958. — Guillermo A. Mamos, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6316 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6308 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS M. VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6306 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUSTO MADERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6305 My.7-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO VALENTIN BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6304 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO JACINTO PARDIÑAS y de ROSA CANDIDA BLANCO DE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6307 My.7-v.my.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TEOFILO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6943 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6942 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertra de la sucesión de JUANA ROBAINA DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6264 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FABIAN PEREZ y de ELBIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6263 My.7-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA NOBLE o NOBRE DE FERNANDEZ o FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GARCIA GALARDI o JULIO CESAR GARCIA GLARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6912 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 19 de 1957 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6555 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PATRICIO MAGALLAN o MAGALLANES o MAGALLANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 26 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6556 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIRGILINA ANTUNEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6557 My.12-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AYALA GIMENEZ o JUSTO RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6930 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMIR USUF AMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6666 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AOSTALDO BONJOUR NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6602 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REAL o RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 6477 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CATALINA MEYER DE AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6476 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR BRAZUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6475 My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CRUZ de URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Mayo 6 de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 6909 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CLAVIJO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 9 de Octubre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 6720 My.14-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LA CRUZ o LACRUZ DE FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Mayo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6721 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTOS o PEDRO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 6121 My.5-v.my.25. Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORADO y SEVERA FERREYRA o SEVERA IBARBURI o IBARBUDES DE DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días. — Durazno, Marzo de 1958. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6895 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PEDEMONTE DE DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6312 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 2 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6253 My.7-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6898 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6899 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MOSSEGUI o MOSEGUI o MOSEGUE GONZALEZ DE DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6900 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RICARDO MORENA o MORENA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6844 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA GARCIA DE ARTUCIO y DAMIAN ALBERTO FERNANDEZ ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6845 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIA IBARRA DE IRIARTEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6846 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO PRESENTACION AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) 12.00 10 pub. 6847 My.15-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o UBALDO ALONSO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 24 de 1958 — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6843 My.15-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA RAFAELA ACENSIO DE FERNANDEZ o RAFAELA o FELICIA RAFAELA ACENSO o ASCENCIO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6812 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LELIS o LELIO WAGNER NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6811 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO HIPOLITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6809 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MOROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6481 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA XIMENEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6482 My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ARIAS o ARIAS ARIAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días en este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz de la 13.a sección a cargo de la 1.a.
1) $12.00 10|pub. 6810 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de EMELINA o VALENTINA EMILINA ZUBIRI CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Mayo de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz encargado de la 1.a sección de Lavalleja.
1) $12.00 10|pub. 6813 My.15-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DONATA

PEREZ DE ANTONLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1953. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6769 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DE LEON DE CLAVIJO o JUANA EVANGELIA DE LEON DE CLAVIJO y BARTOLA ROMANA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6771 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cooncurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6770 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHAYEVITZ o SCHAYEWTZ o SCHAJWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6772 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MONTES DE OCA o JUAN ANTONIO SANTANA MONTES DE OCA citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub 6773 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MOZZO o MOSSO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6467 My.10-v.my21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SILVEIRA o SILVERA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6470 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de NILIA o NIDIA ESTHER GUERRA DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6468 My.10-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO JULIAN RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 6561 My.12-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6677 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA LAMARCA DE TORTORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6669 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CASIANO SALAZAR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — En la forma establecida por el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Paysandú, 8 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) 20|pub. 31523 My.10-v.my.21. Jn.10-v.jn 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6473 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERMAN FONTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6474 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO THEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6256 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO THEXEIRA o TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6255 My.7-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ DUARTE o JUAN C. DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6566 My.12-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MOTTA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6409 My.9-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ESQUIVEL, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 6567 My.12-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTE URAN DE NOCERINO o CELESTE URAN DE NOCERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6786 My.15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SEYCHUK o SEUCHUK o SHERCHUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 18 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6787 My15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIGUEROA DE DUNGEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6784 My.15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIO TABARES o TABAREZ; RAMONA RUIZ DE TABARES o RAMONA RUIZ DE TABAREZ; HIPOLITO ANASTACIO TABARES RUIZ o HIPOLITA ANASTASIO TABARES RUIZ o HIPOLITO TABAREZ o HIPOLITO TABARES y JUAN RICARDO TABARES RUIZ o JUAN RICARDO TABAREZ RUIZ o JUAN TABARES o JUAN TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Marzo 15 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $16.00 10|pub. 6785 My.15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RODRIGUEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J. Gualberto Vegas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6323 My.8-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1958. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6893 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA o ALEJANDRINA MARIA o MARIA ALEJANDRINA DE LEON DE LOBATO o LOVATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6833 My.15-v.my 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARQUIMIDES o JOSE ARQUIMEDES o ARQUIMEDES JOSE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6516 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAZO DE TERRA o MARIA LAZO GUTIERREZ DE TERRA y ELEUTERIO BENITO TERRA o ELEUTEIO BENITO TERRA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6469 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS ALBERTO o LEONIDO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6311 My.7-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRACIANO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Diciembre 6 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12 00 10|pub. 6357 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3ª Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN TIMOTEO ACUÑA y BLAS ALIPIO ACUÑA u OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso. — Lascano, Abril 29 de 1958. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6241 My.7-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a las siguientes personas: Epifanía García, Juana García de Neira, Sara García, Isidro García y Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Mayo 5 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 30|pub. 6931 My.16-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA PINTOS DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12 00 10|pub. 6802 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARIBALDI DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Marzo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6712 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6364 My.8-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLBERTO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6365 My.8-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAVACINO ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 22 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6741 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLASA CARDOZO DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1958 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6713 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS APEZTEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 24 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6714 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PASTOR PEÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6752 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA DUOMARCO, DE AGOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6747 My 15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ACOSTA DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6748 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE CHIRULO o CHERULO o CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6749 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO UMPIERREZ PAEZ o BENITO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6750 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BACCETTI ROSAS o JUAN PEDRO BAZZETTI o JUAN PEDRO BAZZETI ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial, a la heredera María Celia Bazzetti o María Celia Baccetti Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6751 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEMO HERTER o DIEMO WILHEM o DIEMO WILHEM FRANZ FELIX MAGNUS HANS HERTER o HERTER PUCHERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6374 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ o ESTEBAN BERNARDINO RODRIGUEZ CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6375 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS MARTINEZ GALLINAL o ISAIAS CATALINO MARTINEZ GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6376 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORA o JUAN CORA CORA o JUAN CORA JARDIN o JUAN CORA COURERA o JUAN CORA JRANDINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6377 My.9-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO TRAVIESO o ANICETO TRAVIESO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6379 My.9-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BENTANCUR VERA o TOMAS o TOMAS TEODORO SOTERO BENTANCUR o BENTANCOR VERA y de MANUELA BENTANCUR VERA y de MANUELA o MANUELA JACINTA BENTANCUR o BENTANCOR VERA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a PEDRO SEGUNDO VENTANCUR VERA, sus herederos, y causahabientes por el término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones — San José, Abril 15|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 5688 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HERNANDEZ de CEDRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 6378 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUILLERMO CEREGHETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6916 My.16v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CARRAZONI DE MAZZIOTTI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6301 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA ANTONIA RODRIGUEZ DE MELGAREJO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6300 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC VELIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10 pub. 6299 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6695 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MALACRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1958. — Luida Elduayan Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 66693 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANCIO CALIXTO o CALISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6657 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD BOGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus

derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6654 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SILVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de Abril de 1958 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6655 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA DUARTE DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 25 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6656 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6653 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALMEIDA o MANUELA ALMEIDA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6922 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA ACOSTA DE ACOSTA o COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6923 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA BARROS o EVERILDA BARROS de da LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6921 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DALEIRA DE GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6701 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MICENO PINTOS o MICENO FRANCISCO PINTOS o MICINO FRANCISCO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6501 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA o ELODIA CAMPOLLO o CAMPOLLA o CAMPOIO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Abril de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6490 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO RUIZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6491. My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Abril de 1958 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6492 My.10-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6493 My.10-v.my.21.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "ISIDORA", décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, prometimos en venta por el señor Saturnino CHINELLI, a los siguientes: Juan A. Vidal Vidal, solar N.o 83; José Pedro Gómez Carbia, solar N.o 93; Haydeé M. de Hernández, solar N.o 120 y Walter Julio Páez Bonifacino, solar N.o 106, todos con el padrón 16.363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avenida General Artigas 1001, (Pando).
2) $36.00 15|pub. 6904 My.16-v.jn.2.

3-Convocatorias Comerciales

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

Convócase a los accionistas de Casa Lee (Uruguay) S. A. para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1958 a las 17 horas en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 5999 My.2-v.my.19.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Mayo del año corriente 1958, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1380, para tratar los asuntos siguientes:

1) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2) Remuneración del Directorio; y 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.
3) $36.00 15|pub. 6291 My.7-v.my.23.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de Arenal Grande S. A., Palacio Salvo, piso 10 de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inc.A); 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Palacio Salvo, piso 10, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.
3) $66.00 15|pub. 6710 My.14-v.my.30.

EDIFICIO DURAZNO S. A.

En cumplimiento al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 1958, a las 10 horas, en la Avda. 8 de Octubre Nº 2602, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de la persona que desempeñará la presidencia durante el acto; 2) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la dirección antes indicada. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 6359 My.8-v.my.19.

EDIFICIO SANTIAGO DE CHILE S. A.

En cumplimiento al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 1958, a las 10 horas, en la Avda. 8 de Octubre Nº 2602, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de la persona que desempeñará la presidencia durante el acto; 2) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la dirección antes indicada. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 6360 My.8-v.my.19.

"EL CERRO"
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Mayo de 1958, a la hora 10 y 30 en calle Rincón 545, piso 1.o, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y resolución sobre la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de un Director en sustitución del extinto doctor Lorenzo Vicens Thievent; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 6625 My.13-v.my.17.

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos N.o 865 el 30 de Mayo de 1958, a la hora 19 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio; 3) Distribución de utilidades; 4) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
3) $24.00 10|pub. 6686 My.14-v.my.24.

RIDE S. A.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Ride S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Mayo del corriente año a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Cerrito 440, esc. 8 para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2) Dictamen del Síndico; 3) Sorteo de miembros cesantes y elección de miembros del Directorio, del Síndico y su suplente; 4) Aprobación de lo actuado por el Directorio en el período tratado.

Se hace constar a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 10 de los estatutos debe registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — El Directorio.
3) $23.00 10|pub. 6673 My.14-v.my.24.

"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."
(I. R. A. S.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 de Mayo de 1958, a las 11 horas, en Joaquín de Salterain 1264, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2) Elección de tres Directores y tres suplentes 1958-1960); 3) Remuneración de Directores y Síndico por el ejercicio 1958-1959.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28 los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$36.00 15|pub. 6551 My.14-v.my.30.

"EL CERRO"
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION
Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Mayo de 1958 a la hora 11 en la calle Rincón 545, piso 1.o, para tratar el siguiente orden del día: 1) Considerar y resolver sobre reducción del capital integrado de la sociedad y forma de hacerla efectiva.

Se hace presente a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $12 00 5|pub. 6626 My.13-v.my.17.

SIDISA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Mayo de 1958, a las 10 horas en el local social, Buenos Aires 585, para considerar la siguientes orden del día:

1) Memoria anual del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957; 3) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio de 1958; 4) Asuntos varios.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina de la sociedad, no más tarde del 28 de Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $16.00 10pb. 6719 My.14-v.my.24.

MOTORES MARELLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1958 a las 12.15 horas en el domicilio social, Avenida Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1957; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de Síndico; 4) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos y retribución del Síndico según el artículo 29; 5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 16 de los estatutos
3) $18.00 5|pub. 6631 My.14-v.19.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de Arenal Grande S. A. Palacio Salvo, piso 10, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1) Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Palacio Salvo, piso 10, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos. "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que represente más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes".
3) $54.00 15|pub. 6711 My.14-v.my.30.

COOPERATIVA DE CONSUMO USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
C.U.T.E.
Convocatoria a elecciones

De acuerdo con el artículo 80 de los estatutos sociales de esta Cooperativa, se convoca para el domingo 25 de Mayo de 1958 a los asociados de la misma para la elección de las siguientes autoridades: Consejo Directivo: 4 titulares y 4 suplentes.

Se han fijado los días 5 al 12 inclusive, del corriente mes, de las 19 a las 20 horas; para el registro de listas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de los estatutos sociales.

Para poder emitir el voto los socios deberán tener 3 aportes sociales integrados y firmada su ficha individual, la que debe contener la fotografía del sufragante.

Debiendo ser fiscalizado el acto por la Corte Electoral, se recomienda a los electores munirse de documento de identidad.

Las Mesas receptoras de votos funcionarán de la hora 8 y 30 a las 18 en el local de esta Cooperativa, Avenida Uruguay 1340. — La Comisión Electoral.
3) $21.00 5|pub. 6697 My.14-v.my.19.

SERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
"C.Y.L.S.A."
Asamblea general extraordinaria
Primera convocatoria

Conforme con lo que establecen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1958, a las 9 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón N.o 454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Consideración del proyecto modificativo de los estatutos sociales presentado por el Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la concurrencia a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en Secretaría, Avenida Agraciada N.o 1501, durante el horario de 9 a 11 de la mañana, sus acciones mediante entrega de las mismas o de recibo de depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder registrada en Secretaría, hasta un día antes al señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 6715 My.14-v.my.24.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
"C.Y.L.S.A."
Asamblea general extraordinaria
Segunda convocatoria

Conforme con lo que establecen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1958, a las 10 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón N.o 454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Consideración del proyecto modificativo de los estatutos sociales presentado por el Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en Secretaría, Avenida Agraciada N.o 1501, durante el horario de 9 a 11 de la mañana, sus acciones mediante entrega de las mismas o de recibo de depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes al señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 6716 My.14-v.my.24.

MALTERIA DEL NORTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1958, a las 11 horas, en el local social, calles N.o 5 y Misiones de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30|6|57; 2.o) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas: A) que si no se lograre el quórum estatutario, cincuenta por ciento del capital realizado, la asamblea se realizará una hora después de la fijada con los accionistas que estén presentes; B) que para poder formar parte de la asamblea se requiere por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Social sus acciones o comprobantes que se hallen depositadas en alguna institución bancaria, particular o del estado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 6821 My.15-v.my.17.

COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1958, a las 9 horas, en el local social, calle 18 de Julio 1178, 3.er piso, Apto. 8, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30|6,57; 2.o) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas: A) que si no se lograre el quórum estatutario, cincuenta por ciento del capital realizado, la asamblea se realizará una hora después de la fijada con los accionistas que estén presentes; B) que para poder formar parte de la asamblea se requiere por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Social sus acciones o comprobantes que se hallen depositadas en alguna institución bancaria, particular o del Estado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $14.40 3 pub. 6822 My.15-v.my.17.

"TRANSPORTES ANTONIO SOUTO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Mayo de 1958 a las 11 horas en el local de la calle Miguelete 1929|33, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los miembros del Directorio y de dos accionistas para computar los votos; 2.o) Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio económico cerrado el 28 de Febrero de 1958 e informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar las acciones o certificados bancarios de depósito de acciones en Secretaría (Miguelete 1929|33), a los menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas que se hagan representar por terceros mediante mandato o carta-poder, tendrán que presentar el documento que lo acredite en la misma Secretaría tres días antes de la reunión. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 6808 My.15-v.my.17.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día martes 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Elección de síndico titular y suplente y fijación de plazo de sus mandatos; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, que deben ser depositadas en la Secretaría las acciones, con tres días de anticipación. — La Secretaría.
3) $21.00 5|pub. 6856 My.15 v.my.20.

MARIO C. ISOLA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los estatutos sociales, el Directorio de Mario C. Isola S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1958 a las 15 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1227|31 de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación al 31 de Octubre de 1957 y pérdidas y ganancias, correspondiente al Ejercicio 1956|1957; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Uruguay 1227|31, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para la misma. (Artículo 18 de los estatutos).

Segunda convocatoria

Si a las 15 horas, no concurriera el número reglamentario de accionistas la asamblea se constituirá a las 15 y 30 horas, en segunda con-

vocatoria (artículo 17 de los estatutos sociales). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — El Directorio.
3) $14.40 3 pub. 6842 My.15_v.my.17.

SOBERANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Mayo de 1958 a las 15 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspodientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efecuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $7.20 3 pub. 6818 My.15-v.my.17.

JUPITER S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Mayo de 1958 a las 15 horas 10 minutos en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspodientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 6819 My.15-v.my.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A. (EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle Isla de Gorriti N.o 2167, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la memoria y balance genral del 10.o ejercicio social correspondiente al año 1957; 2) Fijación del dividendo a distribuir correspondiente a los ejercicios 1956 y 1957; 3) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea es indispensable depositar, con tres días de anticipación, sus acciones o certificado bancario correspondiente en Secretaría, la que le otorgará el recibo que le permita el acceso a la referida asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub 6926 My.16-v.my.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A. (EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Isla de Gorriti No 2167, para tratar el siguiente orden del día:
1) Rescate de acciones; 2) Custodia de libros y documentos de la sociedad (artículo 80 del C. Comercio); 3) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea es indispensable depositar, con tres días de anticipación, sus acciones o certificado bancario correspondiente en Secretaría, la que le otorgará el recibo que le permita el acceso a la referida asamblea. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 6927 My.16-v.my.27.

ALEJANDRO JULI S. A.
Se convoca a los accionistas de "Alejandro Juli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 28 de Mayo de 1958, en Rincón No 408, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Elección de 3 Directores titulares, período 1958|59; 3) Elección de Síndico y suplente, período 1958|59; 4) Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
Artículo 22) Para asistir a las asambleas, será necesario depositar las acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 6924 My.16-v.my 21.

CHARLIN Y BOMIO S. A. (CHARBOSA)
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Charlín y Bomio S. A. (Charbosa), para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 1.o de Junio de 1958, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt para tratar la siguiente orden del día:
1) Verificación del capital representado en la asamblea que no podrá ser inferior a las tres cuartas partes del capital integrado; 2) Reconsiderar la resolución tomada en asamblea extraordinaria de fecha 13 de Abril ppdo., sobre liquidación de la sociedad; 3) Disminución del número de integrantes del Directorio, (artículo 15); 4) Considerar renuncias propuestas por los señores Directores, suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Mayo 9 de 1958. — Doctor Gaspar F. Bianchi, Presidente — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.
3) $27.00 5|pub. 6917 My.16-v.my.21.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub 1464 Feb.12-v.jn.7

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante esta oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Borrero, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub 2924 Mz.12.-v.jl.4

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro No 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUANA EXEQUIELA ZUASNABAR y JOSE DONATO LEIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 55), se hace saber que por resolución del día 30 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Donato Leis y Juana Exequiela Zuasnabar Lapitz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6352 My.8-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HECTOR LOPEZ FERNANDEZ y MARIA CARLOTA ZAFFARONI ALFARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 480), se hace saber que por resolución del día 21 de Agosto de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor López Fernández y María Carlota Zaffaroni Alfaro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6158 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BENJAMIN KRISTAL y ANA GLASER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 310), se hace saber que por resolución del día 29 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Benjamín Kristal y Ana Glaser, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5807 Ab.29-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "LORENZO R. FINOCCHIO y MARIA PEREZ DI MAURO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 335), se hace saber que por resolución del día 8 de Abril de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Lorenzo Rubén Finocchio y María Pérez Di Mauro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 5630 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "FREIRE, CARLOS HERACLIO y ODDONE, DORA C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 228", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Heraclio Freire Larraya y Dora C. Oddone y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
5) $40.00 20|pub. 6616 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Harispuru, Mercedes Haidé c|. BERNASCONI, ANTONIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 494), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Mercedes Haidé Harispuru y Antonio Bernasconi Casla y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6638 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "BERGALLO, ELBIO y PEROTTI, VILMA. Disolución de sociedad conyugal" (Lo 56 Fº 507), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la socie-

dad de bienes de los cónyuges Elbio Rafael Bergallo Pérez y Vilma Vanki Perotti Gato y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6652 My.16.-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RICHERI NELSON FERNANDO con NILSA LIDIA GONZALEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29|2|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Fernando Richeri y Nilsa Lidia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6615 My.15-v.jn.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Roig de Bianchi María Aurora con ALFONSO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22|7|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Bianchi y María Aurora Roig Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a lo sfines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6614 My.13-v.jn.4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Saravia Eugenia con JULIAN MARIO URETA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julián Mario Ureta y Eugenia Saravia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6381 My.9-v.my.31.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "De León Luis Alberto con ZABALA ALICE MIRTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber qué con fecha 20|11|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto de León y Alice Mirtha Zabala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6130 My.5-v.my.27.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Chalela Julio César con MARIA ELENA SCHIAFFINO ESPALTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Chalela y María Elena Schiaffino Espalter. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5852 Ab.29-v.my.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Acuña Berta con ROBERTO PEREYRA SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Mayo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Pereyra Sosa y Berta Acuña Pizzani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5616 Ab.25-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 Mayo ppdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CAYETANO o CAETANO MONSILIO y MAGDALENA IGLESIAS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1914 My.16-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Gil de Espinel, Iris Carmen con ESPINEL, FERMIN HERMOGENES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-544), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Iris Carmen Gil de Espinel y Fermín Hermógenes Espinel, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto y a efectos de notificar al nombrado Fermín Hermógenes Espinel, que queda emplazado por el término de noventa días, para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6,o piso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; y simultáneamente citar a todos aquéllos que tuvieren interés, para que se presenten a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $84.00 30|pub. 6690 My.12-v.jn.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Jordán, Omar Basilio con GARCIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Omar Basilio Jordán y María Elena García y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6449 My.9-v.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUR, AZIC y BRAND, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (47-670), se hace saber que por resolución dictada el 28 de Marzo último, se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Azic Sur y Blanca Brand; y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6113 My.3-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LAPIDO DIAZ, ALVARO y BOVE SANTAYANA, ENRIQUETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (50-674), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alvaro Lapido Díaz y Enriqueta Bove Santayana; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6216 My.6-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUONOMO MARIA ANTONIA y NUÑEZ ARMANDO. Disolución de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 463, se hace saber que con fecha 21 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Armando Núñez y María Antonia Buonomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6056 My.3-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALLENDE OSVALDO y PEREIRA MATILDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 484, se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Osvaldo Allende y Matilde Pereira. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5937 Ab.30-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: JOSE GOMEZ y SERAFINA JULIANI DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 194), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Gómez y Serafina Juliani de Gómez, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5730 Ab.26-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Eva Alejandrina Basil contra WALTER SATURNINO WILLEBAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 194), se hace saber que por resolución del 6 de Marzo de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eva Alejandrina Basil y Walter Saturnino Willebal, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en forma a deducir dentro del término de sesenta días, sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5729 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos ISIDORO FRANCISCO CABRERA y BLANCA LUNA TROCHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 36, Fº 120), se hace saber que mediante providencia de fecha 12 de marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 18 de Marzo de 1958. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 6665 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "Irene Porcal de Cazaux con HIGINIO HERODES CAZAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 515), se hace sabre al público que con fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Irene Porcal de Cazaux e Higinio Herodes Cazaux, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril, 24 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6726 My.14-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Elsa Elena Curuchet de D'Agosto con RUFINO GABRIEL D'AGOSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 505), se hace saber al público que con fecha 11 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rufino Gabriel D'Agosto y Elsa Elena Curuchet de D'Agosto y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 25 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6123 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril último, dictada en autos: "Barite de Beriao, Edihe Eulalia contra MARIO RAUL BERIAO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 394, N.o 266), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6159 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril último, dictada en autos: "CANCELA HEBERT JOSE y PEREZ DE CANCELA OLGA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, Folio 383, N.o 232), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los

comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1958.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6160 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo último, dictada en autos: "COSTABILE ANGEL MARIO - MOLINA DE COSTABILE, OLGA CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 31 F.o 352 N.o 139, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 29 de 1958. — Artaldo R. Fontse Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5773 Ab.28-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Pallas, Luis Salvador c|CASTRO GINO, IRENEA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 809), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Luis Salvador Pallas Barrales e Irenea Castro Gino, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 6061 My.3-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Teresita Rodríguez contra HECTOR GONNET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 253 N.o 150), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teresita Rodríguez y Héctor Gonnet, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se cita, llama y emplaza a don Héctor Gonnet, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamientos, han sido habilitados la feria y feriados intercalares. — Paysandú, Abril 10 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) 84.00 30|pub. 5440 Ab.23-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: 1958, HACZEK VLADIMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal con su esposa María Elena Bryndza de Haczek, (L.o 20, N.o 196, F.o 12), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Vladimir Haczek y María Elena Bryndza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6325 My.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "González, Berta Bernabela contra ETELMINO CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (18-8)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 21 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 5738 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Oratildes Cuelho de Fernández Reis contra ALVARO FERNANDEZ REIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Fernández Reis y Oratildes Cuelho de Fernández Reis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 3 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6708 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados "Olga Bueno contra GREGORIO ISABELINO ROMERO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 15 Fº 16", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gregorio Isabelino Romero y Olga Bueno, citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6380 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUAN ALFONSO CANAVESE y EUFEMIA SANTELLAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 31, Fº 475), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Juan Alfonso Canavese y doña Eufemia Santellán, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 2 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6693 My.14-v.jn.5.

6—Disoluciones de Sociedades

"I. BABKES y D. FEIG"

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "I. Babkes y D. Feig" dedicada a la fabricación de tejidos de punto, con sede en Hocquart 1956, quedándose el señor Israel Babkes con el activo y pasivo de la sociedad, habiéndose retirado David Feig. Acreedores presentarse en Soriano 887, esc. 1.
6) $16.00 20|pub. 5643 Ab.25-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que: de común acuerdo la firma Manuel Alfonso Mera y David Alfonso Mera han resuelto disolver la sociedad prometiendo el señor Manuel Alfonso Mera en venta la parte proindivisa que le corresponde del comercio ubicado en la calle 8 de Octubre N.o 4449 y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas al señor David Alfonso Mera quién se hace cargo de activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — MANUEL ALFONSO MERA. — DAVID ALFONSO MERA.
6) $32.00 20|pub. 6319 My.8-v.my.30.

GODOY Y ALONSO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos convenido disolver la sociedad Godoy y Alonso en el ramo de Bazar y Ferretería, sito en la Avda. Sarandí N.o 341 (Rivera) haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Godoy. Acreedores en la misma. — Rivera, Febrero 28 de 1958. — RUBEN ALONSO. — RAUL GODOY.
6) $16.00 20|pub. 5858 Ab.29-v.my.22.

"CALERA DE LOS 33, SOCIEDAD ANONIMA"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de "Calera de los 33, Sociedad Anónima", resuelta por asamblea general de accionistas de fecha 29 de Junio de 1950. Acreedores presentarse en Palacio Salvo, piso 5.o, escritorio de "Gori y Molfino", donde funciona la Comisión Liquidadora.
6) $16.00 20|pub. 6006 My.2-v.my.24.

"BOZICEK HERMANOS"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha convenido disolver la Sociedad "Bozicek Hermanos", establecida con fábrica de escarbadientes en la calle Simón Martínez Nº 4121 bis, habiendo prometido la socia Carolina Grgurich de Bozicek y su esposo Jacobo Bozicek, enajenar su parte en la misma a la socia María Tomic de Bozicek y su esposo Francisco Bozicek, quienes continuarán el giro de la Empresa. Acreedores presentarse en Escribanía Mántaras, Cerrito 665, esc. 3.
6) $24.00 20|pub. 6528 My.10-v.jn.2.

"MAGNONE Y VAZQUEZ"

Con fecha 31 de Mayo próximo se firmará la disolución total de la sociedad colectiva "Magnone y Vázquez", integrada por los señores Dante Magnone Falleri y Milka Farinha de Vázquez. La Empresa continuará su giro con el señor Dante Magnone, quien se hará cargo del pasivo y activo de la Sociedad, según convenio suscrito con su socia. Los acreedores reconocerán sus créditos en Zabala 1441, piso 4.o, escritorios 21 y 22.
6) $24.00 20|pub. 6082 My.3-v.my.26.

VIÑEDOS Y BODEGAS DEVON S. A. (EN LIQUIDACION)

Habiendo la sociedad perdido el 75 o|o de su capital ha entrado en disolución (Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893). La asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1958 designó liquidadores a los señores Federico W. Sibille y Manuel Sadetzki, con domicilio en Rincón 512, oficina 5, ante quienes deben denunciar sus créditos los acreedores de la sociedad.
6) $12.00 10|pub. 6730 My.14-v.my.24.

"MARMOL Y CORONEL"

Se hace saber al público que por documento privado del 16 de Abril de 1958 los señores Luis Mármol y Lorenzo Diver Coronel disolvieron la sociedad "Mármol Coronel" con domicilio en esta ciudad en el ramo de café, bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Diver Coronel. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 22 de 1958. — LUIS MARMOL. — LORENZO DIVER CORONEL.
6) $24.00 20|pub. 6668 My.14-v.jn.5.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Venancio Arregui c|ELVIRA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Elvira González, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31516 My.10-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Ciriaco Valdez c|. LUISA AREVALO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 303), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Arévalo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31475 My.7-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Horencio Ramón Portillo contra ELIDA PEREZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 648), se cita, llama y emplaza a doña Elida Pérez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 31345 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Frascolla, Ramón Atanacildo c| OLIVERA, MARIA. Divorcio por causal", (Libro 56 Folio 315), se cita, llama y emplaza a María Olivera Martins, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien

se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5360 My.6-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO RAMON RODRIGO DIAZ PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ada María Mendoza (L.o 51, F.o 457). — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6157 My.5-v.jn.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JACOBO GOLDEMBERG, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa BERTA SOLODUCHO (L.o 51, Folio 456). — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5617 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Oscar Eusebio Amaral contra OFELIA HERNANDEZ. Divorcio, L.o 54, F.o 8, y en la auxiliatoria de pobreza, seguida por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ofelia Hernández, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31498 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "DE LEON FLORES, EUGENIO RAUL con VAZQUEZ, GLADYS MARIA. Divorcio", (49 549), se cita y emplaza a la nombrada Gladys María Vázquez o Vásquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (50|519), promovidos por el actor para proseguir el juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31281 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Granja, Argentino con VALVERDE ALVAREZ, MARIA. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Valverde de Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30pub. 6215 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Saúl Orlando Yaccottet c|A. MARIA BLANCA RODRIGUEZ. Divorcio" (L.o 27 F.o 519), se cita y emplaza a María Blanca Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, 22 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30 pub. 6558 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Silvio Silvera contra MARGARITA RODRIGUEZ. Divorcio por causal", (Lo. 41, Fo 513), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, Abril 28 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
7) $12.00 10|pub. 6725 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Suárez Fernández, José contra SANTIAGO MIRAT, MARIA MISERICORDIA PETRA ANA. Divorcio" (L.o 10, F.o 810), se cita, llama y emplaza a la esposa María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 6124 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. Lemos de Alves, Mamerta c|ALVES EUCLIDES. Divorcio. Art. 187 Inc. 1.o y 148 Inc. 8.o C. Civil". (L.o 19 N.o 125 F.o 593), se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
7) $60.00 30|pub. 4668 Ab.14-v.my.20.

8-Emplazamientos

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario del Aeropuerto Nacional de Carrasco, señor Hugo Ibarra, a fin de que se presente en la División Personal de esta Dirección, dentro del 3.er día a contar de la fecha, para aclarar su inasistencia al trabajo, bajo apercibimiento de considerario como renunciante. — Montevideo, Mayo de 1958.
8) (C.C.) 3|pub. 31602 My.15-v.my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.237. Cobro ejecutivo. Expte. 436. Año 1957. Libro 18. Folio 139", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, ubicado en la calle Suñer y Capdevila entre Cno. Corrales y Fco. Vázquez Cores, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Bermúdez por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 31454 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALBERTO GRAFFIGNA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 28), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Francisco Graffigna, Antonio Irigoyen y Juan Bonomi o a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (49.849) ubicado en la calle A. Rodríguez entre Garzón y Juramento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30 pub. 31455 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "María Ramona Pérez contra LIBERTARIO CESAR BALSARINI. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Libertario César Balsarini para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6804 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Arajá Hermanos contra BANCO DE COBRANZAS, L. y ANTICIPOS. Alquiler razonable" (49,435), se cita y emplaza a el propietario o a los propietarios del inmueble sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1454 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 6327 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña AMALIA FIGUEROLA, RAMONA FIGUEROLA DE ZARAZOLA y FRUCTUOSA FIGUEROLA D E AGUILERA, solicitando auxiliatoria de pobreza para el juicio que iniciará sobre la posesión notoria de estado civil de hijas legítimas de don Manuel Figuerola y doña Filomena Sosa. Por lo que se cita, llama y emplaza a los interesados a que concurran a deducir ante este sus derechos bajo apercibimiento o de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término legal. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobre. — Canelones, 21 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30 pub. 31263 Ab.21-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARRIVILLAGA DE MONTERO, FELIPA. Sucesión" (L.o 29 F.o 129), se cita, llama y emplaza a don Enrique Carmelo Montero, por el término de noventa días, para que comparezca a deducir sus derechos en la precitada sucesión, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará defensor de oficio. (Artículo 301 del C.P.C.). — Colonia, 22 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6478 My.10-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67, sito en la planta urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL, a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6419 My.9-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 66, sito en la Planta Urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7 958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6418 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GRISILDES MARTINEZ DE GARCIA. Testamentaría", (L.o 24, F.o 246), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pedro García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Minas, Abril 12 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
8) $36.00 30|pub 5308 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Roberto Francisco Asis y otra contra ARAMBILLETY, GREGORIO R. Cese de Condominio" (L.o 10, Folio 752), se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Ramón Arambillety para que concurra dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y proceder a la liquidación de la sociedad conyugal con Gregoria Acuña, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Maldonado, 15 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $75.00 30|pub. 3968 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en autos ARISTOTELES MELLO con ENRIQUE DOS SANTOS, fijación de alquiler razonable (L.o 8, F.o 26)", se cita y emplaza a don Enrique dos Santos, para que comparezca dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Abril 7 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

8) $48.00 30|pub. 5054 Ab.18-v.my.24.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble sito en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 4060, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural N.o 33 de Sarandí de Río Negro, de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1407 de 2 Hectáreas y es propiedad del señor DILAMAR COLMAN.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y decreto ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rivera. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 31576 My.13-v.my.21.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 3549 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 54 de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Diciembre de 1957, ampliado por decreto de fecha 13 de Marzo de 1958, que declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor señor Jaime L. Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 1172 de 6.730 ms.2., y es propiedad del señor FRANCISCO TEJERA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. - Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 31577 My.13-v.my.21.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, padrón número 1938 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la ampliación del predio que ocupa la Cocina Central Escolar de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor señor Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 1262, de 134 ms.2., 20 dms.2., y es propiedad de la Sucesión BIANCHI STAGNO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Paysandú. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 31578 My.13-v.my.21.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 107.926, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de las Escuelas N.os 88 y 107 de 2.do grado de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Artigas W. Bruzzone, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 35.151, de 1182 ms.2., 21 dms.2., y es propiedad del BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1952. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 31579 My.13-v.my.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — Por decreto N.o 10.887 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a diez y siete metros de la calle Juana de Arco, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 82.286. — Propietario: Eugenio Cabarro. — Superficie aproximada: 250 metros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.

9) (C.C.) 8 pub. 31619 My.16-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno, señalada con la letra "B" Padrón N.o 1201, manzana 127 de la ciudad de Tacuarembó, de una superficie de 300 ms., según plano del agrimensor Pedro F. Vila Montero de 23 de Abril de 1956, y cuyo deslinde es el siguiente: al Suroeste, una recta de 10 ms. 566 sobre la calle Concejal Catalogne; al Nor-Oeste, 28 ms. 40 que la separa de la propiedad Padrón N.o 1203 de Mauricio Villa; al Nor-Este, con propiedad Padrón N.o 1201 de Ildefonso Estevez y al Sur-Este 28 ms. 40 que la separa de la propiedad Padrón N.o 1202 de Ana Toribia Da Silva; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 6 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

9) (C.C.) 10 pub. 31608 My.15-v.my26.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OBDULIA FERNANDEZ de DOBAL. Incapacidad" (L.o 54 F.o 176), se hace saber que por resolución Nº 3.751 de fecha 21 de Marzo de 1958, se designó curador interino de la presunta incapaz, a don José Bengochea. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) $16.00 10 pub. 6631 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARGARITA ANDRIETTE TARDITTI. Incapacidad, L.o 50. F.o 171", se hace saber al público que por resolución N.o 3928 de fecha 24 de Marzo de 1958 se declaró a doña Margarita Andriette Tarditti en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curadora de la misma a doña Gertrudis Andriette de Da Costa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 31596 My.15 v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LONGO ROBERTO. Incapacidad", L.o 43 F.o 190, se hace saber que por decreto de fecha 28 de Febrero de 1956, se designó a doña Adela Tutte de Longo curadora interina de su esposo don Roberto Longo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 6617 My.13-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Mier Nadal, en los autos: "MARCOS BERRUTTI. Incapacidad" (L.o 49 Fº 419), se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 20 de Abril de 1958, se declaró la incapacidad de Marco Berrutti. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 6 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 6586 My.12-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a SARA VARELA ARANDA, designándose curador dativo de la misma al doctor Holmes A Gallero, cargo que éste aceptó y que le fue discernido. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Abril 15 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10 pub. 6709 My.14-v.my.24.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. URUGUAYO ABRAHAM EBDALA, Carnet de identidad N.o 731.924, credencial cívica. Serie RGB N.o 627, domiciliado en Alejandro Gallinal 1509 al señor Juez dice: Que a los efectos de la inscripción en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores César Salsamendi, Víctor M. Gustá y Ariel Noriega. Aprobado se me expida testimonio y devuelvan recaudos conjuntamente con las publicaciones legales. Uruguayo A. Ebdala. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 6270 My.7-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GALLEGOS ICAZA, WALTER M. información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Corredores de Plaza, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10 pub. 6859 My.15 v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR A VIANA MARTORELL, constituyendo domicilio en Cerrito 507, piso 1.o, apto. 16, al señor Juez digo: Que a los efectos de tramitar la información necesaria para obtener el título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Diego Terra y Saúl Mezzera, y se me expida testimonio Sírvase el señor Juez proveer de conformidad: H. A. Viana Martorell". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — *Luis Antonio Lamas, Actuario.*

11) $16.00 10|pub. 6259 My.7-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SAUL MEZZERA hijo, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 811, 1.er piso, al señor Juez digo: Que debiendo tramitar el expediente informativo necesario para obtener el título de Procurador solicito se tome la declaración de los señores Héctor Viana y Diego Terra, expediéndoseme testimonio. Provea el señor Juez de conformidad. Saul Mezzera hijo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 6258 My.7-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELBIO SILVIO CASTRO *SARAVIA* **solicitando el diligenciamiento de la información de** vida y costumbres, a los efectos de **inscribirse** en el Registro Nacional de Viajantes **de Plaza**, ofreciendo a esos fines el testimonio **de los** [illegible]

fiores comerciantes de esta ciudad, Isaac Abelardo Apolo y Mario Rossi. — Melo, 7 de Mayo de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 6569 My.12-v.my.22.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

Nº 3.609. — Atados. — Apertura: 28 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
Nº 3.610. — Capotes para agua. — Apertura: 3 de Junio de 1958 a las 16 horas.
Nº 3.611. — Guantes de cuero. — Apertura: 27 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
Nº 3.612. — Cápsulas de plomo. — Apertura: 26 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
Nº 3.613. — Caños de plomo. — Apertura: 28 de Mayo de 1958 a las 16 horas.
Nº 3.614. — Transportes de melados desde "El Espinillar" a la Destilería de Nuevo Paysandú.
— Recepción: 23 de Mayo de 1958 a las 15 horas.
— Apertura: 29 de Mayo de 1958 a las 15 horas.
Nº 3.615. — Carbón. — Apertura: 18 de Junio de 1958 a las 16 horas.
Nº 3.616. — Nafta de aviación. — Apertura: 9 de Junio de 1958 a las 16 horas.
Nº 3.617. — Manómetros. — Apertura: 29 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31588 My.14-v.22.

No 3.548. — (Segundo llamado). Artículos de oficina. — Apertura: 22 de Mayo de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.591. — (Segundo llamado). Aplicación de herbicidas desde avión. — Apertura: 23 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.
N.o 3.592. — (Segundo llamado). Cámara de filmación — Apertura: 26 de Mayo de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.607. — Caños "Simplex" de acero. — Apertura: 26 de Mayo de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.608. — Fosfato trisódico — Apertura: 27 de Mayo de 1958, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31540 My.12-v.my.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 384|58

Se avisa a los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública Nº 384|58, que se había fijado para el 16 de Mayo de 1958, ha sido transferida para el día 6 de Junio de 1958, a las 15 horas, quedando vigentes las demás condiciones establecidas en el pliego respectivo. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31573 My.13-v.my.21.

N.o 386|58. — Segundo llamado. Suministro de sillas y mesas de madera para oficinas. Apertura: Mayo 26, hora 15. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
N.o 388|58 Segundo llamado. Suministro de artefactos para tubos fluorescentes. Apertura: Mayo 26, hora 16. Precio del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 31515 My9-v.my.17.

PEDIDO DE PRECIOS No P.P.570

Se llama a precios para el suministro de Artefactos eléctricos de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz No 1095, Segundo piso, donde se efectuará la apertura de propuestas el día 23 de Mayo de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31603 My.15-v.my.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No 1174

Adquisición de: "Un turbo generador".
Se lleva a conocimiento de los interesados que la fecha de apertura fué transferida para el día 30 de Junio de 1958.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, 3.er piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31605 My.15-v.my.17.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 63|13
Sucursal Paysandú
Segundo llamado

Suministro y colocación de estanterías y armarios metálicos para el local Tesoro.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la realización de las obras de referencia.
De acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 30 de Mayo de 1958, a la hora 16 y 15.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31623 My.16-v.my.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 8 máquinas de sumar, 6 máquinas de calcular, 5 máquinas de escribir de 120 espacios y 10 máquinas de escribir de 140 espacios, para distintas oficinas del Banco. — Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la sección Proveeduría, de la Institución, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de oficina. — Apertura de propuestas: martes 20 de Mayo de 1958, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3.er piso. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 31527 My.10-v.my.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Martes 27 de Mayo de 1958 — Primeros llamados.
N.o 19.503. — Escritorios de 7 cajones. — Hora quince.
N.o 19.504. — Ficheros varios. — Hora dieciséis.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, —tercer piso— donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31607 My.15-v.my.26.

PROVEEDURIA GENERAL
Primeros llamados

Nº 19.507. — Máquinas de calcular a mano. — Apertura: martes 20 de Mayo de 1958, hora 15.
Nº 19.508. — Máquina eléctrica superautomática. — Apertura: martes 20 de Mayo de 1958, hora 16.
Nº 19.511. — Mesas metálicas para máquinas de escribir. — Apertura: martes 20 de Mayo de 1958, hora 17.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958.
12 (C.C.) 10|pub. 31528 My.10-v.my.21.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 156
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de 2.500 resmas de papel hilo blanco, en el formato 64 y 1|2 x 0.90, para sellados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Imprenta (primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1958, a la hora 15, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31536 My.10-v.my.19.

LICITACION PUBLICA Nº 157
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 250 resmas de papel hilo, formato 0.70 x 0.84, de 85 gms. el metro cuadrado y 200 resmas de papel de la misma calidad y gramaje en el formato 0.72 x 0.92, para títulos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso), todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1958, a la hora 15 y 30, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidetne. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31537 My.10-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958

Licitación pública No 17, por Vinagre natural, apertura día 19 de Mayo, hora 15.
Licitación pública N.o 18, por Panceta salada, apertura día 19 de Mayo, hora 17.
Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados de la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de estas licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 6 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31460 My.8-v.my.19.

LICITACION PUBLICA No 16|958
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 16.958, por adquisición de 200 (doscientas) bandejas de aluminio anodizado, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Mayo a las 16 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Mayo 13 de 1958. (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31597 My.15-v.my.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No 9

Llámase a licitación pública por el suministro de números de collarín de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 29 del corriente a la hora 15 — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
12) (C C.) 3|pub. 31606 My.15-v.my.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 20 de Mayo de 1958: Hora 15 y 30. Licitación N.o 1112, Cámaras y cubiertas para autos, etc. Plaza. — Segundo llamado.
Hora 15 y 45. — Licitación N.o 1113. — Obras de pintura en el local del Instituto de Ciencias Biológicas. Plaza. — Segundo llamado.
Hora 16. Licitación N.o 118. — Zapatería. Plaza. — Segundo llamado.
Hora 16 y 15. Licitación N.o 119. — Material de Cirugía. Plaza. — Segundo llamado.
Martes 3 de Junio de 1958: Hora 15 y 15 — Licitación N.o 1129. — Papel, matrices y tinta para mimeógrafo. Plaza. — Primer llamado.
Martes 10 de Junio de 1958: Hora 14 y 15. — Licitación N.o 1131. — Marcos de madera. Plaza. — Primer llamado.
Hora 14 y 30: Licitación N.o 1132. — Carpetas y carpetones. Plaza. — Primer llamado.
Hora 14 y 45: Licitación N.o 1133. — Libretas y libros. Plaza. — Primer llamado.
Martes 17 de Junio de 1958: Hora 14 y 15. Licitación No 1130. — Suero antiofídico. Cif y|o Plaza. — Primer llamado.
Martes 24 de Junio de 1958: Hora 14 y 15. Licitación N.o 1134. — Artículos de librería. Cif y|o Plaza — Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio 1892, (3.er piso). — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Aviso N.o 362.
12) (C.C.) 1|pub. 31615 My.16-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 19|958

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción Escuela N.o 81, calle San Nicolás-Punta Gorda-Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 40.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 Mayo de 1958. — Departamento Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31601 My.15-v.my.22.

Licitación pública N.o 14-1958

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 ventiladores eléctricos de pedestal y una máquina de lavar ropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, (Sección Adquisiciones), Avenida Uruguay N.o 2210, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, (4.o piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31491 My.8-v.my.19.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 5|958
Adquisiciones de escaleras para acceso de pasajeros a los aviones Douglas DC-3
Primer llamado

Apertura: 2 de Junio de 1958. Local: Colonia 1011. Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de ocho (8) escaleras para acceso de pasajeros a los aviones DC-3, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones Nº 86 que los interesados podrán retirar en División Compras de la Institución Colonia 1011 de 12 y 30 a 18 y 30 horas. Valor del pliego, $ 1.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31593 My.14-v.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION Nº 10|58
Amplía. (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de Materiales de radio y electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición que disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Mayo de 1958, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31568 My.13-v.my.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de materiales para instalaciones eléctricas a realizar en el edificio de la Escuela Militar, sito en la Avda. Garibaldi número 2313, de esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, hasta el día 21 de Mayo de 1958. — Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 21 de Mayo de 1958, en este Servicio, calle 25 de Mayo, a la hora 16.30 minutos, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — El Director Arquitecto.

12) (C.C.) 10|pub. 31530 My.10-v.my.21.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 90 para la impresión de los programas quincenales de las audiciones del Instituto.

Licitación pública N.o 90. Vence el 21 de Mayo de 1958 a la hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 y 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31513 My.9-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Segundo llamado

Artículos: Papel obra, papel medio hilo, cartulina, papel manifold, etiquetas manila, cartón gris, papel embalaje, sobres.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Mayo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31598 My.15-v.my.20.

Licitación pública N.o 84
Segundo llamado

Artículos: Brin azul, cretona.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub 31599 My.15-v.my.20.

Licitación pública N.o 89
Primer llamado

Artículos: Alpargatas color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: Mayo 19 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31474 My.7-v.my.17.

Licitación pública N.o 85
Segundo llamado

Artículos: Naifes, Chairas, Sierras para carnicero, Pares de botas para agua, Encerados, Ganchos de estiba, Aparejos a cadenas, Gancheras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31567 My.13-v.my.17.

Licitación pública Nº 7
Cuarto llamado

Artículos: Fruta de estación, Limones, Manteca, Boniatos o zapallos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Mayo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31566 My.13-v.my.17.

Licitación pública N.o 83
Tercer llamado

Artículos: Forros gris o marrón, entretela, satinet, botones pavonados, acolchado, hebillas cinturón, botones grises y yerba mate, tafiletes y escarapelas de "Artigas".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 22 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31600 My.15-v.my.20

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4.619. — Vestuario al personal de servicio del Palacio de la Luz. (2º llamado). — Apertura: 23 de Mayo de 1958, hora 16.

Nº 4.625. — Cadenas tipo Galle, para filtros de agua de mar, para la Central Termoeléctrica; de pase corto y de pase largo. — Apertura: 15 de Julio de 1958, hora 16.

Nº 4 626. — 327 cojinetes de rodamiento de distintos tipos, 61 grapodinas, etc. — Apertura: 16 de Julio de 1958, hora 16.

Nº 4.627. — 390 ms. empaquetaduras para bombas, 240 ms. para válvulas. — Apertura: 17 de Julio de 1958, hora 16.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles, de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31565 My.13-v.my.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitaciones públicas N.os 138, 149, 151 y V-6

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de: Máquinas para oficina e instalación eléctrica en la Escuela Industrial de Artigas. Y por 1.a vez, para la adquisición de: Material para Instalación Eléctrica y venta de un campo; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12. — Apertura de las propuestas:

Licitación N.o 138. — Máquina p|oficina. Día 26 de Mayo a las 15 horas.

Licitación N.o 149. — Instalación Eléctrica. Día 26 de Mayo a las 17 horas.

Licitación N.o 151. — Material Eléctrico. Día 27 de Mayo a las 15 horas.

Licitación V-6. — Venta de un campo. Día 27 de Mayo a las 17 horas.

En la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Sigifredo Curbelo de Lizarzá, Jefe de Proveduría.

12) (C.C.) 10|pub. 31612 My.16-v.my.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION DE HACIENDA
Licitación Nº 14

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000.000 (un millón) de hojas de papel mimeógrafo destinado a las oficinas centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, en los sellados de ley, se presentarán en la referida Sección y serán abiertas el día 26 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran.

12) (C.C.) 11|pub. 31589 My.14-v.my.26.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 16 de Mayo de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

8.a Sección

GONZALO RODOLFO HARO PELFORT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1922 y SOFIA ISABEL PARADA COSTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1922.

ALBERTO CERDEIRO, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Caraballo 1188 y FELICIA BASUALDO, 72 años, soltera, oriental, domiciliada General Caraballo 1188

10.a Sección

MANUEL JOSE DOS SANTOS 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 4628 y SUSANA ROSA CASTRO 18, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 4514.

RAMON ALEJANDRO CARRERAS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Resistencia 1753 y CARMEN LIPORACE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Miraballes 4426.

RAMON ARIEL SANCHEZ, 27 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Caramurú 5804 y MARIA DE LUJAN RIOS, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Caramurú 5808.

ROMEO FERNANDEZ, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Espronceda 2138 y MANUELA LEAL, 34 años divorciada, española, domiciliada Espronceda 2138.

14.a Sección

HONORIO ZAPIRAIN, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2467 y CARMEN COLLAZO SANCHEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada Arroyo Grande 2467.

ANDRES HOLLICH GROO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2731 y FELISIA HELENA CIZMIC, 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Agraciada 2730.

16.a Sección

ORTELIO GROSMAN CABRERA, 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Gowland 779 e IRMA ELIDELVA ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Gowland 779.

17.a Sección

ANTONIO FAGUNDEZ 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Manantiales 4838 y MARIA DELIA GODOY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4976.

AMERICO MARIO TARANTO 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pasaje de Acceso 3788 y GLADYS PONS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de Acceso 3788.

ALCIRO VARELA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Robinson 3592 y DIONISIA DELIA MUÑOZ, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Robinson 3592.

23.a Sección

BENEDETTO CAMPOLI, 53 años, divorciado, comercio, italiano C|L. domiciliado Colonia 2277 y ODINA OLIVERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2277.

ABEL NELSON MACHADO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Las Heras 2241 Ap. 7 y ALMA LUZ MENDIVIL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Las Heras 2241.

GREGORIO VALENTIN RAMIREZ, 33 años, divorciado, mecánico, oriental domiciliado 8 de Octubre 3041 y ALBA ESTELA PEREIRA, 28 años, soltera oriental, domiciliada 8 de Octubre 3041.

14) $2.00 3|pub. My.16-v.my.19.

Montevideo, 15 de Mayo de 1958

1.a Sección

GUILLERMO PEDRO DE TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible]

1372 p. 4º y LILA TAJES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1372 piso 4º.

4.a Sección

DAVID BORUSZEK, 28 años, soltero contador público, polaco-argentino, domiciliado Canelones 985 2º piso, Ap. 9 y BERTHA GLEZER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1119.
ELIAS DABAS, 38 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado Plaza Independencia 838 y HAYDEE FERNANDEZ CANTERA, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Plaza Independencia 838.
ADOLFO MAMRUT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 936 Ap. 10 y VICTORIA NAHMOD, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 936 Ap. 10.
KURT BOERGER, 35 años, soltero agrónomo, alemán, domiciliado Palacio Salvo Ap. 642 y LYA DORNER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palacio Salvo Ap. 642.

7.a Sección

AGENOR DE LIMA SEOANE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1596 y ZENOBIA DOMINGA HERNANDEZ JARA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1596.
ROBERTO FERNANDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 1524 y UBALDINA GADEA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1524.
ENEAS MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1717 y SUSANA SANCHEZ MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1717.
DANTE PERSICHINI SANGES, 35 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Minas 1332 y MARIA KOLSKA KOLSKA, 32 años, divorciada, polaca, Minas 1332.
ISAAC ESTEBAN PIRIZ, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1577 apto. 2 y QUINTINA SEGOVIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1577 apto. 2.
MOISES CHORBERG, 39 años, soltero, ingeniero industrial, polaco, domiciliado 18 de Julio 1465 2º piso apto. D. y MARIA ROSA GALLO, 37 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada 18 de Julio 1465 2º piso.

10.a Sección

ORLANDO BECOÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2027 y NILDA RENEE CAMPOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1963.
SANTIAGO CURCIO, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2485 y LEONOR SANCHEZ, 37 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en C. Zallemand 1732.
LUIS SEVERO CORBO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3579 y FLOR DE LIS PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3728.
EMILIO REVOREDO LIÑARES, 27 años, soltero, labrador, español, domiciliado Juan B. Morelli 3481 y BALBINA FRAGA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Juan B. Morelli 3481.
MAURICIO MONTI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3674 bis, y LUISA FELDMAN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre número 3674 bis.

11.a Sección

LUIS ALBERTO VARELA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Sainz Rosas 4874 y NELIDA MARGARITA CALERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4874.
JUAN FRANCISCO CUELLO, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Manuel Acuña 2942, y NEIVA ESCOUTTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 2942.
JUAN CARLOS GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General José de Villagrán 2383 y DELMIRA ANGELICA ZINOLA, 55 años, viuda, oriental, domiciliada General José de Villagrán 2383.
PASCASIO DE BARRIOS, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lacio 3850 y ZULMA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3854.
FRANCISCO ROBERTO QUAGLIATA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4575 y YOLANDA RENEE DE LEON, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uldérico Smidel 3139.
ANTONIO REMESEIRO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4682 y LIDIA BLANCA CARDOZO, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4682.
PEDRO GELPI, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cochabamba 3016 y ELIDA HIPOLITA MARTINEZ, 34 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Cochabamba 3016.
CARLOS RUBEN AMAYA, 23 años, soltero, albañil, domiciliado Oficial 4º 2649 y GLADYS SOFIA NOBLE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaspar Núñez de Arce 4914.
CARLOS EUGENIO ZINOLA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Previsión 4056 y SHIRLEY BEATRIZ FAGUNDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Previsión 4056 bis.
AVELINO VIDAL, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belén 2676 y DELFINA MAURILIA SUNNA, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Virrey Elío 4622 bis.
JULIO TRIGO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1º 4059 y LAURINDA PINTOS, 16 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Peteroa 3140.
MARIO WASHINGTON D'ALTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6269 y NOEMI MATOSAS, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada, Camino Maldonado 6115.
ALBERTO NICOLAS SASSO, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Viena 5218 y NELLY ESTHER VANERIO, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Viena 5218.
SANTOS RUDEMAR CALCERRADA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4º 4527 y MARTA OROSILA ARAMBERRY, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2627.

12.a Sección

PEDRO OMAR MORENO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3617 y NORMA METALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1899.
LUIS EDUARDO BRIENZA, 26 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Yaguarí 2297 y ETELVINA BERTA NIETO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí número 2297.
LUIS PEDRO BRUSSONI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2690 y ELIDA IRRAZABAL, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2690.
JUAN ANTONIO MIGUEL STEZANO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Quijote 2454 e IRIS ESPERANZA ALVEZ DE LOS SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 1624.
IMRE WUTEK, 34 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Chiavari 3032 y NORMA JUANA SONIA PITA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3032.
NILSEN TEODORO ROBAINA, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2585 apto. 3 y MARY LUZ MORENO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Monte Caseros 2585 apto. 3.
BELTRAN DOROTEO PAULETTE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3006 y MARIA EMILIA DA ROSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3006.
AGUSTIN FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3277 apto. 20 y YOLANDA SEQUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3277 apto. 20.
WALTER JOSE ROGNONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1641 apto. 14 e IRIS RUTH MATA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1641 apto. 14.
HAYGO ZOUM SEMEDJIAN, 55 años, soltero, zapatero, libanés, domiciliado Emilio Raña 2557 y MYRANOUSH HAMALIAN, 54 años, soltera, jubilada, libanesa, domiciliada Emilio Raña 2557.
ROMUALDO LUIS GERARDO PESSINA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2836 y JUANA GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Enrique García Peña 2836.

13.a Sección

EUGENIO MARINO MELCON, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 10 Nº 137, Barrio Casabó y OLGA MARTINEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 10 Nº 137, Barrio Casabó.

14.a Sección

EGIDIO SANDONATO, 28 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Venancio Benavidez 3270 y RITA FRANCISCA SALVIA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Venancio Benavídez 3270.

16.a Sección

BASILIO LAZORYK, 58 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado Ameghino 4426 y MARIA KORODYNSKA, 60 años, soltera, polaca, domiciliada Ameghino 4426.

17.a Sección

VELISARIO ZOILO VELAZCO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 4168 y GREGORIA PEREIRA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4168.
CONRADO VIDAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5449 y MARIA EUSEBIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5855.

18.a Sección

WALTER HUGO CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2513 y ALFONSINA PASTORA BAZET, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García Cortinas 2511.
EMILIO ALFREDO LAMAISON, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 605 y MARGARITA MARIA URIOSTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2880.
WALTEMAR DOLINSKY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2241 ap. 1 y ROSA CAROLA D'ALBENAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2241 ap. 2.
EGLIO WILMAN ITURRALDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3243 y JUANA MARIA CABANELLAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2275 ap. 3.
JAIME AUGUSTOWER, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 987 y AIDA BURCATOVSKY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 987.
JUAN PEDRO ARHANCET, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martí 3245 y MABEL OLGA RIVERO AMARAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3244.
MARIO ENRIQUE BETANCOR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 607 y MARIA DE LAS MERCEDES FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 609 bis.
JUAN MARTIN ARROSA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Cullen 675 y SUSANA MIRTA PEÑAGARICANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Pena 2408.
ENRIQUE ALBERTO CARRAU, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3064 apto. 4 e INGRID ERNA BERGENGRUEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3077.
MOJSZE TETMAN, 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Maldonado 2261 y BERTA OKON, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 2261.
ISAAC JAFIF, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Obligado 1013 y MYRIAM LEVY, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Legionarios 2208 apto. 5.
HECTOR WALTER SBURLATTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2213 apto. 18 y NINIBER MERCEDES BERGERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2284.
CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ ONETO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 2956 y SUSANA ELENA RIBAS LAUZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2170.

20.a Sección

GIL ELOY SEIJAS, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5271 y NILDA BENERALDA TABARES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5271.
DIONISIO WALTER RIOS, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Juan José Aguiar 4078 y LAURINDA MAMONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauchos 4110.
MANUEL ORTIZ DE LA TABLA, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Hornos 4340 y MARIA ELENA SCHULTZE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4334.

21.a Sección

ISIDRO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5143 y GREGORIA RAQUEL AGUILERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5143.
HECTOR SISTERNES TALAMAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4192 y MARIA DEL CARMEN ADROHER PACHECO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4192.
FRANCISCO PERNA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5547 y MARIA HORTENSIA AISAGUER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Febrero 1122.
LUIS ALBERTO SANABRIA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chamberlain 4624 y GERONIMA GLADYS LLENTINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 4624.

22.a Sección

EULOGIO RODRIGUEZ, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Carabelas 3613 y FELIPA MALVEIRA FREITAS, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3613.
NELSON HUGO NICOLETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trento 3096 y MARIA YOLANDA GOVEA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trento 3096.
FRANCISCO JUAN VILLANO, 27 años, soltero, instrumentista, oriental, domiciliado Setembrino Pereda 3223 e HILDA NELLY PELUFFO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3539.
RAMON AGUSTIN PEREYRA, 46 años, viudo, panadero, oriental, domiciliado Hum 3828 y AGRIPINA ESBERT, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Hum 3828.
HECTOR FAUSTINO GELPI MAYORA, 27

años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Tompson 3391 A. 13 y MARIA TERESA BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tompson 3091.

WALTER OMAR RIERA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Purificación 3513 y ANA MARIA URRUTIA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Purificación 3518.

JUAN BARRIAL SUAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4110 y PETRONA CALVO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elcano 3482 A. 1.

MANUEL CABRERA MORALES, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4110 Ap. 2 y MARIA ZORAIDA DA SILVA, 31 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4110.

24.a Sección

LUIS HUGO AREOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3154 y MARINA MARIS CARRASCO DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1367 bis apto. 1.

INDALECIO ROSA BENITEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio D. Costa 3463 e ISABEL CLAVIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3463.

Adjunta "A"

LEANDRO OSMAR AVALO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 691 y JUANA RIZZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4091.

14) $2.00 3|pub. v.my.17.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA VICTORIA LARROQUE DE FRANCO y GLADYS MARIA FRANCO DE CASTAGNARO. Prescripción" (L.o 54, F.o 550), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Estanislao Valdés Olascoaga, en representación de María Victoria Larroque de Franco y Gladys María Franco de Castagnaro, según personería acreditada en los referidos autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre dos solares sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronados con los números 92.137 y 92.133 señalados con los números 3 y 4 del plano levantado el 9 de Enero de 1911 por el agrimensor Hamlet Bazzano con una superficie total de 670 ms. y con el siguiente deslinde: 20 ms. de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande; 41 ms. 50 cms. al Norte con solar 5; 45 ms. 50 cms. al Sur con el solar 2; y 20 ms. 43 cms. al Este con parte del solar 16. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, y especialmente a la Sociedad "Lientier y Cía", a Esteban Lientier y a sus respectivos derecho habientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $174.00 30|pub. 5523 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "CARRELO AICARDI, JUAN y Otros. Prescripción treintenaria", L.o 55 F.o 415, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se detalla a continuación: Inmueble empadronado con el Nº 3.635, de Montevideo, solar y edificio ubicado en la 3ª Sección Judicial, con una superficie, según plano del agrimensor Justino H. Moreira, de Enero de 1953, duplicado archivado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 35.103, el 14 de Enero de 1953, de 74 metros 19 centímetros 20 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 5 ms. 90 de frente al Suroeste a la calle Maciel, donde los edificios llevan el Nº 1 262 (antes 170); 6 ms. 23 en la línea del contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad padrón 3.605; 12 ms. 25 al Noroeste, limita con la propiedad padrón 3.637; y 12 ms. 22 al Sureste, con la propiedad padrón 3.639; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 6619 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente Dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO BUISSON y otros. Prescripción" (L.o 53, Folio 547), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que, por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente a los linderos señores: Natividad González de Correa, Nicolás Dendemoz, Hugo Sena, Antonio Digeno y Juan Anchordoqui. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.292 y que según plano levantado en Junio de 1944 por el ingeniero agrimensor Omar Paganini cuyo original fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 10.481 de Junio 8 de 1944 se compone de una superficie de 245 ms. que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noreste a la calle Escocia, distando el punto medio de dicho frente 135 metros de la esquina que forma la calle mencionada con la de Justo Maeso; 26 ms. al Noroeste limitando con el solar empadronado con el N.o 68.291; al Suroeste limita en 10 ms. 44 cms. con los inmuebles empadronados con los números 75.151 y 75.152, respectivamente; y al Sureste limita en 23 ms. con el solar empadronado con el N.o 68.293. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $132.00 30.pub. 4806 Ab.17-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ARECO DE OTERO, MARIA CLARA Y OTROS. Prescripción treintenaria", (L.o 50, F.o 508), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos e intentará la conciliación, especialmente a don Angel Moratorio o a sus causa habientes y, en general, a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho al siguiente inmuebles: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 69.381, con frente a la calle Besares entre las de Sainz Rosas y Enrique Aguiar, con una superficie de 500 metros, lindando en 10 metros al frente a la calle Besares, igual extensión al Noreste con padrón N.o 69.363, 50 metros al Sureste con padrón N.o 69.382 e igual extensión al Noroeste con padrón N.o 111 004. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 5154 Ab.18-v.my24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Luis A. Montossi con PEDRO y GILBERTO o GILBERTO TIMOTEO OCON MERLO, sus causahabientes y otros. Prescripción treintenaria" (L.o 17, N.o 1251, F.o 460), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a la parte del solar número uno de la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Artigas, empadronado con el número ciento noventa y cinco, que en las sucesiones de Manuel Ocón o Manuel Antonio Ocón y Felisa Merlo, le habría correspondido por herencia al hijo de ambos causantes Manuel Ocón Merlo. En consecuencia, se emplaza a los señores Pedro y Gilberto o Gilberto Timoteo Ocón, a sus causahabientes y a todos aquellos que a cualquier título, se consideren con derecho sobre la parte del inmueble a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en él, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Para la publicación de los edictos se habilitó la Feria. — Artigas, 27 de Diciembre de 1957.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 5534 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal dictado en autos: "SEBASTIANA DUARTE DE GAYOSO. Prescripción treintenaria", (L.o 5.o F.o 40), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando prescripción terintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, situado en la manzana N.o 104 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, empadronada anteriormente con el N.o 220 y actualmente con el N.o 930 con una superficie de 5.055 ms. y 98 dms., lindando por el Norte, en 99 ms. 20 centímetros con padrones 931, 932 y 929; al Este en 50 ms., sobre calle Mejorana; al Sur en 98 ms., 10 centímetros sobre calle del Carmen y al Oeste, en 52 ms. 50 cents., sobre calle Tala, todo según plano del agrimensor Fructuoso Netto, de Julio de 1956.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Villasanto de Gayoso, sus sucesores a título universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presente a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones Abril 8 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31363 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN BAUTISTA SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 58), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la manzana N.o 68 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones empadronada con el número 537, con una superficie de 2.530 ms., 5 dms., que lindan: Norte, en 50 ms., 50 cents. con calle Gonzalo Penela; Sur, en 50 ms., con padrones 534 y 533; Este en 50 ms., con padrón 532 y Oeste, en 51 ms., con padrón 536.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Ramón Piña, a sus sucesores a título universal y particular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 23 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31364 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz interino de la 4.a Sección de Canelones, dictada en autos: "JOSE CONDE SANGUINETTI. Prescripción treintenaria", L.o 22 F.o 307, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Reyes, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al expresado bien: solares 3 y 4 del Eliseo Argentino, manzana 122, ubicado en la 4.a Sección de Canelones, zona rural, y, que según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1931, lleva la letra "A", se compone de 3.680 metros; con 47 metros 50 cms. al Oeste, Noroeste, a Bulevar Bolívar; 46 metros 36 cms. al Sur Sureste, lindando con la manzana 121; al Norte-Noreste, en 80 metros, linda con la fracción "B" y al Oeste-Suroeste, en 80 metros, a calle Salta, padrón N.o 24.110, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de Octubre de 1957. — Alejandro de Marco, Juez de Paz Interino.

16) $84.00 30|pub. 5742 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JORGE NAUAR. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, Folio 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en especial a los sucesores de Petrona Cardozo, al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Mazziotta del Pueblo de Fraile Muerto, sexta sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 103 y compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, según plano de mensura, deslinde y amojonamiento practicado el primero y dos de Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor Francisco Román Mestre, en el cual se designa con el N.o 5 de la manzana N.o 26 y que linda al Norte con dos Luis Lamas, al Este la calle Dieciocho de Julio, al Sur la calle de los Libres y al Oeste don Saturnino Olivera Costa. — Melo, 17 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 5571 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos "BARROZO LEONCIO. Prescripción adquisitiva" L.o 18, F.o 176, se cita y emplaza por noventa días al señor Juan Alcaráz y a todos los que se consideren con algún derecho a los siguientes bienes: A) Un terreno con construcciones, ubicado en esta ciudad manzana N.o 184, empadronado con el N.o 1040 y que consta de una superficie de 1845 ms., con frente a las calles Torres Leiva y Montevideo y B) Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, en la misma manzana que el anterior, empadronado con el N.o 1039, con una superficie de 922 ms.

Los interesados deberán comparecer a contes-

tar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 10 de Abril de 1958.
16) $60.00 30|pub. 4902 Ab.16-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "LABANDERA, RAMON. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 390, N.o 248), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras, empadronada con el N.o 2683, sita en el paraje "Sauce del Yí", 11.a sección judicial de este Departamento, según plano trazado por el agrimensor Ruben González Mazini, el 9 de Noviembre de 1956, e inscripto con el N.o 1243, el 24 del mismo mes y año en la Oficina Deptal. de Catastro de Florida, que se compone de 19 Hás. 0997 ms.2, lindando al Noreste, con fondos de don Justo Campos y de sucesión de don Manuel Labandera; al Este, en tres rectas, con herederos de don Fortunato Labandera; al Suroeste, con propiedades de don Conrado Lemos y de don Prudencio M. Díaz, y al Oeste y Noroeste, con arroyo Sauce del Yí, que separa de inmuebles de don Alejandro Irigoyen. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 6161 My.5-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SCHUNK, RICARDO J. Prescripción treintenaria", L.o 31 F.o 379 N.o 219, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 202, señalada con el N.o 83 y formada por 10 solares de una superficie de mil metros, lindando: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Oribe; y Oeste, calle Igualdad, hoy Francisco Fonterosa. — Otra fracción de terreno, con sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, en la manzana N.o 89, empadronada con el N.o 131, compuesta de una superficie de mil metros y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.617, el 27 de Setiembre de 1957, se deslinda así: Al Noreste, 40 metros de frente sobre la calle Francisco Fonterosa; al Noroeste, 25 metros también de frente sobre la calle 25 de Mayo; al Suroeste, 40 metros que separan de propiedad de Luis de la Quintana; y al Sureste, una recta de 25 metros que divide de Elbio P. Artigas. — Y otra fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la manzana N.o 66 de la planta urbana del citado Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 226, que según plano del nombrado agrimensor Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.622, el 22 de Octubre de 1957, consta de una superficie de 3.390 metros y linda: Al Noroeste, una recta de 61 metros 70 cms. de frente a calle Libertad; luego una recta de 18 metros 50 cms. al Suroeste y otra de 45 metros al Noreste, por formar ángulo entrante, que dividen de propiedad de Irma Chaves; al Suroeste otra recta de 33 metros 50 cms. de frente a la calle Soberanía; y otra de 83 metros 30 cms. frente a la calle Progreso, al Sureste; a continuación otra recta de 40 metros al Noreste; y otra de 25 metros al Sureste, que separan de inmueble de Mirta Medina de Schunk; y por último, recta de 6 metros 70 cms. que separa de Juan F. Sastre. — En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 5778 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SHIEN RAUL. Prescripción treintenaria", Libro 31 F.o 337 N.o 106, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Raúl Shien iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 1.250 metros, padrón N.o 473, que según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de Noviembre de 1957, tiene una superficie de 250 metros y linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Antonio Cambio; Sureste, Manuel Dey; y Suroeste, Juan Cambio; B) Otra fracción de terreno, padrón número 411, según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de 1 hectárea 320 metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, Epifanio Martínez y Pedro Coralio y José Angel Botta; Sureste, Abril Besio; y Suroeste, calle Severino; C) Otra fracción de terreno, padrón N.o 483, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de cinco mil metros y lindan: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Nelson Ruben Cambio Rava y Zulma Portillo de Larrañaga; Sureste, Francisco Dalia; y Suroeste, calle Independencia; D) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 443, que según plano del mismo agrimensor, inscripto en la misma fecha que los anteriores en la misma Oficina, tiene una superficie de 3 hectáreas 8.790 metros, que lindan: Noreste, calle Severino; Suroeste, calle Cerrito; Sureste, Abel J. Besio; y Noroeste, calle Ituzaingó; E) Y otra fracción de terreno, padrón N.o 404, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el doce del mismo mes y año en la propia Oficina de Catastro, tiene una superficie de diez mil metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, calle Ituzaingó; Sureste, sucesión Bernardina Bentancur; y Suroeste, calle Severino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en los bienes referidos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 5436 Ab.23-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE MONZON, LUGARDA E. Prescripción treintenaria, L.o 5, F.o 39, N.o 17", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en Villa Capilla del Sauce, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida s|n entre las de Artigas y Doctor A. Gallinal, empadronada con el N.o 147, de la manzana N.o 27, compuesta de una superficie de 922 ms., 35 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ariel Cabrera de Enero de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1501, con fecha 12 de Febrero del mismo año y tiene los siguientes límites: al Norte, en 21 ms., 475 centímetros con Justo R. Monzón, al Este, en 42 ms., 95 centímetros con sucesores de José Rossiello, al Sur, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida, en 21 ms., 475 centímetros y al Oeste, con Sucesores de Eduardo R. Reyes, en 42 ms., 95 decímetros para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa Capilla del Sauce, Abril 21 de 1958. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub 6903 My.16-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "PEDRO SCARPA. Prescripción Treintenaria", se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, Primera Sección de Flores, solar N.o 1 de la manzana N.o 250 Padrón N.o 1.656 y aforada en la cantidad de ochocientos pesos para el pago de la Contribución Inmobiliaria; con una superficie de 922ms.2 y dms., que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte solar 3 de Fulgencia Núñez; por el Sur calle Paysandú; por el Este calle Carlos María Ramírez y por el Oeste el solar 2 de Manuel Cheble. Por lo expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, 5 de Junio de 1957. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 4283 Ab.11-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN PABLO GIANOLA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 28 F.o 570), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el Nº 225 (antes 335), ubicada en la manzana Nº 9-A del pueblo José Batlle y Ordóñez, 12ª Sección Judicial de Lavalleja, correspondiente a los solares 3 y 4 del plano levantado en 1882 por el agrimensor Carlos Burmester (archivado solar Nº 6, según carpeta Nº 5 de la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja), que tiene una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: por su frente, al N.E., en una línea de cincuenta metros la calle Francisco De León; por el fondo, al S.E., la sucesión Angel Cammarano, en cincuenta metros; por el N.O., en igual extensión, terreno del solar Nº 4 de las sucesiones de Pablo Mesica y Jacinta Umpiérrez; y por el S.O., parte de los solares 1 y 2, en una línea de cincuenta metros, que pertenecieron a Isabel Pereira de Cardozo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
16) $96.00 30 pub. 6346 My.8-v.jn.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARCELINO E. ANCHORDOQUI. Prescripción treintenaria" (L.o 29 F.o 81), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número seiscientos noventa y tres, compuesta de una superficie de seis hectáreas cuatro mil trescientos setenta y seis metros, que se deslinda así: doscientos noventa y nueve metros con diez centímetros al Sureste, frente a Camino Departamental; doscientos once metros con treinta centímetros al Suroeste frente al Camino Minas; doscientos noventa y nueve metros con diez centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número doscientos noventa y dos; y ciento setenta y nueve metros con cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el padrón número seiscientos noventa y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 28 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 4982 Ab.17-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida en autos "MANUEL AGUILAR. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, construcción y mejoras ubicada en la manzana 52 de la "Villa 25 de Mayo", 12.a Sección Judicial de Florida, empadronada en mayor área con el Nº 322, compuesta de una superficie de 1.563 metros 17 decímetros cuadrados que linda al Sureste en 100 metros 50 centímetros con la calle San Inocencio; al Suroeste en 3 metros 60 centímetros con la calle San Lorenzo; al Noroeste en 3 rectas de 50 metros, 25 metros y 50 metros 80 centímetros lindando las 2 primeras con más terreno del postulante y la última con Carlos Marinoni y Noreste en 27 metros 30 centímetros con la calle Solís; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa "25 de Mayo", Abril 30 de 1958. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 6851 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. ENRIQUE CARDINAL. Prescripción treintenaria. Padrón 1914" (Lo. 20 Nº 188, Fo 10), se cita, llama y, emplaza, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 1914, situado en la manzana Nº 170 de esta ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesto de una superficie de ms. 905, 7185 cms. según el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, registrado con el Nº 890 el 24 de Enero de 1958, en el que está dividido en dos lotes que en conjunto se deslindan así: ms. 21.08, al Nord Este de frente a la Avenida Rincón; metros 20.90 al Suroeste, lindando con propiedades de Pura B. Peralta y Margarita Bagnasco, y metros 43.15 al Noroeste, por donde linda con Juan E. Sanguinetti, y la misma extensión al Sureste con Sasrro Bohachuk; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a estos efectos. — Fray Bentos, Abril 26 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 6789 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. LAZARO HILARIO ALFONSO. Prescripción adquisitiva. Padrón Nº 403". (Lo 20, Nº 217, Fo 17), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble padrón en más área, número cuatrocientos tres. Una fracción de terreno, ubicada en la manzana número cincuenta y tres,

de esta ciudad de Fray Bentos. Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 7 de Julio de 1950 con el número 66, según el cual tiene un área de 245 ms. y 4.563 cms. lindando: 11 ms. 15 cms. de frente al Sudoeste a la calle Lavalleja; 12 ms. y 18 cms. al Noroeste con Carolina M. S. de Calleri; 11 ms. y 11 cms. al Noreste con María T. Landó de Cánepa; y al Sudeste, 21 ms. y 93 cms. con la fracción "Uno", del mismo plano, y las fincas y construcciones existentes en la fracción antes deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — Juan Alberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 6788 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Casimiro Zucaret (hijo) y Ciriaco Zucaret contra la sucesión de CASIMIRO ZUCARET Posesión notoria de estado civil de hijos naturales y petición de herencia", (L.o 41, F.o 311), se hace saber que en este Juzgado se ha iniciado acción de posesión de estado civil y petición de herencia, a fin de justificar que Casimiro, Francisca, Antonio, Sara, Ciriaco, Juana y Gregorio Zucaret, gozan de la posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Casimiro Zucaret. Y se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho a oponerse a la gestión instaurada, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con los representantes con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 19 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $24.60 30|pub. 6572 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUCIO HELGUERA CORBO. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio Helguera Corbo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, linderas, ubicadas en Zapucay, 7.a sección judicial de Tacuarembó, empadronadas con el N.o 1485, señaladas con los números y y 1 prima o con un acento arriba, a la derecha, en el plano del agrimensor A. Grau Rosell de Mayo de 1944, compuestas cada una de ellas de 173 Hás. 650 metros, que lindan: al Norte, sucesión Manuel Marreiro, la fracción que se describirá en la letra B) y José Gorosterrazú; al Este, Natalia Castillo de Duarte y el nombrado José Gorosterrazú; al Sur, Natalina Castillo de Duarte, León Britos y Antonia y Juana Legazcue; y al Oeste, Fermín Fernández; y B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, a las que es lindera, empadronada con el número 5272, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 31 de Agosto de 1950, de 7 Hás. 3783 metros 10 dms., que linda: al Norte, José Gorosterrazú; al Este y Sur, las fracciones descriptas en la letra A) y al Oeste, bañado Dos Hermanos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los cónyuges Antonio Castillo y Bernardina Xavier de Lucena de Castillo, o sean sus hijos Isidora, Francisca Honoria, Antonio, Cándida, Porfirio y Beltrán Castillo, los herederos o causahabientes de éstos, o sucesores a cualquier título así como a aquellos que se consideren con derecho a esos bienes, incluso a los linderos actuales o anteriores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $153.00 30|pub. 5294 Ab.30-v.jn.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

PILAR MOLL CALVO y LUCY MEZZOGIORNO, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Jazz Casino de París", de la que se declaran autoras de letra y música. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6529 My.10-v.my.21.

CARLOS WILSON GARCIA BONOMI, solicita la inscripción de los poemas titulados "Encanto", "Adiós, adiós", "Serenata", "Día de Reyes", "Ultima súplica", "Retorno", "Presidiario", "Noches de luna", "Muchachita hermosa", "Dulces ilusiones" y "Aurora", de los que se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6373 My.8-v.my.19.

ILDEMAR REMEDIOS BUERO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del cuaderno de poesías titulado "Las dos hermanas", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6452 My.9v.my.20.

JULIO CESAR FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra teatral en 4 actos titulada "Decepción", de la que es autor. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6642 My.13-v.my.23.

JUAN BOVEDA MENENDEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Perfumada Flor" (vals) y "Rosa" (vals), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6717 My.14-v.my.24.

JOSE ANTONIO BARINAGA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "Un cuadro con calados iluminados eléctricamente", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6672 My.14-v.my.24.

ADOLFO WALLFISCH, solicita la inscripción del título de producción cinematográfica "Las Noches de Cabiria" (le notti di Cabiria), que caracteriza una coproducción ítalo-francesa Dino de Laurentiis - Les Films Marceau, distribuída por Paramount y de la que el solicitante es el distribuidor para el Uruguay. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $8.00 10|pub. 6765 My.15-v.my.26.

ALVARO E. BOCAGE PEREZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un dibujo para aplicar a naipes, del que se declara autor. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6906 My.16-v.my.27.

EMIGDIO AYALA BAEZ y MANUEL CHRISTY, solicitan la inscripción de la composición musical titulada: "Dime donde estás", de la que se declaran autores. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6925 My.16-v.my.27.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AMABELIA CORINA ORONA DE GONZALEZ. Quiebra, L.o 50, F.o 465", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra, a doña Amabelia Corina Oroná de González, y se está procediendo con arreglo a lo dispuesto por el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa: que quedan emplazados cuántos tuvieren bienes créditos títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1634 del Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del término ante el Síndico nombrado señor Eduardo J. Chabot, con domicilio en la calle Avenida Agraciada 1532, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

18) $32.00 10|pub. 6579 My.12v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados "PINJOS KRIZ. Quiebra, retroactividad", (L.o 53, F.o 623), se hace saber que dicho Magistrado ha dictado la siguiente resolución "6902, Montevideo, Abril 21 de 1958 Fíjase como fecha de la efectiva cesación de los pagos el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Y háganse las publicaciones de ley, Pereira. — J. Real". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

18) $16.00 10|pub. 6722 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "JUAN ANTONIO VIGORITO GORGA. Quiebra, Retroactividad", (L.o 50, F.o 668), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "7005 Montevideo, Abril 22 de 1958. Vistos: Fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos del fallido el 27 de Marzo de 1955. Y háganse las publicaciones de ley. Pereira. — J. E. Real". — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 31595 My.14-v.my.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS NEY COUTO ALVES, pues donde figura el padre como Nery López Couto, debe decir Nery Couto López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31485 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALFONZO, pues donde figura el apellido materno como "Alonso" debe decir "Alfonzo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31473 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña FRANCISCA CARMEN PIANO, pues en la misma donde dice "Carmen Piano de Pisano" debe decir "Francisca Carmen Teresa Piano" y donde dice "viuda de don José Pisano" debe decir "soltera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 6217 My.6-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANGEL AGAPITO CUELLO MENDIA, estableciéndose que donde respectivamente dice Angela Agapita y del sexo femenino debe decir Angel Agapito y del sexo masculino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31584 My 14-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JUAN MAÑKA y TEKLA KRZYZANCK, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Juan Manka debe decir Juan Mañka; de nacimiento de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Mieczystavva Juanina, hija de Juan Manka y de Teckla Kvryanck, debe decir Mieczystavva Juanina, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzyzanck; de matrimonio de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK y JUAN ARALDO NIBERTI PORTO GUILLENEA, donde dice Juanina Mañka, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzy Banck, debe decir Mieczystavva Juanina Mañka, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzyzanck; y en la de legitimación de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK, donde dice Miecriystavva Juanina, debe decir Mieczystavva Juanina, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $42.00 15|pub. 6451 My.12-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PATRICIO ARMANDO BAEZ y AUGUSTA ELEONORA HILDEGARD KAFTAN, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Agusta Eleonora Hildegart Kaftan, debe decir Augusta Eleonora Hildegard Kaftan; y de nacimiento de MARIA ROSARIO BAEZ KAFTAN, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Agusta Eleonora Hildegard Kaftan, debe decir Augusta Eleonora Hildegard Kaftan, por ser todo ello como corresponde, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20|455) 15|pub. 31514 My.12-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MIGUEL RODRIGUEZ, en el sentido de que, donde dice "hijo legítimo de Miguel Vallejo y de Alba Rodríguez", debe decir "hijo natural de Alba Rodríguez", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31499 My.9-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ESTHER SZTAINBOK NAJNUDEL en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Sztenbok, Esther, debe decir Sztainbok, Esther, donde se menciona al padre de la inscripta como Ruben Sztanbok debe decir Ruben Sztainbok y donde se menciona a la madre de la inscripta como Malka Najnuel debe decir Malka Najnudel; de matrimonio de RUBEN SZTAINBOK y MALKA NAJNUDEL, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ruben Sztaimbok debe decir Ruben Sztainbok por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 6114 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de ISABEL MARIA COCCHIARARO ARBICO, en el sentido de que donde dice "Isabel María Arbico", debe decir "Isabel María Cocchiararo Arbico", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6349 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de UBALDO TIMONEL y DELICIA MARGARITA SILVERA, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Ubaldo Timonel Ceralluzzi, debe decir Ubaldo Timonel, hijo de padres desconocidos; y donde la contrayente aparece como Delia Margarita Silvera, debe decir Delicia Margarita Silvera, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31484 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PABLO GREGORIO SIERRA y LEONCIA ELIDA RODRIGUEZ, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra; de nacimiento de DELIA EDILIA SIERRA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra y donde se menciona a la madre de la inscripta como Leoncia Emilia Rodríguez debe decir Leoncia Elida Rodríguez; de nacimiento de AMELIA ESMERALDA SIERRA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra, y de nacimiento de ERNESTO ORESTE ANTONIO SIERRA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Gregorio Sierra debe decir Pablo Gregorio Sierra por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31446 My.5-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, de nacimiento de HENRI ADALBERTO BALITZKI, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Román Baliski debe decir "Román Balitzki y de matrimonio de ROMAN BALITZKI y CARMEN ARTURAOLA en el sentido de que donde el contrayente aparece como Román Baliski debe decir "Román Balitzki", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31443 My.3-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ROSA ANTONIA RAFAELA CUPARO en el sentido de que donde se mencionan los apellidos del padre y del abuelo paterno de la inscripta como Cupalo debe decir Cuparo; de nacimiento de RAMON GERARDO, MARIA ROSA y MARIA ANGELICA GAMBOYE CUPARO en el sentido de que donde se mencionan los apellidos de la madre y del abuelo materno de los inscriptos como Capurro debe decir Cuparo; de nacimiento de MARIO DOMINGO GAMBOYE CUPARO en el sentido de que donde se mencionan los apellidos de la madre y del abuelo materno del inscripto como Capalo y Caspalo deben decir Cuparo; de nacimiento de OMAR GAMBOYE CUPARO en el sentido de que donde se mencionan los apellidos del padre y del abuelo paterno del inscripto como Gamboge debe decir Gamboye y donde se mencionan los apellidos de la madre y del abuelo materno del inscripto como Capurro debe decir Cuparo; y en la de nacimiento de JOSE MARIA GAMBOYE CUPARO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Antonia Cuparo debe decir Rosa Antonia Rafaela Cuparo, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20-4-55). 15|pub. 31418 My.2v.-my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 56, F.o 534: Nacimiento de ESTER PALMIRA DUHAU, de 19 de Junio 1895 en 4.a sección Montevideo, donde dice "Duhaut", debe decir: "Duhau". — Montevideo, 22 de Abril 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 6067 My.3-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 56, F.o 285: Nacimiento de CAROLINA FERRANDO, de 27 de Abril 1898 en 11.a sección Montevideo, donde dice "Ferando", debe decir: "Ferrando". — Montevideo, Abril 22 de 1958. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 311438 My.3-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 56, F.o 286: Matrimonio de ANTONIO D'ASCENZI y ANTONIA MADDALONE, de 6 Abril 1938 en 15.a sección Montevideo; Nacimientos de JOSE JUAN D'ASCENZI de 28 Diciembre 1939 en 18.a sección Montevideo y MIGUEL ANGEL D'ASCENZI de 4 Noviembre 1940 en 11.a sección Montevideo; en todas donde dice "Dascenzio" debe decir: "D'Ascenzi". — Montevideo, 22 Abril 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20'4|55) 15|pub. 31439 My.3-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA LUACES, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido de Loaces, debe decir: Luaces. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31610 My.16-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA STECKER, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexo masculino: debe decir: una criatura de sexo femenino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31403 Ab.30-v.my.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ROMERO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de González, debe decir Romero; y donde dice que es hija de prenombrada, debe decir hijo. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6618 My.13-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1) De defunción de ANTONIO FRANCO, estableciéndose que en donde su apellido figura como Franca, debe decir Franco y donde figura como hijo de Vicente Franco, debe decir hijo de Luisa Franco; 2) De matrimonio de CARMEN PIÑON y ANTONIO FRANCO, estableciéndose que en donde el apellido del contrayente figura como Benturi, debe decir Franco y donde figura hijo de Bautista Benturi, debe decir hijo de Luisa Franco; 3) De nacimiento de MARIA JULIA, RUBEN, CARLOS ANTONIO y CARMEN LUISA FRANCO PIÑON, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido paterno figura como Benturi, debe decir: Franco y donde dice que son nieto y nieta respectivamente, de Bautista Benturi y de Luisa Franco, debe decir solamente de Luisa Franco. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15 pub. 31525 My.10-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando las rectificaciones de partidas: La de matrimonio de HECTOR LEOTADO con SEBERIANA LOPEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Ercilia López, nacida el 25 de Febrero de 1898, debe decir: "Seberiana López, nacida el 21 de Febrero de 1896"; en las partidas de nacimiento de sus hijos: ROBERTO, NERIS OSCAR, NELLY RAUL y HUGO EDELVERTO LEOTADO LOPEZ, y en la anotación marginal de legitimación, donde dice legitimados por Ercilia López, debe decir por "Seberiana López"; y en la de nacimiento de "GLADYS RENÉE, donde dice que es hija legítima de Ercilia López, debe decir "Seberiana López". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31445 My.5-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "LEONARDO JUAN ROSSELLO y otra. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Leonardo Juan Rossello y de Margarita Yolanda Rossello estableciéndose que donde el apellido dice Rosselli debe decir Rossello. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5971 My.3-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DAUSON, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Dausen", debe decir: "Dauson". — Montevideo. Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31609 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido DIEGO OLIVERA SALA y MARIA ESTHER IRIART DE OLIVERA SALA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose a la contrayente, dice: "Esther Iriart", debe decir: María Esther Iriart, y donde aparece como nacida el "13 de Marzo de 1916", debe decir: 13 de Marzo de 1917. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6214 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO, JOSEFA. Rectificación de partida y auxiliatoria de "pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "masculino", debe decir: femenino; donde dice: "legítimo", debe decir: legítima; donde dice: "hijo", debe decir: hija, y donde dice: "José", debe decir: Josefa. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub 31444 My.5-v.my.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celetsino D. Pereira, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de ANGELA OLIVERI DE BALZARINI, donde dice: "Olivera", debe decir: Oliveri; B) La de nacimiento de MARTINA LUISA BALZARINI, donde la inscripta figura con el nombre de "Luisa", debe decir: Martina Luisa, donde dice: "Balsarini", debe decir: Balzarini, y donde dice: "Olivero", debe decir: Oliveri; y C) La de matrimonio de NORBERTO DOMECQ con MARTINA LUISA BALZARINI, donde dice: "Martina Balzarini", debe decir: Martina Luisa Bal-

zarini. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5919 Ab.30-v.my.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "OSVALDI, FRANCISCO FELIPE y REINA GUTIERREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente, dice: "Felipe Martínez", debe decir: Francisco Felipe Osvaldi, y donde este figura como hijo de "Bernardo Martínez", y de "Sofía Alvarez", debe decir: hijo de Servanda Osvaldi, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31564 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PUCZKOWSKI de GAIDUK ESPERANZA. Sucesión, L.o 41, F.o 408", se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Gaiduk, la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro, por figurar en ella, el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto como "Puchesveca", en lugar de "Puczkowski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15.pub. 6743 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARBERINI BAILLOD MARIA ELENA. Rectificación de partida" (L.o 44, F.o 508), se hace saber que ante este Juzgado se ha presetnado doña María Elena Barberini Baillod, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Materno "Baliod", en lugar de "Baillod". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6196 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAIESE de MARTUCCIELLO ROSINA o ROSA. Sucesión", L.o 44 F.o 323, se hace saber que ha sido solicitada por Antonio, María Francisca, Carmen, Pantaleón, Antonia y Luisa Martucciello, la rectificación de la partida de defunción de doña Rosina o Rosa Maiese de Martucciello, por figurar en ella dicha señora, como "Justa Maese de Martucciello", en lugar de "Rosina o Rosa Maiese de Martucciello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6055 My.6-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOYE MIGUEL. Auxiliatoria y Rectificación de partida, L.o 44, F.o 174", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Alejandrina Facelli de Boyé, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Miguel Boyé, por figurar en ella dicho señor, con el apellido "Bogé" y su esposa, la solicitante con el apellido "Dacelli", en lugar de "Boyé" y "Facelli", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31440 My.3-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "DONAS BURAK SOLUM y SARA. Rectificación de partidas. Lo. 44. Fo. 502", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don David Donas y doña Berta Burak, solicitando la rectificación de las partidas de legitimación de sus hijos Solum y Sara, por figurar en ellas estos últimos, con el apellido materno "Burah", en lugar de "Burák". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5970 My.2-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TERNANDEZ MARTINEZ EDUARDO. Rectificación de partida" (L.o 44, F.o 8), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ternández Martínez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Fernández", en lugar de "Ternández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5891 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos RAMON LEMOS DA SILVA y Otra, por su menor hija FRANCISCA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de nacimiento de FRANCISCA PINTOS, donde dice Pintos Francisco, debe decir Pintos Francisca; donde dice "del sexo masculino", debe decir "del sexo femenino"; donde dice "se le ha puesto el nombre de Francisco", debe decir "se le ha puesto el nombre de Francisca". Partida de reconocimiento de FRANCISCA LEMOS DA SILVA: donde dice "al margen: Lemos da Silva Francisco", debe decir "Lemos da Silva Francisca"; donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"; donde dice "se le dió el nombre de Francisco", debe decir "se le dió el nombre de Francisca". Partida de matrimonio de RAMON LEMOS DA SILVA y AFRA PINTOS: donde dice "Legitiman los siguientes hijos: Ruben, Eli, Francisco, etc.", debe decir "Legitiman los siguientes hijos: Ruben, Eli, Francisca, etc.". — Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Abril 29 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31503 My.9-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNARDA FUNDARE DE LERETÉ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece la inscripta como "Fernanda Fundarello", debe decir "Bernarda Fundare". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6175 My.5-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN MANUEL RODRIGUEZ y TITA DOROTEA LANDARTE DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas" (Libro 5º Fº 51), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación en las actas referentes al matrimonio de los mismos y las de nacimiento de sus hijos Alicia Inés y Walter Leopoldo Rodríguez, en el sentido de que donde el nombre de la esposa y madre aparece como "María Tita", debe decir "Tita Dorotea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6262 My.7-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado doña JUSTA DELGADO CALIGARI, ha iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido inscrito su apellido materno como Oronós en lugar de Caligari, que es el verdadero. — Colonia, 15 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6664 My.14-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que don EPOLITO FUSATTI, gestiona ante este Juzgado rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, en la forma que a continuación se establece: A) En la de matrimonio del gestionante, donde su apellido figura como "Susate" debe decir "Fusatti; y B) En la de nacimiento de su hija Carmen donde el apellido de la inscripta aparece como "Fuzatti" debe decir "Fusatti", por ser lo real y verdadero. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia de fecha 13 de Noviembre de 1957. — Colonia, 28 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 31583 My.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: RAMON ROSA y SARA MENDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 28, F.o 226, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramón Rosa y Sara Méndez solicitando la rectificación de la partida Raquel Rosa, de la siguiente forma: donde dice: hija de Sara Méndez de Rosa, y padre (no se menciona), debe decir: hija legítima de Sara Méndez de Rosa y de Ramón Rosa, oriental, 35 años, jornalero; y donde dice: Que es nieta por línea paterna de (no se menciona a nadie) debe decir: Qué es nieta por línea paterna de Emilio Rosa y Jorgelina Luz, orientales, domiciliados en Montevideo — Melo, 11 de Abril de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31539 My.12-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados, PROSPERO DANILO DE SOUZA y EMILIA MOREIRA DE DE SOUZA Rectificación de partidas, L.o 28, F.o 185, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Próspero Danilo de Souza y Emilia Moreira de de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Próspero Danilo de Souza, en el sentido de que donde dice al margen: Souza Próspero Domilo, debe decir: De Souza Próspero Danilo y donde dice: comparece Bibiano Aurelio de Souza, debe decir: comparece Aurelio Bibiano de Souza; la de matrimonio de Próspero Danilo de Souza y Emilia Moreira, en el cuerpo del acta donde dice: hijo de Aurelio V. de Souza, debe decir: Aurelio Bibiano de Souza; la de nacimiento de Wilmar Danilo de Souza, en el sentido de que donde dice: al margen: Wilmar Souza, debe decir: de Souza Wilmar Danilo, en el cuerpo del acta donde dice: Que es hijo de Emilia Moreira de Souza etc. y de Danilo Sousa etc. debe decir: Que es hijo de Emilia Moreira de de Souza y de Próspero Danilo de Souza etc.; donde dice: Que es nieto por línea paterna de (no dice nada), debe decir: Que es nieto por línea paterna de Aurelio Bibiano de Souza y Delfina Gómez; donde dice: Por línea materna de Gisleno etc. debe decir: De Gisleno Moreira etc. y donde dice: Se le ha puesto el nombre de Wilmar, debe decir: Wilmar Danilo. El interesado está amparado por el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Melo, 17 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31538 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado doña RITA CARBAJAL RODRIGUEZ ha promovido las gestiones pertinentes, tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente anotada como nacida el 2 de Noviembre de 1924, en lugar del 2 de Mayo de 1916, que es la verdadera fecha. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1935, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia de fecha 13 de Marzo en curso. — Colonia, 28 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Comuinotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31392 Ab.30-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado las gestiones tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO VEGA, en razón de haber sido erróneamente inscripto como nacido el 20 de Junio de 1943 en lugar del 20 de Junio de 1937 que es la verdadera fecha de su nacimiento. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante providencia N.o 6738 de fecha 24 de Junio de 1957. — Colonia, 2 de Mayo de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31517 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA IRES, pues en ella aparece con el apellido Iris, en vez de Ires, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza, (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31611 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "ALCIBIADES NALERIO. Rectificación de partida", (L.o 29, F.o 102), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alcibíades Nalerio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número treinta y siete al folio diez y nueve del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto figura como "Alsibiares", se establezca "Alcibíades". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 18 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6480 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GRAÑA, MANUELA BENIGNA. Rectificación de Partida, libro 10, F.o 812", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, Manuela Benigna Graña, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella en las distintas partes, con los nombres de "Benigna Gregoria Graña", en lugar de "Manuela Benigna Graña" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la pre-

sente publicación. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6768 My.15-v.my 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ROMULO EMILIO LABORDA. Por sí y en representación de su hija menor de edad Sonia Gladys Laborda. Rectificación de partidas", (L.o 11, F.o 427, N.o 647), se hace saber que se han presentado: Rómulo Emilio Laborda, por sí y en representación de su hija menor Sonia Gladys Laborda solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio del compareciente Rómulo Emilio Laborda, con doña Concepción Pedroso, celebrado el 18 de Abril de 1944 en Buricayupí, 10.a sección judicial de Paysandú, Acta N.o 2 y 2); 2.o) De nacimiento de su hija Sonia Gladys Laborda, nacida en Quebracho, 11.a sección judicial de Paysandú, el 2 de Noviembre de 1944; por contener los siguientes errores: 1.o) Que en el acta de inscripción de su matrimonio se incurrió en error al establecer que el apellido del exponente es Gómez, cuando real y efectivamente es Laborda; 2.a) Que en la partida de nacimiento de su hija Sonia Gladys establece por error que el apellido de la menor es Gómez, cuando de acuerdo a lo expresado precedentemente su verdadero es Laborda. Se hace constar que el gestionante goza de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 24 de Abril de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 31524 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO PEREIRA y PROSPERINA ROSA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de las partidas de nacimientos de sus menores hijo Nay, Cedi y Nerie, en la siguiente forma: 1) En la de NAY donde dice el día veintiuno de Agosto de 1947, debe decir veintiuno de Agosto de 1941 y donde dice sexo masculino, debe decir sexo femeninoá y 2) En las de CEDI y NERIE donde figuran como pertenecientes al sexo femenino, debe decir sexo masculino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación — Rivera, Abril 21 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6570 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de "MONICO CIRIACO UMPIERREZ, en el sentido de establecer que donde figura como "Mónico Dutra", debe decir: "Mónico Ciriaco Umpiérrez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 10 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6831 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMA MALO CALVETE, en el sentido de establecer que donde ésta figura como "Gerónimo Malo Calvete" y "del sexo masculino", debe decir respectivamente: "Gerónima Malo Calvete" y "del sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 6832 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GLADYS TRINDADE CHIRIFF. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Trindade Chiriff, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se ha padecido error al establecer su apellido paterno como "Trinidad", cuando en realidad es "Trindade", así como al establecer su apellido materno como "Chirife", cuando el verdadero es "Chiriff" y, en cuyos sentidos, debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Abril 30 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31492 My.8-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALEJANDRINA AFONZO DE AUSAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el nombre de su padre y abuelos figura "Bruno Alfonzo" Robustiano Alfonzo" y "Faustina Cegredo', debe decir: Bruno Afonzo, Robustiano Afonzo y Faustina Segredo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 5979 My.2-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos LUIS FRANCISCO GALIN. Rectificación de partida, L.o 31, F.o 474, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Vicente Galín solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Francisco Galín pues en la misma aparece el nombre del padre como: "Francisco Vicente Galain" en lugar de "Francisco Vicente Galín" y el apellido del abuelo paterno como Pablo Francisco Galain en lugar de Pablo Francisco Galín" que son los que corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6918 My.16-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VIOLETA BARRENECHEA SARATSOLA. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 442), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Violeta Barrenechea Saratsola solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues en la misma donde aparece el apellido de la madre como "Saratzola" debe decir "Saratsola" y en cuanto al apellido de la abuela paterna aparece como "Echebezz" en lugar de "Echeverz" que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 17 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5940 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUVENAL y HERMINIO FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Juvenal Ferreira, donde dice "Pérez" debe expresarse "Ferreira"; y B) En la de nacimiento de Herminio Ferreira, donde dice "Pérez", debe decir "Ferreira", por ser los verdaderos. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 25 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31581 My.14-v my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don ABELARDO MUÑIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Abelardo Nuñez Callero hijo de José María Nuñez" debe decir "Abelardo Muñiz Callero hijo de José María Muñiz" por ser el verdadero. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31582 My.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROMEO NILO MAITIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como hijo legítimo de Damián Martínez, debe decir "...de Agapito Maitia"; y donde figura como nieto por línea paterna de "desconocido y de Lucía Martínez" debió decir "de Carlos Maitia y Carmen López". Se hace constar que en este mismo juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20-4-55). 15|pub. 31404 My.2-v.my.19.

20 — Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente del Préstamo Hipotecario Urbano No 493, Serie "A|54" a cargo de "Frigorífico del Plata S. A." el próximo 27 de Mayo en las puertas de la calle Burgues N.os 2886|92|93, por martillero de la firma Gomensoro y Castells, se venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y condiciones que se expresarán 3 lotes de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, la primera a las 16 horas y las siguientes a continuación y por su orden: Lote N.o 1, Base $ 176.990, (ciento setenta y seis mil novecientos noventa pesos), gravamen hipotecario $ 126.797.33 (ciento veinte y seis mil setecientos noventa y siete pesos con treinta y tres centésimos) padrón 82.795, integrado por los solares 1, 2, y 3 del plano del agrimensor Raúl B. Conde Abril 19 de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 561, el 3 de Mayo siguiente, con una superficie de 2324 ms., 04 dms. deslindada: 24 ms., 36 cmts., de frente al Oeste a la calle Burgues N.os 2892|93; 85 ms., 96 cms., al Norte, frente a la calle General Enrique Martínez, formando esquina; al Este, línea quebrada en cuatro trozos de recta, de los cuales el primero que mide 16 ms., 82 cms., da frente a la calle Ramón Márquez, formando esquina; el segundo mide 2 ms., 71 cms., de Este a Oeste; el tercero tiene 8 ms., 23 cms., de Norte a Sur, y el último mide 10 ms., 87 cms., de Nordeste a Sudoeste, lindando por los dos últimos con padrón 115.576; y al Sur línea quebrada en tres trozos de recta, que miden 47 ms, 82 cms., de Este a Oeste, lindando con el padrón 82.794; 10 ms., 32 cms., de Sur a Norte 33 ms., 27 cms., de Este a Oeste lindando con padrón 82.796. Padrón 82.796, con una superficie de 342 ms., 94 dms, deslindada: 10 ms., 28 cms., de frente al Oeste a la calle Burgues N.o 2886, entre la Avenida General San Martín y calle General Enrique Martínez, distando el punto medio 29 ms. 50 cms. de esta última, 33 ms., 27 cms., al Norte y 10 ms., 32 cms., al Este, lindando con padrón 82.795; 33 ms., 32 cms., al Sur, limitando con padrón 82.797. Lote N.o 2; Base $ 29.600, (veintinueve mil seiscientos pesos) gravamen hipotecario $ 20.973.99 (veinte mil novecientos setenta y tres pesos con 99|100), padrón 82.794, compuesto por los solares letras "B" y "C" del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1939, registrado en la Dirección G. de Avalúos con el número 2.461, el 17 del mismo mes y año, tiene una superficie de 563 ms. 01 dms. y deslindado: 9 ms. 27 cms. de frente al Este a la calle Ramón Márquez, entre la Av. Gral. San Martín y calle General Enrique Martínez, distando el punto medio 40 ms. 235 mms. de esta última; al Sur, línea ligeramente quebrada en dos trozos de rectas, 11 ms. 10 cms. y 44 ms. 23 cms., lindando con padrón 82.793; 10 ms 30 cms. al Oeste, lindando con la fracción "A" del plano, padrón 82.797; y al Norte línea en dos rectas de 47 ms. 82 cms.; y 7 ms. 2 cms. lindando con los padrones 82.795 y 115.576. — Padrón 82.797, solar letra "A", del plano antes citado, con una superficie de 343 ms. 40 dms., deslindada: 10 ms. 30 cms. de frente al Oeste a la calle Burgues Nº 2880, entre Av. Gral. San Martín y calle Gral. Enrique Martínez, distando el punto medio 39 ms. 79 cms. de esta última; 33 ms. 26 cms. al Sur, lindando con el padrón 82.798; 10 ms. 30 cms. al Este, lindando con la fracción letra "B", padrón número 82.794; 33 ms. 32 cms. al Norte con padrón 82.795. — Lote Nº 3: Base $ 8.100.00 (ocho mil cien pesos). Gravamen hipotecario $ 5.720.18 (cinco mil setecientos veinte pesos con diez y ocho centésimos). Padrón 115.576, con una superficie según título de 56 ms. 67 dms. y según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, de Abril de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año con el Nº 28.534, tiene una superficie de 104 metros 34 dms., deslindado: 18 ms. 80 cms. de frente al Este a la calle Ramón Márquez, entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Gral. Enrique Martínez, distando el punto medio 26 ms. 19 cms. de esta última; 6 ms. 97 cms. al Sur, lindando con parte del padrón 82.794, al Oeste línea quebrada en dos trozos de recta que miden 10 ms. 66 cms. de Surpeste a Noreste; 8 ms. 80 cms. de Sur a Norte y 2 ms. 67 cms. al Norte lindando por estos dos últimos vientos con el padrón 82.795.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 204.332.14, más gastos de ejecución; B) Se hace constar que cada inmueble se vende en su estado actual de edificación, ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo parcial del préstamo en títulos al día de la escrituración asignado al lote adquirido (gravamen hipotecario), pagando en efectivo en ese acto la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del gravamen hipotecario al día de la escrituración asignado a cada lote; G) Según nota existente en el título de propiedad, los inmuebles deslindados están hipotecados en segundo grado al Banco Comercial; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora y están en la Sede Central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 9|pub. 31487 My.8-v.my.17.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|KHUN (MARKUS). Vía de apremio", L.o 18 F.o 273, "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|CHIACHIO (SALVADOR). Vía de apremio", L.o 15 F.o 468, "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|BEN-

JUYA (JACOBO) Vía de apremio", L.o 18 Folio 402, el día 3 de Junio próximo, a la hora 15, en Cuareim Nº 1907, el martillero S. Smejoff subastará los bienes embargados en dichos autos, con las bases establecidas. — Montevideo, Mayo 7 de 1958.
20) $16.00 10|pub. 6415 My.9-v.my.20.

ARIEL D. PINTADO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de Segundo Turno, dictada en autos "Caja de Jubilaciones contra ESTEBAN DUARTE" Lo. 15 Fo. 335, se hace saber que el próximo 30 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados en autos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, así como la comisión del martillero; II) Que serán de cargo del comprador la movilización, desarmado y retiro de lo adquirido; III) El remate es con lotes a la vista y sin reclamo, debiéndose efectuar el retiro de los mismos dentro de las 24 horas hábiles siguientes al remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
20) $28.00 10|pub. 6891 My.16-v.my.27.

DUNCAN GAGGERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis A. Borzari Imaz contra NICOLAS DIAZ RAMOS. Ejecución de Prenda", (Lº 54, Fº 172), se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1958 a las 16 horas en el local de la calle Cufré 2015 y por intermedio del martillero Duncan Gaggero asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Marmon", padrón Nº 58.526, matriculado en Montevideo con el Nº 40.753, motor Nº 9101. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria (25 de Mayo 523 piso 1º). — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 6806 My.15-v.my.26.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Ferrer Liull c|RONALD GODFREY RICKETTS. Ejecución de hipoteca" (L.o 54 F.o 62), se hace saber al público que el día 20 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio (Rincón y Misiones), por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, situado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el Nº 1.920, señalada con el Nº 6, en el plano de subdivisión practicado en 1922 y 1923 por el agrimensor Alfredo Hareau, compuesta según título y plano referido, de una superficie libre de caminos, de 1.309 Hás. 5 425 ms., que se deslindan así: Al Norte el Arroyo de Las Vacas que lo separa de campo de Américo Carasalle.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, así como también la comisión legal del rematador; 3º) Los cercos y las medianerías que se adeuden serán de cargo de la ejecución. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º) y los títulos del inmueble en el Banco de la República (Casa Central). — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $128.00 31|pub. 6637 My.13-v.jn.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Slavko Dadel Ivanus c|. IVO CINGEL ADASEVIC y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 539), se hace saber al público que el día 29 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Francisco Tambasco asistido del señor Actuario y señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 46856, que según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi de Abril de 1946 se compone de una superficie de 2 hectarea, 4104 ms., 50 decímetros2. y se deslinda así: 160 ms., de frente al Sudoeste al Camino Colman entre el Arroyo Miguelete y Camino Raiz, distando el punto medio de su frente 524 ms., de la esquina de este último.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco República (Casa Central) (25 de Mayo 523, piso 1.o). — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Comisión: 2 o|o. Tasa municipal 1|2 o|o, ambos a cargo del comprador. Informes: Yaro 1121. Teléfono: 50.16.27.
20) $60.00 15|pub. 6426 My.9-v.my.26.

AMADO GALMES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "María del Carmen Amaro con JOSE ANTONIO ISNARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 48, "A", F.o 201", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en su ubicación y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.733.33 de los siguientes bienes: A) Los derechos que emergen del compromiso de compra-venta, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 147.678, 9.a Sección Judicial de Montevideo (Colón) y que según plano del agrimensor M.E. Avilés levantado el 7 de Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el día 21 de Marzo del mismo año, señalado con el N.o 99 de la manzana "C", consta de una superficie de 412 metros, 86 decímetros que se deslinda así: 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Checoeslovaquia, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 5692, 34 ms., 20 cms., al Sureste por donde linda con parte del solar N.o 100 y 10 ms., 01 cms., al Noreste, limitando con parte del solar N.o 97 y B) Los edificios y mejoras contenidos en dicho solar.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, en efectivo, de la oferta al serie aceptada; 2.o. El remate se efectúa en el estado actual en que se encuentran los planos y con las cuotas pagas al día del remate 3.o Que la comisión del rematador es del 2 o|o a cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Sarandí 402, donde podrán ser examinados y la promesa de venta y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 8.73.29
20) $90.00 15|pub. 6326 My.8-v.my.24.

GAETANO ESPOSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Emilio Balestié contra PABLO STEIMBACH y otra. Ejecución de Hipoteca, L.o 53, F.o 438", se hace saber al público que el día 23 de Mayo del corriente año, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gaetano Espósito con asistencia del auguacil y actuario adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno con todo lo edificado y cuantas mejoras le correspondan y accedan, ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto según título de una superficie de 141 metros, según plano del agrimensor José Enrique Massonier de Junio de 1954. Tiene un área de 154 metros 10 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 86 centímetros al Sur de frente a la calle Cerrito N.o 567 distando su punto medio 37 metros 62 centímetros de la esquina de la calle Ituzaingó según certificado de empadronamiento; al Norte 10 metros 90 centímetros lindando con al padrón 3319; al Este 14 metros 25 centímetros, lindando con el padrón 33.315 y al Oeste 14 metros 8 centímetros lindando con el padrón 3317. El bien está empadronado con el N.o 3.316. Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; 2) Los títulos del bien descripto se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 6078 My.3_v.my.20.

NEDO TROISI DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Alfredo Brida Bregantini contra CARLOS ALBERTO ROQUETE. Ejecución de prenda, L.o 53, F.o 542", se hace saber que el día 20 de Mayo del corriente año ,a las 16 horas, en el local de la calle Larrañaga N.o 2235 bis, por el martillero Nedo Troisi Díaz, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: automóvil marca "Ford" tipo convertible, padrón 165.021 matrícula 113.654 de Montevideo, motor N.o 18F 5,559.677.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; II) Los gastos de transferencia certificación y comisión del rematador serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 6350 My.8-v.my.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Krauz, Elías contra GONZALEZ TORIÑO, OSCAR Y OTROS. Juicio ejecutivo". (Lo. 54, Fo. 630), se hace saber que el día 28 de Mayo en curso a la hora 15 en el local de la calle José María Montero 3074, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, a la venta en remate público al mejor postor con la base de $ 1.666.67 del automóvil marca "Citroen", 11 ligero, matrícula No 91481, motor N.o 437 — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $16.00 10|pub. 6705 My.14-v.my.24.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Ilarráz de Mezzera con WALTER GIBERNAU BUDELLI y OTROS. Ejecución de hipoteca L.o 50, F.o 575", se hace saber que el día diez del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno y sus mejoras sitas en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 96.537, señaladas con los números 19 y 20 en el plano del agrimensor Donato Gaminara inscripto en Topografía el 11 de Agosto de 1916, según el cual tienen una superficie total de 1.287 ms., 63 dms., con 23 ms., 68 cms., de frente al Sur, a calle Junta Económico Administrativa, entre Joaquín Requena y J. Paullier, distando el punto medio 41 ms, 28 cms., de la esquina formada por las calles J. E Administrativa y J. Requena, deslindándose cada solar de la siguiente forma: A) Solar N.o 20, superficie 674 ms., 88 con 11 ms., 84, de frente al Sur a calle J. Económico Administrativa cuyas puertas de entrada llevan los Nos 2023 y 2027, tienen 57 ms., de fondo y linda: Oeste, solar 19, Norte, solar 15 padrón 59528 y solar 14, padrón 96539, Este, solares 28 y 2: padrones 59532 y 59539; B) Solar 19, área: 612 ms., 75, con 11 ms., 84, de frente al Sur a calle Junta Económico Administrativa cuya puerta de entrada lleva el N.o 2019, tiene 57 ms. de fondo y linda, Oeste con padrones 96.938, 147.413, 142.160, 96.937 y 96.936. Al Este, linda con el solar 20 deslindado anteriormente y 9 ms., 66 centímetros al Norte, lindando con padrones 59.528 y 96.539.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo a los efectos legales; B) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1515, Serie C|47); C) Son de cargo del comprador los impuestos y derechos de escrituración así como los certificados de los Registros y demás gastos de escrituración, también la comisión del rematador, y la municipal; D) Los demás antecedentes, (expedientes y préstamos hipotecarios (escrituras de 2.a y 3.a), se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil Cuarto Turno, (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $114.00 15|pub. 6406 My.9-v.my26

FERNANDO LIGRONI DOTTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "COZZOLINA DE VILLAR CARMEN B, y OTROS. Cesación de condominio. L.o 49, F.o 355", se hace saber que el día 30 del mes de Mayo a las 16.30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, del citado Juzgado, y con la base de $ 76.000.00 (setenta y seis mil pesos) el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor José Maranesi inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 6025 el 19 de Julio de 1941. Están empadronadas en conjunto con el N.o 95.584. Tienen un área total de 1.139.31 dm. Deslinde: tiene 11.01 de frente al Norte a calle Guaná Nos 1974|76. El punto medio de la esquina con Jackson dista 46.50. Al Este, dos rectas, una de 30 40 y otras de 34.84 lindando con los padrones 15463|67|66 Al Sur, 31.40, lindando con A. Cattaneo, G. de

Sanro y J. B. González. Al Oeste, una recta de 35 ms., 53 en dirección de S. a N. lindando con padrón 13.451 y con S. Hernández. De esta recta parte otra de 11 ms., 02 en dirección de O. a E. por medio con padrones 100.972 y 16.552. Y del extremo de esta recta sale otra de S. a N de 18 ms., 16 cms., por medio con el padrón 16.552.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; 2) Son de cargo del comprador, los gastos, impuestos y derechos de escrituración; 3) También serán de cargo del adquirente la comisión legal del rematador; (o sea el 4 o|o hasta cuatro mil pesos y el 1 o|o sobre el excedente y la municipal); 4) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana Serie A. 45 F.o 3147, donde el inmueble se encuentra gravado; 5) El expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado L. Civil Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21, de 1958 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$102.00 15|pub. 5528 Ab.24-v.my.17.

HUGO D. LANZA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "María de los Angeles Diffilippi Romano contra AMERICO PALOMBO. Juicio Ejecutivo". (Lo. 47, Fo. 213) se hace saber que el Miércoles 28 de Mayo de 1958, a las 16 horas y en el local de avenida Uruguay 1474 se procederá por intermedio del martillero Hugo D Lanza, al remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de: 1 heladera Frigidaire 4 puertas $ 933.32, 1 balanza "Dayton" $ 200.00, 1 máquina registradora N.o 2155095 $ 66.66, 1 heladera eléctrica "Frigidaire" $ 1.466.66. — Exhibición: Todos los días hábiles. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Por informes: Pablo de María N.o 1595. Teléfono: 4 83 47.

20) $20.00 10 pub. 6652 My.15-v.my.26

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "Ayax S. A. con JUAN DOMINGO LEONE y Otro. Cobro ejecutivo de pesos", Libro 52 F.o 45, se hace saber que el día 27 del mes de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado (25 de Mayo 523), por intermedio del rematador Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes:, derechos de promitente comprador, sobre los solares que se describen: Diez solares de terreno sitos en la 1ª sección judicial de Maldonado, "Balneario Chihuahua", Zona "A", Punta Ballena (Playa Portezuelo), los que según plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos L. Steffen, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1.924, el 28 de Febrero de 1953, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Solar Nº 3. Bases: $ 333.40. Area 1.000.20, con 19 ms. 15 de frente al Sur a la Rambla; 42 ms. 88 al Este; 19 ms. 15 al Norte; y 42 ms. 88 al Oeste, lindando con solares 4, parte de 6 y 18 y 2, respectivamente; 2) Solar 4: Base $ 333.36. Area 1.000.09, con 19 ms. 18, de frente al Sur a Rambla; 52 ms. 90 al Este; 19 ms. 18 al Norte y 51 ms. 41 al Oeste, lindando con solares 5, 6 y 3, respectivamente; 3) Solar 5: Base $ 401.82. Area 1.004. ms. 59, con 9 ms. 15 de frente al Sur, a Rambla; 15 ms. 71 ochava formada por Rambla y calle 5; 44 ms. 33 al Este, frente a calle 5; y 52 ms. 90 al Oeste, lindando con solares 6 y 4; 4) Solar 6: Base $ 335.74. Area 1.006.66; 22 ms. 06 al Este, frente a calle 5; 47 ms. 62 de fondo; y 20 ms. 22 al Oeste; y linda con solares 7, 18 y parte de 3, 4 y 5 respectivamente; 5) Solar 7: Base $ 335.74. Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, lindando con solares 8, 18 y 16 respectivamente; 6) Solar: Base $ 335.74. Area 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 metros 02 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, lindando con solares 9, 16 y 7 respectivamente; 7) Solar 9: Base: pesos 335.74; Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, linda con los solares 10, 11 y 12 (parte), y 15 y 8 respectivamente; 8) Solar 10: Base pesos 333.32. Area 1.000 ms. con 12 ms. 67 de frente al Este a calle 5, 9 ms. 71 de frente al Norte, a calle 12; y 16 ms. 03 frente a ochava formada por la intersección de ambas calles; 54 ms. 12 al Oeste y 16 ms. 48 al Sur, linda con solares 11 y 9 respectivamente; 9) Solar 11: Base $ 333.70. Area 1.000.33. Tiene 18 ms. 85 frente al Norte, a calle 12; 57 ms. 99 al Oeste, 18 ms. 97 al Sur y 54 ms. 12 al Este; y linda con solares 12, 9 y 10 respectivamente; 10) Solar 12: Base $ 333.44. Area: 1.000 ms. 24. Tiene 19 ms. 66, frente al Norte a calle 12; 49 ms. 76 al Oeste, 19 ms. 79 al Sur y 57 ms. 99 al Este, lindando con los solares 13, 15 y 9 (parte) y 11 respectivamente.

Se previene: El mejor postor de cada terreno (se sacarán a la venta por separado), deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo a los efectos legales; B) A pedido del actor se deja constancia que esta ejecución tiene como causa no sólo lo adeudado en estos autos, sino también en los autos seguidos contra el deudor en este Juzgado (L.o 15 F.o 134) y ante Civil 6.o Turno (L.o 44 F.o 267); C) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos de transferencias de derechos de los solares descriptos; D) El expediente y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil 4º (25 de Mayo 523, 4º piso), a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $240.00 22 pub. 6599 My.15-v.jn.9.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Juvenal E. Mourat Rodríguez contra MARIA CAROLINA DONAMARI SOTO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 257. Se hace saber al público que el día 24 de Junio p.v. a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Julio E. Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble con el edificio y las mejoras que contiene, ubicado en el "Balneario La Floresta", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón No. 403 señalado con el N.o 17 de la manzana "C" diez, en plano del agrimensor José Maranesi de Enero de 1953, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo de 1953 con el N.o 770, con una superficie de 377 ms. 78 decímetros, y se deslindan así: 12 ms. de frente al Sureste a la Avenida General Oribe, entre las Avenidas Artigas y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 55 ms. del comienzo de la ochava curva entre las dos primeras; 30 ms. 85 cms. al Noreste, lindando con el solar 16; 12 ms. al Norte con el solar 22; y 33 ms. 80 cms. al Suroeste con el solar 18. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2) Que la Comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, certificados, etc. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $91.20 18|pub. 5640 My.16-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "PASCUAL CASSARINO Y OTROS. Cesación de condominio", (L.o 53, F.o 569), se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: Bases de venta: $ 5.000.00. Un solar de terreno, mejoras y edificios en el construídos ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 50.352, señalado con el N.o 50, en el plano trazado por el ingeniero Silvestre Mato de Marzo de 1910, según el cual se compone de una superficie de 458 ms. 21 dms. que se deslindan así: 8 ms. 80 cms. al Noroeste a la calle Pérez Mariño; distando su punto medio 84 ms. 08 cms. del Camino Propios; 52 ms. 08 cms. de fondo al Nor-Este lindando con el solar 51; 52 ms. 06 cms. de fondo al Sur-Oeste lindando con el solar 49; y por el Sur-Este confinando con el solar de propiedad de Catalina y Pedro Brasano en 8 ms. 80 cms. aproximadamente. Acto seguido: Base de venta: pesos 5.000.00: Un solar de terreno, mejoras y edificios en el construídos, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a una servidumbre de paso de 8 ms. distante en su punto medio 970 ms. 88 cms. del Camino a Punta Yeguas, Paraje Rincón del Cerro, empadronado con el N.o 94.842 que según el plano del agrimensor don Manuel B. Avilés de Junio de 1936, inscripto con el N.o 615 en la Dirección General de Catastro con fecha 1.o de Julio de 1936, consta de una superficie de 9.299 ms. 93 cms. que se deslindan así: 32 ms. 17 cms. de frente al Nor-Oeste a Servidumbre de Paso de 8 ms. de ancho que desemboca en el Camino a Punta de Yeguas; 167 ms. 40 cms. al Nor-Este lindando con el solar de don Mario Pascual; 82 ms. 22 cms. al Sur-Este lindando con el de don Carlos Arocena; y por el Oeste, 3 rectas, la primera a partir del vértice Sur-Oeste mide 77 ms. 05 cms. lindando con el solar de don Mónico García, la segunda de 50 ms. lindando con las propiedades de los señores Almerito Borsani, Lázaro Etchegoyen y Bernardo Biasotti; y la tercera de 90 ms. lindando con este último propietario, que llega al frente sobre la mencionada servidumbre.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero en efectivo el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que serán de su cargo el pago de la comisión del rematador, (4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o en adelante), impuestos de ley y gastos de la escrituración; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $138.00 15 pub. 6057 My.6-v.my.22.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: "Banco Comercial contra MANUFACTURERA DE CARNES DE SANTOS LUGARES LIMITADA Y OTROS. Ejecución de Hipoteca", (L.o 52, F.o 250), se hace saber al público que el día 31 de Mayo de 1958 a las 14 horas y en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Canelones, y Actuario ad-hoc escribano don Carlos A. Lasa de los siguientes inmuebles: 12 fracciones citas en la 10.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 21.804 según plano del agrimensor J Leifer Waksman de fecha Enero de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9.553, el 28 de Enero de 1957 que se deslindan así: Fracción N.o 1. Sup. 6 hás 1.309 ms. 9.631 al Norte: 140 ms. 95 con frente a Cno. Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 54 con la frac. 2; al Sur: 146 ms. 80 con Padrón 21.803 y al Oeste: 424 ms. 42 con el Padrón 11.864. Fracción N.o 2: Sup. 6 hás. 9.631; al Norte: 144 ms. 45 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 430 ms. 78 con frac. 3; al Sur: 141 ms. 13 con el Padrón 21.803 y al Oeste 427 ms. 54 con frac. 1. Fracción N.o 3: Sup. hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 132 ms. 64 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 79 con la frac. 4; al Sur: 152 ms. 87 con la frac. 6 y al Oeste: 430 ms. 78 con la frac. 2. Fracción N.o 4: Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 143 ms. 71 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 425 ms. 08 con la frac. 5; al Sur: 143 ms. 63 con la frac. 6 y al Oeste: 427 ms. 79 con la frac. 3. Fracción N.o 5: Sup. 6 hás. 1.309 m.s 9.631; al Norte: 144 ms. 62 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este, 422 ms. 37 con Padrón 13.675; al Sur: 144 ms. 60 con la frac. N.o 6, y al Oeste: 425 ms. 08 con la frac. N.o 4. Fracción N.o 6. Sup. 6 Sup. 6 hás. 1.481 ms. 6.302; al Este: 132 ms. 13 con el Padrón N.o 13.675; al Sur: 447 ms. 04 con la frac. 7 y al Oeste: 144 ms. 83 con el Padrón Nº 21.803 y al Norte: 441 ms. 15 con las fracs. 3, 4 y 5. Fracción N.o 7. Sup. 6 hás. 2.240 ms. 9.165; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 13.675 y 8.579; al Sur: 453 ms. 97 con la frac. 8; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 447 ms. 04 con la frac. N.o 6. Fracción N.o 8. Sup. 6 hás. 2.995 ms. 4.612; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 459 ms. 83 con la frac. 9; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 453 ms. 97 con la frac. 7. Fracción N.o 9. Sup. 6 hás. 3.747 ms. 498; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 466 ms. 70 con la frac. 10 y al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 459 ms. 83 con la frac. N.o 8. Fracción N.o 10. Sup. 6 hás. 4.504 ms. 1.646; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 8.579 y 16.428; al Sur: 473 ms. 87 con las fracs. 12 y 11; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 466 ms. 70 con la frac. N.o 9. Fracción N.o 11. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.432; al Sur: 242 ms. 88 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 312 ms. 90 con el Padrón N.o 21.803; al Norte: 231 ms. 73 con frac. 10 y al Este: 313 ms. 90 con frac. N.o 12. Fracción N.o 12. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.434; al Sur: una quebrada de 128 ms. 27; 33 ms. 82 y 80 ms. 79 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 313 ms. 90 con la frac. 11; al Norte: 242 ms. 14 con la frac. 10 y al Este: 313 ms. 60 con el Padrón N.o 16.428. Se hace constar que las fracciones números 5, 6, 7, 8 y 9 tienen por el Este una servidumbre de paso de 10 ms. de ancho que da salida al Camino Vecinal de 17 ms. de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, siendo de su cargo los gastos de escritura, honorarios, timbres y certificados; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz comisionado de la 10.a Sección Judicial de Canelones (Villa del Tala) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Abril 11 de 1958. — Julio César Costa, Juez de Paz.

20) $228.00 19|pub. 6369 My.8-v.my.29.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "Mario Julio y Juan José Muzio contra CARLOS ALBERTO BUQUETAS y OTRO. Ejecución de hipoteca, (L.o 53, F.o 359)", que el día once de Ju-

nio a las 15 y 30 en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Martínez Suárez, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 7a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 99.560 segregado del padrón 88, con una superficie de 166 ms.2, 96, según títulos y plano del agrimensor Alfonso R. Devita de Noviembre de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26.393 el día 2 del mismo mes, tiene una superficie de 165 m.2., 12, así deslindados; 8 ms. de frente al S.O. a la calle Magallanes, entre 9 de Abril y Miguelete, distando su punto medio 23 ms, 53 de la esquina formada con esta última; 20 ms., 70 al N.O. con padrón número 88; 7 metros, 95, al N.E con parte del padrón número 86 y 20 metros, 94 al S.E. con parte del padrón 89.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada ésta; 2) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, y certificados; 3) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 1100 Serie "B" 52 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 6445 My.9-v.my.26.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Weil, Luis contra GONZALEZ TOGNONI Y OTROS. Juicio ejecutivo". (Lo. 47, Fo. 679), se hace saber que el día 28 de Mayo en curso a la hora 15 y 30 e nel local de la calle José María Montero 3074, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi a la venta en remate público con la base de $ 4.000.00 (2|3 partes de tasación), el automóvil marca "Packard" matrícula 91.483. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.

20) $20.80 10|pub. 6704 My.14-v.my.23.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN ANTONIO VIGORITO GORGA. Ejecución de prenda" (L.o 48 F.o 635), se hace saber que el día jueves 5 de Junio de 1958, a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Colombia Nº 1335, se procederá por intermedio del martillero señor Luis Alberto Gazzano, al remate público y al mejor postor, de todos los bienes embargados en estos autos, consistentes en lo siguiente: 1 balancín para timbrar "Gutenberg", a mano; 1 cosedora "Perfection" Nº 1 479, con motor; 1 impresora "Mercedes", Nº 1.432, formato 40 x 56, con bomba de aire y motor; 1 minerva "Hogenforst", formato doble oficio 39 x 29, con motor; 1 cosedora y perforadora "Helma", a pedal, de 62 cms. de luz; y 1 guillotina "Mansfeld", número 8.495, con cuchilla de 90 cms., con motor. Exposición: todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 18 horas. Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Más informes: Teléfono 24256.

20) $24.00 10|pub. 6238 My.7-v.my.17.

LUIS A. GAZZANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República contra ELENA MARIA MORELLI MACKINNON DE PICCARDO. Ejecución de hipoteca" (L.o 47 F.o 100), se hace público que el día 24 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don Luis A. Gazzano, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones linderas de campo y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el Nº 4.799, ubicadas a inmediaciones de la Estación Progreso, 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 45 y 47 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Setiembre de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Octubre siguiente, según el cual se componen de las superficies y límites siguientes: A) La fracción Nº 45, tiene una superficie de 10 hectáreas 5.103 metros 24 dms., con 200 metros al Oeste-Noroeste con frente a Camino Vecinal; 536 metros 40 cms. al Noreste, con la fracción 47, que se describirá; 201 metros 40 cms. al Este-Sureste, lindando con campo de Ernesto Piñeyrúa; y 539 metros 10 cms. al Suroeste con la fracción 43; y B) La fracción N.o 47 se compone de 10 hectáreas 4.409 metros 39 dms., con 200 metros de frente al Oeste-Noroeste a Camino Vecinal; 532 metros al Noreste con la fracción 49; 200 metros al Este-Sureste, con campos de Ernesto Piñeyrúa; y 536 metros 40 cms. al Suroeste, confinando con la fracción 45, descripta anteriormente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse, respecto del bien a subastarse, por concepto de medianerías, pavimento y otras cargas análogas, que afectan dicho bien; y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera el adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada; y 3.o) Que los títulos de propiedad y plano mencionado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $129.20 17|pub. 6450 My.12-v.my.30.

JULIO RODRIGUEZ BALDELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra JUAN TELMO NUTTES y RAMONA PEREZ HERNANDEZ DE NUTTES. Cobro ejecutivo de pesos e intimación" (L.o 47 F.o 525), se hace saber que en el mes de Mayo entrante, en los días y horas que a continuación se determinan y, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Julio Rodríguez Baldelli y con asistencia del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) El día 21 de dicho mes de Mayo, a la hora 14, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el Paso de la Arena, 16ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 150.460 y que según plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Carlos M. Zaizar, Eduardo R. Alvarez y Roberto Schinca, en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, suscrito por el ingeniero Armando Aresti, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 14 de Abril de 1928, en donde se señala con el Nº 149 de la manzana "F", tiene una superficie de 589 metros 57 dms., que se deslindan así: 15 metros al Sureste, de frente a Rambla sobre el Arroyo Pantanoso; 15 ms. 90 cms. al Noroeste con el solar 137; 41 ms. 93 cms. al Noreste con el solar 148; y 36 ms. 63 cms. al Suroeste con el 150. B) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 14 y 20: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Paso de la Arena, 16ª Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 108.007 y que según plano levantado por los agrimensores Carlos M. Zaizar, Eduardo R. Alvarez y Roberto Schinca, de la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, suscrito por el Jefe de esa Oficina Ingeniero Armando Aresti y registrado el 14 de Abril de 1928 en la Dirección de Topografía, en donde se señala con el N.o 56 de la manzana "C", tiene una superficie de 994 ms. 50 dms., que se deslindan así: 30 ms. de frente al Noroeste a la calle número cuatro, por 33 ms. 15 cms. de fondo, que por ser esquina son también de frente a la calle número seis al Suroeste y linda al Noreste con el solar 57 y al Sureste con el 91. C) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 14 y 40: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el N.o 150.487 y que según dicho plano, en donde se señala con el Nº 177 de la manzana "I", tiene una superficie de 540 ms. cuadrados, que se deslindan así: 12 ms. de frente al Noreste a la calle número seis, por 45 ms. de fondo, lindando al Noroeste con el solar 176, al Sureste con el 178 y al Suroeste con el 174. D) El mismo día 21 del mes de Mayo, a la hora 15: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el Nº 150.523 y que según dicho plano, en donde se señala con el Nº 232 de la manzana letra "J", tiene una superficie de 961 metros 52 dms. cuadrados, que se deslindan así: 19 ms. 43 cms. de frente al Sureste, a pasaje del tranvía a La Barra; 2 ms. 8 cms. de frente a la calle número cuatro y uniendo esas dos líneas rectas, otras dos curvas de 13 ms. 96 cms. cada una, que dan frente a la intersección de esa calle y Pasaje; al Noreste 15 ms., lindando con el solar número 230, a continuación una línea de 19 metros 72 cms., formando ángulo obtuso con aquélla, en dirección Noreste a Sudeste, hasta encontrar el frente, lindando con el solar número 231; y al Noroeste en 40 ms., lindando con el solar número 233. E) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 15 y 15: Solar de terreno y sus mejoras, situado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.527 y que según dicho plano, en donde se señala con el Nº 236 de la manzana letra "J", tiene una superficie de 400 ms. cuadrados que se deslindan así: 12 ms. de frente al Suroeste a la calle número cuatro, por 40 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar número 226 y por el Noroeste y Sureste, respectivamente, con los solares 237 y 235. F) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 15 y 30: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.557, señalado con el número 267 de la manzana letra "K", en el plano trazado en Marzo de 1927 y Marzo de 1928 por los agrimensores Carlos M. Zaizar y Roberto Schinca e ingeniero Eduardo R. Alvarez y a que se ha hecho referencia más arriba, según el cual dicho solar se compone de una superficie de 912 ms. 11 dms. cuadrados, que se deslindan así: 25 ms. 37 cms. al Noreste, sobre la calle número Cuatro; al Sureste, en una línea de dos tramos, que miden 16 ms. 61 cms. cada una, da frente a dicha calle número Cuatro y a la vía del tranvía a La Barra, pues forma esquina al Suroeste, en una recta de 37 ms. 38 cms., limita con el número 268; y al Noroeste en una línea de 24 ms. confina con el solar número 266. G) El día 23 de dicho mes de Mayo, a la hora 14 y 30: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.729, integrado por tres fracciones señaladas con los números dos, cinco y ocho en el plano de Omar Paganini, de Febrero de 1934, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 93, el 28 de Febrero de ese mismo año y compuesto de una superficie de 508 metros 13 dms., que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sur, a la Avda. Simón Martínez; 34 ms. 07 cms. al Noroeste con las fracciones uno, cuatro y siete; 17 ms. 50 cms., según título, 16 ms. 50 cms. según dicho plano; al Noreste con parte de los solares 441 y 443; y 30 ms. 74 cms. al Sureste con las fracciones 3, 6 y 9. H) El mismo día 23 de Mayo, a la hora 15: Solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el Nº 150.590, señalado con el N.o 285, manzana letra "N", en el plano trazado por los agrimensores Carlos M. Zaizar, Eduardo R. Alvarez y Roberto Schinca, de la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Abril de 1928, compuesto dicho solar de una superficie de 513 ms. 31 dms., que se deslindan así: 16 ms. 50 cms. de frente al Sureste sobre la calle número Diez; 26 ms. al Noreste, por donde confina con el solar número 284; 19 ms. 45 cms. al Noroeste, lindando con los fondos del solar número 283; y 36 ms. 28 cms. al Suroeste con el solar 266; e I) El mismo día 23 del mes de Mayo, a la hora 15 y 15: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.605, señalado con el número 300 de la manzana letra "O" en el plano trazado por el agrimensor Carlos M. Zaizar e ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito también por el ingeniero Armando Aresti e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 14 de Abril de 1928; y se compone de una superficie de 1.058 ms. 41 dms. cuadrados, que se deslindan así: 13 ms. 60 cms. de frente al Sur a la Avenida número Dos; y 13 ms. 75 cms. son también de frente al Oeste a la calle número Diez, por ser esquina el solar, uniéndose ambas líneas a dos curvas contiguas de diez y ocho metros noventa y tres cms. cada una, con frente al Suroeste a la intersección de la Avenida y calle citada; 29 ms. 80 cms. al Norte con el solar número 301, e igual extensión al Este lindando con el solar número 321.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, así como también la comisión del martillero; y 3º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario

20) $270.00 15|pub. 5931 Ab.30-v.my 17.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Guillamón, Bernardo contra VIDART DE PEREDA, MARIA DE LAS NIEVES. Ejecución de hipoteca" (50-126), se hace público que el día 28 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación (puerta de acceso al edificio), se procederá, con intervención del martillero don Ariel Pintado, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble, de acuerdo con la ley 10.751 sobre propiedad horizontal, de fecha 26 de Junio de 1946: Apartamento Nº 1003. Padrón urbano Nº 201.454, el que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, del mes de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 29.495, se encuentra ubicado en el décimo piso, con una cota vertical en más 30 ms. 70 cms., teniendo una superficie de 99 ms. 96 decímetros y se deslinda: Al Noroeste da frente a la Avda. Agraciada; al Suroeste linda con el apartamento Nº 1002, palier y escalera "B-10", caja de ascensor "E-10", ducto "L-10"; por el Sureste con pozo de aire y luz "5-10" por el Noreste con parte del padrón Nº 185.078, ducto "K-10" y "P-10" le accede el balcón "R-10" frente a la calle La Paz. El departamento deslindado forma parte del edificio denominado Carioca, construido en el terreno ubicado en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Mon-

tevideo, padrón urbano Nº 185.079, el que ha sido dividido dentro del régimen de la propiedad horizontal invocada, según planos levantados por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 28.128, el 4 de Febrero de 1954, según el cual tiene una superficie de 805 ms. 54 dms., que se deslindan así: 28 ms. 50 cms. de frente al Noroeste sobre la Avenida Agraciada; 31 ms 86 cms. al Sur, por ser esquina, son de frente a la calle La Paz, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros de frente al Oeste y a la conjunción de las citadas vías de tránsito: por el Suroeste, dos rectas con siete ms. 71 cms. y 8 ms. 76 cms., lindando la primera con el bien padrón 13.228; y 33 ms. 4 cms. al Sureste, con el bien padrón 185.078. En esta venta está comprendida la cuota correspondiente de copropiedad en el terreno deslindado y en los bienes comunes del edificio que le corresponden a dicho apartamento, de acuerdo al Reglamento de Copropiedad firmado el día 27 de Diciembre de 1954 por ante el escribano Ezriel Valenti, para dicho edificio y a la ley 10.751.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma. 2º) Que será de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de escritura, así como los impuestos que por ley le corresponden, la comisión del martillero y el impuesto municipal; y 3º) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca 338|B-52). — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $138.00 15|pub. 5879 Ab.30-v.my.17.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERRARI DAFNEY, AMILCAR. Incapacidad" (Lo. 44, Fo. 119), se hace saber que el día 6 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Profesor Carlos Bacigalupi N.o 2142 y sobre la base de $ 18.000.00, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.767, que según plano del agrimensor Francisco Surroca, de Enero de 1891, consta de una superficie de 263 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 7 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Bequeló (hoy Profesor Carlos Bacigalupi) N.o 2142; la misma extensión en el fondo al Noreste, lindando con Abelardo Granaroli; 29 metros 10 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro Badano; y 29 metros 14 centímetros al Noroeste, limítrofe con Angel Elola, Federico Decia y Félix Arena.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a vendese se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. Se hace constar que los autos a que se ha hecho referencia; tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) (Res 20-4-55) 15|pub. 31437 My.14-v.my.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gillespie Pablo Eduardo con RODOLFO y HARRY GILLESPIE. Cesación de condominio", L.o 44, F.o 142, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 22.133.32, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 158.792, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 7 de Noviembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1.833, el 11 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 136 metros 66 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 27 centímetros de frente al Noreste, a la calle Vilardebó cuyas puertas del edificio están señaladas con los números 1.616 y 1.620, entre las de Pando y Marsella; 3 metros 40 centímetros al Sureste, lindando con parte del padrón N.o 83.810; 16 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 2, que actualmente forma parte del padrón N.o 83.810; y 8 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 83.809. — Sobre la base de pesos 25.600.00, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado actualmente con el N.o 158.821, compuesto de una superficie de 540 metros, que se deslindan así: 20 metros 35 centímetros al Este, de frente a la calle Enrique García Peña, puerta señalada con el N.o 2707; 36 metros 10 centímetros al Norte, lindando con terreno de Sofía Zas de Iroulegui Etcheverry; 9 metros 70 centímetros en la línea del contrafrente al Oeste, por donde confina con terreno de Elsa y Javier Zas; y por el Sur, en una línea quebrada de Este a Oeste, como sigue, 4 metros 62 centímetros de Noreste a Sur; 1 metro 27 centímetros de Este a Oeste; 4 metros, 5 centímetros de Sur a Norte; 4 metros 70 centímetros de Este a Oeste; 4 metros 38 centímetros de Sur a Norte y 25 metros 70 centímetros hacia el Oeste con Elsa y Manuel Zas. — Y sobre la base de $ 3.200.00, la mitad indivisa de un solar de terreno, situado en Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 711, señalado con el N.o 7, en el plano del ingeniero Francisco Sureda, compuesto de una superficie de 5.446 metros que se deslinda así: 50 metros de frente al Sur, sobre Camino Público; 100 metros en la línea Oeste, con el solar N.o 9; 46 metros al Norte, que es su fondo y en el costado Este tiene dos líneas, una de 58 metros 80 centímetros, que linda con el solar N.o 1 y otra de 43 metros 20 centímetros, que confina con propiedad de las señoritas Nater.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 158.792 y 158 821, son administrados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y 4.o) Que los títulos de propiedad referentes a los inmuebles padrones números 158.792 y 158.821, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Serie B 1.949, N.o 2.680) y que el título referente al inmueble padrón N.o 711 del Departamento de Colonia, se encuentra agregado a los autos anteriormente indicados, que tramitan antes este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $212.80 10|pub. 6172 My.8-v.my.29.

DUNCAN GAGGERO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en los autos caratulados "Domingo Alcántara contra LINDOLFO PONCE DE LEON ROSPIDE. Ejecución de Prenda", (L.o 44 F.o 556, se hace saber que el día 11 de Junio del corriente a las 16 horas, se procederá por el martillero señor Duncan Gaggero a la venta en remate público, sin base y al mejor postor en el local de la calle Cufré N.o 2015 de una camioneta marca "Commer" Rural Padrón N.o 164.535. matriculada con el N.o 162.386 motor N.o 442.540. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6889 My.16-v.27.

VICTOR HUGO BRUNO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en los autos caratulados "Banco Financiero Sudamericano"; desde fc. 10 Fernando Faveur Mailhos contra RENE BERARDO VERA, Ejecución de prenda. L.o 44, F.o 486, se procederá a la venta en remate judicial por el martillero Víctor Hugo Bruno, con asistencia del señor Alguacil, el día 3 de junio del corriente a las 16 horas en el local de la calle José Hernández N.o 2510, del camión marca "Beedford" modelo 1946 empadronado con el N.o 99.893 y matriculado con el N.o 221.164, motor N.o 121.965 con la base de las 2|3 partes de su tasación de $ 3.200.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6890 My.16-v.my.27.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído en los autos caratulados: "Mibelli, Lorenzo c|PROPIETARIO DEL BIEN PADRON Nº 648. Juicio ejecutivo" (L.o 40 F.o 48 N.o 535), se hace saber al público que el día 31 de Mayo corriente, a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, asistido del señor Juez de Paz de la 4ª Sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 4ª Sección de Canelones, ciudad de Las Piedras, con 8357 ms. de frente al N., sobre la calle J. Batlle y Ordóñez; ms. 41.95 de frente al E.; ms. 21.00 de frente al O. sobre la calle José Pedro Varela; y al S. ms. 42.40 y ms. 41.35, por formar martillo. Superficie aproximada: 2.600 ms.2.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2º) Que el bien carece de titulación; 3º) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, gastos de escrituración, impuesto municipal, etc.; 4º) Que el expediente será remitido en oportunidad al Juzgado de Paz de la 4ª Sección, para el cumplimiento de la diligencia. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 3 de Mayo de 1958. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 6573 My.12-v.my.28.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictada en autos: "Caja Popular de Crédito Ahorro y Administración de Pando contra FULVIO COUSIN y YOLANDA CANTONI DE COUSIN. Med. Prep. L.o 53, F.o 549", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en "Toledo", zona rural de la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado en más área con el N.o 14037, señalado con el número 24 de la manzana "B" en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Mayo de 1951, aprobado por la Intendencia de Canelones el 26 de Setiembre del mismo año, e inscripto en la Dirección de Catastro el 16 de Octubre también del mismo año, con el número 6698, según el cual se compone de una superficie de 1920 metros cuadrados, que se deslindan así: 40 ms. por el Sud-Oeste de frente a calle Número Uno; entre las Número Cuatro y Tres (Calle Abrevadero) distando el punto más próximo del principio de la ochava que forma con esta última, 54 ms. 50 cms.; por 48 ms. de fondo, lindando: por el Nord-Oeste con la fracción 25; por el Nord-Este, con fondos de la número 19 y por el Sud-Este, con número 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma (artículo 919 del C. P. Civil); 2.o) Que el predio, edificio y demás mejoras que contiene, se venden al mejor postor y en el lugar de su ubicación; 3.o) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravamen; 4.o) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador; y 5.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, sito en el pueblo de Joaquín Suárez. — Joaquín Suárez, Abril 28 de 1958. — Enrique L. Marganat Bosch, Juez de Paz.

20) $122.40 18|pub. 6224 My.6-v.my.26.

HUGO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "José Feliciano Saborido contra JULIO MARIA SOSA. Ejecución de hipoteca" (L.o 28, F.o 202), se hace saber que el 26 de Mayo próximo, a las 15 horas y en lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Hugo Dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número doscientos catorce, padrón número dos mil trescientos veintiuno, solar número quince, del plano de deslinde y amojonamiento del Barrio Serrato, trazado por el agrimensor José Entenza, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se deslindan así: al Norte y Sur, treinta metros, limitando con los solares números dieciséis y catorce respectivamente; al Este y Oeste, quince metros, limitando con el solar número diecisiete y frente a Boulevard Francisco Matta, respectivamente. Se hace presente que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. — Melo, 19 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 6012 My.2-v.my.19.

FRANCISCO JULIO CORREA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, en autos "SILVA DE FRANCO, ENRIQUETA y Otros. Venta judicial". (Lo. 36, Fo. 27), se hace saber que el 2 de junio próximo a la hora 15, el martillero don

Francisco Julio Correa, asistido del señor Alguacil y presidiendo la diligencia el señor Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 300.00 la hectárea, en las puertas del Juzgado Letrado, de una fracción de campo ubicada en San Juan (1.a Sección Judicial de este Departamento), que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 2241 (hoy padrón N.o 11.564), señalado con el N.o 16 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de 1929, compuesta de cinco hectáreas dos mil metros, lindando al Este, en ciento treinta metros frente a camino departamental de Colonia a Carmelo; igual medida al Oeste, calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción dieciocho; al Norte, en cuatrocientos metros, con la fracción diecisiete; y al Sur, igual medida con la número quince.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serie aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que dentro de la precitada fracción existen postes, piquets y alambrados que pertenecen al señor Angel Abbona y que se detallan a continuación: al Este, tres postes de madera dura; al Oeste, cuatrocientos metros alambre de púa, cuatro postes madera eucaliptus, un poste madera dura y cincuenta piquets. Además, línea divisoria en el medio (dentro de la fracción), total, que comprende: tres hilos con un total de 390 metros alambre, once postes y seis piquets de eucaliptus. — Colonia, 13 de Mayo de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 6935 My.16-v.jn.2.

EULOGIO CHOCA
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "ERRECART, DANIEL ALEJANDRO Y OTROS. Venta judicial", (L.o 35 y F.o 562, N.o 1.147), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1958 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz en Cufré, por intermedio del martillero señor Eulogio Choca, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, padrón actual 529 (rural), ubicado en la quinta sección judicial del departamento de San José con una superficie según títulos de 67 hectáreas 5.741 metros, 52 decímetros, y según planos levantados por los agrimensores Darío R. Barbelo Santurio y Marcos R. Barbosa, del 17 de Setiembre de 1951, debidamente inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el Nº 371 el 20 del mismo mes y año, tiene una superficie de 68 hectáreas 4.280 metros y que linda según plano así: por el Norte, calle por medio con los padrones 4.551 y 527; por el Este, calle por medio con Catalina Saldías de Simer; por el Sur, con Francisco Iparraguirre; y por el Oeste, con el arroyo Cufré.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador en el acto de serie aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Cufré, Abril 21 de 1958. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 5551 My.8-v.my.24.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 4º Turno, y lo dispuesto por el suscrito Juez de de Paz de la duodécima sección de Colonia, en los autos "Enrique Verolo contra PEDRO LAGOS, o PEDRO LAGOS HERNANDEZ, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día viernes treinta de Mayo en curso a las catorce horas, en el local Feria Tarariras y por el martillero don Félix Osinaga, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que más abajo se indican, de un camión marca Austin, empadronado con el número L-10-29, de 8.000 kg. de carga. Se previene: 1º Que la base ha sido fijada en pesos 2.666.66 (dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos). 2º Que el comprador deberá consignar en el momento de serie aceptada la oferta, el 25 o|o de la misma. 3º Que es de cargo del comprador la comisión del rematador. 4º Que todos los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 16 de 1958. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 6745 My.15-v.my26.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra SALUSTIANO GARCIA GABBIANI, Ejecución de Prenda" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas y en el local donde se encuentran depositados, calle Cosmopolita s|n. el martillero don Juan Francisco Martino, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y al contado de los siguientes muebles: una barrenadora italiana con motor acoplado de 2 H.P. N.o 467, marca "Freyus" N.o 259, horizontal a palancas; una garlopa italiana marca "Cenicia", de 0.50 x 2.40, N.o 262, con motor acoplado de 3 1|2 H. P., N.o 124300 y una máquina sierra sin fin marca "Disco" P. B. F., procedencia francesa de 0.80 ctms. de volante, con motor eléctrico acoplado, marca "Courant", de 4 H. P., 1430 rev., 220 viots. 380, N.o 2233373, Tipo D. 2. — Juan L. Lacaze, Mayo 6 de 1958. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 6744 My.15-v.my.26.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Iribarnegaray, Luis Tomás contra ESTIGARRIBIA, ANTONIO GERVASIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 3 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Arturo Cuevas Cáceres, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dieciocho mil ochenta pesos ($ 18.080.00) del siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno, con sus edificios y mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el N.o 1406, ubicados en la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, designados con los números 1 y 3 de la manzana 205 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, que según títulos, cada solar consta de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, y según plano de mensura y fraccionamiento practicados por el agrimensor Luis A. Ibiffete en Julio de 1938, registrado con el N.o 44 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el día 12 de Julio del mismo año, dichos solares se señalan como la fracción N.o 2, constan de una superficie de 1800 metros 2 decímetros, lindando: al Norte en línea de 42 metros 60 centímetros con la fracción N.o 1 del mismo plano; al Sur en recta de 38 metros 87 centímetros con la calle Inés Durán; al Este en recta de 38 metros 60 decímetros con la calle Florencio Sánchez, formando ésta calle y la antes nombradas una ochava de cinco metros treinta y seis centímetros con frente al Sudeste y al Oeste en otra recta de 42 metros 27 centímetros con propiedades de sucesión Tomás López y Eduardo J. Inchorbi.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Abril 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Act.

Comisión e impuestos: $ 2.50 o|o. — Informes: Fray Ubeda 711. — Teléfono 412. Trinidad.

20) $90.00 15|pub. 6676 My.14-v.my.30.

MIGUEL ILUNDAIN IRAZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Iribarnegaray Luis Tomás c|ROBERT VICTOR GUIDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Miguel Ilundain Irazábal, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 10.000.00 (diez mil pesos), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 3.398, antes en mayor área con el Nº 3.349, que es parte del solar ocho de la manzana 116, del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según títulos que refieren plano y mensura de fraccionamiento, efectuados por el señor agrimensor don Raúl Martínez, en Abril de 1953, inscripto con el Nº 282, el 28 de Mayo de 1953, ante la Oficina Departamental de Catastro de Flores, en el que se señala que la fracción letra "A" consta de una superficie de 310 metros, 31 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros y limita: al Norte, en recta de 14 metros 45 centímetros, con calle Fray Ubeda; al Sur, en recta de igual medida, con el padrón Nº 780; al Este, en recta de 21 metros 475 milímetros, con el padrón Nº 782; y al Oeste, en recta de igual extensión, con la fracción "B" del plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Abril 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 6294 My.7-v.my.23.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra EUSEBIO P. MENDIETA. Ejecución de Prenda (Lo. 31, Fo. 407)", se hace saber que el día 30 del corriente a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737 el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca Ford, empadronado con el N.o O.1.671, chapa visible O.1.030 con motor Nº Y.G.A.F. 74.220 de 6 cilindros y 22 H. P.

Se previene: Que la venta es al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del señor rematador, transferencia e impuesto municipal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Treiles, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6502 My.16-v.my.27.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BIRRIEL MARTINEZ, DANIELA SABINA y CAMILA. Incapacidad, (L.o 8, F.o 672)", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de su avalúo que lo es en total de pesos 646.00, de los derechos y acciones posesorias que les correspondan a los incapaces Daniela Sabina y Camila Birriel Martínez, en la sucesión de su padre Andrés Birriel o Virriel, sin que respondan dichas incapaces por créditos sobrados, frutos percibidos ni deudas o cargas hereditarias pagadas antes de ahora, y en especial sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 3694, compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3730 metros, 50 decímetros, lindando: al Noreste, con Lope Virriel; al Noroeste, con Marcelino Umpiérrez; al Sureste, con Plácida V de Pereira; y al Sureste, con Eduardo Calvete y Flora V. de Virriel.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, 6 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 6471 My.10-v.my.27.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 1ra Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Máximo D. Pons contra ROBERTO TELIZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 25 del corriente desde la hora 9 en adelante en el local de remate de Ricardo Peroni, sito en calle República Argentina entre Boulevard Artigas y N.o 1, por el martillero designado don Ricardo Peroni, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes, cuyo detalle exacto, consta en expediente: Heladera "Infasa", licuadora y radio "General Electric".

Se hace constar: Que los bienes han sido objeto de tasación, cuyos precios están a conocimiento de los interesados, en los autos radicados en este Juzgado. Que los bienes están en exhibición en el local fijado para el remate. Que el mejor postor deberá consignar el precio total de la compra en el acto de serie aceptada la oferta y que los gastos de traslado, serán por su cuenta. Se hace constar que se habilitó día y hora para el remate. — Paysandú, Mayo 6 de 1958. — Dr. José Julio Folle, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 6684 My.14-v.my.24.

CARLOS A. VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "Antonio Lauría con GUILLERMO IRINEO MAGNIN. Ejecución de hipoteca" (L.o 11, F.o 435, N.o 673), se hace saber que el día jueves 22 de Mayo p.v. a la hora 16, en el vestíbulo del Juzgado, se procederá, con la intervención del martillero señor Carlos A. Viñoly, asistido del Oficial Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras anexas, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón N.o 1677, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el N.o 49, el 29 de Julio de 1913, actualizado por el mismo agrimensor e inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 10 de Diciembre de 1952, según el cual tiene una superficie de 36 Hás. 8840 ms. 50 dms. que se deslinda así: al N.O. cuchilla San José y Camino Departamental; 1572 ms. 40 cms. al S.E. con propiedad hoy de Justiniano Lemos;

al Sur, Arroyo Quebracho Chico y al N.O. campos, hoy, de Pedro Yusef, Pedro Mallik y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma; 2.o Que será del cargo del comprador la comisión legal del martillero; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del mismo comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; y 4.o Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 18 de Julio 1186. — Paysandú, 29 de Abril de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $78.00 15 pub. 6205 My.6-v.my.22.

HECTOR RODRIGUEZ ESCANDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos doctor Raúl Montaño contra JUAN LACHUCH, medidas preparatorias hoy juicio ejecutivo". Tercería del Banco República. Libro 19, Folio 199, Nº 616. Se hace saber que el día treinta de Mayo próximo a las quince horas, en el local de la firma Alfonzo Bartaburu Sociedad Comercial Limitada, en Young, Cuarta Sección Judicial del Departamento, y por intermedio del señor martillero don Héctor Rodríguez Escande, con la asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación; de los siguientes implementos agrícolas: Un tractor Volvo, modelo T. 22, chassis Nº 4323. Un arado Fischer de tres rejas. Tres cuerpos de rastras de dientes. Un motor Lister.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto la suma total de su oferta al serle aceptada, y comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, Abril 26 de 1958. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 6894 My.16-v.my.27.

AMERICO CAL BENIA
Juzgado de Paz de la 5ª Sección de Rivera

EDICTO. — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|IGNACIO NIKITCHUK. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 14 de Junio próximo a la hora 10, frente a la Cooperativa de esta localidad (calle 12 de Octubre), se procederá, con intervención del rematador señor Américo Cal Benia, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1 tractor "Case" de puntones, equipo de luz, con arado "Case" de cuatro rejas; 1 camión Ford V-8, modelo 1935; 1 sembradora "Case", de 24 discos; 1 arado rastrojero "Johan Deere"; con cajón sembrador; 4 cuerpos de rastra de dientes; 1 segadora atadora "Johan Deere".

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todo otro gasto que demande la transferencia de los bienes rematados. — Minas de Corrales, Abril 28 de 1958. — Gumersindo T. Gil, Juez de Paz.

20) $32.00 10 pub. 6571 My.12-v.my.22.

MIGUEL ANGEL CASANYES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado con fecha 24 de Marzo del año en curso a fs. 17 en autos caratulados "Doromillo Núñez contra JOSE J. CUARTIN y Cía., cobro ejecutivo de pesos", (Lº 17, Fº 323), se hace saber que el día 31 del corriente a las 15 horas en el local de Florencio Sánchez N.o 65, se procederá a la venta por intermedio del suscrito rematador en subasta pública y bajo las siguientes condiciones, los siguientes objetos: Un motor eléctrico Higs. de 2H.P. tasado en $ 350.00; un motor eléctrico Marello de 5 H. P. tasado en $ 480.00; un trompo chico con motor Meta de 1 y 1|2 H. P. con sus correspondientes accesorios tasado en $ 400.00 y una máquina escopleadora a maño, sin mechas ni escoplos tasada en $ 450.00. Se previene además: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el más alto postor deberá hacer efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el total de su compra; C) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 12 de 1958.

20) $32.00 10|pub. 6746 My.15-v.my.26.

CESAR R. PEREZ RECA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ISMAEL MANUEL FAJARDO RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo". (Lo. 14, Fo. 335, N.o 729), se hace saber al público que el día 16 de Junio venidero, se procederá por el martillero don César R. Pérez Reca, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes bienes situados en Carreta Quemada, tercera sección judicial de este Departamento de San José, a saber: 1.o) La señalada con la letra C en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el N.o 294 en la Oficina de Catastro de San José en el año 1950, empadronado con el N.o 1772 y antes parte del padrón 1771 que consta de una superficie de 53 hectáreas 1274 metros y linda: al Noreste en dos líneas con la fracción B del mismo plano; al Suroeste en dos líneas parte con Primitivo F. Fajardo Rodríguez y parte servidumbre de paso; al Sureste con el Arroyo Carreta Quemada y al Noroeste servidumbre de paso por medio con sucesión de Salustiano Cerdeña. Base de venta $ 15.333 33; 2.o) La designada con la letra B en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto con el N.o 295 en la citada Oficina de Catastro en el año 1950 empadronado con el N.o 1929 y antes parte del padrón 1930, compuesta de una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y linda: al Noreste con la fracción A del mismo plano; al Este en dos líneas con el Camino a Flores; al Suroeste, con Roberto Mailhos y al Noroeste con Ana Artola de Zabala. Base de venta $ 8.000.00; 3.o) Otra fracción empadronada con el N.o 1911 y antes parte de los padrones 1926 y 1911 compuesta según plano del agrimensor Barceló Santurio, inscripto en la mencionada Oficina de Catastro con el N.o 299 en el año 1950 de un área de 19 hectáreas 253 metros, lindando: al Noreste en cinco líneas con la carretera a Flores; al Sureste con el arroyo Carreta Quemada; al Suroeste con Roberto Mailhos y al Oeste en dos líneas con el camino a Flores. Base de venta $ 18.000.00; 4.o) La señalada con la letra A en el plano del nombrado agrimensor Barceló Santurio inscripto en la citada oficina Catastral con el N.o 297 en el año 1950, empadronado con el N.o 5112 en mayor área y antes parte de los padrones 5841 y 5112 y se compone de 37 hectáreas 5398 metros y linda la Noroeste en dos líneas con Vicente Blanco y sucesión Juan P. Cerdeña; por el Este en cuatro líneas con el camino a Flores y al Suroeste en dos líneas con camino vecinal. Base de venta $ 10.666.66; y 5.o) La individualizada con la letra B en el plano citado precedentemente, empadronada con el N.o 5112 en mayor área y antes parte del padrón 5841, según el cual se compone de 1 hectárea 8493 metros cuadrados y linda: al Noroeste con campos de Primitivo F. Fajardo; al Sureste con Dolores B. de Fajardo; al Oeste con el camino a Flores y al Sudoeste con el mismo camino. Base de venta $ 933.33.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al importe de las bases establecidas; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Abril 16|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $183.00 17|pub. 6753 My.15-v.jn.3

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Horacio Aunchayna como Curador de JUANA MARIA AUNCHAYNA. Venia para vender. (Lo 31, Fo. 373), se hace saber que el día 6 de Junio próximo a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado con asistencia del pregonero don Miguel Muguerza y de los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta de la parte indivisa correspondiente a la incapaz de autos (cuarenta hectáreas dos mil ochocientos cinco ms.) dentro del padrón N.o 888 ubicado en la 7.a Sección Judicial de Soriano, señalado con el Nº 2 del plano del agrimensor Fernando Visetti de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas siete mil novecientos cincuenta y tres ms. y lindan: por el Norte camino Vecinal por medio con Juan Utermach, por el Sur cañada Magallanes, por el Este con Fausto Madrid, hoy Alcides S. Madrid Burghi y por el Oeste Margarita Pastorini de Guigou.

Se previene: 1º) Que el remate de dicha fracción de campo se hará con la base de $ 367.00 la hectárea, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $60.00 15 pub. 6919 My.16-v.jn.2.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos caratulados 'Bulgarelli Licurgo y Cosio Valentín c|. SUCESION CARMEN GONZALEZ DE MAYO. Juicio ejecutivo, L.o 23, N.o 146, F.o 7", se hace saber que el día 30 de Mayo de 1958 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero don Rogelio T Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, de los siguientes bienes y con las siguientes bases: 1) En la manzana N.o 147, el solar empadronado con el N.o 1594, compuesto de 393 ms., 9460 cms., lindando al Norte, con Rito Borches; al Este, calle Juan Ortiz; al Sur con sucesión Zenón Pereira; y al Oeste con Angel M. Larrosa, según plano del agrimensor Antonio B. Zuluaga Trelles, de Octubre 17 de 1957, inscripto con el N.o 1143, en la Oficina Departamental de Catastro, el 21 de Octubre de 1957: Base: $ 1.666.66"; 2) En la manzana 163 el solar empadronado con el N.o 1762, compuesto de 408 ms., lindando al Norte con Booz Labarte; al Este, Carlos A. Larrosa; al Sur, Pedro María Anastasía; y al Oeste, calle Manuel Oribe; según plano del agrimensor anteriormente referido, del 6 de Octubre de 1957 inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 1141, el 21 de Octubre de 1957: Base: $ 2.176.00; 3) En la manzana 164, los solares 1, 2 y 3 empadronados con el N.o 1768, compuestos de 254 ms., 1324 cms.; 271 ms., 4185 cms., y 276 ms., 6940 cms., respectivamente, lindando por estar unidos, según plano del agrimensor Zuluaga, de Octubre de 1957, inscripto con el N.o 1142, en la Oficina de Catastro en Octubre del año expresado: al Norte, con Pedro María Cruz; al Este, con calle Avelino Miranda, al Sur, calle Ramón Ortiz; y al Oeste, con Salustiano Becerra, Eladio Jesús Ferreira y Braulio Medina Hernández. Bases Solar N.o 1: $ 883.19. Solar N.o 2: $ 723.78; Solar N.o 3: $ 1.666.66; 4) En la manzana 165, los solares: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12, empadronados en conjunto con los números 1771, 1772 y 1774, compuestos cada uno de las áreas que se indican en el plano del agrimensor Antonio B. Zuluaga, del 30 de Setiembre de 1957, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 1160, y lindan por estar unidos: por el Norte, a la calle Manuel Antonio Ledesma; al Este, solar 9 del plano mencionado, al Sur, con la calle Ramón Ortiz y más terreno de la sucesión ejecutada y por el Oeste linda con la calle Avelino Miranda y más inmuebles de la sucesión ejecutada. Están compuestos: Solar N.o 1, por 320 ms., c. Base: $ 1.066.67; Solar N.o 2: 259 metros, con 9212 cms., c Base: pesos 866.40; Solar N.o 3; 259 ms., con 9212 cms., con Base; $ 1.039.68; Solar N.o 4, 259 ms., con 6776 cms., con Base; $ 865.59; Solar No 5; 353 ms.2., 9080 cms.2.; Base: $ 1.179.69; Solar N.o 6, 263 ms.2. 6550 cms.2. Base: 878.84; Solar N.o 7 270 ms.2., Base: pesos 900.00: Solar N.o 8; 281 ms2., 6100 cms.2. Base: $ 1.000.00; Solar N.o 10. 250 ms.2. 1839 cms2. Base: $ 833.94; Solar N.o 11. 261 ms.2. 5066 cms.2. Base: $ 871.686; Solar N.o 12. 280 ms.2., 5296 cms.2., Base: $ 935.09; y 5) Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de este Departamento empadronada con el N.o 2944, con un área según plano del referido agrimensor Zuluaga, no inscripto aún de 46 Há., 8333 ms., 81 dms., lindando según dicho plano por el Noroeste, Camino Nacional a José Pedro Varela; al Noreste con Próspero Loyarte y otros (padrón 2845), al Sureste, con Manuel P. Tabeira (padrón 1450) y al Suroeste con el mismo señor Tabeira; Base: $ 10 615.55.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipal y 3.o Que los títulos planos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Abril de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $180.00 15|pub. 6494 My.10-v.my.27.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "HERSCH GOLDSACK. Segunda copia", Libro 52 Folio 162, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hersch Goldsack, iniciando acción de expedición de segunda copia del título de propiedad del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 115.154, señalado con el número 68 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1913, compuesto de un área de 691 ms. 65 dms. cuadrados, que se deslinda así: 10 ms. de frente al Noreste a la calle Itú; 69 ms. 26 cms. al Noroeste, lindando con el solar Nº 67; 10 ms. 01 cm. al Suroeste con solar Nº 45; y 69 ms. 05 cms. al Sureste con solar número 69. La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 971, al F.o 674 del Libro 393. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados, a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia del título de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace

c... publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Juanángel L. Cianoia, Actuario.
21) $44.00 10 pub. 6330 My.8-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESCALADA DE RODRIGUEZ, CLARA y ESCALADA, FEDERICO. Prescripción" (50-253), se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda por prescripción adquisitiva respecto del sepulcro Nº 32 del Cementerio Central de esta ciudad. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a doña Inés López, hermanas y causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
21) $84.00 30|pub. 6340 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "CEFERINO DE SOUZA Y OTROS. Segunda copia de escritura". (Lo. 17, Fo. 563), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ceferino de Souza y otros solicitando la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra venta, autorizada por el escribano Carlos María Paravís el 19 de Diciembre de 1927 otorgada por Emilia Ignacia Freitas de Souza transfiriendo a Ceferino de Souza, Deomar de Souza González, Esmeralda de Souza y Melitón de Souza, la nuda propiedad de una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento señalada con el No 5 en el plano del agrimensor Alfredo C. Laureiro de 10 de Diciembre de 1927 deslindada así: al Norte, camino vecinal que va al departamental a Tres Cerros de Catalán; Este, fracción 4; Sur, fracción 7 en parte y la fracción 6 y Oeste campo de la sucesión Flores En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $20.00 10 pub. 6766 My.15-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ y JUAN BURGOS. Segunda copia de escritura", L.o 28 F.o 148, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Domínguez y Juan Burgos, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que se expresa. Escritura autorizada por el escribano Orlando J. Abelar el 15 de Marzo de 1948, en Fraile Muerto, 6º Sección de Cerro Largo, inscripta con el Nº 246 al Fº 126 v. en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio en el año antes expresado, de compraventa de un inmueble adquirido por Manuel Domínguez y Juan Burgos, ubicado en la 6ª Sección Judicial de Cerro Largo, manzana Nº 6, padrón Nº 256, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados que se deslindan así: Norte y Sur: cincuenta metros, limitando con propiedad de Melania Dos Santos de Villa y de José Cura, respectivamente; Este, veinte metros limítrofes con Desiderio Mansilla; y al Oeste veinte metros frente a la calle Manuel Artuccio. Dicho inmueble fué adquirido de Elías Núñez. — Melo, 11 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
21) $32.00 10 pub. $ 6559 My.12-v.my.22.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"FERMA LIMITADA"

Por instrumento privado firmado el 21 de Abril de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1958 con el número 204 al Fº 694 del Libro Nº 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Ferma Limitada", de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios Sebastián Fernández Díaz y Renée Orfilia Maggio Rinaldi de Fernández; C) Razón social: "Ferma Limitada"; D) Domicilio: en esta ciudad, actualmente la calle Bella Vista 1464; E) Su capital es de $ 40.000.00 aportado por partes iguales; F) Plazo cinco años prorrogables por períodos sucesivos de dos años automáticamente a partir del 21 de Abril de 1958; G) Objeto: explotación del comercio en el ramo de "Fabricación de cordones, cintas y elásticos e importaciones en general" y todo lo que sea afín o anexo a estos ramos; H) Administración y dirección la tiene el señor Sebastián Fernández Díaz.
22) $24.00 10|pub. 6495 My.10-v.my.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

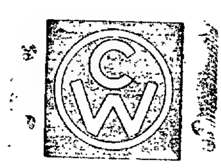
ACTA Nº 82.995. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicitada la marca "SEC TOUR TS" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6505 My.10-v.my.21.

ACTA Nº 82.985. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Krizik, Praha-Smichov, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



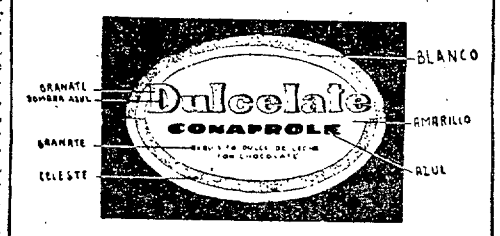
para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $18.00 10|pub. 6331 My.8-v.my.19.

ACTA N.o 82.965. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Curtiss-Wright Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6189 My.7-v.my.17.

ACTA Nº 82.948. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Con esta fecha Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6504 My.10-v.my.21.

ACTA Nº 82.976. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARSENYCLAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6280 My.7-v.my.17.

ACTA N.o 83.056. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por "Mateo Brunet S. A. C.", de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca SAN-AVE-EMEBE", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6674 My.14-v.my.24.

ACTA Nº 83.111. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha el señor Víctor Abudara, de Montevideo, Uruguay solicitó la marca "SEDASFALT" para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6864 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 82.977. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plzenske Pivovary, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "PILSNER URQUELL, para distinguir artículos de la clase 2 (cerveza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6281 My.7-v.my.17.

ACTA N.o 83.043. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Societá Farmaceutici Italia" (Italia), solicitan la marca "BRONCO TRIMICINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6761 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.054. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, "Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia", (Montevideo), solicita la marca "NATRUROL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6762 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83041. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Cassella Farbwverke Mainker Aktiengesellschaft (Alemania) solicita la marca,



para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6754 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83055. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Fratelli Berio (Italia) solicitan la marca,



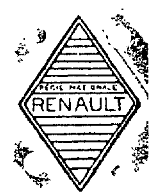
para distinguir los artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 6755 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.057. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda.", (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 6694 My.14-v.my.24.

ACTA No 83.032. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale Des Usines Renault, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6582 My.12-v.my.22.

ACTA N.o 82.983. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por Sociedad Anónima Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo Limitada", de Buenos Aires, (R. A.), solicitan la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 6623 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 82.982. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por Sociedad Anónima Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo Limitada", de Buenos Aires, (R. A.) solicitan la marca

TOMBA
MARCA REGISTRADA

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6624 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.045. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, Pedro Dubourg en representación de "Philips del Uruguay S. A.", de Montevideo, solicita la marca



para artículo de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 6671 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83 091. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius y Brüning", (Alemania), solicita registrar la marca COMBISON" para artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6699 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.058. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda" (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

JOHNSTON

para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6692 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.059. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda." (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (té). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 6693 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.037. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Héctor Tortorella Rossi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 6583 My.12-v.my.22.

ACTA N.o 83.036. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Atvidaberg-Facit, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca 'FACIT" para distinguir artículos de la clase 12, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6584 My.12-v.my.22.

ACTA N.o 83.035. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLYGRAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6585 My.12-v.my.22.

ACTA Nº 83.046. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Balvimón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ATHERMOLIT" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10|pub 6515 My.10 v.my.21.

ACTA Nº 82.972. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HI-FI", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6283 My.7-v.my.17.

ACTA Nº 83.013. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTIFENIL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6502 My.10-v.my.21.

ACTA Nº 82.999. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima Comercial Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADMIRACION", (El lápiz labial del matiz exacto), para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6503 My.10 v.my.21.

ACTA N.o 83.024. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania) solicita la marca "VEGEDYSTON", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6633 My.13-v.my.23.

ACTA N.o 83.022. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca "ENELBIN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6634 My.13-v.my.23.

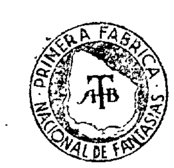
ACTA N.o 82.984. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha O' Farrell y Freira por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker (Suecia), solicita la marca "ASTRAFER" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6630 My.13-v.my.23.

ACTA Nº 82.975. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Con esta fecha, Nueva Línea Ltda., Basanta, Detto y Fontana Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRAPECIO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6282 My.7-v.my.17.

ACTA N.o 83.092. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius Brüning", (Alemania), solicita registrar la marca TUMESON, para artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6700 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.023. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca "PSOR-INTERN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6635 My.15-v.my.26.

ACTA No 83081. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Andrés Barber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6828 My.15-v.my26.

ACTA N.o 83072. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CATEDRAL" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6829 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83073. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A (HIPSA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "HIPERFLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6830 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.082. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "33" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6756 My.15-v.my.26.

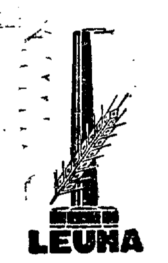
ACTA N.o 83.083. — Montevideo, Mayo 12 de 1858. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Droguería Surraco Sociedad Limitada" (Montevideo), solicitan la marca "VIRTUSAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6757 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.093. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, "Cabrera Viera, García Capurro y Cía. Ltda." (Montevideo), solicitan la marca "TEBAS" para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6758 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.047. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha "Santa Elena S. C. A." (Montevideo), solicita la marca "SANTA ELENA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6759 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.042. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MADELAN", para distinguir los artículos de las clases 7 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6760 My.15-v.my.26.

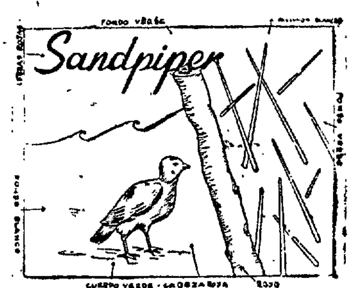
ACTA N.o 83028. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Leuna-Werke "Walter Ulbricht" de Leuna, Distr. Merseburg, Alemana, solicitan la marca,



para artículos de las clases 1, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6824 My.15-v.my.26.

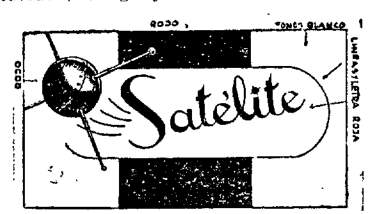
ACTA N.o 83084. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mauricio Belleres S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca, "REGE-NAT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6825 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 83.026. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha, Francisco Fejer, de Montevideo Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 6444 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 83.027. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha, Francisco Fejer, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccinó.
23) $22.00 10|pub. 6443 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 82.993. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos S. A. (H.I.S.I.S.A.), Montevideo, solicita la marca "STARLONITE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6434 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 82.998. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, Aleramo Spada (Montevideo), solicita la marca "J-3", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6435 My.9-v.my.20.

ACTA No 83.034. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceske Zavody Motocyklove, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20 00 10|pub. 6580 My.12v.my.22.

ACTA N.o 83.033. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale Des Usines Renault, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6581 My.12-v.my.22.

ACTA Nº 82.970. — Montevideo, Abril 30 de 1958 — Con esta fecha, Oscar Capelo Villar ha solicitado el registro de la marca "PROFESOR SHAILOR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 6302 My.7-v.my.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.166. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rodolfo Walter Brugger, de Beccar, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Gasificador para combustibles líquidos con dispositivo térmico de control de alimentación, destapador a empuje y regulador adicional de llama"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6277 My.7-v.my.17.

ACTA Nº 12.168. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de preparar Sulfonilureas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6433 My.9-v.my.20.

ACTA N.o 12.167. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Aktiebolaget Bofors" de Suecia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir anilidas ácidas carboxílicas N-Alquilo-Piperidina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6332 My.8-v.my.19.

ACTA Nº 12.169. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Cayetano Sapere, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|y relacionadas con antenas para circuitos de televisión y radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6506 My.10-v.my.21.

ACTA Nº 12.170. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Con esta fecha, los señores Adelina Strada Rodríguez, Julio César Miranda y Jorge Enrique Gascoín, de Bs. Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo automático para aumentar la seguridad contra incendios o explosiones de las instalaciones de almacenaje o transporte de líquidos volátiles inflamables y evitar las pérdidas del producto por evaporación"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presenta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 6484 My.10-v.my.21.

ACTA N.o 12.172. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, el señor Pedro Dubourg en representación de Francisco Fraga, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de alarma contra robo e incendio conectable a una línea telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6670 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 12.171. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Henry Bluestone, Irving Rosen y Zoltan Mandel" de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva composición química y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6826 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 12.174. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, de Heidelberg, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo marcador o colocador de hojas, particularmente para máquinas de imprimir con platina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6865 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 12.165. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering Atiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de los aminoacetatos de combinaciones de 21-hidroxipregnano saturadas y no saturadas o de sus productos ácidos de adición solubles en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6867 My.16-v.my.27.

ACTA N.o 12.175. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, el señor Andrés Barber, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para el armado y conservación de la corbata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hubo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6827 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 12.158. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por el doctor Franz Thenhalter de Viena Austria ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de películas de transposición para cilindros de estampación textil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Rglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub 6866 My.16-v.my.27.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometimos vender al señor Domingo Marsicano el comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y Alcohólicas embotelladas, de la Avda. Garibaldi Nº 1793 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 20 de Abril de 1958. — RAMON ISMAEL BERMUDEZ BAZAN. — MARIA ELBA BERMUDEZ de LUVIZIO. — JACINTA ESMERALDA HERNANDEZ DE BERMUDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6436 My.9-v.my.31.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a Jorge Washington Serorena, toda la parte indivisa que me corresponde en el comercio establecido en la calle Lanús 5659 bis, ramo Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras. Acreedores: Escribanía Mentaste Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — AMELIA JOSEFA POIRÉ DE BARRUFFA.
25) $16.00 20|pub. 6223 My.6-v.my.23.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Walter A. Deus el Almacén y Lechería que gira en esta plaza, calle 20 de Enero Nº 2603, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — WALTER VIERA DE SOUZA. — NILDA HAYDEE R. DE VIERA.
25) $24.00 20|pub. 6639 My.13-v.jn.4.

Vendí a José Alvarez mi comercio de Carnicería de calle Cádiz 2941. Acreedores presentarse "Escribanía D'Angelo", 25 de Mayo 369. — ANGEL PEREZ.
25) $8.00 20|pub. 6803 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor José María Gacio, mi comercio ubicado en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26 9|1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — BARIUR AVAKIAN KUZUKIAN. — MAKRUHI QRIKORIAN. — José María Gacio. — Carolina Vargas.
25) $24.00 20|pub. 6799 My.15-v.jn.5.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Antonio Farías Neme, mi comercio ubicado en la Avenida San Martín N.o 3147, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar y Restaurant con patente Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26 9 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ. — HUMBERTO RENE GUERRA. — Antonio Farías Neme|
25) $24.00 20|pub. 6800 My15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Lezica N.o 6249 al señor Félix del Luján Vallejo, con fecha Abril 11 de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — SUCESION DE DANIEL BALBUENA.
25) $16.00 20|pub. 6791 My.15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras al señor Aquilino Iglesias con fecha 10 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — KRIKOR MAMIGONIAN. — EULOGIA EVANGELICA TAURINO.
25) $16.00 20|pub. 6792 My.15-v.jn.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, prometí vender y vendí el 4 de Noviembre de 1956 a los señores Hussein y Hassin Abu-Arab, el comercio de Almacén en Comestibles, puesto de verdura y lechería, sito en la calle Chaná 2150. Los acreedores pueden pasar por la calle Charrúa 1812. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — HASSIN OTMAN.
25) $24.00 20|pub. 6841 My.15-v.jn.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Gonzalo, Jorge y José María Pouso Carballo, la Panadería "Los Andes", sita en la calle Mercedes Nos. 1236-38. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN GARCIA CARBALLO. — MERCEDES IGLESIAS VALIN. — WASHINGTON JULIO OLIVERA. — MARIA JULIA RODRIGUEZ. — GONZALO POUSO. — JORGE MARIA POUSO. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.
25) $24.00 20|pub. 5994 My.2_v.my.24.

A efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor Dip Juri, el almacén de comestibles y puesto de verdura instalado en la calle José María Silva N.o 4558. Acreedores presentarse en Rincón N.o 454, escritorio 220. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — FELIX AMARANTO SOZA. — ROSA TERAN DE SOZA.
25) $16.00 20|pub. 6027 My.3-v.my.26.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva "Panzera y Vidal" ha prometido en venta al señor Maximino García Rodríguez el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico tiene instalado en la casa N.o 664 de la calle Cerrito de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires N.o 484, esc. 1.o dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $32.00 20|pub. 6279 My.7-v.my.29.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta la cuota social que nos corresponde en el comercio de carnicería ubicado en la calle Brandzen N.o 1948 de esta ciudad, al señor Valeriano Vicente Domínguez, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO DE GONZALEZ. — Valeriano Vicente Domínguez — María Aurora Barreiro de Domínguez.
25) $16.00 20|pub. 6284 My.7-v.my.29.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender a los señores Francisco Luis Fernández Rodríguez y Juan José Loureiro Sacco, mi comercio que gira en el ramo de Garaje, venta de nafta y aceite y Estación Servicio, sito en la calle Mercedes 1422. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — LEANDRO GOMEZ HARLEY.
25) $24.00 20|pub. 6287 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Víctor Manuel Villamarín la Carnicería de 26 de Marzo 3251. Acreedores presentarse en Rincón 625, esc. 7, lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 18.30. — JOSE LUDIVINO LEBRATO. — AURORA GARICA DE LEBRATO.
25) $16.00 20|pub. 5652 Ab.25-v.my.19.

Avisamos que hemos prometido en venta a María Lago de Senande nuestro comercio de provisión de la calle Guaviyú 2351, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía "Lorocca y Rey", Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — LEONCIO CESAR NEVES. — CATÓN NEVES. — ADA GARÓFALO DE NEVES.
25) $16.00 20|pub. 5633 Ab.25-v.my.19.

Avisamos que nuestro comercio de Restaurant y Bebidas Fermentadas de la calle Joaquín Requena 2589, fué prometido en venta a Raúl Castelar, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía "Larocca y Rey", Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — HUMBERTO GIMENEZ.— LEOPOLDO BARRIOS — JORGE MANUEL DOS SANTOS.
25) $16.00 20 pub. 5632 Ab.25-v.my.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. OSCAR GUSTAVO PUIG prometió vender a Carlos Etcheverry y Miguel Bessonart el negocio en el ramo de Imprenta sito en la ciudad de Trinidad, calle Francisco Fondar 475. Acreedores en el mismo local. — Trinidad, Abril 30 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5909 Ab.30-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Agustín Montans Cores y José Landeira Martínez, la Panadería "Palermo" sita en la calle Benito Riquet Nº 1087. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA CRUZ. — ELCIRA SUSUNDEY. — AGUSTIN MONTANS. — JOSE LANDEIRA. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5997 My.2_v.my.24.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Jesús Rodríguez Lauro, mi comercio ubicado en la calle Luis de la Torre N.o 600, de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén, Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — WALTER PERALTA. — OMAR PERALTA. — Jesús Rodríguez Lauro.
25) $24.00 20|pub. 6796 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Luis García Carreira, mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Luis García Carreira. — Elida Umpiérrez. — Jesusa Suárez.
25) $24.00 20|pub. 6797 My.15-v.jn.6.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1490 en el ramo de Taller de Planchado al señor Ricardo Veiga Pose. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RENÉ FLORENCIO PEREZ PINTOS. — Ricardo Veiga Pose.
25) $24.00 20|pub. 5929 Ab.30-v.my.23.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Frías N.o 4544 en el ramo de Almacén y Alcohólicas Embotelladas al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARGOT HOVHANESSIAN APKARIAN. — Heros Petrossian.
25) $24.00 20|pub. 5930 Ab.30-v.my.23.

Prometimos vender a Andre R. E. Goffard el comercio "Vidriería Escomel. Fábrica de Espejos y Taller de Biselados", ubicada en la ciudad de Maldonado. Acreedores en esa ciudad: 25 de Mayo 746 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Maldonado, Abril de 1958. — NICOLE DEVRED. — PIERRE L. ESCOMEL.
25) $16.00 20|pub. 5875 Ab.30-v.my.23.

De acuerdo a la ley 26|9|904 hago saber que he prometido vender a "Barraca Aeropuerto Ltda." (en formación) el comercio que en el ramo de Venta de Materiales de Construcción tengo instalado en Ruta 101 N.o 3838 frente al Aeropuerto de Carrasco (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse en Colonia 909, esc. 2. Estudio del Cr. León Buka. — NELSON HUGO PEREZ CHIALE.
25) $28.80 20|pub. 5630 Ab.30-v.my.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE LEMA LONGUEIRA, el comercio que gira en el ramo de almacén comestibles y fermentadas ubicado en la calle Spencer N.o 4491 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — SAHAG KEUCHKELEKIAN LANCHINIAN.
25) $24.00 20|pub. 5865 Ab.29-v.my.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor LUIS VARELA CASTRO, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohól. ubicado en la Avda. Rivera N.o 3550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — FERRÓN HNOS y CIA.
25) $24.00 20|pub. 5867 Ab.29-v.my.22.

Prometí vender a "Bumesa S. A." la Barraca y Establecimiento Industrial "El Molino", sito en la ciudad de San Carlos (Dpto. de Maldonado). Ley del 26-9-1904. Acreedores presentarse en Andes 1409, piso 4. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — AURELIO E. LLOVET MASSAT.
25) $24.00 20|pub. 6064 My.3v.my.26.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan Aníbal Frega, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y revistas, sito en Juan Benito Blanco Nº 750, Montevideo. Acreedores en el mismo. — JOSE RIU ROVIRA.
25) $16.00 20|pub. 6641 My.13-v.jn.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Ricardo Pena y José y Eduardo Alio, el Bar que gira en esta plaza, en la Avda. Eugenio Garzón Nº 1912, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO DE PREGLIASCO.
25) $24.00 20|pub. 6640 My.13-v.jn.4.

Prometimos vender a Adolfo Baccino Baccino el negocio de carnicería sito en Molinos de Raffo 352. Acreedores presentarse en Agraciada 1513, ap. 5, 10 a 11 horas. — AMADEO SASSO. — JUAN JOSE SASSO. — LUZ AURORA CULSHAW DE SASSO. — EDUARDO SANCHEZ OTATTI.
25) $16.00 20|pub. 6276 My.7-v.my.29.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1493, en el ramo de "Pensión Familiar" al señor León Chillik Kon. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — CARLOS ANTONIO NUÑEZ. — LEON CHILLIK KON.
25) $24.00 20|pub. 6162 My.5.-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Saladino Alonso Iglesias, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohól. ubicado en la calle Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — ARMANDO GONZALEZ KARLEN.
25) $24.00 20|pub. 5864 Ab.29-v.my.22.

Comunico haber vendido a don Américo Abarno mi parte en el comercio conocido por "Bar El Balón" sito en la calle Uruguay N.o 720. Acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos en el mismo comercio de acuerdo ley. — Salto, Abril de 1958. — ALBERTO LESSA GARCIA. — Américo Abarno.
25) $16.00 20|pub. 5795 Ab.28-v.my.21.

Prometo vender a Atanasildo Rodríguez dos Santos mi comercio en Tienda, Almacén y Desp. B. Alcohólicas, ubicado en Cuaró, 2.a sección judicial del Departamento de Artigas. Acreedores presentarse Escribanía Pérez Dutra, Presidente Berreta 567. (Ley 26 Setiembre 1904). — Artigas, 21 de Abril de 1958. — CARLOS LORENZO CAMARA.
25) $16.00 20|pub. 5784 Ab.28-v.my.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a la "Cooperativa de Consumos de Transporte" el establecimiento comercial denominado "Parque Hotel", que se halla instalado en Piriápolis. La Cooperativa adquirente se ha hecho cargo del Hotel a partir del 15 de Abril de 1958. Los acreedores anteriores a esta fecha, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Horacio S. González Mullin, en la calle Sarandí 444, 2.o piso. Escritorio N.o 11 Montevideo. — NICOLAS SCHETKOVSKY.
25) $32.00 20 pub. 5760 Ab.28-v.my.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor FRANCISCO CASTRO TRIGO, ha prometido vender al señor José Penedo Pazos, el comercio de Carnicería, establecido en la calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal. Uruguay N.o 1053.
25) $24.00 20|pub. 5752 Ab.28-v.my.21.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Falcón Hnos. la Fiambrería y Productos de Granja, que gira en esta plaza, Avda. Italia N.o 3671, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — RAMON ANTONIO VILA CASTRO. — OLGA EDIT TROLESE DE VILA.
25) $24.00 20 pub. 6226 My.6-v.my.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Luis Vidal la Panadería sucursal "Del Puerto", sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas Nº 1444. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JULIO CESAR RODRIGUEZ. — JOSE LUIS VIDAL. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5995 My.2_v.my.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Raúl Humberto y Angel Alfredo Andrioli Cabrera la Panadería "Fraternidad", sita en la calle Miguelete Nos. 1615_17. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS CABEZAS CALVELO. — MARIA OTERO. — RAUL HUMBERTO ANDRIOLI. — ANGEL ALFREDO ANDRIOLI. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5996 My.2-v.my.24.

Con fecha 2 de diciembre de 1957, la señorita Martha Cestau celebró compromiso de compraventa de la Farmacia, denominada Farmacia Pedernal, ubicada en la calle Juan Paullier Nº 2850, con la señora Nelly Margot Acuña de Ruglio. A los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten sus respectivos créditos, dentro de los treinta días de esta publicación, en el domicilio comercial precedentemente indicado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — MARTHA R. CESTAU.
25) $24.00 20|pub. 5978 My.2-v.my.24.

(Ley 26 Setiembre 1904). Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Pino Miguez, la mitad indivisa que nos corresponde en la carnicería sita en Doctor Manuel Herrero y Espinosa 1450, quién tomó posesión el 1.o de Enero de 1958. Acreedores en escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — FRANCISCO LORENZO. — BLANCA RAQUEL ZAMORA DE LORENZO.
25) $16.00 20|pub. 5483 Ab.24-v.my.17.

(Ley 26 Setiembre 1904). Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Máximo Salgueiro, la carnicería sita en Doctor Roberto Kock 3926, quién tomó posesión el 1.o de Marzo de 1958. Acreedores: en escribanía Tusso, Paysandú 1566. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — JOSE MENDEZ. — MARIA TERESA MURIALDO DE MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 5482 Ab.24-v.my.17.

(Ley 26 Setiembre 1904). Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Lorenzo la carnicería sita en Agustín Abreu 2453, quién tomó posesión el 1.o de Febrero de 1958. Acreedores en escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — JOSE MAXIMO SALGUEIRO.
25) $16.00 20|pub. 5481 Ab.24-v.my.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Domingo, Iglesias López, Mario Fontes Fontana y Arturo Martínez Taboada, la panadería "Río de la Plata", sita en la calle Guaviyú N.o 2440. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — NICOLAS PEON FEIJOO. — FELICIDAD FREITAS DE PEON. — ARCADIO SAMARTIN SAMARTIN. — ELSA OJEDA DE SAMARTIN. — ROBERTO PEON FREITAS. — MANUEL RODRIGUEZ PEON. — Domingo, Iglesias López. — Mario Fontes Fontana. — Arturo Martínez Taboda. — Montevideo, 22 de Abril de 1958.
25) $24.00 20|pub. 5517 Ab.24-v.my.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Alejandro Mariño Alonso y Ceferino Soto Costa, la panadería "Del Uruguay", sita en la calle Justo Maeso 3539'41. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — DANIEL ESPASANDIN. — MANUELA GARCIA. — Alejandro Mariño Alonso. — Ceferino Soto Costa.
25) $16.00 20|pub. 5518 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Isabelino Sose Pale, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Lacio N.o 3682 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — HILARIO AGUSTIN PALE. — JULIA PIÑEYRO.
25) $24.00 20|pub. 5567 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Oscar Torrado Pérez, el comercio en los ramos de: Almacén de Comestibles, venta de pan, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Porongos N.o 3293 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevidto, 14 de Abril de 1958. — ANA ROLLE DE CORTELETTI. — ROLANDO CORTELETTI CORTELETTI.
25) $32.00 20|pub. 5566 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Paulino Costas el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Maldonado Nº 1650 de esta ciudad. Acreedores en el negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — MARIA SARA AREOSA.
25) $24.00 20|pub. 5579 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Del Río, el negocio de Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Brito del Pino N.o 952 de esta ciudad. Acreedores en el negocio (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — Por sucesión de: IGNACIO IGLESIAS GARCIA. — SARINA FREITAS.
25) $24.00 20|pub. 5580 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Alba De León de Rodríguez, el negocio de Almacén de Comestibles, venta de Pan, Leche y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Marco Bruto N.o 1300 de esta ciudad Acreedores en oficina (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1958. — CASTORA VAZQUEZ DE DE AGUIRRE. — JOSE ANTONIO DE AGUIRRE.
25) $24.00 20|pub. 5577 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Cabezal Mariño y Constante Vila Casas el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacoh de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida General San Martín 3452, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — LUIS ALBERTO GE RIBON.
25) $24.00 20|pub. 6517 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celia Aparicio de Balboa y Germán Silverio Aparicio Mongabur, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, fermentadas embotelladas y lechería", establecido en la calle Mateo Cabral 3449, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — JUAN CANDIDO VIÑOLY FERRARI. — MARIA ANGELICA IFRAU.
25) $24.00 20|pub. 6518 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Hugo Nelson Vans, el negocio de Fábrica de Pastas, establecido en la calle Sarandí Nº 258, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1958. — RAUL SANCHEZ GARCIA. — PALMIRA HORJALES.
25) $24.00 20|pub. 6519 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Generoso Ríos Andrade y Jesús Rama Castro, el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en el Camino Pedro de Mendoza 5852, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA.
25) $24.00 20 pub. 6520 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Magno el negocio de "Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle Atahona Nº 4487, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — JOSE MARIA QUINTEIRO PAMPIN.
25) $24.00 20|pub. 6521 My.10-v.jn 2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Aurelio Martínez, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena 1983, de esta ciudad. Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — BONIFACIO DUBROW. — CATALINA KAMIENSCHIE.
25) $24.00 20|pub. 6522 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Angelina Troncoso de Rial, Manuel Abril Alvarez y Elida Rosarina Fernández de Casas, el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno", establecido en Avenida Garibaldi 2546|50, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA DEL CONSUELO TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 6523 My.10-v.jn.2.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo Nº 401, he prometido en venta a los señores Manuel y Ramón López Rodríguez, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y bebidas fermentadas de esta plaza, establecido en la calle Convención Nº 1151, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución, sección balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ANGEL CENDAN BARROS. — MANUEL Y RAMON LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 6525 My.10-v.jn.2.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Jesús Alvarez Castro, el restaurant y fermentadas sito en la calle Santa Fé número 1090 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — MANUEL LISTA REBELLE. — ADELINA ARGERIZ.
25) $24.00 20|pub. 6540 My.10-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio Nº 1709, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Hocquart Nº 2165 de esta ciudad, al señor Raúl Vallejo Sosa con fecha 3 de Mayo de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PELLICER PARRA. — ISABEL DIAZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6510 My.10-v.jn.2.

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 16 de Setiembre de 1957, entre los señores Manuel Bouzón Barral y José Antonio Romero por una parte y los señores José Fernández y Germán Bentancur, respecto del comercio sito en la calle Cuñapirú 1954, quedando en posesión del negocio los señores Bouzón y Romero. — Acreedores: Estudio Dr. Gutiérrez, Rincón 723, piso 1º, esc. 6.
25) $24.00 20|pub. 6622 My.13-v.jn.4.

Interviniendo "Bumesa S. A.", de Colonia 844 piso 4 por Esteban Lombardi y Mario Serracedo, comunico en razón de la Ley 26|9|904: que ha quedado sin efecto desde el 10 de Abril de 1958 la promesa de compra-venta suscripto el 3 de Agosto de 1957 del comercio sito en Soriano 899. — Montevideo, Mayo de 1958. — HECTOR MARTINEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6635 My.14-v.jn.5.

He prometido en venta la Provisión establecida en la calle 26 de Marzo N.o 3401 al señor José Conde Díaz. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — ANA LONGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 6678 My.14-v.jn.5.

"Oficinas Panzera", Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4583, en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, a la señora Mirta Esther Archimout de Maneyro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SUCESION FELICIA RETAMOSA DE GARCIA. — Mirta Esther Archomout de Maneyro.
25) $24.00 20|pub. 6675 My.14-v.jn.5.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a Julio Cecilio Alarcón Yanes, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Presidente Berro 2502; habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — JOSE ALVAREZ FERNANDEZ. — CONCEPCION SENRA MARTINEZ DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 6367 My.8-v.my.30.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a José Carid Fernández y José Mosquera Alvarez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y venta de Leche, establecido en José Antonio Cabrera 3902; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — FRANCISCO VILA CARNICE. — RAMONA COTS TUDELA.
25) $24.00 20|pub. 6368 My.8-v.my.30.

Hemos prometido vender a favor de la señora Aída Díaz de Quinteros el almacén sito en la calle Laguna Merín 4380 bis, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — BEATRIZ J MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE. — Aída Díaz de Quinteros
25) $16.00 20|pub. 6261 My.7 v.my.29.

Hago saber que he prometido en venta a don José Benítez Alonso la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tengo instalada en la finca de las calles Atahona N.o 3606 y Pedro Trápani N.o 1251. Presentar créditos y comprobantes en escribanía Larralde, calle Ituzaingó N.o 1435 escritorio 5 de 15 a 17 horas.
25) $16.00 20|pub. 6650 My.14-v.jn.5.

He prometido vender a don José Pereira la cuota-parte que me corresponde en el negocio que en Ramos Generales gira en Paso Hondo de Arroyo Malo, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el negocio.— Paso Hondo de Arroyo Malo, Abril 20 de 1958. — RAMON MACEDO.
25) $24.00 20|pub. 6649 My.14-v.jn.5.

Conforme a la Ley del 26|9|904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez, Piccini y Roca", taller mecánico de la calle Belgrano 3034 de esta ciudad prometiendo el señor José María Rodríguez vender su tercera parte indivisa a los señores Emilio Piccini y Lino Alberto Roca quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Acreedores: Belgrano 3034. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — TALIA GONDOLVEU DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6651 My.14-v.jn.5.

Alberto Hardoy y María López han vendido a Héctor Arbiza, el comercio de Rivera 249, (Santa Lucía) Canelones. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ALBERTO HARDOY. — MARIA LOPEZ. — Héctor Arbiza.
25) $8.00 20|pub. 6801 My.15-v.jn.5.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Pedro Alvarez, el comercio de Carnicería, sito en Carlos Nery número 3505. — Acreedores: 8 de Octubre 4178. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — LUIS IPPOLITI. — MARIA VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6194 My.6-v.my.28.

Joaquín Lucas Gracés y su esposa Eugenia da Costa de Lucas, hacen saber que han prometido vender a Solís y Víctor Bouchacourt el almacén de comestibles y provisión establecido en esta ciudad con la denominación "Medida Exacta", en la calle Sarandí 447, haciéndonos cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a dicho comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, 22 de Abril de 1958. — Por mí y por poder de mi esposa: JOAQUIN LUCAS GRACES. — Solís Bouchacourt. — Víctor Bouchacourt.
25 $32.00 20|pub. 6573 My.12-v.jn.3.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico, interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a José Fernández, la provisión calle Colorado 2066. — Montevideo, Mayo 1º de 1958. — AIDA SILVA DE FIORI.
25) $8.00 20|pub. 6575 My.12-v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores 4149 a los señores Ruben Alvarez y José Blanco. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — TOMASA ELVIRA URRISTI.
25) $24.00 20|pub. 6576 My.12-v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la calle Joaquín Requena 2802 al señor Américo López. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — CARLOS RODRIGUEZ. — GENOVEVA SALGUEIRO DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6577 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Laureano Pérez Garrido, el bar que gira en esta plaza, calle Camino Mendoza 5298, quien tomó posesión el día 3 de Marzo. — MAURO HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6546 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en República 2200, suscripta entre los señores Laureano Pérez y Luis Cardezo.
25) $16.00 20|pub. 6548 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender a la señorita Nélida Sagrera Brun, la cervecería, que gira en esta plazo calle Colonia 882, quien tomó posesión el día 3 de Mayo de 1958. — JESUS ESCUDERO JIMENEZ.
25) $16.00 20|pub. 6549 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Jesús Escudero Jiménez la cervecería, que gira en esta plaza calle Colonia 921, quien tomó posesión el día 29 de Marzo de 1958. — WALTER SCHNABEL y FEDERICO ADLER.
25) $16.00 20|pub. 6550 My.12-v.jn.3.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a José Camesella Rodríguez, la Carnicería instalada en la calle Andrés Lamas N.o 3457 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — MANUEL GONZALEZ GONDA. — José Camesella Rodríguez.
25) $16.00 20|pub. 6440 My.9-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Pablo Jokl el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Meindl Hermanos", de José Meindl. — Acreedores: calle Treinta y Tres 1334, ap. 5. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — JOSE MEINDL.
25) $16.00 20|pub. 6453 My.9-v.my.31.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometimos vender a los señores Alberto Duhagón Pequeno, Raúl Rodríguez y Mario Rossini, nuestro comercio que gira en el ramo de Garage, venta nafta, aceite y Estación Servicio, sito en la calle Yaro 896. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — MARIO PIREYRUA WINTERHALTER. — EUGENIO PEPE VICENZI. — ARIEL BIANCHI ROIG.
25) $24.00 20|pub. 6286 My.7-v.my.29.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Argentino Alvarez, mi comercio ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 1675, de esta ciudad, que gira en el ramo de Pensión Familiar. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, 4.o piso. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — MARIA FLOR DISANTES DE SERGIO. — MARIA NICOLAS SERGIO. — Argentino Alvarez.
25) $24.00 20|pub. 6798 My.15-v.jn.6.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401 hemos prometido en venta a los señores Avelino Alvarez Pérez y Francisco Alvarez Pérez, el comercio en el ramo de almacén y bar con alcohólicas, que gira en esta plaza con la denominación de "18 de Julio", establecido en la calle Gil Nº 1051, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución sección balances, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — VICTOR GUADALUPE. — PEDRO y EUSEBIO ARRIBAS ALONSO. — Avelino y Francisco Alvarez Pérez.
25) $32.00 20|pub. 6526 My.10-v.jn.2.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender al señor Jorge Sansón Barceló, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y fiambrerías, sito en la calle Maldonado N.o 1949. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6285 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en Ramón Anador 3317, suscripta entre el señor ANTONIO OLIVEROS con los señores Manuel Rio Pedre y José Rodríguez. Vendiendo aquél a su vez al señor Enrique Hermida.
25) $24.00 20|pub. 6547 My.12-v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía. prometimos vender al señor Gonzalo Costas la Provisión y Lechería de la calle Quijote Nº 2806 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle 25 de Mayo Nº 707, piso 6, ap. 2. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — UBALDO RUSMIGO. — JUAN PEDRO VALLES.
25) $16.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Américo Gómez Robegnio el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Benito Riquet N.o 199 de esta ciudad. Acreedores a 18 de Julio 1709 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIVINA MENDEZ DE VAZQUEZ. — JULIO VAZQUEZ FREIRE.
25) $16.00 20|pub. 6163 My.5-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor FIDEL REY DEL RIO, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras, ubicado en la calle Trento N.o 3079, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — CARLOS BADANO BERTONE.
25) $24.00 20|pub. 5866 Ab.29-v.my.22.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), prometimos vender al señor Francisco Lista Rebelle la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en Francisco Labandeira Nº 3547, de esta ciudad. — Acreedores: al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — ROSA PIERRE FERRIZO. — LIBORIO A. CABALLERO.
25) $24.00 20|pub. 6541 My.10-v.jn.2.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Evaristo Alvarez y Manuel Palma Valverde, la Carnicería instalada en la calle Aréchaga N.o 3400 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — HILDA JUSTA ARCE DE VARELA. — FLOREAL VARELA ARCE. — Evaristo Alvarez. — Manuel Palma Valverde.
25) $16.00 20|pub. 6441 My.9-v.my.31.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores Braudilio Rodríguez, Olga Rodríguez, Vicente Ibáñez García y Gloria Andrade, por el Almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Vicente Ibáñez García. — Acreedores a la casa de Acevedo Díaz Nº 2322, ap. 5, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Marzo de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6542 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor Evaristo Lorenzo el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Castro N.o 593 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo Ley 26|9|1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — IRMA ESCUDERO DE ALLENDE. — Evaristo Lorenzo.
25) $16.00 20|pub. 6428 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a la señora Aurora Pereira el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2228 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26 9 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — AMABILIA V. DE COLOMBO. — Aurora Pereira.
25) $16.00 20|pub. 6427 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a la señora Elida F. de Sierra y Ana Lageard la casa de comercio del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Lechería sito en la calle Santa Lucía N.o 4201 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9|1904). — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — ANA MARIA PERDOMO DE GALLO. — Anita Lageard. — Elida F. de Sierra.
25) $24.00 20|pub. 6430 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a don Antonio López el comercio que en el ramo de Alcamén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Dante 2152. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — FRANCISCO GARCIA PONTE.
25) $24.00 20|pub. 6422 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a doña Eudocia Domínguez Araújo de Fernández, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerrito 270. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1957. — JOSE SALGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 6423 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender al señor don Claudio Salgueiro, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Comercio 1979. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512 escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — ANTONIO LOPEZ VERDES.
25) $24.00 20|pub. 6424 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Lilia Balestra el Bar y Restaurant situado en Barcelona esquina Castelá (CASUPA) Florida. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio en Montevideo de los Balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — HECTOR H. PERDOMO. — LELIA RUBI DE PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 6414 My.9-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Irma Yunyent de Rodríguez, la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Nueva Palmira Nº 2000. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — LUNA MAZAL DE HAZAN. — ELIAS HAZAN.
25) $16.00 20|pub. 6509 My.10-v.jn.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Martín Deleotti y Aníbal Fernández, el Taller de Chapista que gira en esta plaza, calle Yí N.o 1674, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — JOSE LUIS LEDESMA COMAS. — BLANCA SILVA DE LEDESMA.
25) $24 00 20|pub. 6225 My.6-v.my.28.

Ley 26 Setiembre de 1904. Harutiun Aharonian y Maibel Momdjian de Aharonian, prometieron vender a Harutiun Collián, el comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Grecia 3354 (Cerro), de esta ciudad. — Acreedores: Agraciada 3108. — Montevideo, 1º de Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6496 My.10-v.jn.2.

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometí vender a José Daniel Feóla Casella, la Provisión "Saviotti", sita en la ciudad de Rocha, calle Veinticinco de Mayo entre Ramírez y Montevideo. Acreedores: "Escribanía Corradi". (Rocha). — Rocha, Mayo de 1958. — FRANCISCO SAVIOTTI.
25) $16.00 20|pub. 6634 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Agustín Capobianco Pintado, mi comercio ubicado en la calle Criollos N.o 1652, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar con Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — ELOY GARCIA. — Agustín Capobianco Pintado.
25) $16.00 20|pub. 6795 My.15-v.jn.6.

HUGO MAGGI y señora venden a Aníbal Maggi el Taller de Artes Gráficas, sito en Joaquín Artigas 3965|9. Presentar créditos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $8.00 20|pub. 6783 My.15-v.jn.6.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que hemos prometido vender a Manuel Mato y Eliseo Wáshington Mato, nuestro comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, ubicado en Carlos María Ramírez N.o 201. Acreedores en Rincón 468 Escribanía Presa Testa. — GUILLERMO VARELA. — NELLY ESTHER PATRON DE VARELA. — Manuel Mato. — Eliseo Wáshington Mato.
25) $24.00 20|pub. 6780 My.15-v.jn.6.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, el señor ANGEL GANASSIN FABRETTO, ha prometido vender a los señores Américo Boldrini y Tabaré Gironella, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Billares, establecido en la calle Santa Ana N.o 3800, esquina Granaderos. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dentro del plazo legal, Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 6774 My.15-v.jn.6.

SOFIA Z. DE WASERMAN y sus hijos: BENITA, SALOMON DAVID y JOSE LUIS WASERMAN, venderán a Jaime Isemín, el negocio de Sastrería y Anexos, sito en 8 de Octubre 3820, libre de pasivo. Presentar justificativos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6781 My.15-v.jn.6.

Interviniendo Oficina de Balances "Sarandí" he prometido en venta a ols señores José C. Figueiras y Otilio M. Barragán el bar y alcohólicas, ubicado en la calle Libertad N.o 2526. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958 — PEDRO CASTALDI.
25) $16.00 20|pub. 6933 My.16-v.jn.7.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, he prometido en venta al señor José Ferreiro Alvarez, el comercio en el ramo de café y bar con alcohólicas, denominado "Continental", establecido en la calle Larrañaga N.o 3451, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — JUAN BALEATO GOMEZ. — José Ferreiro Alvarez.
25) ($24.00 20|pub. 6936 My.16-v.jn.7.

Interviniendo oficina de balances "Sarandí" he prometido en venta al señor Ruben Terra, la Provisión, frutas y verduras ubicada en la calle Vilardebó N.o 1848. Acreedores a la oficina, calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1958 — JOSE CARLOS FIGUEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 6934 My.16-v.jn.7.

27-Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes a los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la ordenanza respectiva:

Profesor Titular de Resistencia de Materiales III

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas.

Profesor Adjunto de Ingeniería Legal (Civiles).

Profesor Adjunto de Arquitectura.

Profesor Adjunto de Planificación Urbana Regional y Estatal.

También resolvió el Consejo Directivo llamar a concurso de méritos y pruebas, artículo 28 del Reglamento de la Facultad, para los cargos de:

Jefe de Trabajos Prácticos de Ensayo de Materiales.

Ayudante de clases prácticas de Máquinas I y II.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 14 de Junio de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 30|pub. 31543 My.12-v.jn.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"
NOTIFICACION

Por la presente se notifica a las personas que a continuación se nombra, de: 1) La integración del Tribunal que entenderá en la provisión de cargos de Ayudantes de Servicios Generales en el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", entre Lisiados, y que será la siguiente: Contador Mario H. Bianchi, señor Amancio Rivas y señor Juan P. Monti; y 2) Que se les cita para realizar, a tal efecto una prueba de suficiencia, el día viernes 23 (veintitrés), de Mayo en curso, a la hora 14 (catorce), en el local de la Secretaría General del Hospital. Se encarece puntualidad, pues la prueba dará comienzo a la hora fijada. A continuación la nómina de personas citadas: Norberto Ramón Guanco; Adolfo Hipólito Agraso; Julio C. Pérez; Américo Damián Tabeira; Roberto Daniel Suárez; Rolando Pinela Díaz; Raúl Oscar Leites; Dante Cabrera; Luis Alberto Baldovino; Carlos Félix Viera; Laura L. de los Santos Rodríguez Alcides Barbosas; María E. Andrade; Francisco Sosa; Héctor F. Fronzuti; Pedro M Esperben María S. Santana de García; Germán García Sugo; Reynaldo A. Corbo; Mario Basilio Burgos; Tydeo Bresque Fernández; Berta Gladys Sánchez; Mario A. Ferro Nicolini; Mirta I. Díaz Giménez; y Wilma Renée Altieri Mango. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 3|pub. 31614 My.16-v.my.19.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A ASPIRANTES A UN CARGO DOCENTE

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se llama a aspirantes para desempeñar hasta el 28 de Febrero de 1959, un cargo de Prof. Adjunto Interino de Procedimientos de construcción. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Mayo en curso a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad. Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 14|pub. 31505 My.9-v.my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO DE ASPIRANTES

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura llama a aspirantes para desempeñar interinamente funciones de Jefe de Trabajos Prácticos de Máquinas, Ingeniería Civil, (curso de Laboratorio) durante el corriente año escolar. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Mayo del mes en curso a la hora 10, en la Secretaría de la Facultad. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 12|pub. 31541 My.12-v.my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes de acuerdo con la Ordenanza de Personal docente, al cargo de: Profesor Titular de Mecánica de los Flúidos. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 23 de agosto de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 18|pub. 31542 My.12-v.my.31.

MINISTERIO DE HACIENDA
EXPEDIENTE 865|954. ANEXO 40
Modificación de Subrubro Tela Base para Sensibilizar

Se solicita sea transferida al Subrubro 81-279, 1ª Categoría. — Mayo de 1958. — Mir Rodríguez Riet. (Mercedes 1080).
27) $4.00 10|pub. 6603 My.13-v.my.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 9 de Febrero de 1953, dictada en autos: "Fisco y Díaz (Duberlin) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y Otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" (L.o 14 F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonçálvez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31572 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Carámbula (Oriente Antonio) con DA SILVA (ASIS) y BELTRAN VIÑOLE (LUIS). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 9. Año 1954" Libro 15 Folio 112, se cita, llama y emplaza a don Assís Da Silva, codemandado de esta causa, a fin de que comparezca a evacuar el traslado dispuesto por auto 2.607 de fojas 53, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31571 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato preventivo" (L.o 54 F.o 148), se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para la reunión que se efectuará el día 30 de Mayo del corriente año, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Asimismo se hace saber que se encuentra en el Juzgado a disposición de los acreedores, el informe del Contador Interventor, señorita Silvia M. Gastelu. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $56.00 20|pub. 6015 My.6-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE RYDZYJ JANECZEK. Escrituración de Oficio", (L.o 52, F.o 502), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rydzyj Janeczek, solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compraventa referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.120, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en Topografía con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935, con una superficie de 1.670 ms. 90 dms. con 20 ms. de frente al Sur-Oeste al Camino Carlos A. López, al Nor-Oeste 76 ms. 15 cms. con el solar 5; al Norte en 24 ms. 75 cms. con el solar 6 y al Sur-Este en 90 ms. 94 cms. con el solar 3. La promesa fué inscripta en el Registro de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el N.o 226 al F.o 53, del L.o 26 el 1.o de Marzo de 1941, siendo prometida en venta por la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio". A tal fin, se cita, llama y emplaza a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o a sus sucesores a cualquier título y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 6115 My.3-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "ANA MARIA VILLAMIL DE CASTAGNA y Otras. Reivindicación y daños y perjuicios", L.o 53 F.o 40, se emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente al actual poseedor y a todo aquél que se considere con derecho al o contra el inmueble ubicado en la parte Norte de la Plaza Cagancha, calle Ibicuy y San José, padrón N.o 8.322, 5ª Sección Judicial de Montevideo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 4818 Ab.15-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rodríguez María Cristina contra SUCESION MAXIMA SEQUEIRA. Posesión notoria de Estado civil", (L.o 31, F.o 381 N.o 227) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que pudieren considerarse con algún derecho, en el juicio que se promueve, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación, ...

que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31447 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
REHABILITACION
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "CANTALICIO CABRERA. Quiebra, pieza sobre rehabilitación", se hace saber a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio, que por resolución de fecha 14 de Abril del corriente año, dictada con la conformidad del señor Fiscal, se declaró rehabilitado al comerciante Cantalicio Cabrera. — Salto, Mayo 6 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 6940 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GIL OLIVERA. Investigación de Maternidad de hijo natural de Celmira o Zelmira Olivera", se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de novetna días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, artículo 307, Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, 29 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 5546 Ab.24-v.my.29.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, comunico que he cedido a favor del señor Carlos Alberto Pronunziato todos los derechos que me corresponden en el comercio sito en la calle Mariano Soler No. 3100 que gira en los ramos de Comestibles, Frutos, Verduras y Fermentadas. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plaza Ley 26|9|1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — FERNANDO B. ETCHICHURY. — Carlos Alberto Pronunziato.
27) $24.00 20|pub. 6429 My.9-v.my.31.

CESION DE CUOTA
Por documento privado cuyas firmas certificó escribana Gladys García el 22|Abril|1958, inscripto Registro Comercio N.o 145, F.o 487, L.o 2 el 24|Abril|1958, Eduardo Valdés García y Olga Gorricho cedieron su cuota en la Sociedad MAGITON LIMITADA a OSCAR JUAN MAZZA.
27) $12.00 10|pub. 6920 My.16-v.my.27.

CLAUSURA DE COMERCIO
Comunico al comercio y al público que he resuelto clausurar el taller de gomería que tengo establecido en esta ciudad, calle Callerlos 961, padrón 103. Acreedores en el mismo. — Florida, Mayo 8 de 1958. — RICARDO BUSTELO.
27) $12.00 10|pub. 6897 My.16-v.my 27.

CESION DE DERECHOS
Hago saber que he cedido al señor Saturnino López todos mis derechos como copromitente comprador del Café y Bar de la Avda. 18 de Julio N.o 2036 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — MATEO MARTINEZ.
27) $16.00 20|pub. 6008 My.2-v.my.24.

COMPRA SIN EFECTO
Comunico que la promesa de venta de mi negocio del ramo de Almacén de comestibles y fermentadas, establecido en la calle Paraíso Nº 2852 de esta ciudad, publicado el 8.2|1957 a favor de Marcelino López Santamarina, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo nuevamente del negocio desde esta fecha. Acreedores en el negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1958. — LADISLAO LLERA CALVO.
27) $24.00 20|pub. 5578 Ab.24-v.my.17.

RESCISION COMPROMISO DE VENTA
El compromiso de venta de la pensión de mi propiedad sita en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 1413, a los señores José Lavin y Tomás Rojo, fué rescindido respecto al primero el 16-4-58. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril de 1958. — MARIA SARA CANTEIRO.
27) $16.00 20|pub. 5758 Ab.28-v.my.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
Ley 26 de Setiembre de 1904. Rescindimos la promesa de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en la calle La Paz 2201, de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 6 de 1958. — ALEJANDRO C. LATORRE. — MANUEL LAÑA. — JULIO M. PESSANO.
27) $16.00 20|pub. 6025 My.2-v.my.24.

CESION DE DERECHOS
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que cedimos todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores de la panadería "San Roque" de la Villa del Tala, a los señores Luis Pérez Núñez; León Roberto Aquino y Delfino Guillén. Acreedores presentarse en el comercio referido o en Escribanía de Edgardo Horacio Maestrone dentro del plazo legal. — Tala, 24 de Abril de 1958. — FRANCISCO ALVAREZ CASMARTIÑO. — RICARDO RAMOS PEREYRA.
27) $24.00 20|pub. 6309 My.7-v.my.29.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO
Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Oscar Ceriani y Carlos Jesús Calvo Bamboa de fecha 14 de Marzo de 1958 y referente al Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Juan D. Jackson 940 desistiendo de la misma el señor Carlos Jesús Calvo Bamboa con fecha 28 de Abril de 1958. Acreedores, calle Juan D. Jackson N.o 940. — OSCAR CERIANI. — CARLOS JESUS CALVO BAMBOA.
27) $32.00 20|pub. 6164 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA
Por lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que don ANASTASIOS POLITIS, el 23 de Abril de 1958 cedió su cuota en la sociedad "Eliopulos, González y Politis" a sus consocios don Leonidas Eliopulos y don Gilberto González Martínez. Acreedores: a calle Convención N.o 1537 (Ofic. Suárez).
27) $16.00 20|pub. 6181 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA
(Ley 26 9|1904). Hacemos saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la razón social "Cuesta, Bonnet y Tamburini" funcionaba en la ciudad de Maldonado, en el ramo de imprenta, librería y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Juan Carlos Tamburini Fabbri a quien los dos socios restantes señores Héctor Angel Bonnet y José María Cuesta le han prometido ceder sus respectivas cuotas sociales. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 18 de Julio N.o 1007 de la ciudad de Maldonado. — HECTOR ANGEL BONNET. — JOSE MARIA CUESTA. — Juan Carlos Tamburini Fabbri.
27) $40.00 20|pub. 6126 My.5-v.my.27.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO
Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio 1709. Comunico que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta pactado con el señor Lorenzo Tor de fecha 10 de Agosto de 1957 haciéndome cargo del comercio nuevamente con fecha 12 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Calle Joanicó N.o 3101. — Emilio Grandal. — Lorenzo Tor.
27) $24.00 20|pub. 6793 My.15-v.jn.6.

RESCISION DE COMPROMISO
"Bumesa S. A.", comunica que se ha rescindido de común acuerdo el compromiso referente a la compra de la Fábrica de Materiales de Construcción Barraca "El Molino", en razón de lo cual los señores doctor ALFREDO TERRA, escribano RIVERA S. VIERA, señor CARLOS LOPEZ AVELLANAL, señor BORIS C. SUAREZ y escribano ELBIO A. PANARIO, han dejado de pertenecer al Directorio de esta empresa. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Rodolfo Lichtemberger, Presidente. — Domingo Mele Lopresti, Vicepresidente.
27) $24.00 20 pub. — 6794 My.15-v.jn.6.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
Comunicamos al comercio y al público que con fecha 21 de Abril de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta firmada entre los señores Juan Prado Comesaña y Raúl Elías, del comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y despensa sito en calle Yaguarón N.o 1500. Acreedores presentarse calle Arribeños 4579. Ley 26|9|1904. — RAUL ELIAS. — JUAN PRADO COMESAÑA.
27) $24.00 20|pub. 6288 My.7-v.my.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO CHIAPPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6974 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA YERGER DE POLZER, (L.o 56, F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 6955 My 17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MONTERO DE IDIARTE BORDA, (L.o 56, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6956 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA VILKA o VILCKA SESCA DE ALMADA, (Lo 56, F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub 6957 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MARIA DIONISIA CALDERON ALVAREZ DE VIDAL, (L.o 56, F.o 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6958 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE MAZARINO, (L.o 56 F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6959 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, (L.o 56, F.o 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6960 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FOLLE BELGRANO DE STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7001 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALLO o PEDRO ALLO ETCHEVEST o PEDRO GUILLERMO ALLO ETCHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6976 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO BENTANCOR,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6975 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MARIA MORETTI DE BARILARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6968 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO LIARD o LIARD ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6969 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA AURELIA MAURENTE DE LATAPIE y MARIANA BRIATTORE o BRIATORE o BRIATORI o BRIATTORE DE MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6953 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAR PISANO o PISSANI o PISANI y MARIA SOMMARUGA o SOMARUGA o ZUMARUGA DE PISSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7016 My 17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ZATELLI o ZALTELLI, (51, 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7017 My.17v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LUZ CASSARINO o CASSARINO RISSO, (51, 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 7018 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ FONTANA, (51, 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7019 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA GONZALEZ o GONZALEZ MENDOZA DE CARVALHO, (50, 562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7020 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CASTELLO MELLERA, (50, 569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA REY DE DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6977 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PLACIDA GULARTE y TEODORO FIORDEL MONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 10 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6963 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6962 My.17-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA DIAZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1958. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7015 My.17-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARIA ALASSIO RASPPO DE RUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 16 de Abril de 1958. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6972 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LOPEZ GRENNO DE GALLAZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6971 My.17-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CABALLERO DE CORBO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Abril 28 de 1958. — Doctor Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6949 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MALVEIRO o MALVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6993 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA ARAUJO DE XAVIER o XABIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6992 My.17-v.my.28.

3—Convocatorias Comerciales

AMBROIS Y CIA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 21 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas en el local social, calle 25 de Agosto Nº 709, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1958. — Informe del Síndico. 2º) Elección de Síndico titular y suplente. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Nota: El registro de accionistas se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 7012 My.17-v.my.19.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 4 de Junio de 1958, a las 11 horas, que se llevará a cabo en la sede social de la sociedad sita en las calles Libertad y Número Uno (Paysandú) para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de tres accionistas (artículo 28). 2º) Consideración de memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1957. 3º) Consideración de memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1958. 4º) Elección de 8 Directores para el período 1º de Mayo de 1957 al 30 de Abril de 1960. 5º) Elección de Síndico y suplente. 6º) Fijación honorarios del Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, con tres días de anticipación deberán registrar sus acciones o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionista. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 7008 My.17-v.my.22.

JUAN PABLO RUSSI E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de mayo de 1958, a las 12 horas, en el local del camino Vecinal 4446, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1958. 2º) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta. El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 7009 My.17-v.my.20.

UNION INDUSTRIAL URUGUAYA
CAMARA DE INDUSTRIAS
2.a Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos sociales de la Unión Industrial Uruguaya, la Cámara de Industrias convoca a usted para la reunión ordinaria de asamblea general (2.a convocatoria), que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres Nº 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Actas de las asambleas anteriores (repartidas). 2º) Memoria de la Cámara de Industrias (repartida). 3º) Balance general e informe de la Comisión Fiscal (repartidos) | 4º) Proclamación de los miembros electos.

Artículo 43. Las sesiones de asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, se abrirán inmediatamente de tener quórum dentro de la media hora siguiente a la indicada en la citación. Para formar quórum se requiere la asistencia del 10 o|o de los socios en la primera convocatoria ,y en la segunda, podrá deliberarse y resolverse válidamente con el número de socios que concurran. Rogamos a usted puntual asistencia. — Ingeniero Julio Gregorio Arznárez, Presidente. — Rodolfo J. Raffo, Secretario.
3) $6.40 1|pub. 6983 My.17-v.my.17.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Prefaldina Rivero contra JUAN RAUL VALERIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado Juan Raúl Valerio, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de P. Civil). Tramita auxiliatoria de pobreza.

— Tacuarembó, 28 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) (R.-20-4-55). 10|pub. 31624 My.17-v.my.28.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS Nº 268

Se llama a Concurso de Precios para la compra de fuel-oil. Las bases de negociación respectivas se pueden retirar en el local de la División Compras, ubicado en el 1er. piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada). La apertura de las ofertas, se realizará en el local mencionado, el día 11 de Junio de 1958, a las 16 horas.
12) (C.C.) 4|pub. 31625 My.17-v.my.21).

ADMINISTRACION DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA Nº 853
Primer llamado

Suministro de 1.500 kgs. de albayalde en polvo y 150 kgs. de óxido de zinc en polvo. Fecha de apertura: 26 de Junio de 1958. Hora 9. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31631 My.17-v.my.17.

FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela— llama a las siguientes licitaciones públicas:
H.C. N.o 483. — Bolsas de hielo, bolsas para agua caliente, etc. Tercer llamado. Plaza. Apertura: 26 de Mayo de 1958, a la hora 11.
H.C. No 534. — Papel. Segundo llamado. Plaza. Apertura: 26 de Mayo de 1958, a la hora 9.
H. C. N.o 535. — Xilocaína. Segundo llamado. Plaza. Apertura: 26 de Mayo de 1958, a la hora 10.
H. C. N.o 543. — Ollas y bandejas. Primer llamado. Plaza. Apertura: 4 de Junio de 1958, a la hora 9.
H. C. N.o 544. — Muebles metálicos. Primer llamado. Plaza. Apertura: 4 de Junio de 1958, a la hora 10.
H. C. N.o 545. — Máquina cortadora de césped. Primer llamado. Plaza. Apertura: 4 de Junio de 1958, a la hora 11.
H. C. N.o 546. — Sillas y bancos. Primer llamado. Plaza. Apertura: 5 de Junio de 1958, a la hora 9.
H. C. N.o 547. — Asaderas y palas para servir. Primer llamado. Plaza. Apertura: 5 de Junio de 1958, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31627 My.17-v.my.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No 6

Llámase a licitación pública por segunda vez por el suministro de un tractor con levante hidráulico y un arado de dos rejas de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 30 de Mayo a la hora 15. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 31632 My.17-v.my.20.

Licitación No 14

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de paños y accesorios para la confección de ponchos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 2 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 14 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 31633 My.17-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 23 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31628 My.17-v.my.22.

Licitación pública N.o 86
Segundo llamado

Artículos: Cabo manilla de Om06 y Om.03 de diámetro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 23 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1958
12) (C.C.) 5|pub. 31629 My.17-v.my.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES

Prorrógase el plazo de inscripción hasta el día 13 de Julio del corriente año hora 10 los llamados a concurso para la provisión de los siguientes cargos: del escalafón, 36 administrativo:
3 Oficiales, Grado 12 de la Facultad de Ciencias Económicas.
1 Oficial, Grado 12 de la Facultad de Medicina.
1 Oficial, Grado 12 de la Facultad de Odontología.
Prorrógase el plazo de inscripción hasta el día 26 del corriente mes, hora 10, los llamados a concurso para la provisión de los siguientes cargos; del escalafón, 36 administrativo:
2 Auxiliares, Grado 16 de las Oficinas Centrales.
1 Auxiliar, Grado 16 de la Facultad de Agronomía.
1 Oficial, Grado 13 de la Facultad de Medicina.
1 Oficial, Grado 9 de las Oficinas Centrales.
1 Oficial, Grado 9 de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.
1 Oficial, Grado 9 de la Facultad de Medicina.
1 Oficial, Grado 9 de la Facultad de Química y Farmacia.
1 Subjefe, Grado 8 de las Oficinas Centrales.
1 Subjefe, Grado 8 de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.
2 Jefes Sección, Grado 7 de la Facultad de Arquitectura.
1 Jefe Sección, Grado 7 de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.
1 Jefe Sección, Grado 7 de la Facultad de Odontología.
2 Jefe Sección, Grado 7 de la Facultad de Química y Farmacia
12) (C.C.) 1|pub. 31634 My.17-v.my.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 17 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9,906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

8.a Sección

FRANCISCO ALBERTO CABRERA, 40 años, viudo, jornalero, cubano, domiciliado Maciel 1383 y LUISA PEREIRA, 51 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Alzáibar 1269.

10.a Sección

IZRAEL SZABSAJ KEMPINSKI, 27 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Avenida Italia 3619 y ELENA GOLD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3627.
JOSE JULIO PARADEDA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colombes 1312 y MARIA RENEE MARTIN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colombes 1312.

12.a Sección

ANDRES NUIN, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 2594 y ADELA PORTILLO, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 2594.
OSCAR KOPPENS, 46 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Garibaldi 2075 y ROSA KISLANOV, 32 años, soltera, brasilera, domiciliada Garibaldi 2075.

14.a Sección

ANGEL NOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1149 y ORNELIS ESTHER GUTIERREZ MOSEGUI, 22 años soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1149.

16.a Sección

LUIS EDUARDO CONDE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4599 y MARIA ANGELICA DUARTE, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4599.

17.a Sección

LUIS ALBERTO RAMIREZ, 24 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Curupí 4073 y NYBIA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4957.

SANTOS ATAHUALPA LEMOS, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 5258 y MARIA MUNDELL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chicago 5262.

18.a Sección

ALFREDO ERNESTO CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2795 y GLADYS ROSA BUSTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2234.

24.a Sección

RAMON MARCHAN, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3139 A. y MARIA ESTHER ALVAREZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3139 A.
14) $2.00 3|pub. My.17-v.my.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

AURELIO EDUARDO LLOVET MASSAT, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Calendario Llovet" (Calendario perpetuo), de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7007 My.17-v.my.28.

HUGO PONCE DE LEON y HORACIO ACOSTA Y LARA CASTELLANOS, solicitan la inscripción de la producción cinematográfica titulada "Isla de Lobos. Uruguay", de la que son productores y que responde a las siguientes características: Metraje: 450 metros; música: J. Maxwell y fragmentos de P. Dukas; Asesor Técnico: Isaías Ximénez. Textos y mapas: Pierre Fossey. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 7011 My.17-v.my.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MAXIMA MIGUES DE PEÑA estableciéndose, que donde dice que falleció doña "Máxima Pereyra de Peña" debe decir que falleció "Máxima Migues de Peña" y donde dice "era hija de Justo Pereyra y de Ramona Míguez, debe decir era hija de "Ramona Migues" y donde dice deja cuatro hijos llamados:... "Manuel" debe decir "Domingo". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6966 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación, de la partida de nacimiento de ENRIQUE JOSE MARQUEZ, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen con el nombre "Nunciación" debe decir "Anunciación". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6967 My.17-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ DE NIEVES, MARIA NOEMIA por sí y por su menor hijo ALEJANDRO NIEVES. Rectificación de partidas". (Lo 50, Fo 609) se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Noemia González: En el lugar donde dice: "María Florisbela Vasquez", debe decir: María Florisbela Vazquez. B) La partida de matrimonio de los esposos Juan Nelson Nieves y María Noemia González: En el lugar donde dice "María Noemia Vazquez", debe decir: María Noemia González. En el lugar donde dice: "hija de Florisbela Vazquez", debe decir: hija de María Florisbela Vazquez. En el lugar dedicado al nombre del padre de la contrayente debe anotarse: Irigoyen o Irigollen González, y C) La partida de nacimiento de Alejandro Nieves: en el lugar donde dice: "y de su esposa María Noemia Vazquez", debe decir: y de su esposa María Noemia González. En el lugar dedicado al nombre de los padres de la madre y donde dice: "y por línea materna de Florisbela Vazquez", debe decir: y por línea materna de María Florisbela Vazquez. Debiendo agregarse a continuación: y de Irigoyen o Irigollen González. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 7026 My.17-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (Lº 17; Fº 559), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen y en el texto, Juan Silva debe decir Juan da Silva y donce dice: Joaquín Silva, debe decir Joaquín da Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Abril 16 de 1958. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 6961 My.17-v.jn.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTO MUÑOZ, en el sentido de establecer que donde dice: "Martina Vitabar", debe decir: "Martina Muñoz", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 3 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $12.00 15|pub. 7010 My.17-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don HECTOR SANTIAGO GAYE SORIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el contenido de la misma se expresa "Héctor Santiago Soriano", debe decir "Héctor Santiago Gaye Soriano", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 6995 My.17-v.jn.3.

20—Remates

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AURELIA ELISA ETCHEVERRY y Otras, cesión de condominio, Lº 53. Fº 449", se hace saber que el día 6 de junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 31.756, señalado con el Nº 102 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de enero de 1907, con una superficie de ms. cuadrados 445,12 deslindados así: Ms. 10,40 de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez donde el edificio está señalado con los números 2709|11; ms. 42,80 de fondo, lindando al Noreste con el solar Nº 74; al Noroeste con el Nº 101 y por el Sudeste con el solar Nº 103.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos. III) Las fincas se entregarán vacías al escriturar, debiendo otorgarse la escritura a los 120 días contados desde el día del remate. IV) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana, Serie B - 1952 número 866) y los autos de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 6978 My.17v.jn.3.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Felicia O. de Osores y Otro contra FLORENTINO RAMA COLLAZO y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 277", se hace saber que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate judicial en el Hall de este Juzgado por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien inmueble: Terreno, casa y mejoras ubicados en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 18.473, siendo el solar N.o 4 de la manzana "D" del Barrio "Buen Pastor", con una superficie de 321 metros, 60 decímetros deslindados así: 10 ms., de frente al Este a la calle Constitución (cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2307) entre las de Cuñapirú y Blandengues; 32 ms., 16 cms., de fondo y linda al Norte con el solar N.o 5; al Sur con solares 1 al 3 y al Oeste con Inocencia Menéndez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador e impuestos. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $60.00 3|pub. 6979 My.17-v.jn.3.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Fanny Olga Bereciartú de López contra VICTORINA S. BERECIARTU DE VAZQUEZ, M.a ENRIQUETA BERECIARTU, HECTOR BERECIARTU, RODOLFO VAZQUEZ. Cesación de condominio, L.o 42, F.o 555", se hace saber que el día 26 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Asilo N.o 3638 y sobre la base de $ 40.000.00, se procederá por el martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.761, compuesto el terreno, según título, de una superficie de 428 metros, 55 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Mier (hijo), abarca un área de 426 metros, 3932 centímetros, que se deslindan así: 12 metros, 885 milímetros de frente al Norte a la calle Asilo, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 3638, entre las de Pernas y Comercio; por 33 metros de fondo, lindando al Sur con Santiago Casas; por el Este, en parte con Santiago Gloodtfsky y Pedro Escutary y al Este, con el mismo señor Escutary.

Se previene: 1) Qué el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados; serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 573), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 7025 My.17-v.jn.3.

JUAN CARLOS MENENDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos 'Banco de la República contra JUAN LOPEZ GOMEZ. Ejecución de hipoteca', se hace saber que el día 14 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1) Una fracción de campo, padrón N.o 4334, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 16 Hás. 1722 ms., 50 dms. 2. según plano del agrimensor Pascual Restuccia de Junio de 1937, que se deslinda: al Norte y Noreste, cañada divisoria por medio con Sucesión Luis Castagnetto; al Este ligeramente Sureste, 295 ms., con Petronila C. de Sosa; al Sur ligeramente Suroeste, 484 ms., con la últimamente citada señora y al Oeste, ligeramente Noroeste, una recta de 452 ms., con María da Silva Vargas; II) Otra fracción de terreno de agricultura situado en el mismo paraje "Bañado de Rocha" sección y departamento que la anterior, padrón N.o 909, de una superficie de 3 Hás. 5884 ms., 37 dms., según plano del agrimensor Octacilio Echenagusía Parada, de Agosto de 1920, que linda: al Noreste, arroyo Bañado de Rocha por medio con Manuel Rodríguez; al Este, ligeramente Sureste, con José Catalogne; al Suroeste 248 ms. con José C. Ciaurriz; y al Oeste una recta de 221 ms., 20 cms., con Petronila Ciaurriz de Sosa; II) Otra fracción de campo; padrón N.o 4060, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 19 Hás., 3846 ms. cuadrados, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Agosto de 1945, que linda: al Norte con el Bañado de Rocha por medio con Sucesión Castagnetto; al Este, ligeramente Sureste, una recta de 739 ms., 8 dcms. con sucesión Ciaurriz y Juan López; al Suroeste, una recta de 456 ms., 7 dcms. con sucesión Antonio Sánchez; al Noroeste, una recta de cuatrocientos trece metros con Leocadio Borges; al Norte y Noreste, una recta de 359 ms., y otra al Suroeste, de 266 metros, 3 dcms. formando ángulo entrante con Juan López; y IV) Otra fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, padrón 4050, de una superficie de 65 Hás. 5555 metros cuadrados según títulos y según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Julio de 1950, de 68 Hás., que linda: al Noreste, dos rectas, una de 250 ms., y la otra de 354 ms., 5 dcms. con frente a Camino Público; al Sureste una recta de 744 ms., con Leocadio Borges y Juan López; al Sur y Suroeste, tres rectas una de 415 ms., otra de 62 ms. y otra de 565 ms., con Evangelista Rodríguez; y al Noroeste de 1096 ms., con Juan María Mora.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador y gastos de escrituración de acuerdo a las disposiciones legales, estando los títulos a disposición de los interesados en autos. — Tacuarembó, 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $132.00 15|pub 6994 My.17-v.jn.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 83.124. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 6984 My.17_v.my.28.

ACTA Nº 83.123. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 6985 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.110. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert (Montevideo), solicita la marca "DIUPRESIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6986 My.17-v.my.28.

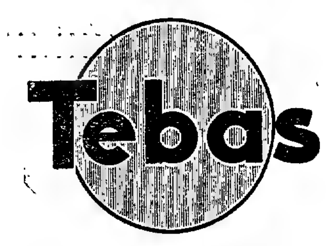
ACTA Nº 83.121. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Friden, Inc. Estados Unidos de América, solicita la marca "FRIDEN" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6987 My.17_v.my.28.

ACTA Nº 83.122. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Benito León Liprandi (Argentina) solicita la marca "BACTIO-RHIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6988 My.17_v.my.28.

ACTA Nº 83.093. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Cabrera Viera, García Capurro y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.40 10|pub. 6758 My.17-v.my.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.176. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por American Cyanamid Company (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de una vacuna contra la poliomielitis, estable y administrable oralmente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se

ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6989 My.17-v my28.

ACTA Nº 12.178. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, el señor Miguel Albrecht de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de trabajo de cajones y|o gavetas simuladas en la estructura de muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6990 My.17-v.my.28.

2 Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a la señorita Saladina Portela, la casa de comercio que en el ramo de venta de helados, almacén, comestibles y bebidas fermentadas, gira en la calle Garibaldi Nº 1718. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Cotelo calle Rincón 541, escritorio 1. — OVIDIO y HEBER FIGUEREDO.
25) $24.00 20|pub. 7005 My17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Jesús Fernández González y Fernando Fernández Pouso, el comercio que en el ramo de panadería gira en la calle Domingo Aramburú 1981-83 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — MARIO VIGO PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7021 My.17v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a la señora Agueda Quiroga de Labandeira el comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad y venta de cigarrillos, gira en esta plaza en la calle Lorenzo Fernández Nº 3209. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — SOFIA PRUDENTE DE IZQUIERDO.
25) $16.00 20|pub. 7022 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Manuel V. Romero el comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza con domicilio en la calle Miguelete Nº 1753. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — ANGEL VILLAR PONCE.
25) $16.00 20|pub. 7023 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a José P. Peralta la cuota parte indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería gira en Brito del Pino número 856. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 P. 5. Esc. 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — CARPENTON BASTON RAMA.
25) $16.00 20|pub. 7024 My.17-v.jn.9.

Prometí vender al señor Emilio Da Silva de Castro mi comercio en el ramo de "Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle", sito en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, calle Batlle y Ordóñez 900. Acreedores en Garibaldi 583 Las Piedras. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo de 1958. — NICANOR FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 7014 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometemos vender a Manuel Loureiro Pérez la carnicería de Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 7, lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 18.30. — BENJAMIN RUGGIERO. — MARIA ELENA BELLINI DE RUGGIERO.
25) $16.00 20 pub. 6964 My.17v.jn.9.

Al público y al comercio en general. De acuerdo a la ley de 26 de de Setiembre de 1904, hacemos constar, que por documento suscrito el 11 de los corrientes mes y año, he cedido al señor José María López Blanco, mi cuota social, que tenía en "Confitería y Bar y Fábrica de Helados" en el comercio "Confitería Gentil" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el adquirente señor José María López Blanco. Acreedores presentarse mismo comercio. — OSCAR CYRANO LOPEZ BALESTRA. — José María López Blanco. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6996 My.17-v.jn.9.

27—Varios

BANCO LA CAJA OBRERA
RESCICION DE COMPRA - VENTA

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra - venta entre los señores Carlos Romeo Tamborini y Orlando Héctor Ocampo Cardoso por el comercio establecido en Camino Propios 3651, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha, el señor Carlos R. Tamborini. Acreedores del señor Ocampo presentarse en Mediodía 1077. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958.
27) $24.00 20|pub. 7013 My.17-v.jn.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DEUDA INTERNA MUNICIPAL

Importes amortizados al 31 de Marzo de 1958

Denominación	Efectivos Disponibles	Rescatado Por licitación	Rescatado Por compra directa	Total Rescatado	Saldo A amortizar
	$	$	$	$	$
Deuda I. de Conversión 1937 Serie "A"	3.123.54	—	3.088.18	3.088.18	35.36
Deuda I. de Conversión 1937 Serie "D"	30.368.79	—	30.050.64	30.050.64	318.15
Deuda I. de Conversión 1937 Serie "E"	22.559.71	—	21.602.58	21.602.58	957.13
Deuda I. de Conversión 1937 Serie "G"	2.330.94	1.999.80	—	1.999.80	331.14
Deuda I. de Conversión 1937 Serie "H"	31.047.75	—	28.486.93	28.486.93	2.560.82
Deuda I. de Conversión 1937 Serie "I"	44.476.30	—	43.067.50	43.067.50	1.408.80
Deuda I. de Conversión 1937 Serie "L"	28.863.33	—	26.931.57	26.931.57	1.931.76
Deuda I. de Conversión 1937 Serie "M"	25.920.44	—	24.536.40	24.536.40	1.384.04
Deuda I. de Conversión 1937 Serie "N"	24.933.46	—	24.794.00	24.794.00	139.46
Bonos Ramblo Portuaria	25.325.17	—	54.790.29	54.790.29	29.465.12
" Galería Centenario	8.677.12	—	8.541.85	8.541.85	135.27
" Palacio Municipal, 1937	25.423.30	—	21.594.13	21.594.13	8.829.17
" Municipales de Montevideo, 1937	30.831.04	—	30.063.11	30.063.11	767.93
" Fomento del Deporte	4.219.30	3.999.60	—	3.999.60	219.70
" M. S. Transp. Colectivos	291.405.45	—	280.852.46	280.852.46	10.552.99
" Expropiaciones (Decretos)	66.038.97	—	63.271.87	63.271.87	2.767.10
" Palacio Municipal (Dtos.)	15.521.79	—	925.75	925.75	14.596.04
" M. de Montevideo (Dtos.)	219.582.62	—	190.138.43	190.138.43	29.444.19
" Saneamiento	625.847.52	—	625.012.62	625.012.62	834.90
" Pavimentación	687.617.04	—	686.860.74	686.860.74	756.30
	2.214.113.58	5.999.40	2.164.609.05	2.170.608.45	43.505.13

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31630 My.17.-v.my.17.

U. T. E.
TELEFONOS QUE NO FIGURAN A NOMBRE DE LOS USUARIOS

El Directorio de la U.T.E. ha dispuesto dar a publicidad, para conocimiento de los interesados, la siguiente resolución adoptada en uno de sus últimos acuerdo con la Gerencia de la División Teléfonos: (R. 58-138185), el Directorio de la U.T.E., resuelve:

1.o) Fijar un último plazo improrrogable entre el 15 y el 31 de Mayo de 1958 para que las personas que disponen de servicio telefónico sin que el mismo figure a su nombre en los registros de la U.T.E., se presenten ante la Gerencia de la División Teléfonos (5.o piso del Palacio de la Luz), a solicitar la correspondiente transferencia, hecho lo cual la U.T.E. adoptará la resolución que en cada caso corresponda; 2.o) Advertir que a partir del 1.o de Junio de 1958, se procederá "de oficio" a la supresión de todo servicio telefónico que en los registros de la U.T.E. no figure a nombre del usuario sea cual fuere la fecha desde la cual lo estuviese usufructuando; 3.o) Dar a publicidad la presente resolución en el "Diario Oficial" y en la prensa de la Capital.

Cúmplase por Secretaría la diligencia dispuesta por el numeral 3.o; y, cumplido, pase a la Gerencia de la División Teléfonos, a los efectos que correspondan. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Emilio Carlos Tacconi, Secretario General.
27) (C.C.) 1|pub. 31626 My.17-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Sgroi Libertad con LIBER VASCO ROVAGLIO. Conversión al divorcio. Libro 43. Folio 180", se hace saber que en dichos autos se ha dictado la sentencia que transcripta literalmente, dice así: "Nº 76. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Vistos, para sentencia definitiva, estos procedimientos por conversión en divorcio, seguidos por Libertad Sgroi. Resultando: I) Que por decisión de 18 de Enero de 1947 el Tribunal Civil de Savona, Italia, declaró legalmente separados a los cónyuges Líber Vasco Rovaglio y Libertad Sgroi, por mutuo consentimiento e incompatibilidad de caracteres, lo que fue homologado por decreto de 31 de Enero de 1947 (fs. 1|4); II) Que el 13 de Abril de 1957 Libertad Sgroi solicitó se declarara convertida al divorcio la sentencia de separación prealudida, en base a lo prescripto por el artículo 185 del Código Civil, notificándose por edicto a su esposo en virtud de ignorar su efectiva dirección (fs. 6|7); III) Que la accionante acreditó tener domicilio en el territorio uruguayo (fs. 8|33) y el señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno aconsejó decretar la conversión solicitada (fs. 34; y Considerando: Que se ha acreditado la existencia de sentencia de separación personal y ha transcurrido un lapso superior a tres años de dictada la misma. En consecuencia y de conformidad con lo prescripto por los artículos 185 y 186 del Código Civil, procede acceder de plano a la demanda, decretando la conversión en divorcio solicitada y, por ende, la disolución del vínculo matrimonial en cuestión, notificándose por edicto al esposo.

Por los fundamentos expuestos, fallo: Decrétase la disolución del vínculo matrimonial existente entre Líber Vasco Rovaglio y Libertad Sgroi, por conversión en divorcio de la separación personal con relación a ellos decretada por el Tribunal Civil de Savona. Notifíquese por edicto al esposo, comuníquese, hágase las devoluciones pertinentes, dese testimonio y archívese. — Enrique Gamio. — C. Ponce de León Acosta y Lara". — Y a efectos de la no_

tificación a don Líber Vasco Rovaglio, de la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $12.80 1|pub. 6965 My.17-vmy.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "BERAZA, FRANCISCO. Juicio de ausencia" (Lo 36, Fo 96), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos tendientes a la declaración de ausencia de Francisco Berazá Bidondo. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Colonia, 24 de Abril de 1958. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 6973 My.17-v.my.28.
Ag.5-v.ag.15.
Oct.6-v oct.16.

CARLOS RAMPONI E HIJOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Sexto Turno

Inscripcción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Constitución de

"CARLOS RAMPONI E HIJOS S. A."

En Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, los abajo suscriptos en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran dar por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben seguidamente:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o. Se constituye la sociedad anónima denominada "Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o. El domicilio legal de la sociedad anónima es la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o del extranjero.

Art. 3.o. La sociedad tiene por objeto adquirir el activo y pasivo de la empresa comercial e industrial instalada en la calle Enrique Aguiar N.o 5141 que gira con el nombre de "Carlos Ramponi e Hijos" en el ramo de "curtiembre" a fin de dedicarse al mismo giro comercial e industrial que hasta el momento desarrolló esa empresa, ampliándolo a medida que las circunstancias lo exijan, en todas las actividades que tengan conexión con él. Además la sociedad tendrá por objeto: 1. En general, realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación o exportación, industriales o inmobiliarias así como participar en, o adquirir por cualquier forma, establecimientos o empresas, particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cuyo objeto exclusivo o no pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas; 2. En especial: A) El curtido, terminación, transformaciones, manufactura y comercialización de cueros y derivados, materiales similares o sustitutos; B) La fabricación y comercialización de toda clase de artículos en cuyo proceso de elaboración se utilice el cuero; C) Representaciones y comisiones en general. A efectos de cumplir con los fines que se enumeran más arriba, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos, y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin limitación alguna.

Art. 4.o. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, a cuya fecha se retrotraerán los efectos de los mismos. Dicho término podrá ser prorrogado una o más veces, en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado en asamblea general extraordinaria expresamente convocada, debiendo cumplirse, además, con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o. El capital social inicial se fija en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) m|n., representado por acciones nominativas de $ 100.00 (cien pesos) cada una. Podrán emitirse, sin embargo, títulos representativos de 5 (cinco), 10 (diez), 50 (cincuenta) y 100 (cien) acciones. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de aquellas.

Art. 6.o. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:500 000.00 (un millón quinientos mil pesos) m|n., por resolución del Directorio aprobada por el Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada. Los tenedores de acciones tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto se les hará saber por publicaciones que se harán en el "Diario Oficial" y en otro diario local durante tres días, gozando los tenedores de un plazo perentorio de cinco (5) días para suscribirse. Si la demanda de acciones excediese el número de las que fueran a emitirse por resolución del Directorio, serán ellas distribuídas entre los tenedores solicitantes a prorrata de las que posean.

Art. 7.o. Las acciones serán nominativas, no pudiendo transferirse sin autorización del Directorio quien no podrá negarla, cuando la transferencia se haga a otro accionista. Si ella se hiciera a un tercero no accionista, el Directorio en caso de negar la autorización necesaria, deberá adquirirlas a un precio igual a su valor nominal más la parte proporcional de las reservas sociales que correspodan según el último balance aprobado por la asamblea de accionistas y un 6 o|o (seis por ciento) de ese valor nominal desde que se hubiera repartido el último dividendo y en sustitución del que pudiera corresponderle en el ejercicio en curso. Para transformar las acciones nominativas en acciones al portador se requerirá resolución de la asamblea de accionistas y aprobación por el Poder Ejecutivo de las modificaciones de los estatutos en tal sentido.

Art. 8.o. Las acciones así como los certificados proivsorios, que la sociedad podrá expedir, serán suscriptas por el Presidente y Secretario del Directorio. Los certificados provisorios así como las acciones definitivas se extenderán en talonarios con numeración correlativa.

Art. 9.o. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño de cada acción, cualquiera fuera el monto de la misma. No obstante podrá admitirse la suscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas.

Art. 10. La sola posesión de acciones implica la obligación del poseedor de someterse estrictamente a lo dispuesto por los estatutos, así como a los reglamentos y resoluciones que acuerden y adopten el Directorio y la asamblea de accionistas.

CAPITULO III

De las asambleas de accionistas

Artículo 11. La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa la autoridad suprema de la sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos estatutos son obligatorias, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Pueden ser ordinarias y extraordinarias

Art. 12. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocación del Directorio dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada ejercicio. No haciéndolo así el Directorio, deberá convocarla el Síndico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1. Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio y aprobar o modificar de acuerdo con los apartados A), B) y C) del artículo 32, la distribución de utilidades, que se proponga por aquél, tomando en consideración el informe del Síndico; 2. Nombrar los Directores que corresponda (artículo 23); 3. Nombrar si hubiere lugar (artículo 31) al Síndico y su suplente; 4. Fijar la remuneración de los Directores y Síndicos; 5. Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por accionistas que representen el 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado. En este último caso deberán dirigirse por escrito al Directorio e indicar los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días respecto de la primera publicación convocando a asamblea.

Art. 13. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por el Directorio a iniciativa propia, del Síndico, o cuando se lo pidan por escrito, con indicación de los asuntos a tratarse, accionistas que representen el 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los 30 (treinta) días inmediatos siguientes a la presentación del petitorio y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico.

Art. 14. La convocación de la asamblea general ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por medio de un anuncio en dos diarios de la Capital, uno de los cuales será el "Diario Oficial" con expresión de lugar, fecha, hora de la reunión y motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de publicado el anuncio en la forma que se expresa. Podrá prescindirse de la convocatoria, estando representada en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que las autoridades competentes hayan sido notificadas de la reunión con el plazo de antelación que establezcan las disposiciones vigentes, y que no se adopten resoluciones que afecten a terceros.

Art. 15. Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán presentarse e inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas (artículo 16), por lo menos con una hora de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, y obtener la boleta de entrada al local de la reunión, donde constarán los nombres, apellidos y domicilio del accionista y el número de votos que le corresponden (artículos 18 y 20). Los accionistas, sólo podrán obtener su inscripción mediante la presentación de sus acciones, que quedarán retenidas en la Caja de la sociedad hasta después de verificada la asamblea o la exhibición de certificado o recibo de depósito expedido por un Banco del país o del extranjero y a satisfacción del Directorio. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico.

Art. 16. El registro de accionistas para su admisión en la asamblea será abierto en el local de la sociedad u otro que se designe expresamente por el Directorio en las respectivas convocatorias.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona bastando al efecto una simple carta-poder o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio, por lo menos con una hora de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. En ningún caso el poder o la sustitución para actuar en la asamblea podrá ser conferido a un miembros del Directorio, del personal de la sociedad o al Síndico.

Art. 18. En la primera convocatoria se considerará constituída la asamblea cuando esté representada en ella más de la mitad del capital integrado. No reuniéndose esa mayoría, se convocará por segunda y última vez en la misma forma que en la primera y en los avisos se hará constar que se resolverá con los accionistas concurrentes. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurra.

Art. 19. El Presidente del Directorio, un Director en su defecto y en ausencia de ambos el miembro de la asamblea que ésta designe, presidirá el acto. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio y en su defecto la persona que designe de su seno la asamblea.

Art. 20. Cada cien (100) acciones darán derecho a un voto con un máximo de seis votos por cada persona.

Art. 21. Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos establecidos expresamente en estos estatutos. En caso de empate, el Presidente decidirá, fuera de ese caso, el Presidente sólo tendrá él o los votos que le otorgue el número de acciones que poseyera

Art. 22. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especialmente rubricado por el Registro General y Público de Comercio, debiendo ser firmada dentro de los 8 (ocho) días subsiguientes por el Presidente, el Secretario y dos asambleístas designados al efecto por aquélla.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 23. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres a siete miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria. El mandato de los Directores durará de uno a tres años, según lo resuelva la asamblea y será renovable sin limitación. Sin embargo, los Directores continuarán ejerciendo sus funciones hasta que la asamblea designe reemplazantes y éstos tomen posesión de su cargo.

Art. 24. Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia de las sesiones del Directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse, los restantes Directores, de común acuerdo, nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores nombrados por la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 25. El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Directorio podrá en cualquier época con la presencia de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos, total o parcialmente

Art. 26. Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente, mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Podrán asimismo dar su voto por carta o telegrama. Los telegramas a que se refiere este artículo deberán ser colacionados, o de otra especie que acredite a satisfacción la identidad del remitente La misma persona sólo podrá representar a un Director, en cuyo caso tendrá dos votos. El quórum para sesionar el

Directorio será de 2|3 (dos trecios) del número de sus integrantes. Las resoluciones del Directorio se tomarán por un número de votos igual a la mayoría del total de sus miembros y serán asentadas en un libro de actas rubricado por el Registro Público y General de Comercio, que firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 27. Los Directores serán retribuídos por el porcentaje que determine la asamblea general ordinaria (artículo 12 numeral 4.o). El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier otra función retribuída o no, dependiente de la sociedad.

Art. 28. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, con excepción de aquellas que están expresamente reservadas a la asamblea y las limitaciones que establezcan estos estatutos. En consecuencia puede: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, bonos, obligaciones y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o en anticresis, permutarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos, hipotecarlos aún en el Banco Hipotecario del Uruguay y otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras o en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; C) Contratar agencias y comisiones; D) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; E) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar (en su caso) letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, carta de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones comerciales o civiles; F) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; G) Abrir, mantener y cerrar con los Bancos, e instituciones de crédito, sus sucursales, comerciantes, y particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con provisión de fondos o al descubierto; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; I) Solicitar créditos y contraer préstamos, aún del Banco Hipotecario del Uruguay, o de otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, del país o del extranjero, y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, pudiendo girar en cuenta corriente en descubierto; J) Celebrar contratos de arrendamientos, acarreo, transporte, fletamento, seguros en calidad de asegurado, y suministro; K) Solicitar concesiones; L) Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábricas, de comercio, de invenciones; Ll) Modificar o rescindir contratos; M) Cobrar y percibir cuanto se adeude, ahora o en lo sucesivo, a la sociedad cualquier que sea la suma, razón o título, condiciones o especies; N) Cumplir las obligaciones; Ñ) Hacer remisiones, novaciones, protestas, protestos, oblaciones y consignaciones; O) Renunciar toda acción o derecho; P) Transigir judicial o extrajudicialmente; Q) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; R) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; Rr) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; S) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; T) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, realizando cuantos más actos considere reclamados por el concursamiento o quiebra de los deudores; U) Otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan, revocarlos y asumir personería cuando lo creyere oportuno; V) Realizar cualesquiera otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios, formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que le sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa; B) Ejecutar y hacer cumplir por sí o por intermedio del Presidente, según los casos, las leyes, los estatutos de la sociedad y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas; C) Organizar la administración, crear los empleos, fijar su remuneración y atribuciones en la forma que estime conveniente; establecer los gastos generales de administración; organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento; D) Nombrar, trasladar y destituir al o los Gerentes y demás empleados de la sociedad; E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias relativas a las operaciones de la misma; documentos que, conjuntamente con el informe del Síndico, deberá poner a la disposición de los accionistas y en el local social, por lo menos dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea; F) Proceder a repartir dividendos provisorios en cualquier época del ejercicio económico, cuando así lo creyere conveniente a los intereses sociales, siempre que existan utilidades líquidas comprobadas y con la conformidad expresa del Síndico; G) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente, debiendo efectuar, en todos los casos, las comunicaciones establecidas por las disposiciones legales que se hallen vigentes; H) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la presidencia, quien necesitará justificar respecto de terceros esa calidad, pero no sus facultades en punto a la realización del acto de que se trate. La firma del Presidente será refrendada por la del Secretario. Sin embargo el Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas, para ser ejercidos dentro o fuera del país; I) Resolver la emisión, dentro o fuera del país, de toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantía, nominativas o al portador, a los precios y en las condiciones que estime convenientes; J) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que estime conveniente. Las resoluciones del Directorio constituirán, en esos casos, parte integrante de los estatutos mientras la asamblea no resuelva nada en contrario; K) Realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren.

Art. 29. Para comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, constituir otros derechos sobre bienes inmuebles, transigir sobre ellos o comprometerlos en árbitros, darlos en anticresis, constituirse fiador, hacer renuncias gratuitas o reducciones de deudas en general, para realizar actos que excediendo notoriamente de los de administración, sean de los que correspondan rigurosamente al propietario o importen la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles, se aplicarán las siguientes normas: A) Si el valor patrimonial comprometido en la operación no excediere de diez mil pesos, podrá resolver el Directorio por simple mayoría de votos conformes; B) Si el monto de la operación fuera de diez a treinta mil pesos, requerirá la unanimidad de votos conformes de miembros del Directorio; C) Si el valor patrimonial comprometido excediera de treinta mil pesos, el Directorio deberá solicitar previa autorización de la asamblea convocada al efecto, no pudiendo celebrar los actos si ésta no se la acuerda por simple mayoría de votos que representen el cuarenta por ciento del capital social. En los casos A) y B) del presente artículo si no se obtuvieron las mayorías de Directores establecidas podrá reunirse la asamblea, la que decidirá por la mayoría establecida en el inciso C).

Art. 30. La calidad de Director se pierde de pleno derecho durante su mandato: A) Por declaración de incapacidad mental; B) Por resolución expresa tomada por la asamblea ordinaria o extraordinaria, por las tres cuartas partes de votos presentes; C) Por falencia o por condena a pena de prisión.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 31. La asamblea general ordinaria de accionistas podrá designar anualmente un Síndico y nombrar asimismo un Síndico suplente; ambos reelegibles sin limitación. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia del titular que se prolongue o haya de prolongarse por más de sesenta días, lo reemplazará el Síndico suplente, que desempeñará sus funciones hasta la reincorporación del ausente o hasta la celebración de la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

CAPITULO VI

Distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 32. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de haberse hecho las amortizaciones y previsiones adecuadas a juicio del Directorio, se distribuirán en la siguiente forma: A) El porcentaje que la asamblea resuelva destinar para fondo de reserva, si así lo creyere conveniente; B) Las sumas que la asamblea fije para la remuneración de los Directores y Síndico (artículo 12 núm. 4º); C) El remanente quedará a disposición de la asamblea para distribuirlo entre los accionistas en proporción a lo integrado, pudiendo también destinarlo para la formación de reservas especiales o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

CAPITULO VII

De la disolución

Artículo 33. La Sociedad se disuelve: 1º) Por expiración del plazo previsto en el artículo 4º, si la asamblea no decidiera su continuación, o si ésta no fuera aprobada por el Poder Ejecutivo; 2º) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; 3º) Por resolución de la asamblea de accionistas por una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. La asamblea establecerá la forma de liquidación, de conformidad con las leyes en vigencia.

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 34. Si por alguna causa de fuerza mayor notoria o incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores que por entonces rigiera quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor.

Art. 35. Los miembros del primer Directorio serán elegidos por los fundadores, quienes establecerán además el número de sus integrantes y la duración de su mandato, como igualmente verificarán la elección del Síndico.

Art. 36. Quedan facultados los doctores Eugenio Baroffio y Wilson Di Bello y señor Carlos Miguel Strausz, para que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, y a tal efecto aceptar o discutir las modificaciones u observaciones que eventualmente se formularen, para solicitar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciantes de la sociedad, así como para realizar cualquier otra gestión que resulte necesaria a los mismos efectos. — Hilario C. Ramponi. — Andrés Ramponi Migliaro. — Hernando Ramponi.

Jorge Luis Bado Aboyo, Escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Hilario Carlos Ramponi, casado con Etelvina Catalina Alverti, Andrés Ramponi Migliaro, soltero y Hernando Ramponi Migliaro, divorciado, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Jorge L. Bado Aboyo, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Visto: La gestión de "Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 14 y 15. Quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 600.000.00 (seiscientos mil pesos) m|n. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo J. Orozco, Secretario".**

Fojas 14. — Señor Ministro de Hacienda. — Carlos Miguel Strausz, con domicilio ya constituído en la gestión iniciada por "Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima" solicitando la aprobación de sus estatutos (N.o 1324|1957), evacuando la vista conferido de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, al señor Ministro digo: 1. Respecto de las observaciones de la Inspección de Hacienda: Que no tiene ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta por lo que el artículo 7.o de los estatutos, quedará redactado así:

"Artículo 7.o. Las acciones serán nominativas, no pudiendo transferirse sin autorización del Directorio quien no podrá negarla, cuando la transferencia se haga a otro accionista. Si ella se hiciera a un tercero no accionista, el Directorio en caso de negar la autorización necesaria, deberá adquirirlas a un precio igual a su valor nominal más la parte proporcional de las reservas sociales que correspondan según el último balance aprobado por la asamblea de accionistas y un 6 o|o (seis por ciento) de ese valor nominal desde que se hubiera repartido el último dividendo y en sustitución del que pudiera corresponderle en el ejercicio en curso. La referida adquisición se realizará con fondos provenientes de utilidades no distribuídas. Para transformar las acciones nominativas en acciones al portador se requerirá resolución de la asamblea de accionistas y aprobación por el Poder Ejecutivo de las modificaciones de los estatutos en tal sentido".

2. Respecto de las observaciones de la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno: Que el compareciente no comparte todas las observaciones formuladas por el magistrado dictaminante, por lo que pasará a analizarlas por su orden: A) En cuanto a la determinación del objeto social el criterio del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno no ha sido acogido por el Po-

der Ejecutivo quien en una abundante y firme jurisprudencia administrativa ha entendido que la forma como se determina el objeto social en estatutos similares, es suficiente para cumplir con el mandato legislativo en la materia; B) En cuanto a la indivisibilidad de las acciones (artículo 9.o) el suscripto no tiene reparos que oponer a la observación formulada por lo que la mencionada disposición de los estatutos sociales de la sociedad quedará redactada así:

"Artículo 9.o. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño de cada acción, cualquiera fuera el monto de la misma, ello sin perjuicio del derecho eventual de los herederos de los accionistas. No obstante, podrá admitirse la suscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas".

C). En cuanto a la observación formulada al artículo 10 también es aceptada por el compareciente por lo que la disposición del mencionado artículo quedará redactada en la siguiente forma:

"Artículo 10. La sola posesión de acciones implicá la obligación del poseedor de someterse estrictamente a lo dispuesto por los estatutos, así como a los reglamentos y resoluciones que acuerden y adopten el Directorio y la asamblea de accionistas. Ello sin perjuicio del derecho de receso establecido en la Ley N.o 3 545 de 19 de Julio de 1909";

D) En cuanto a la emisión de obligaciones negociables o debentures, el compareciente no comparte el criterio del señor Fiscal, como tampoco lo ha hecho el Poder Ejecutivo en una firme jurisprudencia en la materia por lo que se permite insistir sobre la procedencia de la fórmula proyectada. Por todo lo expuesto del señor Ministro pido: 1. Se tenga por evacuada la vista conferida; 2. Que con las modificaciones introducidas en los artículos 7.o, 9.o y 10, cuya redacción definitiva se transcribe en el cuerpo de esté escrito, se aprueben los estatutos de mi representada, proveyéndose en lo demás de conformidad con el petitorio de mi anterior escrito. Saluda al señor Ministro muy atte. — Carlos M. Strausz, BLB 13937".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Carlos Miguel Strausz, por "Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Paysandú 941, cuarto piso, escritorios 1-2 (Estudio de los doctores E. Baroffio y W. Di Bello), solicitando la inscripción de sus estatutos, al señor Juez digo: 1.o) Que según resulta del testimonio notarial y de la copia de las actuaciones realizadas ante el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo, con fecha 27 de Febrero de 1958 aprobó los estatutos sociales de mi representada "Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima"; 2.o) Que en consecuencia, y en mérito a lo dispuesto por los artículos 46 y 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de referencia en el Registro Público de Comercio, y a la sociedad "Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima", en la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que la representación invocada surge de la autorización establecida en el artículo 36 de los estatutos acompañados. Por lo expuesto del señor Juez pido: 1. Que se me tenga por presentado, y por constituído el domicilio; 2. Que previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción de los estatutos de "Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y a ésta en la Matrícula de Comerciantes; 3. Que fecho, se ordene la publicación del edicto de estilo, la expedición de certificado y previa liquidación y pago de tributos judiciales, el archivo de estos autos Otrosí pido: Que los edictos a expedirse y la documentación a desglosarse, sean entregados indistintamente al compareciente o al letrado firmante. — Carlos Strusz, — Wilson Di Bello, Abogado.

N.o 3926. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — Julio E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 867. — Señor Juez: una vez hecha la manifestación requerida por el inciso 4 del artículo 34 del Código de Comercio puede accederse a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Julio Viana.

N.o 5484. — Montevideo, Marzo 29|958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos, remítanse al registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A sus efectos fiscales, fíjase la suma de $ 950.00. — Pereira. — Julio E. Real.

N.o 5870. — Montevideo, Abril 10|958. — Previamente al cumplimiento del decreto que antecede, cúmplase con lo aconsejado por el Ministerio Público, pudiendo utilizarse la notificación. Y fecho, vuelva. — Pereira. — Julio E. Real.

El catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, notifiqué en la oficina a don Carlos Miguel Strausz y enterado, manifestó: que la sociedad anónima cuya matrícula gestiona no ha designado a un Gerente o factor y firma, doy fe. — Carlos Strausz. — Julio E. Real.

N.o 6670. — Montevideo, Abril 17|958. — Cúmplase el auto 5484 de Fs. 14 vuelto — Pereira. — Julio E. Real.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — Recibido hoy. — Artecona.

Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 78 al folio 516 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Con el N.o 103 al Fo. 51 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

$899.00 1|pub. 6858.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Navidad S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Inmuebles	$	201.679.10
Banco del Este	"	500.00
Caja	"	15.800.40
Gastos de constitución	"	10.513.34
Arrendamientos a cobrar	"	16.751.11
	$	245.243.95

Cuenta de orden:

Acciones a emitir	"	290.000.00
	$	535.243.95

Pasivo —

Capital integrado	$	210.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	35.243.95
	$	245.243.95

Cuenta de orden:

Capital autorizado a suscribir	"	290.000.00
	$	535.243.95

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 1958

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Gastos generales	$	8.081.30
Impuestos	"	8.367.45
Amortización	"	1.486.66
Utilidad del ejercicio .	"	35.243.95
	$	53.179.36

Haber —

Arrendamientos	$	53.179.36
	$	53.179.36

Sin distribución de Utilidades que pasan a cuenta nueva.

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 2 y 3 del libro Inventario rubricado el 8 de abril de 1957 en el Registro P7blico de Comercio y anotado con el N.o 1500 a folios 77 del libro N.o 5.

Discriminación de Gastos Generales correspondiente al ejercicio 1957

Gastos varios	$	481.30
Asesoramiento	"	3.600.00
Honorarios técnico ...	"	4.000.00
	$	8.081.30

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 3 del libro Inventario certificado el 8 de abril de 1957 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 1500 a folios 77 del Libro N.o 5.

$ 42.00. — 1|pub. — 6260

Dollar S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	33.311.11
Depósitos en garantía .	"	47.25
Deudores y doc. a cobrar	"	158.856.35
Mercaderías	"	16.060.41
Gastos adelantados ...	"	1.150.75
Llave	"	75.304.72
	$	284.730.69

Pasivo —

Bancos	$	28.103.20
Cuentas, Imp. y Contribuciones a pagar ..	"	11.211.01
Capital	"	200.000.00
Ganancias	"	45.416.38
	$	284.730.69

Estado de Pérdidas y Ganancias

Mercaderías	$	195.753.20
Imp. y contribuciones ..	$	98.088.79
Sueldos y comisiones .	"	11.059.46
Intereses	"	1.371.81
Pérdida vta. marítimo (Barcos)	"	22.050.00
Amortizaciones	"	35.005.44
Seguros	"	174.00
Gastos generales	"	7.259.30
Ganancias	"	20.743.40
	$	195.753.20

Según resolución de la Asamblea efectuada el 28 de marzo de 1958 el saldo de utilidades quedó en cuenta para el nuevo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 29 y 30 del libro Inventario certificado el 20 de marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2482 a F.os 40 del libro respectivo N.o 2.

$ 28.80. — 1|pub. — 6278.

Abeto S. A.

Estado de situación al 30 de noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 24 de marzo de 1958.

Activo—

Deudores por alquileres.	$	123.363.40
Inmuebles	"	642.905.60
Pagos adelantados	"	2.661.92
Gastos de Constitución.	"	1.571.15
Acciones a emitir	"	53.000.00
	$	823.502.07

Pasivo—

Cuentas a pagar	$	612.81
Dividendos a pagar ...	"	48.525.00
Capital suscrito e integ.	"	647.000.00
Fondo de Reserva	"	11.027.35
Imp. Sust. de Herencia .	"	17.59
Ganancias y pérdidas ..	"	63 319.32
Capital autorizado a int.	"	53.000.00
	$	823.502.07

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ganancias—

Alquileres	$	84.000.00
Ingresos varios	"	4 572.50
	$	88.572.50

Pérdidas—

Impuestos	$	25.673.95
Seguros de Incendio ..	"	419.53
Sanitario y plomero ..	"	230.00
Gastos de Administración:		
Papelería	"	7.20
Gastos leg. y de auditoría	"	245.06
Patentes e Impuestos ..	"	854.90
Sellados y timbres	"	302.05
Utilidad del Ejercicio ..	"	60.839.87
	$	88.572.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador de Cuentas, rubricado el 21 de noviembre de 1952 en el Registro Público y General de Comercio.

Proyecto de distribución de utilidades

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 24 de marzo de 1958.

Utilidad del Ejercicio ...	$	60.839.87
Saldo ej. anterior	"	2.479.45
	$	63.319.32

Distribución:

Dividendo 7 1|2 o|o ...	$	48.525.00
Fondo de Reserva	"	3.041.99
Previsiones varias	"	5.900.00
Gastos de Constitución .	"	1.571.15
Amortización inmuebles	"	3.391.61
A cuenta nueva	"	889.57
	$	63 319.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución Utilidad se halla transcripto a folios 14 del libro Copiador de Cuentas, rubricado el 12 de noviembre de 1952 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 48.00. — 1|pub. 06318.

Horizontal S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1957

Activo—

Caja y Bancos	$	199.07
Deudores varios	"	34.090.25
Hotel Ermitage	"	1.801 135 06
Déficit acumulado	"	530.660.70
	$	2.366.085.08

Pasivo—

Acreedores varios	$	591.623.25
Cuentas Fiscales	"	204.375.03
Banco Hipotecario	"	338.395.75
Banco República Prenda	"	219.090.35
Capital realizado	"	1.012 690.00
	$	2.366.085.08

Balance de resultados

1.o de julio de 1956 al 30 de junio de 1957

Intereses	$	88.843.44
Cargas Fiscales	"	141.037.994
Gastos organización ...	"	25.834.80
Amortizaciones	"	45.178.27
	$	300.894.45
Menos Arrendamientos.	$	55.000.00
Pérdidas del Ejercicio.	$	245.894.45

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de octubre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja ocnstancia que el presente Estado de Situación y Resultados se halla transcripto a folios 36 del libro Copiador, rubricado el 4 de setiembre de 1948 en el Juzgado Ltdo. de 6.to Turno.

$ 25.60. — 1|pub. — 6297

"Heracles S. A."

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de marzo de 1958.

Caja	$	133 82
Bancos	"	33.46
Deudores en Cuentas Corrientes	"	3.750.00
Operaciones a liquidar	"	92.52
Ganancias y Pérdidas ..	"	1.034.75
	$	5.044.55
Capital Social	$	5.000 00
Fondo de Reserva legal	"	44.55
	$	5.044.55

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de marzo de 1958.

Saldo anterior	$	998.69
Gastos generales		36.06
	$	1.034.75
Ganancias y Pérdidas .	$	1.034.75
	$	1.034.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 26 del libro Copiador de Balances, certificado el 24 de octubre de 1951.

$ 24.00. — 1|pub. — 6152.

Dana S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1957

Activo —

Maquinaria y moldes y matrices	$	38.917.15
Mobil. y ens. útiles y herramientas	"	24.663.22
Mercaderías	"	164.384.20
Bancos	"	27.284.76
Caja y estamp. imptos. internos	"	7.111.83
Deudores varios	"	77.967.72
Dep. garantías alquileles y oper. en litig. .	"	7.213.97
Oper. amortizar e int. y desc.	"	2.028.12
	$	349.570.97
Acciones en custodia .	"	200.000.00
Merc. en dep. y consig.	"	7.138.94
	$	556.709.91

Pasivo —

Capital integrado ...	$	200.000.00
Fondo de amortización	"	55.085.96
Fondo de reserva ...	"	19.263.40
Previsión créditos dudosos	"	656.55
Reserva especial	"	985.13
Acreedores varios ...	"	58.792.20
Pérdidas y ganancias saldo ejer. ant.	"	57 07
Utilidades ejercicio 1957	"	14.730.66
	$	349.570.97
Depositantes de valores	"	200.000.00
Clientes país plaza y depo. merc.	"	7.138.94
	$	556.709.91

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 22 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 73 del libro Copiador Balances, certificado el 31 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1957

Pérdidas —

Efectos a cobrar	$	1.733.90
Fondo de amortización	"	3.798.24
Gastos de envío, impuestos municipales .	"	1.116.63
Gastos de venta (Remuneración vendedores)	"	13.792.30
Gastos generales	"	15.194.79
Impuestos sobre rega. y regalías	"	19.158.29
Impuesto sobre ventas	"	12.117.11
Impto. Sust. Heren. ..	"	1.968.44
Indem. despido	"	1.068.75
Intereses y descuentos	"	1.481.59
Patente de giro	"	2.808.50
Propag. y seguros	"	4.862.64
Sueldos y jornales ..	"	59.425.59
Tasas	"	200.86
	$	138.727.72
Utilidad neta del ejercicio	"	14.730.66
	$	153.458.38

Ganancias —

Mercaderías	$	152.458.24
Caja	"	0.14
Mob. y en. y fondo amort.	"	1.000.00
	$	153.458.38

Distribución de Utilidades

Gerente 30 o|o sobre pesos 14.730.66 ...	$	4.419.20
Fon. reserva 5 o|o sobre $ 14.730.66 ...	"	736.53
	$	5.155.73
Utilidad del ejercicio .	"	14.730.66
	$	9.574.93
Remanente ejercicio anterior	"	57.07
	$	9.632.00
Accionistas 4.80 o|o sobre $ 200.000.00 ...	"	9.600.00
Saldo a cuenta nueva	$	32.00

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de Utilidades fueron aprobadas en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 72 del libro Copiador Balances. certificado el 31 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 66.00. — 1|pub. — 6297.

"Calera de los 33" S. A.
(En liquidación)

Balance al 31 de Diciembre de 1957

Aprobado en reunión de la Comisión Liquidadora el 28 de Marzo de 1957.

Activo —

Caja	$	37.792.87
Deudores	"	310.00
	$	38.102.87

Pasivo —

Capital integrado ...	$	23.400 00
Venta de inmueble Utilidad por)	"	14.702.87
	$	38.102.87

No se establece Cuenta de Pérdidas y Ganancias, por haberse cancelado las pérdidas por el rubro "Venta del "Inmueble".

Cuenta que se cancelaron por "Venta del Inmueble"

Depósitos en garantía	$	96.50
Deudores (Incobrables)	"	693.59
Gastos generales (Honorarios)	"	5.419.50
Imp. en trámite Caja de Jubilaciones ...	"	1.709.63
Imp. y contribuciones .	"	40.00
Imp. Sustitutivo de Herencias	"	696.21
Intereses y dtos.	"	2.993.79
	$	11.649.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se hallan transcriptos a folios 124 del libro Actas Directorio, rubricado el 29 de Mayo de 1945 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1125 a folios 99 del libro respectivo.

$ 27.00. — 1|pub. — 6292.

Financiera de Comercio Exterior S. A.

Balance General practicado al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el día 12 de abril de 1958.

Activo—

Caja	$	9.979.43
Cuentas corrientes ..	"	35.500.77
Gastos de constitución ..	"	4.206.94
Mobiliario y enseres ..	"	3.455.78
Vehículos y automot...	"	7.929.76
Pérdidas y ganancias ..	"	2.664.08
	$	63.796.76
Acciones en custodia ...	"	32.400.00
	$	96.196.76

Pasivo—

Asignaciones familiares	$	898.60
Banco Mercantil	"	8.171.35
Caja de Jubilaciones ..	"	3.136.50
Cuentas Corrientes ...	"	11.551.64
Obligaciones a pagar ..	"	5.007.16
Capital realizado	"	32.400.00
Fondo de amortización.	"	2.631.51
	$	63.796.76
Depositantes de valores.	"	32.400.00
	$	96.196.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 30 del libro Copiador de Cartas y Telegramas, certificado el 17 de agosto de 1957 en el Registro Público de Comercio.

Detalle de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas—

Fondo de amortización .	$	2.631.51
Gastos de viaje	"	1.026.15
Imp. sobre Comisiones.	"	4.957 09
Intereses y descuentos .	"	5.250.33
Imp. Sust. del de Herenc.	"	235.32
Sueldos (incl. carg. soc.)	"	10.873.25
Gastos generales	"	10.241.26
Alquileres y Teléfonos.	"	4.483.46
Cables y telegramas ..	"	6.702.88
Locomoción	"	1.132.73
	$	47.533.68
Saldo Ej. anterior ...	"	4.883.99
	$	52.419.67

Ganancias—

Comisiones	$	49.755.59
Saldo a Cuenta Nueva..	"	2.664 08
	$	52.419.67

Aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 31 del libro Copiador de Cartas y Telegramas, certificado el 27 de agosto de 1955 en el Registro Público de Comercio.

$ 48.00. — 1|pub. — 6239.

Philipp Brothers (Uruguay) S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General realizada el 19 de marzo 1958.

Activo—

Caja y Bancos	$	511.126.91
Deudores varios del Ext.	"	8.602.752.81
Títulos Hipotecarios ...	"	7.315.35
Inversiones en el exterior	"	352.440.18
Muebles y útiles	"	3.484.01
Depósitos en garantía .	"	3.357.05
Acciones	"	522.675.60
Gastos constitución de sociedad	"	1.00
	$	10.003.152.31

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	3.198.19
Capital	"	500.000.00
Reservas	"	456.819.10
Provisiones	"	2.904.916.58
Utilidades a distribuir	"	6.138.218.44
	$	10.003.152.31

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea General realizada el 19 de Marzo de 1958.

Pérdidas —

Sueldos, aguinaldos honorarios y leyes sociales	$	40.894 99
Gastos de viaje	"	9.130.00
Cables y franqueo ..	"	7.559.92
Alquileres	"	2.563.46
Provisión para inversiones en sociedades anónimas del ext. ..	"	80.000.00
Gastos generales	"	16.580.69
	$	156.729.06
Utilidad del ejercicio .	"	363.308.23
	$	520.037.29

Ganancias —

Importaciones	$	483.07
Comisiones	"	12.264.57
Reserva para inversiones en el exterior ..	"	499.631.07
Diferencia de cambio en venta dólares ..	"	1.695.00
Gastos a recobrar ...	"	3.786.56
Intereses y dividendos	"	1.751.18
Diferencia cotización títulos hipotecarios ..	"	425.84
	$	520.037.29

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General realizada el 19 de Marzo de 1958.

Reserva para pago de impuestos	$	10.000.00
Utilidades a distribuir (1)	"	353.308.23
	$	363.308.23

(1) Pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Eleva-

das deja constancia que el presente Balance, Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiados a folios 44 del libro Copiador de Balances, certificado el 28 de Abril de 1952 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 56.40. — 1|pub. — 6254.

C.O.M.O.S.A.

Construcciones Modernas S. A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1957

Activo —

Caja	$	600.00
Documentos y cuentas a cobrar	"	282.058.87
Materiales en depósito	"	55.969.80
Obras en ejecución	"	132.459.90
Muebles, útiles, herramientas y utilaje	"	43.834.55
Gastos de constitución	"	2.089.00
Gastos anticipados	"	217.04
Acciones a emitir	"	145.000.00
	$	662.229.46

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	$	332.854.87
Amortización muebles, útiles, herramientas y utilaje	"	1.040.62
Capital autorizado a suscribir	"	145.000.00
Capital integrado	"	155.000.00
Resultados a distribuir	"	28.333.97
	$	662.229.46

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador Cartas, rubricado el 19 de Enero de 1955 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 410 a folios 83 del libro número 3.

Balances de Resultados al 30 de Noviembre de 1957

Debe —

Gravámenes legales	$	6.768.54
Intereses	"	26.882.83
Salarios	"	19.112.30
Planos y dibujos técnicos	"	18.179.05
Gastos vehículos	"	2.747.13
Acarreos	"	3.850.00
Alquiler, luz y limpieza	"	2.610.81
Auditoría contable	"	2.870.97
Gastos generales	"	11.361.92
	$	94.383.55
Utilidad líquida	"	19.917.43
	$	114.300.98

Haber —

Descuentos	$	1.851.68
Resultados brutos de explotación	"	112.449.30
	$	114.300.98

Las Utilidades se destinan íntegramente a Fondo de Reserva.

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 6 del libro Copiador Cartas, rubricado el 19 de Enero de 1955 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 410 a folios 33 del libro N.o 3.

$ 46.80. — 1|pub. — 6530.

Bienes Colectivos S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1957

Activo —

Acciones	$	175.000.00
Bienes inmuebles	"	211.250.00
Deudores varios	"	13.032.37
Acciones depositadas	"	3.000.00
	$	402.282.37

Pasivo —

Capital autorizado	$	175.000.00
Capital integrado	"	175.000.00
Acreedores varios	"	32.342.52
5 o|o fondo de reserva	"	846.99
Utilidades no distribuídas	"	16.092.86
Depositantes de acciones	"	3.000.00
	$	402.282.37

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, con fecha 26 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 34 del libro Copiador, certificado el 16 de Febrero de 1952 en el Registro Público y General de Comercio.

Balance de Resultados al 31 de Diciembre de 1957

Ganancias —

Alquileres	$	15.000.00
	$	15.000.00

Pérdidas —

Gastos de fundación	$	105.00
Intereses	"	2.037.06
Impuestos y patente	"	1.788.04
Contribución inmobiliaria y sobretasa	"	2.263.26
Timbres y sellados	"	71.00
Varios gastos menores	"	415.92
	$	6.680.28
Utilidades líquidas	"	8.319.72
	$	15.000.00

Distribución de utilidades

5 o|o fondo de reserva	$	415.99
Utilidades no distribuídas	"	7.903.73
	$	8.319.72

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, con fecha 26 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 35 del libro Copiador, certificado el 16 de Febrero de 1952 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 42.00. — 1|pub. — 6370.

Fleischmann Uruguaya Inc.

Balance General al 30 de Noviembre de 1957

Activo —

Terrenos y edificios (deducida amortización)	$	368.225.07
Equipo (deducida amortización)	"	560.440.47
Materias primas, materiales, fabricación en curso, productos, mercadería en tránsito y suministros	"	787.502.44
Caja	"	11.999.66
Clientes y varios deudores	"	162.427.76
Seguros, impuestos y otros diferidos	"	19.654.95
	$	1.910.250.35

Pasivo —

Capital asignado	$	531.755.00
Reservas	"	24.205.00
Sobregiros en Bancos y varios acreedores	"	350.338.29
Previsiones para impuestos, regalías y otros impagos	"	481.833.96
Casa Matriz	"	522.118.10
	$	1.910.250.35

Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957

Debe —

Propaganda y promoción ventas	$	144.874.01
Amortizaciones	"	64.203.44
Salarios	"	634.503.67
Gastos generales	"	211.032.05
Intereses	"	27.705.20
Impuestos y contribuciones	"	382.407.54
Cargos varios (Pérdidas en cambios y otros)	"	4.395.10
Saldo trasferido a Casa Matriz	"	169.311.29
	$	1.638.438.30

Haber —

Utilidades sobre ventas de productos	$	1.631.277.14
Ingresos varios (Realización de propiedades y materiales)	"	7.161.16
	$	1.638.438.30

La Sociedad no realiza Asamblea por ser Sucursal.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan transcriptos a folios 289 del libro Copiador de Cartas, certificado el 3 de Marzo de 1954 en el Registro Público de Comercio.

$ 48.00. — 1|pub. — 6358.

Cinematográfica Glucksmann S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1957

La Asamblea de Accionistas aún no se ha realizado.

Activo —

Bienes raíces	$	1.257.025.13
Instalaciones muebles y útiles	"	11.838.44
Mercaderías	"	61.044.00
Bancos	"	507.99
Caja	"	3.424.75
Cinematográfica Glucksmann Cinesa (acción)	"	1.100.000.00
Varios deudores	"	272.470.34
Siniestro 1954	"	21.560.36
Acciones en garantía .	"	29.000.00
	$	2.756.871.01

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	60.000 00
Reserva especial	"	120.052.51
Reserva bienes raíces .	"	235.000.00
Pasivo a largo plazo .	"	841.031.63
Varios acreedores ...	"	966.099 19
Resultado del ejercicio	"	5.687.68
Valores depositados ...	"	29.000 00
	$	2.756.871.01

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Pérdidas —

Gastos de administración y ventas	$	13.920.46
Sueldos comisiones jornales	"	80.760.48
Intereses y descuentos	"	67.976.24
Gravámenes legales ...	"	25.381.55
Ganancia ejercicio 1957	"	5.687.68
Ganancias. Al ejercicio siguiente	$	193.726 41

Ganancias —

Mercadería	$	193.726.41
	$	193.726.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 57 del libro Copiador Inventario, rubricado el 15 de Diciembre de 1954 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1334 a folios 35 del libro N.o 4.

$ 34.30. — 1|pub. — 6344.

Darex S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1957

Activo —

The National City Bank	$	744 58
Bank of London	"	760.00
Albus Trust Co. Vaduz.	"	29.109.28
Gastos de constitución.	"	3.413.50
	$	34.027.36

Pasivo —

Gastos a pagar	$	1.262.00
Acreedores	"	1.243.75
Amort. gastos de constitución	"	3.413.50
Capital integrado	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	3.108.11
	$	34.027.36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

Gastos generales	$	74.20
Honorarios	"	1.250.00
Impuestos	"	444.78
	$	1.768.98
Saldo acreedor del ejercicio anterior	"	4.877.09
	$	3.108.11

Las utilidades pasan a cuenta nueva

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan transcriptos a folios 11 del libro Copiador Cartas, rubricado el 29 de diciembre de 1951 en el Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el número 6414 a folios 463.

$ 25.80. — 1|pub. — 5982.

Chesebrough Pond's Int. Ltda.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	15.292.18
Clientes	"	212.129.28
Existencias	"	257.399.88
Estampillas	"	835.89
Máquinas	"	19.460.70
(1) Muebles, útiles, ins. y mejoras local ...	"	23.059.52
Gastos de constitución.	"	9.290.87
Resultados	"	1.719.75
	$	539.187.98

(1) Mejoras local $ 560.00.

Pasivo —

Acreedores varios	$	124.282.43
Obligaciones a pagar ..	"	40.000.00
	$	164.282.43
Reserva para amortización activo	"	17.920.29
Reservas varias	"	3.416.50
Chesebrough Pond's Int. Ltda. Casa Matriz ...	"	303.568.76
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	539.187.98

Balance de resultados

Del 1.o de enero de 1957 al 31 de diciembre de 1957

Debe —

Comisiones	$	49.035.64
Gastos generales	"	39.671.85
Gravámenes legales ..	"	45.583.60
Propaganda	"	102.722.72
Salarios	"	22.982.38
Intereses	"	1.704.10
Licencias y despidos ..	"	4.982.56
Imp. a las Gan. Elevadas	"	75.052.83
	$	341.740.68

Haber —

De ventas	$	340.020.93
De Pérd. Líquida	"	1.719.75
	$	341.740.68

Estados aprobados por la Casa Matriz (Canadá). No se realizan Asambleas por ser sucursal de casa Matriz extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que presente Balance y Cuentas de Resultados se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 21 de noviembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6478 a folios 161 del libro 6.

$ 61.20. — 1|pub. — 06000.

Mantua S. A.

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 24 de marzo de 1958.

Activo —

Deudores	$	66.378.70
Materiales en depósito .	"	546.25
Inmuebles	"	506.274.10
Pagos adelantados ..	"	1.021.54
Gastos de constitución.	"	1.288.55
Acciones a emitir	"	304.000.00
	$	879.509.14

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	160.390.81
Acreedores	"	48.596.85
Cuentas a pagar	"	8.004.37
Capital suscrito e integrado	"	296.000.00
Reserva especial	"	6.230.17
Impuesto Sustitutivo Herencias	"	64.40
Ganancias y pérdidas ..	"	56.222.74
Capital autorizado a integrar	"	304.000.00
	$	879.509.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador Cartas rubricado el 26 de Noviembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el N.o 5213 a folios 161 del libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 24 de Marzo de 1958.

Ganancias —

Alquileres	$ 105.159.80
Gastos recuperados	" 13.195.52
Ingresos varios	" 2.188.99
	$ 120.544.31

Pérdidas —

Impuestos	$ 22.527.93
Gastos de explotación:	
Sueldos	" 8.448.00
Luz	" 3.219.48
Agua	" 2.326.70
Calefacción y agua caliente	" 5.429.30
Manutención ascensores	" 1.956.00
Varios	" 2.817.89
Gastos de reparación y conservación:	
Pintor	" 135.00
Albañil y marmolero	" 287.10
Vidriero	" 1.518.00
Sanitario y plomero	" 4.312.30
Electricista	" 928.00
Herrero y cerrajero	" 159.20
Carpintero	" 254.00
Calefacción y ascensores	" 325.18
Gastos de administración:	
Leyes sociales	" 1.523.80
Comisiones	" 69.65
Papelería	" 61.20
Gastos legales y auditoría	" 279.20
Patentes	" 700.50
Sellados y timbres	" 442.90
Varios	" 0.50
Intereses hipotecarios	" 9.946.10
Gastos varios	" 2.201.65
Utilidad del ejercicio	" 50.329.49
	$ 120.544.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 12 del libro Copiador Cartas rubricado el 26 de Noviembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el N.o 5213 a folios 161 del libro respectivo.

Proyecto de Distribución de Utilidades al 30 de Noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 24 de Marzo de 1958.

Utilidad ejercicio anterior	$ 5.893.25
Utilidad este ejercicio	" 50.329.49
	$ 56.222.74

Distribución:

Fondo de reserva	$ 2.516.47
Previsiones varias	" 3.500.00
Gastos de constitución	" 1.288.55
Dividendo 13 o/o	" 38.480.00
Amortizaciones inmuebles	" 6.644.62
A cuenta nueva	" 3.793.10
	$ 56.222.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 14 del libro Copiador Cartas rubricado el 26 de Noviembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y anotado con el N.o 5213 a folios 161 del libro respectivo.

$ 66.00. — 1 pub. — 6289.

Carlos Nudelman S. A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1957

Activo —

Deudores varios	$ 218.095.23
Caja	" 7.019.85
Muebles, útiles e instalaciones	" 32.456.85
Mercaderías	" 462.173.55
Material rodante	" 7.747.00
Gastos anticipados	" 1.773.49
Gastos constitución sociedad	" 12.496.45
Acciones a emitir	" 459.000.00
	$ 1.200.762.42

Pasivo —

Acreedores varios	$ 132.974.38
Fondo de reserva	" 7.379.89
Amortización vehículos	" 1.382.36
Amortización muebles, útiles e instalaciones	" 6.019.55
Resultados a distribuir	" 53.006.24
Capital autorizado a suscribir	" 459.000.00
Capital integrado	" 541.000.00
	$ 1.200.762.42

Estados aprobados por la Asamblea General realizada el 28 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 154 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de febrero de 1958, en el Registro Público y General de Comercio.

Balance de Resultados

Del 1.o de Diciembre de 1956 al 30 de Noviembre de 1957

Debe —

A propaganda	$ 49.682.49
" reparaciones	" 22.361.56
" alquileres y servicios del local	" 41.856.54
" embalaje	" 4.882.99
" Gastos de vehículos	" 4.711.02
" fletes y encomiendas	" 9.381.67
" depreciaciones	" 3.643.88
" gastos generales	" 36.519.93
" salarios	" 25.37.74
" intereses	" 38.029.71
" Gravámenes legales	" 24.953.75
	$ 261.401.28
" utilidad líquida	" 52.445.11
	$ 313.846.39

Haber —

De mercaderías	$ 313.846.39
	$ 313.846.39

La distribución de utilidades se hará en próxima Asamblea Extraordinaria.

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 153 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de febrero de 1958 en el Registro Público y General de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Que se pondrá a consideración de la próxima Asamblea Extraordinaria

Ejercico 1956/7

Fondo de reserva	$ 3.006.24
Dividendo a pagar	" 50.000.00
	$ 53.006.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 155 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de febrero de 1958, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 61.20. — 1/pub. — 6514.

Comercial e Industrial del Plata S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Caja	$ 9.301.41
Banco La Caja Obrera	" 165.69
Banco República	" 153.69
Deudores varios	" 42.369.55
Efectos a cobrar	" 102.583.56
Materias primas	" 428.330.00
Envases	" 17.143.20
Productos elaborados	" 117.927.48
Acciones y valores	" 1.087.33
Maquinarias y herramientas	" 16.682.80
Muebles y útiles	" 6.200.60
Intereses, comisiones y seguros a vencer	" 6.391.12
Efectos descontados	" 100.902.54
Gastos fundación	" 3.681.15
Gastos de instalación	" 3.152.75
Acciones a emitir	" 301.000.00
Pérdidas a liquidar	" 27.663.02
Acciones en depósito	" 3.000.00
	$ 1.187.735.89

Pasivo —

Acreedores varios	$ 8.160.38
Banco de Cobranzas	" 263.288.90
Banco de Crédito	" 40.931.55
Efectos a pagar	" 175.000.00
Banco República: Cta. prenda	" 85.000.00
Caja Jubilaciones Industria y Comercio	" 5.032.10
Caja Compensación N.o 34	" 206.48
Banco Cobranzas cuenta efectos descontados	" 100.902.54
Capital autorizado	" 301.000.00
Capital integrado	" 199.000.00
Pérdidas y ganancias	" 6.213.94
Directorio: Art. 13	" 3.000.00
	$ 1.187.735.89

Este estado fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de

Inventario certificado el 5 de Marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1957

Ganancias —

Productos elaborados ..	$	687.334.82
Envases	"	10.530.30
Cupones	"	36.50
	$	697.901.62

Pérdidas —

Sueldos, jornales, honorarios, comisiones y leyes sociales	$	123.738.80
Materias primas	"	453.630.89
Impuestos	"	10.360.19
Alquileres	"	14.100.00
Molienda de escorias ...	"	5.587.40
Amortizaciones	"	3.864.25
Energía, agua y locomoción	"	2.288.03
Materiales, conservación y reparaciones	"	3.548.26
Arrendamiento de servicios (propaganda, seguros y análisis) ..	"	5.557.10
Gastos diversos	"	7.426.86
Gastos bancarios	"	56.535.90
	$	691.687.68
Ganancia	"	6.213.94
	$	697.901.62

Este estado fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 6 del libro Copiador de Inventario certificado el 5 de Marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades Ejercicio 1957

Pérdidas de ejercicios anteriores, que figuran contabilizados en el activo en el rubro "Pérdidas a liquidar"	$	27.663.02
Utilidad del ejercicio que se vuelva al rubro "Pérdidas a liquidar"	"	6.213.94
Saldo del rubro "Pérdidas a liquidar que se vuelva a ejercicios futuros	$	21.449.08

Este estado fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de Inventario certificado el 5 de Marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 78.00. — 1|pub. — 6363.

Alameda S. A.

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 24 de Marzo de 1958.

Activo —

Deudores	$	61.323.78
Inmuebles	"	573.691.20
Pagos adelantados ...	"	2.946.91
Gastos de constitución.	"	1.559.85
Acciones a emitir	"	72.000.00
	$	711.521.74

Pasivo —

Acreedores	$	24.083.34
Cuentas a pagar	"	2.042.25
Capital	"	578.000.00
Reserva especial	"	3.963.93
Impuesto Sustituto de Herencia	"	136.55
Ganancias y pérdidas ..	"	31.290.67
Capital autorizado a integrar	"	72.000.00
	$	711.521.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 13 del ligro Copiador de Cartas rubricado el 14 de Noviembre de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 24 de Marzo de 1958.

Ganancias —

Alquileres	$	85.389.59
Gastos recuperados	"	9.652.32
Ingresos varios	"	2.514.26
	$	97.556.17

Pérdidas:

Impuestos	$	25.441.87
Gastos de explotación:		
Sueldos	"	8.136.00
Luz	"	2.317.44
Agua	"	2.506.50
Agua caliente y calefacción	"	2.898.40
Ascensores	"	1.964.00
Seguros de incendio ..	"	244.44
Varios	"	1.663.41
Gastos de rep. y conservación:		
Pintor	"	6.120.00
Albañil y marmolero.	"	151.40
Vidriero	"	527.00
Sanitario y plomero ..	"	3.816.60
Electricidad	"	851.50
Herrero y cerrajero ..	"	227.48
Carpintero	"	1.471.15
Calefacción y ascensores	"	3.802.85
Varios	"	191.31
Gastos de administración:		
Leyes sociales	"	1.571.56
Papelería	"	61.20
Gastos legales y auditoría	"	278.00
Patentes e impuestos ..	"	854.90
Sellados y timbres ...	"	470.84
Varios	"	3.75
Gastos varios	"	963.34
Utilidad del ejercicio ..	"	31.021.23
	$	97.556.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 12 del libro Copiador de Cartas rubricado el 14 de Noviembre de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades al 30 de Noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 24 de Marzo de 1958.

Saldo del ejercicio anterior	$	269.44
Utilidad de este ejercicio	"	31.021.23
	$	31.290.67

Distribución:

Fondo de reserva	$	1.551.06
Gastos de constitución.	"	1.559.85
Previsiones varias	"	5.000.00
Dividendos 4 o|o	"	23.120.00
Cuenta nueva	"	59.76
	$	31.290.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 14 del libro Copiador de Cartas rubricado el 14 de Noviembre de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 66.00. — 1|pub. — 6290.

San Antonio Sociedad Anónima

Balance General al 30 de setiembre de 1957

Activo —

Cuentas corrientes ...	$	500.00
Accionistas	"	1.500.00
Impuestos Ley 11.073.	"	425.59
	$	2.425.59

Pasivo —

Capital integrado	$	500.00
Capital suscrito	"	1.500.00
Cuentas corrientes ...	"	425.59
	$	2.425.59

El presente Balance General, ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de marzo de 1958. En virtud de que la Sociedad no ha iniciado aún sus actividades, ni efectuado amortizaciones, no existe cuenta de Pérdidas y Ganancias.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador Inventario rubricado el 8 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 19.80. — 1|pub. — [illegible]

RINCON DE LOS TAPES S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

ACTIVO			PASIVO				
Inmuebles	$	839.825.38	Capital			$	900.000.00
Muebles y útiles	"	4.885.30	Reserva legal			"	8.950.82
Haciendas	"	140.206.34	Acreedores varios			"	49.500.00
Caja	"	792.33	Dividendos a pagar			"	31.500.00
Bancos	"	8.758.95	Ganancias:				
Deudores varios	"	18.591.96					
Acciones uruguayas	"	45.700.00	Ejercicio	$	99.665.63		
A liquidar	"	33.215.86	Anterior	"	2.359.67	"	102.025.30
	$	1.091.976.12				$	1.091.976.12

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Amortizaciones:				
Muebles y útiles	$	11.686.08		
Inmuebles	"	12.047.93		
Hacienda	"	5.352.40	$	29.086.41
Impuestos y contribuciones			"	24.565.94
Manutención			"	10.985.36
Chacras			"	8.348.75
Varios			"	1.276.54
Utiles escritorio			"	801.36
Remedios			"	4.780.52
Fletes			"	792.85
Autos			"	7.858.25
Gastos hotel y viajes			"	830.00
Sueldos			"	32.627.20
Seguros			"	709.08
Leyes sociales			"	5.759.36
Hacienda yeguariza			"	67.75
Ganancias:				
Ejercicio	$	99.665.63		
Anterior	"	2.359.67	"	102.025.30
Gastos generales:				
Public. balances convocatorias, imp. municipales y sellados			"	1.101.14
			$	231.615.81

GANANCIAS

Saldo anterior	$	2.359.67
Haciendas	"	226.480.18
Varios	"	2.775.96
	$	231.615.81

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 27 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 172 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de mayo de 1946, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 27 de febrero de 1958

Dividendo 6 o/o	$	54.000.00
Reserva legal	"	1.993.31
Cuenta nueva	"	46.031.99
	$	102.025.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 173 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de mayo de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 94.50. — 1|pub. — 6557.

BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN ABRIL DE 1958

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Empréstito de Obras Públicas de 1909, 5 %	2	88.—	88.—	9.325.—	8.206.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A	7	89.—	88.50	27.000.—	24.025.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	26	93.80	91.50	206.200.—	189.721.30
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C	21	81.20	80.—	126.850.—	102.791.20
Empréstito Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941 ..	12	75.—	74.80	133.000.—	99.698.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	6	88.—	88.—	50.200.—	44.176.—
Bonos Pavimentación de las Ciudades del Interior	2	78.—	77.30	112.500.—	87.732.50
Deuda Edificios Públicos de 1937	1	78.—	78.—	2.000.—	1.560.—
Deuda Obras Públicas 1940	12	91.—	90.—	180.900.—	162.830.—
Deuda Obras Públicas 1942	28	72.20	71.80	378.800.—	272.729.60
Deuda Obras Públicas 1944	22	72.—	71.20	181.500.—	130.379.50
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 1ª	4	74.—	73.50	22.500.—	16.608.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 2ª	16	72.80	71.50	487.000.—	351.749.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1950	2	86.50	86.50	50.000.—	43.250.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1951/52	13	73.—	72.60	225.600.—	164.652.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1953/54	2	72.—	71.40	135.900.—	97.812.60
Deuda Construcción del Aeropuerto N. de Carrasco	1	75.—	75.—	10.000.—	7.500.—
Deuda Interna 5 % 1942	16	72.80	71.20	128.500.—	92.800.50
Deuda Interna 5 % 1942, 2ª Serie	3	77.50	77.—	37.000.—	28.665.—
Deuda Interna 5 % 1943	1	77.—	77.—	40.000.—	30.800.—
Deuda Interna 5 % 1944	4	77.—	76.—	72.800.—	55.378.—
Deuda Obras Vial. c/Contrib. Munic. o Vec. 1948	5	70.60	70.50	67.200.—	47.433.20
Deuda Primeras Líneas Uruguayas de Nav. Aérea	10	78.—	78.—	500.000.—	390.000.—
Deuda Servicio de Ferrocarriles del Uruguay ...	4	70.50	70.50	46.000.—	32.430.—
Deuda Expropiación de los Registros de Hipotecas	5	71.—	70.—	61.000.—	43.145.—
Bonos de Construcciones Escolares 5 % 1953	2	74.40	74.40	38.700.—	28.792.80
Deuda Abast. de Agua Potable de Mont. 5 % 1954	7	70.—	70.—	285.700.—	199.990.—
Deuda Embalse del Río Negro, Obras Def. 1953 .	1	70.40	70.40	8.800.—	6.195.20
Deudas Municipales —					
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937 5 %, Serie B	6	76.30	76.—	29.000.—	22.103.50
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937 5 %, Serie C	5	76.30	76.—	20.000.—	15.238.50
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937 5 %, Serie D	2	85.—	85.—	38.000.—	32.300.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937 5 %, Serie E	1	73.—	73.—	1.500.—	1.095.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937 5 %, Serie H	1	75.—	75.—	1.000.—	750.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937 5 %, Serie I	6	76.—	74.50	21.500.—	16.325.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937 5 %, Serie L	6	74.50	73.—	14.100.—	10.464.50
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 1937 5 %, Serie M	1	74.50	74.50	1.000.—	745.—
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Series 1/24	24	76.40	76.—	81.600.—	62.217.70
Bonos Munic. de Paviment. 1937, 5 %, Series 1/24	19	76.40	76.—	110.500.—	84.252.—
Bonos Rambla Portuaria	8	71.—	70.—	19.800.—	13.928.—
Bonos Expropiac. Ciudad de Montev. 5 %, 1937	1	71.—	71.—	6.000.—	4.260.—
Bonos Palacio Municipal	2	71.—	71.—	7.500.—	5.325.—
Bonos Municipales de Montevideo 1937	10	71.—	70.—	59.000.—	41.855.—
Bonos Municip. para Mejoras de Caminos 1937 ..	1	76.—	76.—	3.000.—	2.280.—
Bonos Munic. Serv. de Trans. Colec. Mont., Ser. 1/5	36	71.90	71.20	256.000.—	183.330.—
Bonos Municipales de Tacuarembó 6 ½ %	10	80.—	80.—	500.000.—	400.000.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	487	79.20	79.—	6.080.425.—	4.811.818.68
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	273	80.—	79.60	2.852.325.—	2.279.153.85
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	519	79.60	79.30	4.981.500.—	3.956.612.20
Obligaciones —					
Compañía Salus S. A., 8 %	3	100.—	100.—	6.000.—	6.000.—
Cooperativa Nacional de Productores de Leche 5 %	1	80.—	80.—	1.000.—	800.—
Fábrica Urug. de Neumát. S. A., 8 %, Serie A	4	96.—	94.—	6.300.—	6.028.—
Fábrica Urug. de Neumát. S. A., 8 %, Serie B	7	96.—	95.—	27.100.—	26.006.—
Fábrica Urug. de Neumát. S. A., 8 %, Serie C	6	92.50	85.—	20.600.—	18.265.—
Fábrica Urug. de Neumát. S. A., 8 %, Serie D	3	92.50	90.—	10.800.—	9.945.—
Fábrica Urug. de Neumát. S. A., 8 %, Serie E	10	95.50	94.—	71.900.—	68.649.50
Fábrica Urug. de Neumát. S. A., 8 %, Serie F	7	92.50	90.—	22.100.—	20.052.50
Fábrica Urug. de Neumát. S. A., 8 %, Serie G	14	92.50	90.—	46.100.—	41.827.50
Fábrica Urug. de Neumát. S. A., 8 %, Serie H	5	93.—	80.—	31.000.—	28.675.—
Industria Papelera Uruguaya S. A., 8 %	7	94.—	94.—	15.000.—	14.100.—
Acciones —					
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	1	115.—	115.—	4.300.—	4.945.—
Banco Comercial	8	212.—	210.—	34.000.—	71.770.—
Banco de Crédito	10	141.—	138.—	44.300.—	62.193.—
Banco de Montevideo	5	105.—	105.—	17.600.—	18.480.—
Banco Italiano del Uruguay	1	124.—	124.—	5.000.—	6.200.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Banco Popular del Uruguay	3	126.—	124.—	15.000.—	18.860.—
Julio A. Barbieri S. A.	1	95.—	95.—	3.100.—	2.945.—
Campomar y Soulas S. A.	14	56.—	54.—	29.000.—	15.960.—
Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Ordinarias)	4	52.—	50.—	11.000.—	5.700.—
Cinoca S. A., Serie D	4	80.—	78.—	19.000.—	15.020.—
Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.	1	95.—	95.—	8.000.—	7.600.—
Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.	1	55.—	55.—	1.700.—	935.—
Compañía Nacional de Cementos S. A.	8	92.—	91.—	28.500.—	26.128.—
Compañía Primus del Uruguay S. A.	5	124.—	124.—	9.000.—	11.160.—
Compañía Recons S. A.	1	65.—	65.—	5.000.—	3.250.—
Compañía Salud S. A.	13	130.—	121.—	84.900.—	108.273.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	8	110.—	106.—	31.900.—	34.290.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	96	108.—	101.50	270.800.—	286.782.50
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	143	129.—	114.50	425.000.—	513.111.—
Ferrosmalt S. A.	64	51.40	46.—	264.600.—	133.435.10
Frigorífico Modelo S. A.	45	124.—	116.—	100.100.—	120.399.50
Industria Lanera del Uruguay S. A.	8	111.—	110.—	9.700.—	10.732.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	4	115.—	100.—	11.500.—	13.075.—
London París S. A. (Preferidas) 6 %	1	60.—	60.—	5.000.—	3.000.—
Montevideo Refrescos S. A. (Ord. Com., Serie C)	7	220.—	215.—	45.200.—	98.795.—
Montevideo Refrescos S. A. (Pref. Especiales) 8 %	1	82.—	82.—	1.000.—	820.—
Oyama S. A.	14	75.—	74.—	99.200.—	74.172.—
Papelera Mercedes S. A.	1	93.—	93.—	8.200.—	7.626.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	20	90.—	84.—	50.500.—	44.718.50
S. A. Cristalerías del Uruguay	16	85.—	81.—	36.500.—	30.397.50
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ordinarias)	25	90.—	85.—	80.900.—	71.340.—
S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas (Ord. ex-Divid.)	1	81.—	81.—	5.000.—	4.050.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	3	67.—	67.—	27.000.—	18.090.—
Vidplan S. A. (Ordinarias)	1	36.—	36.—	5.000.—	1.800.—
	2.258			20.763.125.—	16.791.457.98

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Sucesiones y Testamentarias	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071
Ventas de Comercios	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539
Quiebras y Concursos	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18
Privilegios y Marcas	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264
Estatutos	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615
Convocatorias Comerciales	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298
Edictos Matrimoniales	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877
Rectificación de Partidas	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836
Licitaciones Públicas	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446
Balances Particulares	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667
Balances Reparticiones del Estado	41	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62
Juicios Ejecutivos	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159
Licencias Bebidas Alcohólicas	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150
Edificación y Deslinde	140	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11
Oficina Jurídica Municipal	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—
Infracciones Aduaneras	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—
Divorcios	123	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64
Propiedad Literaria	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139	—
Gratis y Anulados	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198
Varios Particulares	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103
Varias Reparticiones del Estado	317	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494
Totales	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional